



**DIARIO DE DEBATES NO. 32
SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA
25 DE OCTUBRE DEL 2006**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 8:00 horas del día 25 de Octubre del 2006. **C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa:** Muy buenos días, **Señores Regidores y Síndicos**, conforme a la convocatoria que recibieron en tiempo y forma para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Octubre de 2006 del R. Ayuntamiento 2003-2006, a celebrarse en esta Sala de Sesiones de Cabildo el día de hoy 25 de Octubre de 2006 a las 8:00 horas, cedo el uso de la palabra a la **C. Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, Secretario del R. Ayuntamiento** para que tome lista de asistencia.

En uso de la palabra la **C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Presente
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Presente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	Presente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	Presente
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	Presente
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	Presente
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	Presente
Lic. Roberto Berlanga Salas	Presente
Ing. Maria Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Presente
C. Diana María Jaime Zamudio	Presente
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	Presente
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Presente
C. Marcela de Jesús Livas Garza	Presente
C. Lilia Leticia Peña Llanos	Presente

Existe Quórum Legal Señor Presidente.

En uso de la palabra la **C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:**

A continuación, pongo a consideración de Ustedes el Orden del día programado para esta Sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, rectificación y aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 13 de Septiembre del 2006 así como la dispensa de la lectura de la misma.



4. Solicitud de Dispensar la lectura, rectificación y aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 26 de Septiembre del 2006, Acta de la Sesión Solemne de fecha 27 de Septiembre del 2006 y Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 11 de Octubre del 2006 y Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Octubre del 2006.

5. Cumplimiento de acuerdos.

6. Informe de Comisiones:

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

I.- ESTADOS FINANCIEROS DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006.

II.- 11/97.- Concesión de uso.

III.-18/99.- Incorporación al dominio público municipal de un inmueble.

IV. 101/04.- Donación de un área municipal.

V.- 08/06.- Contrato de concesión de uso.

VI.- 39/06.- Subasta Pública DPM 05/2006.

VII.- 66/06.- Contrato de comodato.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN

I.- INICIATIVA POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

II.- INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ASCENSOS PARA EL PERSONAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

III.- INICIATIVA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

IV.- INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

V. -DAR POR CONCLUIDO Y SE DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EL PROCESO DE REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

I.-CUS 11762 /2005, Modificación de lineamiento de construcción.

II.- CLC 13824/2006, Modificación de lineamiento de construcción.

III.- CLC 14234/2006, Modificación de lineamiento de construcción

IV.- C LC 14268/2006, Modificación de lineamiento de construcción.

V.- CLC 14275/2006, Modificación de lineamiento de construcción.

VI.- CLC 14286/2006, Modificación de lineamiento de construcción.

VII.- SFR 12759/2006, Subdivisión de un predio.

VIII.- SFR 13750/2006, Subdivisión de un predio.

IX.- SFR 14300/2006.- Subdivisión de un predio.

X.- Solicitud de la empresa MIRVE DESARROLLOS, S.A. de C.V.

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIDO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

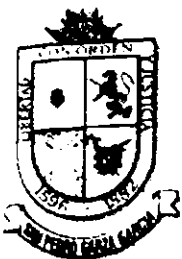
I.- SP-15/06. Licencia para expendio de bebidas alcohólicas.

II.- SP-20/06. Licencia para expendio de bebidas alcohólicas.

III.- SP-21/06. Licencia para expendio de bebidas alcohólicas.

IV.- SP-22/06. Licencia para expendio de bebidas alcohólicas.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE E IMAGEN URBANA



I.- Expediente CIVSP 053/2006.- Instalación de 25 columnas tipo Mupis.

COMISIÓN DE NOMENCLATURA.

I.- Cambio de la Nomenclatura de la Colonia Residencial Santa Bárbara, por el nombre de "RESIDENCIAL SAN FRANCISCO"

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

I.- ESQUEMA DE SEGURIDAD PARA EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD Y AL DIRECTOR DE POLICÍA.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Antes de pasar a la aprobación de la propuesta de acta, hay un punto que quiere proponer a ustedes incluir en el orden del día el Presidente Municipal, que es el entregar a ustedes un informe del seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes el incluir un punto más dentro del orden del día que es, el entregar un Informe del seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7. Asuntos Generales.

8. Clausura.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L. Solicito a los integrantes de este R. Ayuntamiento manifiesten quiénes deseen inscribirse en asuntos generales, está inscrito el Ing. Alejandro Páez, Sergio, Rómulo, Julio, Tere, Marcela y Lety, Gerardo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Comentarios.

ACUERDO

Está a consideración de Ustedes, el Orden del día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Octubre de 2006 del R. Ayuntamiento.

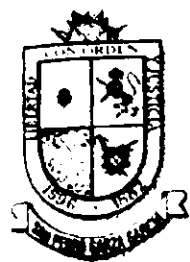
Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor



Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. Maria Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DIA.- Lectura, rectificación y aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 13 de Septiembre del 2006 así como la dispensa de la lectura de la misma.

ACUERDO

Someto a su consideración, la solicitud de Dispensar la lectura del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 13 de Septiembre del 2006. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. Maria Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

ACUERDO

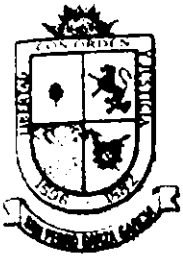
Someto a su consideración, la aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 13 de Septiembre del 2006. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor



Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Abstención
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: **EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA.-** La solicitud de Dispensar la lectura, rectificación y aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 26 de Septiembre del 2006, Acta de la Sesión Solemne de fecha 27 de Septiembre del 2006 y Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 11 de Octubre del 2006 y Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Octubre del 2006.

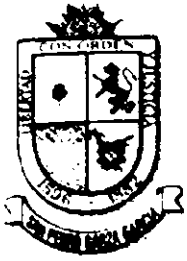
Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: En este punto yo quisiera hacer un comentario, es importante y necesario que ustedes como ayuntamiento aprueben las actas de las sesiones en las que se ha participado, estas Actas son muy extensas, hay alguna que tiene 400 hojas, realmente bastante difícil sacarlas en tiempo, si ustedes están de acuerdo en que se les proporcione un CD con el video de donde está todo el debate de las sesiones y que se transcriban únicamente en las actas los acuerdos para poder en su momento convocar a una sesión extraordinaria y que ustedes aprueben estas actas y no dejarlas pendientes, si quisiera ponerlo a su consideración no como votación, sí más la del día de hoy, verdad... no como votación, pero no se si ustedes me puedan autorizar y recibir únicamente los acuerdos de las diferentes sesiones que están pendientes por aprobar.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores
Y se respaldan con el video de la sesión.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, se respaldan con el video de la sesión, realmente, históricamente las actas se habían circularizado únicamente con los acuerdos, de un tiempo para acá se da esta práctica, que la verdad es un poco más compleja para la elaboración porque son actas muy extensas, pero bueno si ustedes no tiene inconveniente lo hacemos de esa forma, ok, bien...

ACUERDO

Someto a su consideración, la solicitud de Dispensar la lectura, rectificación y aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 26 de Septiembre del 2006, Acta de la Sesión Solemne de fecha 27 de Septiembre del 2006 y Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 11 de Octubre del 2006 y Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Octubre del 2006.



Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano.

Yo no tuve la oportunidad de abrir un CD que me mandaron, pero aparentemente en ese CD, según me comentaron venía la transcripción del Acta es decir, no se si alcancemos a hacer la transcripción completa y si no fuera así, mi sugerencia es que se apruebe en las Actas... la aprobación de los acuerdos, pero que se deje la instrucción de que por vía Internet se presente la transmisión completa, para no perder memoria histórica de lo que tienen los ciudadanos en San Pedro, ya que en el Internet aparecen las actas completas y de tal suerte que el ciudadano no podría tener acceso al CD completo, entonces nada más dejar esa salvedad que dejemos esa instrucción.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Ahora pasaremos a la transmisión del video sobre la narrativa de las acciones que se han llevado a cabo en estas últimas dos semanas.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Claro que si con mucho gusto Licenciado.

Continuando con el orden del día, pasamos a EL PUNTO CINCO, QUE ES EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.

SE NOTIFICÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA, SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, A LA DIRECCION DE PATRIMONIO, COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, COMISION DE NOMENCLATURAS LO SIGUIENTE:

SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

1.- Se notifico lo relativo al III Informe de Gobierno de la Administración 2003-2006

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2006

1.- INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE PLANEACIÓN URBANA PARTICIPATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

2.- INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

3.- INICIATIVA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

4.- SOBRE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO DE LOS PREDIOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES RESUELTAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA; NUEVO LEÓN

5.- DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ SE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE DERECHOS POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DEL RÍO SANTA CATARINA, CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA; NUEVO LEÓN.

6.- LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN LA UNIDAD DEPORTIVA SAN PEDRO

7.- Expediente CLC 13944/2006, del C. MODESTO OROZCO GONZÁLEZ, con los números de expediente catastrales 11-010-049 y 11-010-022.

8.-Expediente SP 18/06, del C. GERARDO ALARCÓN EZETA. representante legal de GASTRONOMIA TAC, S. DE R.L. DE C.V.

9.- Expediente 46/04, procedimiento de subasta pública de un área Municipal con una superficie de 196.77 metros cuadrados.

10.- Expediente No. 63/06, de las C. C. MANUELA BAZALDUA RODRÍGUEZ, ADELA VÁZQUEZ CASTAÑEDA Y OLGA CANTÚ GONZÁLEZ, solicitud de Concesión el uso de un salón polivalente.

11.- Expediente No. 71/05, de la C. SOFÍA EUGENIA MARTÍNEZ MUGUERZA, Directora General del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, solicitud en Comodato de un área municipal.

12.- Expediente CLC 14074/2006, de la C. SAMANTHA MATTEI ELIZONDO, expediente catastral 13-201-023.

13.- Expediente CLC 14076/2006, de la C. SAMANTHA MATTEI ELIZONDO, expediente catastral 13-201-002

15.- Expediente CLC 14166/2006, de la C. REBECA FERNÁNDEZ JÁUREGUI, expediente catastral 13-256-006.

16.- Expediente CLC 14167/2006, de la C. ANA CRISTINA LOZANO ELIZONDO, expediente catastral 27-002-018.

17.- Expediente CLC 14174/2006, de la C. CARLOTA MARICELA PEÑA GARZA, expediente catastral 32-066-001.

18.- Expediente CLC 14195/2006, de la C. DELFINA MARÍA TERESA SAUZA GONZÁLEZ, expediente catastral 07-056-527; por lo que

19.- C. ENRIQUE MANUEL CASTILLON VEGA, consistente en la modificación de lineamientos de construcción para el predio ubicado en la Avenida del Caballo No. 107 en la Loma Larga en este municipio, y el que se identifica con el número de expediente catastral 11-011-090; por lo que

20.- Expediente SFR 13924/2006, de los C. C. LEOPOLDO GRANADOS ROCHA, TRINIDAD RODRÍGUEZ DE GRANADOS, JOSÉ ÁNGEL GRANADOS ROCHA Y PRISCA ESQUIVEL DE GRANADOS; expediente catastral 03-048-008.

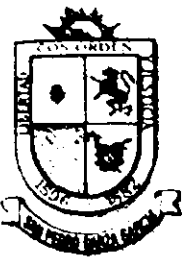
21.- Expediente SFR 13724/2006, de los C. C. JUANA ELIGIÓ RAMÍREZ, MARTHA ANTONIA ELIGIÓ RAMÍREZ y MA. DEL REFUGIO ELIGIÓ RAMÍREZ; expediente catastral 02-029-015.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2006.

1.- Se notifico lo relativo al cambio de fecha de la sesión solemne del cambio de poderes.

En palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, continuando con el orden del día vamos a cederle el uso de la palabra al Ing. Alejandro Páez, para que de el reporte del Plan Municipal de Desarrollo.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Muchas gracias, frente a ustedes tiene un reporte de los resultados del reporte del Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006, este Plan como todos recordamos fue el resultado de un trabajo conjunto de todos nosotros en los cuales se pusieron la metas que se iban a perseguir durante esta administración, el reporte está dividido en 7 áreas que fueron los 7 ejes temáticos que estuvimos trabajando que era seguridad pública; vialidad y obra pública; orden urbano; desarrollo humano; participación ciudadana; servicios públicos y gobierno electrónico y finalmente transparencia y acceso a la información, están los ejes temáticos como comentaba luego, los objetivos generales las estrategias los objetivos particulares de las Direcciones y algunos procesos y proyectos; hay unas... les llamamos semáforos que están la parte izquierda de cada uno de los... de los temas, o de los proyectos o de los procesos, lo que esta en rojo quiere decir que no se cumplió y eso si se alcanzó, únicamente hasta un 60% que no se acreditó el



proyecto, entre un 60% y un 80% de avance se pone en amarillo y arriba de un 81% en adelante se pone en verde.

Las calificaciones promedio o los resultados alcanzados los encontraran ustedes en la página 8 ahí encontraran un resumen de los ejes temáticos y los cumplimientos que se fueron dando a lo larga de cada uno de los tres años de gestión, voy a comentar aquí el cumplimiento promedio de cada uno de los ejes temáticos en seguridad pública fue el 77%, en vialidad y obra pública fue el 88%, orden urbano 83%, desarrollo humano 86%, participación ciudadana 86%, servicios públicos y gobierno electrónico 91% y transparencia y acceso a la información 79%.

Siendo entonces el porcentaje promedio de cumplimiento del 84%, creo que con esto... ustedes podrán ver año con año, proceso por proceso, los objetivo de cada Secretaría de cada Dirección, etc., cuál fue la calificación que se obtuvo, creo que esto una vez más contribuye a la rendición de cuentas a dejar una memoria histórica de lo que se ha hecho y pues permitirá que la historia también nos evalúe... los ciudadanos, muchas gracias.

Continuando en uso de la palabra el C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa:

Continuando con el PUNTO SEIS del orden del día, Que es informe de Comisiones, se encuentran inscritas la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, la Comisión de Desarrollo Urbano, Comisión Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, la Comisión de medio Ambiente e Imagen Urbana, la Comisión de Nomenclaturas y la Comisión de Seguridad Pública.

Para el desarrollo del primer punto, cedo el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el C. Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva.

.....
C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa:

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva en leer nada más los puros acuerdos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

.....
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL TERCER TRIESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en la sesión No. 158, de fecha 13 de Octubre del año 2006, recibimos la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, presentada en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 78, fracción V y 79, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, sobre los Estados de Origen y Aplicación de Fondos correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del año 2006, el Dictamen sobre el Estado de Origen y Aplicación de Fondos para el período del 1º-primero de Julio al 30



de Septiembre del año 2006, y el acumulado del 1º-primero de Enero al 30 de Septiembre del año 2006, realizado por el Despacho de Auditores Externos Russell, Bedford Monterrey, S. C., misma que fue presentada conjuntamente con el personal del Despacho antes citado, lo que nos permite tener la confianza para aprobar, en el aspecto cuantitativo, los resultados logrados en el tercer trimestre, que se presentaron de la siguiente forma:

Ingresos del Tercer Trimestre	\$ 219'851,623.00
Acumulado de Ingresos:	\$ 674'754,089.00
Egresos del Tercer Trimestre	\$ 252'094,202.00
Acumulado de Egresos:	\$ 660'228,197.00

Con apoyo en lo antes expuesto, y dada la aplicación programada, el registro contable y la administración financiera, así como la razonabilidad de los rubros que soportan el dictamen profesional suscrito por el Despacho de Auditores Externos, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, inciso c), fracciones VII y VIII, y 30, fracciones II, III, V y X, y 129 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 58, 60, fracción II, 61, fracción II, incisos b), e) y f), 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García; N. L., somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se APRUEBAN los Estados de Origen y Aplicación de Fondos correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del año 2006, del 1º-primero de Julio al 30 de Septiembre del 2006 y el acumulado del período del 1º-primero de Enero al 30 de Septiembre del año 2006, en el aspecto cuantitativo, con base en la documentación proporcionada por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.

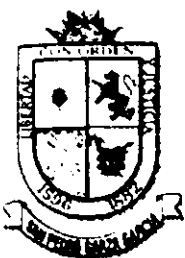
SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, inciso c), fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, publíquese en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y envíese al H. Congreso del Estado.

San Pedro Garza García; Nuevo León a 13 de Octubre del año 2006.- La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García; Nuevo León.- LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA, Presidente; LIC. SALVADOR BENÍTEZ LOZANO, Secretario; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, Vocal; C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ, Vocal; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, Vocal; C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

ACUERDO



Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de los ESTADOS FINANCIEROS DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se APRUEBAN los Estados de Origen y Aplicación de Fondos correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del año 2006, del 1º-primero de Julio al 30 de Septiembre del 2006 y el acumulado del período del 1º-primero de Enero al 30 de Septiembre del año 2006, en el aspecto cuantitativo, con base en la documentación proporcionada por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, inciso c), fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, publíquese en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y envíese al H. Congreso del Estado.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:


C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio En contra
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano En contra
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores En contra
C. Marcela de Jesús Livas Garza En contra
C. Lilia Leticia Peña Llanos En contra

APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 11/97

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 11/97 integrado con motivo de la solicitud formulada por el C. EDUARDO CESAR AYALA MENDOZA en su carácter de Administrados del Condominio Plaza Río, respecto a la concesión del uso de un área municipal con una superficie aproximada de 1,212.249 metros cuadrados, área municipal que colinda con bien inmueble al que representa el solicitante, el cual se identifica bajo el número de lote 005, manzana 024, el cual se ubica en la Avenida San Pedro Nte. No. 801 Colonia Fuentes Del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



El área municipal referida forma parte de un área de mayor extensión y la adquirió este Municipio desde la autorización de la Colonia Fuentes Del Valle, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 3, Volumen 25, Libro 2, Sección I Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 7 de Octubre de 1965.

ANTECEDENTES:

En fecha 27 de Septiembre de 2004 se recibió en este Municipio un escrito emitido por el C. EDUARDO CESAR AYALA MENDOZA en su carácter de Administrados del Condominio Plaza Río, indicando que la administración del Condominio Plaza Río, le interesa regularizar el uso del área municipal que se ubica a espaldas de dicho inmueble, precisando el solicitante que en dicha área municipal el objetivo de uso es de estacionamiento ya que con eso le ayuda a descongestionar el área de estacionamiento de dicho inmueble, argumentando el administrador que en dicha área municipal ellos la mantienen limpia y con vigilancia.

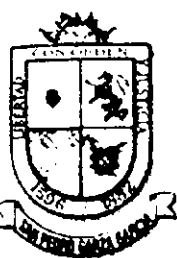
CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado la solicitud del C. EDUARDO CESAR AYALA MENDOZA en su carácter de Administrados del Condominio Plaza Río, consistente a la regularización del uso sobre un área municipal con una superficie aproximada de 1,212.249 metros cuadrados, documentación que fue constatado en los archivos de la Dirección de Patrimonio Municipal y en efecto actualmente está ocupando dicha área municipal. El área en referencia forma parte de este Municipio desde la autorización de la Colonia Fuentes Del Valle, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 3, Volumen 25, Libro 2, Sección I Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 7 de Octubre de 1965. Hemos confirmado que dicha área municipal es propiedad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, según consta en los documentos que compone el Expediente integrado para éste efecto.

Respecto a la solicitud de regularizar el uso de un área municipal con una superficie aproximada de 1,212.249 metros cuadrados la cual es utilizada como estacionamiento del Inmueble denominado Condominio Plaza Río, dicho inmueble que representa el solicitante se identifica bajo el número de lote 005, manzana 024, el cual se ubica en la Avenida Fuentes Del Valle Nte. No. 801 de la Colonia Fuentes Del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, considera esta Comisión la factibilidad de que se otorgue en concesión ya que en dicha área municipal esta recibiendo el mantenimiento de limpieza y vigilancia.

Observando los antecedentes existentes y con los que cuenta ésta Comisión, recomienda se le otorgue en Contrato de Concesión de Uso el área municipal con una superficie aproximada de 1,212.249 metros cuadrados, a favor de Condominio Plaza Río, lo anterior se condiciona a que deberá utilizar el área municipal como estacionamiento del Centro comercial en comento.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento la solicitud que presentó el C. EDUARDO CESAR AYALA MENDOZA en su carácter de Administrados del Condominio Plaza Río, siendo aplicable lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los



numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, iX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba celebrar un Contrato de Concesión de Uso con Representante del Condominio Plaza Río, sobre el inmueble a que se describe en el punto de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

SEGUNDO: El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia el término de 4- cuatro años, y empezará a partir de la Aprobación del presente Dictamen.

TERCERO: Se le estipula la obligación al pago de una contraprestación mensual de \$ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), ajustándose dicho pago cada año a lo que resulte de aplicar solo si el 4% del valor catastral anualizado del área concesionada resulta mayor al establecido originalmente, de no ser así el monto de la contraprestación será el mismo para los años subsecuentes.

CUARTO: Se condiciona al Condominio Plaza Río, en que dicha área municipal deberá de ser utilizada como estacionamiento.

QUINTO: El Condominio Plaza Río no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, así como construcciones a la misma, al menos que se dé autorización por esta Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 9 de Octubre de 2006. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Secretario; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal.

.....

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Si, para hacer mención en el dictamen hay algunas correcciones que quisiera que se pusieran a consideración, precisamente ahorita en la lectura mi compañero Julio en donde dice el carácter de "administrados" y es "administrador" que es lo correcto, entonces la palabra "administrados" debe de ir en todo el dictamen... "administrador" igualmente el antecedente, en el cuarto renglón dice, que se ubica a espaldas de dicho inmueble, es incorrecto porque debe de decir: "que se ubica en la parte posterior de dicho inmueble"; y lo que dice superficie aproximada, en los números no puede haber aproximaciones, la palabra "aproximada" se debe de quitar en todo el dictamen.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Algún comentario Sindico respecto a las observaciones que está haciendo la Regidora.

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
 Proceden...



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor Salvador Benítez

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo sugiero que en lugar de hablar de la parte posterior, Regidora se hable del sur, o del suroriente, porque el edificio tiene dos espaldas, tiene dos partes posteriores, entonces cuál de los dos, entonces mejor vamos a decir la orientación y queda más preciso.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Pues sí, pero en la parte posterior del estacionamiento del área es toda el área amarilla que estamos viendo ahorita en la fotografía, que sería toda la parte posterior del predio, pero se puede acentuar que es la parte posterior de la parte sur oriente y sur poniente de toda la edificación.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a Expediente 11/97, en los términos antes expuestos.

CON LAS MODIFICACIONES HECHAS POR LA C. REGIDORA ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Abstención
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA

.....



.....

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 18/99

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 18/99 el cual fue integrado para incorporar al Dominio Público Municipal un área con superficie 1,729.04 metros cuadrados, ubicada entre las siguientes colindancias: al norte, Avenida Vasconcelos; al sur, calle Lázaro Garza Ayala; al oriente calle Mariano Jiménez y al poniente con DIF de San Pedro Garza García, Nuevo León. Área que fue adquirida por este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante Acuerdo de Expropiación por Causa de Utilidad Pública que emitió el Gobierno del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial número 136 de fecha 11 de Octubre de 2006.

ANTECEDENTES:

El R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la sesión ordinaria celebrada en fecha 12 de Julio del 2006, conforme al Acta de Cabildo correspondiente, acordó solicitar al Ejecutivo Estatal, a través del Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, lleve a cabo la Declaratoria de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del bien inmueble con superficie 1,729.04 metros cuadrados, ubicada entre las siguientes colindancias: al norte, Avenida Vasconcelos; al sur, calle Lázaro Garza Ayala; al oriente calle Mariano Jiménez y al poniente con DIF de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de efectuar las acciones tendientes a la realización y ejecución de la obra pública de ampliación de la Avenida Mariano Jiménez entre las Avenidas Vasconcelos y la calle Lázaro Garza Ayala, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por considerarse ésta causa de Utilidad Pública de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Nuevo León.

Que como consecuencia del Acuerdo del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a que se hace alusión en el punto anterior, el C. Presidente Municipal de este Municipio de San Pedro, mediante el oficio sin número, en fecha 18 de Julio de 2006, solicitó la intervención del Titular del Ejecutivo Estatal, a efecto de que se sirviera iniciar el procedimiento administrativo respectivo y se expidiera la Declaratoria de causa de Utilidad Pública y Acuerdo de Expropiación de la porción del inmueble descrito en el punto anterior, lo anterior en cumplimiento a la Ley de la materia.

Que en fecha 27 de Septiembre de 2006 el Gobierno del Estado de Nuevo León, emitió un Acuerdo mediante el cual declara de Utilidad Pública la realización de la obra pública "Ampliación de la Avenida Mariano Jiménez", así también la Expropiación por Causa de Utilidad Pública de una porción de terreno con una superficie de 1,729.04 metros cuadrados ubicada entre las siguientes colindancias: al norte, Avenida Vasconcelos; al sur, calle Lázaro Garza Ayala; al oriente calle Mariano Jiménez y al poniente con DIF de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En fecha 11 de Octubre de 2006 se publicó en el Periódico Oficial número 136 el Acuerdo de Expropiación por Causa de Utilidad Pública que emitió el Gobierno del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado los documentos que integra el expediente en comento, así como los Acuerdos del R. Ayuntamiento de este Municipio de San Pedro y el que emitió el Gobierno del Estado de Nuevo León, que en éste último se acreditó la Expropiación por Causa de Utilidad Pública de un área con una superficie de 1,729.04 metros cuadrados ubicada entre las siguientes colindancias: al norte, Avenida Vasconcelos; al sur, calle Lázaro Garza Ayala; al oriente calle Mariano Jiménez y al poniente con DIF de San Pedro Garza García, Nuevo León, inmueble que le corresponde el siguiente polígono de afectación:

POLÍGONO DE ÁREA DE AFECTACIÓN						
LADOS		RUMBOS	DISTANCIAS (EN METROS)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 04-057-002						
				1	172.768	316.244
1	2	N 57°56'52" E	4.260	2	175.029	319.855
2	3	N 12°42'39" E	78.380	3	251.488	337.101
3	4	N 25°16'20" W	3.716	4	254.849	335.515
4	5	S 75°59'09" E	19.602	5	250.102	354.533
5	6	S 31°60'26" E	4.304	6	245.446	356.804
6	7	S 12°18'03" W	78.419	7	169.827	340.097
7	8	S 62°40'45" W	3.967	8	168.006	336.573
8	1	N 76°48'56" W	20.879	1	172.768	316.244
SUPERFICIE:				1,729.04 METROS CUADRADOS		

Por lo expuesto en el cuerpo del presente Dictamen y en cumplimiento en lo indicado en el artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el cual indica en sus líneas que un bien inmueble propiedad del Municipio se podrá incorporar al dominio público municipal mediante la declaratoria de incorporación emitida por el R. Ayuntamiento, por lo anterior esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal sugiere el aprobar que se incorpore en el Dominio Público Municipal el área indicada en el punto anterior del presente Dictamen.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento la incorporación de un área municipal al Dominio Público Municipal, siendo aplicable lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124 y 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba se incorpore a los Bienes del Dominio Público Municipal un área municipal con una superficie de 1,729.04 metros

cuadrados ubicada entre las siguientes colindancias: al norte, Avenida Vasconcelos; al sur, calle Lázaro Garza Ayala; al oriente calle Mariano Jiménez y al poniente con DIF de San Pedro Garza García, Nuevo León, inmueble que le corresponde el siguiente polígono de afectación:

POLÍGONO DE ÁREA DE AFECTACIÓN						
LADOS		RUMBOS	DISTANCIAS (EN METROS)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 04-057-002						
				1	172.768	316.244
1	2	N 57°56'52" E	4.260	2	175.029	319.855
2	3	N 12°42'39" E	78.380	3	251.488	337.101
3	4	N 25°16'20" W	3.716	4	254.849	335.515
4	5	S 75°59'09" E	19.602	5	250.102	354.533
5	6	S 31°60'26" E	4.304	6	245.446	356.804
6	7	S 12°18'03" W	78.419	7	169.827	340.097
7	8	S 62°40'45" W	3.967	8	168.006	336.573
8	1	N 76°48'56" W	20.879	1	172.768	316.244
SUPERFICIE:				1,729.04 METROS CUADRADOS		

SEGUNDO: Se ordene publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y se inscriba la misma ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 16 de Octubre de 2006. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Secretario; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a Expediente 18/99, en los términos antes expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

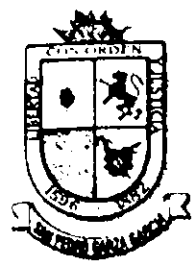
Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor



- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala Ausente
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
- Ing. Maria Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana Maria Jaime Zamudio A favor
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ Y EL C. REGIDOR SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA.

.....

**DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 101/04
 R. AYUNTAMIENTO.**

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente integrado en la Dirección de Patrimonio Municipal registrado con el número 101/04, el cual fue formado para otorgar mediante la figura jurídica de la Donación una franja de área municipal con una superficie aproximada de 53.44 metros cuadrados (2.00 metros de ancho por 26.72 metros de largo), a favor del Instituto de Psicoterapia, A. B. P., dicha área municipal se identifica con expediente catastral número 31-30-043-046, formando parte de un polígono de mayor extensión en donde se localiza las oficinas de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El predio municipal indicado en el punto anterior fue adquirido por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante Contrato de Cesión efectuado por los C. C. Carlos Jesús Montemayor Chapa y Luis Eugenio Montemayor Chapa, Contrato que se realizó en fecha 23 de Diciembre de 1978 ante el Notario Público No. 60 dando fe del acto del Licenciado Jesús Montaña García, quedando asentado en el acta número 2,526 y siendo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 181, Volumen 41, Libro 4, Sección I Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 5 de Marzo de 1979.

ANTECEDENTES:

En fecha 18 de Octubre de 1981 se Aprobó en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, solicitar al H. Congreso del Estado que éste llevara el procedimiento de desafectación del servicio público municipal de un área municipal con superficie de 1,518.30 metros cuadrados y una vez ello otorgarlo en Contrato de Donación a favor del de la Clínica de Psicoterapia, A.C., ahora Instituto de Psicoterapia, A. B. P. y en fecha 20 de Enero de 1982 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Decreto número 192, mediante el cual se desafecta del servicio público municipal el inmueble en comento, autorizando al R. Ayuntamiento de este Municipio de San Pedro a transmitir en Donación el inmueble citado a favor de la Clínica de Psicoterapia, Asociación Civil, ahora Instituto de Psicoterapia, A. B. P.



El inmueble indicado en el punto anterior fue resultado de la lotificación de un predio de mayor extensión, identificado con el expediente catastral 10-000-282, polígono que fue objeto de la Regularización de la Colonia Mirador de Vasconcelos, aprobado mediante el Oficio No. JIBV/JSEDUE/1699/2005 de fecha 18 de Octubre del 2005, dictado dentro del expediente No. FAV-12787/2005, según consta en el plano que quedó debidamente autorizado ante la Dirección de Catastro del Estado en fecha 30 de Noviembre del 2005 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 201, Volumen 96, Libro 80, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, de fecha 16 de Diciembre del 2005.

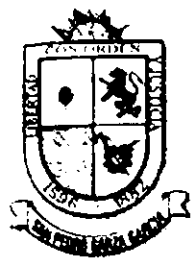
Resultado de lo anterior, el inmueble municipal que fue objeto de Donación a favor del Instituto de Psicoterapia, A. B. P., sufrió una disminución del área que originalmente se le otorgó ya que el remetimiento que colinda con la Avenida Vasconcelos se modificó, cambiando con ese hecho el cuadro de áreas que en original fue levantado, resultando con ellos una modificación a la superficie objeto de donación quedando con un área de 1,427.60 metros cuadrados, lo anterior quedo debidamente registrado en el plano de referencia.

Derivado de todo lo anterior, el Instituto de Psicoterapia, A. B. P., a través de sus representantes ha mantenido amplia comunicación, así como juntas de trabajos con los miembros de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y con la Dirección de Patrimonio Municipal, ello en razón para que se le otorgue mediante Contrato de Donación una franja de área municipal con una superficie aproximada de 53.44 metros cuadrados y actualmente está siendo ocupada como jardinera, dicha área municipal se ubica en colindancia en su lado oriente con predio del Instituto. Indicaron los representantes del Instituto que el área que pretende adquirir mediante Contrato de Donación es para las adecuaciones y la remodelación del Instituto, precisando que el área objeto de Donación conservaría el uso de jardinera.

CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado el expediente Número 101/04, el cual fue formado con el fin de otorgar mediante Contrato de Donación un área municipal con una superficie aproximada de 53.44 metros cuadrados (2.00 metros de ancho por 26.72 metros de largo), a favor del Instituto de Psicoterapia, A. B. P., dicha área municipal se identifica con expediente catastral número 31-30-043-046, formando parte de un polígono de mayor extensión en donde se localiza las oficinas de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el predio municipal indicado fue adquirido por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante Contrato de Cesión efectuado por los C. C. Carlos Jesús Montemayor Chapa y Luis Eugenio Montemayor Chapa, Contrato que se realizó en fecha 23 de Diciembre de 1978 ante el Notario Público No. 60 dando fe del acto del Licenciado Jesús Montañón García, quedando asentado en el acta número 2,526 y siendo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 181, Volumen 41, Libro 4, Sección I Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 5 de Marzo de 1979. Por lo anterior la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal verificó y aprobó la existencia de las documentales antes descritas y la procedencia de la solicitud.

De acuerdo a lo anterior y en busca de clarificar el presente Dictamen se solicitó la opinión por parte del Instituto Municipal de Planeación Urbana de



San Pedro Garza García, Nuevo León, en la que nos contestó mediante oficio No. GETA/IMPLAN/332/2006, lo siguiente: *".... que no existe proyecto de ampliación para la calle Padre Mier en su segmento de Ave. Vasconcelos a Ave. Morones Prieto."*

De los antecedente con los que cuenta esta Comisión ve factible se realice el Contrato de Donación de una franja de área municipal con una superficie aproximada de 53.44 metros cuadrados (2.00 metros de ancho por 26.72 metros de largo), a favor del Instituto de Psicoterapia, A. B. P.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 147, 143 y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba realizar la desincorporación del dominio público municipal un área municipal con una superficie aproximada de 53.44 metros cuadrados (2.00 metros de ancho por 26.72 metros de largo), dicha área municipal se identifica con expediente catastral número 31-30-043-046, formando parte de un polígono de mayor extensión en donde se localiza las oficinas de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Una vez realizada la desincorporación por parte de este R. Ayuntamiento, de la superficie antes mencionada, se proceda a realizar un Contrato de Donación a favor del Instituto de Psicoterapia, A. B. P.

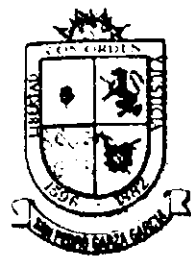
TERCERO: El Acuerdo de Desincorporación emitido por este R. Ayuntamiento así como del Contrato de Donación se mande a publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que surta efectos plenos el presente Acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 25 de Septiembre de 2006. Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Secretario; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Igualmente en este dictamen utilizan la palabra aproximación entonces, se refieren a una cantidad de metros cuadrados, quitar... suprimir la palabra aproximación en todo el dictamen.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?



ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a Expediente 101/04, en los términos antes expuestos.

Y CON LA OBSERVACIÓN HECHA POR LA C. REGIDORA ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio En contra
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO E INGENIERA MARIA TERESA MORALES RAMOS.

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 08/06

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 08/06, integrado con motivo de la solicitud del C. PEDRO J. TAMEZ ARAUJO en su carácter de Administrador del Fraccionamiento Privanza Venencia, en el que solicitan en Contrato de Concesión regularizar mediante la reubicación de una caseta el uso de un área municipal con una superficie aproximada de 21.00 metros cuadrados, ya que en dicha área municipal pretenden construir una caseta de vigilancia la cual se ubicaría en área municipal colindante a la Avenida Las Privanzas del Fraccionamiento Privanza Venencia en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El área municipal antes referida forma parte de un área de mayor extensión y la adquirió este Municipio desde la autorización del Fraccionamiento Privanza Venencia, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 187, Volumen 84, Libro 21, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 28 de Septiembre de 2001.

ANTECEDENTES:

En fecha 20 de Abril de 2006 se recibió en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un escrito del C. PEDRO J. TAMEZ ARAUJO en

22



su carácter de Administrador del Fraccionamiento Privanza Venencia, solicitando regularizar mediante la reubicación el uso de un área municipal ya que en ella se construyó una caseta de vigilancia. Indicando que con la caseta de vigilancia se cuenta con una mayor vigilancia para los habitantes del Fraccionamiento en comento.

CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado el expediente que fue integrado por la Dirección de Patrimonio Municipal identificado con número 08/06, en razón a la solicitud del C. PEDRO J. TAMEZ ARAUJO en su carácter de Administrador del Fraccionamiento Privanza Venencia, en el que solicitan bajo la figura jurídica de la Concesión regularizar mediante la reubicación de una caseta el uso que le estarían dando a un área municipal con una superficie aproximada de 21.00 metros cuadrados ya que en dicha superficie pretenden construir una caseta de vigilancia, la cual se ubicaría en área municipal colindante a la Avenida Las Privanzas del Fraccionamiento Privanza Venencia en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el área municipal antes referida forma parte de un área de mayor extensión y la adquirió este Municipio desde la autorización del Fraccionamiento Privanza Venencia, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 187, Volumen 84, Libro 21, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 28 de Septiembre de 2001. Hemos confirmado que dicha área municipal es propiedad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, según consta en los documentos que compone el Expediente integrado para éste efecto.

Observando los antecedentes existentes y con los que cuenta ésta Comisión, recomienda se le otorgue en Contrato de Concesión a la Junta de Vecinos de la Mesa Directiva del Fraccionamiento Privanza Venencia, el Uso del área municipal con una superficie de 21.00 metros cuadrados, ya que en dicha área municipal se regularizaría mediante la reubicación de la caseta que pretende construir, la cual se ubica en área municipal colindante a la Avenida Las Privanzas del Fraccionamiento Privanza Venencia en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento la solicitud que presentó el C. PEDRO J. TAMEZ ARAUJO en su carácter de Administrador del Fraccionamiento Privanza Venencia, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor de la Junta de Vecinos del Fraccionamiento Privanza Venencia, el área municipal que se describe en el punto de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.



SEGUNDO: El Contrato de Concesión queda condicionado a que La Junta de Vecinos del Fraccionamiento Privanza Venecia, deberá realizar los trámites correspondientes para la construcción de la caseta de vigilancia, ante las autoridades competentes.

TERCERO: La Junta de Vecinos del Fraccionamiento Privanza Venecia, una vez concluido el término del Contrato de Concesión de Uso hará la entrega en forma material y jurídica del la caseta de vigilancia, esto quedando asentado en el contrato en comento.

CUARTO: El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia el término de 4-cuatro años y empezará a partir de la Aprobación del presente Dictamen.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 4 de Septiembre de 2006. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Secretario; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal.

.....
.....
.....
.....
.....

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a Expediente 08/06, en los términos antes expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos En contra
- C. Diana María Jaime Zamudio En contra
- Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LAS CC. REGIDORES DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS.

.....
.....



.....

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 39/06

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 39/06, consistente al procedimiento de remate que se realizó por motivo de la subasta pública No. DPM 05/2006, llevándose efecto en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 17 de Octubre de 2006, en donde se remataron lote Mobiliario y equipo y 10 unidades móviles de diferentes marcas y modelos considerados como Chatarra que dejaron de ser útiles para el Municipio.

ANTECEDENTES:

En fecha 26 de Septiembre de 2006 este R. Ayuntamiento aprobó la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública de bienes propiedad Municipal, lo anterior consistió en lote Mobiliario y equipo y 10 unidades móviles de diferentes marcas y modelos considerados como Chatarra todo lo anterior por haber dejado de ser útiles para este Municipio.

CONSIDERANDO:

Que se registraron en la Dirección de Patrimonio Municipal 8 personas con la finalidad de recoger las bases correspondientes y conocer las características de los bienes objeto de la subasta número DPM 05/2006, de las cuales solo se inscribieron 3 para llevar a cabo dicha subasta.

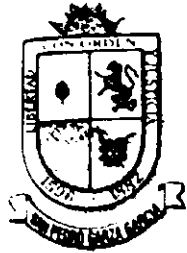
Que en fecha 17 de Octubre de 2006 y cumpliéndose todos los requisitos de Ley, se llevó a cabo la subasta pública de los bienes municipales bajo el número de subasta DPM 05/2006, evento que fue presidida por los C. Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Síndico Primero, Ing. Mario Alberto García Villarreal, Director de Patrimonio Municipal, C. Lic. Roger Treviño Sánchez Abogado adscrito a la Dirección de Patrimonio Municipal, así como los postores los C. C. SAÚL CAMPOS PADILLA, JOSÉ RAMÓN SANTIAGO ZAVALA Y DAVID GARZA RAMÍREZ, quienes ocurrieron a ese acto a efecto de participar en la subasta convocada para ese día.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado el expediente No. 39/06, el cual se derivó la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública número DPM 05/2006, llevándose a cabo el día 17 de Octubre de 2006 en el salón de Sesiones del R. Ayuntamiento de este Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León. Procedimiento de subasta pública que fue revisada por esta Comisión, concluyendo que se realizó conforme a los lineamientos previamente establecidos y de acuerdo nuestra normatividad.

La indicada subasta pública número DPM 05/2006 fue adjudicada como se menciona a continuación:

Subasta	Postura Legal	Adjudicado en	Adjudicación de subasta
DPM 05/2006	\$142,000.00	\$145,000.00	JOSÉ RAMÓN SANTIAGO ZAVALA

Por todo lo antes expuesto esta Comisión solicita que se Apruebe el procedimiento de subasta pública número DPM 05/2006, lo anterior para dar certeza jurídica a lo actuado por esta autoridad.



Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento el Dictamen de aprobación del procedimiento de subasta pública número DPM 05/2006 de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124 y 153 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ÚNICO: Se apruebe la subasta pública DPM 05/2006 realizada en fecha 17 de Octubre de 2006 y se emitan la papelería de los bienes subastados a favor del Sr. José Ramón Santiago Zavala, a quien se le adjudico la subasta pública DPM 05/2006.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de Octubre de 2006. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Secretario; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal.

.....
.....
.....
.....

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al expediente 39/06, en los términos que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor



APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES.

**DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 66/06
R. AYUNTAMIENTO.**

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 66/06, el cual se integró por los escritos que se recibieron de la Dirección de Participación Ciudadana y la Coordinación de Participación Ciudadana, ello en razón al programa municipal denominado "Aquí Decidimos Juntos", programa que consistió en dotar a 25 (veinticinco) colonias de este Municipio de San Pedro de cámaras de vigilancia, monitores, etc. (material necesario para instalar un equipo de circuito cerrado) ello a efecto de mantener un mejor control de seguridad a dichas colonias, siendo éstas las siguientes:

COLONIAS BENEFICIADAS	
1.- Casco Sur Poniente	14.- Los Amates
2.- Lázaro Garza Ayala	15.- Santa Engracia
3.- Rincón de San Francisco	16.- Montebello
4.- Villa Montaña	17.- Real del Valle
5.- Hacienda del Valle	18.- Residencial Santa Fe
6.- Fraccionamiento Olímpico	19.- Privanza Burdeo
7.- Pro-Vivienda Popular	20.- Privanza Marsella
8.- Lomas de Tampiquito	21.- Privanza Mónaco
9.- Residencial Chipinque	22.- Privanza Niza
10.- Lomas del Rosario	23.- Privanza Pamplona
11.- San Patricio	24.- Privanza Alicante
12.- Colorines	25.- Privanza Martinica
13.- El Refugio	

ANTECEDENTES:

En fechas 9, 24, y 4 de Junio, Julio y Octubre respectivamente se recibieron los oficios No. SVC/DPC/037/06, SVC/DPC/0068/06 y DOC/136/06 remitidos los dos primeros por la Dirección de Participación Ciudadana y el último por la Coordinación de Participación Ciudadana, oficios que fueron recibidos en la Dirección de Patrimonio Municipal, en dichos documentos previamente indicados informan las Colonias que resultaron beneficiadas con el programa municipal de nombre "Aquí Decidimos Juntos", siendo en su total 25 (veinticinco) de ellas, los beneficios que recibieron dichas colonias por el programa antes indicado consiste en dotarlas con cámara de vigilancia, monitores, etc. (material necesario para instalar un equipo de circuito cerrado).

CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado el expediente que fue integrado por la Dirección de Patrimonio Municipal identificado con número 66/06, en razón a los oficios de fechas 9, 24, y 4 de Junio, Julio y Octubre con número SVC/DPC/037/06, SVC/DPC/0068/06 y DOC/136/06 respectivamente, remitidos los dos

27



primeros por la Dirección de Participación Ciudadana y el último por la Coordinación de Participación Ciudadana, en razón a otorgar en Contrato de Comodato los activos Municipales consistente en el equipamiento de cámaras de vigilancia, monitores, etc. (material necesario para instalar un equipo de circuito cerrado), a 25 (veinticinco) colonias de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. A lo que esta Comisión valoró y revisó dicha documentación sin tener alguna observación al respecto.

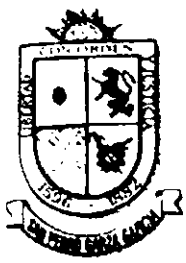
De acuerdo a lo anterior y en atención a los oficios previamente indicados, se informa de las Colonias que son beneficiadas con el Programa Municipal de nombre "Aquí Decidimos Juntos" y la cantidad de Activos municipales que se destinan a cada una de ellas:

COLONIAS BENEFICIADAS	ACTIVOS
1.- Casco Sur Poniente	4
2.- Lázaro Garza Ayala	8
3.- Rincón de San Francisco	13
4.- Villa Montaña	14
5.- Hacienda del Valle	6
6.- Fraccionamiento Olímpico	7
7.- Pro-Vivienda Popular	7
8.- Lomas de Tampiquito	6
9.- Residencial Chipinque	7
10.- Lomas del Rosario	8
11.- San Patricio	16
12.- Colorines	8
13.- El Refugio	6
14.- Los Amates	9
15.- Santa Engracia	7
16.- Montebello	13
17.- Real del Valle	9
18.- Residencial Santa Fe	8
19.- Privanza Burdeo	11
20.- Privanza Marsella	10
21.- Privanza Mónaco	7
22.- Privanza Niza	8
23.- Privanza Pamplona	8
24.- Privanza Alicante	9
25.- Privanza Martinica	8
TOTAL DE ACTIVOS	217

**La información antes descrita forma parte del expediente en comento, la cual es anexada al cuerpo del presente Dictamen.

Observando los antecedentes existentes y con los que cuenta ésta Comisión, recomienda se le otorgue en Contrato de Comodato a las Colonias antes indicadas los equipos de cámara de vigilancia, monitores, etc. (material necesario para instalar un equipo de circuito cerrado), lo anterior a fin de que dicho material sea usado en beneficio y en protección a los habitantes de las multicitadas colonias.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45 y 124 de la Ley



Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba que este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, otorgue en Contrato de Comodato los equipos de cámara de vigilancia, monitores, etc. (material necesario para instalar un equipo de circuito cerrado), sujetándose a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico; contratos que se suscribirán con las siguientes Colonias:

COLONIAS BENEFICIADAS	ACTIVOS
1.- Casco Sur Poniente	4
2.- Lázaro Garza Ayala	8
3.- Rincón de San Francisco	13
4.- Villa Montaña	14
5.- Hacienda del Valle	6
6.- Fraccionamiento Olímpico	7
7.- Pro-Vivienda Popular	7
8.- Lomas de Tampiquito	6
9.- Residencial Chipinque	7
10.- Lomas del Rosario	8
11.- San Patricio	16
12.- Colorines	8
13.- El Refugio	6
14.- Los Amates	9
15.- Santa Engracia	7
16.- Montebello	13
17.- Real del Valle	9
18.- Residencial Santa Fe	8
19.- Privanza Burdeo	11
20.- Privanza Marsella	10
21.- Privanza Mónaco	7
22.- Privanza Niza	8
23.- Privanza Pamplona	8
24.- Privanza Alicante	9
25.- Privanza Martinica	8
TOTAL DE ACTIVOS	217

**La información antes descrita forma parte del expediente en comento, la cual es anexada al cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO: El contrato de Comodato tendrá como vigencia el término de 4-cuatro años, contados a partir de la Aprobación del presente Dictamen.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 9 de Octubre de 2006. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Secretario; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal, Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal.

.....
.....



.....
.....

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a Expediente 66/06, en los términos antes expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala En contra
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio A favor
- Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA.

.....
.....
.....
.....

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el PUNTO SEIS del orden del día, corresponde el turno a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidente, el C. Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el Sindico Segundo en leer nada más los puros acuerdos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

.....
.....



.....
.....
.....
**R. AYUNTAMIENTO
P E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento procedimos a la revisión, estudio, análisis y dictamen de la **INICIATIVA POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L;** por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo, mismas en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a la Iniciativa y en cumplimiento con las bases reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; fue desahogado del 19 al 3 de Octubre del presente año, el periodo de consulta pública acordado por este Republicano Ayuntamiento en fecha 13 de Septiembre de 2006, por lo que esta Comisión de Gobierno y Reglamentación ha formulado el siguiente:

DICTAMEN:

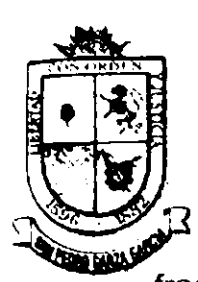
De conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II, III, IV y 31 fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; y artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I, inciso c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; corresponde a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, respecto a la Iniciativa en comento.

En la exposición de motivos se señaló que en fecha 10 de febrero de 2006, salieron publicadas en el Periódico Oficial del Estado las reformas a la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, derivada de una gran cantidad de propuestas por parte de diferentes Autoridades y de diversos sectores de la sociedad, entre las propuestas para reformar la Ley, se consideró el que fuera debidamente determinado el horario del consumo de bebidas alcohólicas.

En dicha reforma se propuso que se estableciera en la Ley de forma clara, el tiempo en que deba prohibirse no solamente la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos, sino el consumo de las mismas, estableciéndose la obligación de retirar de las mesas las bebidas alcohólicas cuando se sobrepase el tiempo permitido, ya que muchas veces en los establecimientos donde se expendían bebidas alcohólicas se violenta el espíritu establecido en la Ley.

En virtud de lo anterior y a fin evitar cualquier problema de interpretación de la norma, se consideró hacer mas claro el texto vigente con las modificaciones necesarias al Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para adecuar las disposiciones conducentes a lo que prevé las nuevas disposiciones Estatales, así como las que se analizaron por parte de esta Comisión en coordinación con la Comisión de de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, las cuales explicamos a continuación artículo por artículo:

Art. 2.-Se ordenaron las fracciones por orden alfabético; se agregó el concepto de Aforo integrándolo en la fracción I; se definió el concepto de Botella o Envase Cerrado incorporándolo en la fracción IX; así como el concepto de cerveza en la fracción X; Se modificó el concepto de Giro el cual con el ajuste de las



fracciones quedó en la fracción XVIII; se incorporó el concepto de refrendo en la fracción XXVI; se complementó el termino de Reglamento en la fracción XXVII; en la fracción XXX la cual refiere al concepto de Sanción se cambiaron las palabras "acción u omisión" por "violación"; en la fracción XXXIII se dejó como concepto "Titular" eliminándole las palabras "Licenciario y/o permisionario" y al final de la definición se cambió la palabra "especial" por "temporal".

Art. 5.- En la fracción IV se agregó la palabra "atribuciones".

Art. 6.- En la fracción IV se modificó la redacción para ser uniforme con la redacción de la fracción del artículo 5.

Art. 7.- En la fracción III se agregó después de "abuso" la palabra "en el consumo"; en la fracción V se corrigió "esta ley" por "La Ley Estatal" se eliminó la redacción de la fracción X y se ajustó el orden de las mismas dejando en esta, la redacción de la última fracción del artículo 5.

Art. 8.- Se agregó al final de la fracción III después de la palabra "sellos" las palabras "y/o símbolos de clausura"; la fracción XIII se homologó con la redacción de la última fracción del artículo 5.

Art. 9.- En la fracción III se cambió la palabra "especial" por "temporal".

Art. 10.- En la fracción I se eliminó "de conformidad con este reglamento y la Ley Estatal" para incluir la frase "el estado de ebriedad o ineptitud para conducir". Así mismo se modificó la redacción de la fracción V para homologarla con la fracción IV del artículo 5.

Art. 11.- En la fracción II se agregó después de "permisos" la palabra "temporales". En la fracción IX se agregó al final la frase "o cambio de giro". en fracción XI después de la palabra "sellos" se agregó "y/o símbolos de clausura" y se incluyó una fracción que quedó como XII la cual refiere a solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano un informe de licencias de uso de edificación.

Art. 13.- En la fracción III se agregó la palabra "clausura" después de "símbolos". Se incluyó una fracción para quedar como número VII el cual refiere a verificar la mayoría de edad de las personas que ingresen a un establecimiento, se agrega la fracción número VII la cual indica el realizar la verificación física y la consulta vecinal respecto a la solicitud de nueva licencia, Se agregó como fracción IX refiriendo a la notificación de las resoluciones de la Dirección de Ordenamiento e inspección y/o el R. Ayuntamiento, de la misma forma se agregó como fracción X la redacción de que se contabilice a las personas que se encuentren en el establecimiento para la verificación del aforo permitido.

Art. 15.- Dentro del primer párrafo se agregó después de la palabra "permiso" la palabra "temporal".

Art. 16.- Se agregó el término "con el giro respectivo" después de "domicilio autorizado".

Art. 17.- Se eliminó la redacción que refiere a que la autorización deberá ser solicitada oportunamente por escrito dirigido a la Secretaría. del R. Ayuntamiento.

Art. 19.- En las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, se cambiaron las palabras "principal" por "preponderante"; así mismo se eliminó de la fracción V la frase



"artículos comestibles y adicionalmente la venta de"; en la fracción VII se clarificó el concepto de "Servicar" y en la fracción VIII se eliminó el termino "bienes de consumo de primera necesidad".

Art. 20.-Se ajustaron las fracciones en orden alfabético y se agregó después de "venta" la palabra "y/o consumo"; en la fracción I se modifico el nombre del concepto "bares o cantinas" por "Bar", en dicha fracción se refirió que el establecimiento no podrá tener una extensión mayor de 150 metros de servicio al cliente; en la fracción II se agregó al concepto de Centro Deportivo, que la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores no será la actividad preponderante ya que la venta se efectuara exclusivamente en el área para el público no en el área la deportiva; en la fracción III se modificó el concepto de Centro Social en el que se agregó que en dichos eventos la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores no será la actividad preponderante; en la fracción IV se modificó en el concepto de Cervecería la palabra "expende" por "vende"; en la fracción V se modificó el concepto de Club Social en el que se agregó que la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores no será la actividad preponderante; en la fracción VI describe el termino discoteca en el que se le agregó la palabra "botanas"; la fracción VII refiere el concepto Hotel o Motel; la fracción VIII define el concepto Restaurante-Bar en el cual se modifica el contenido del concepto; en la fracción IX se agrega el termino Restaurante con Venta de Cerveza en el que se cambia la palabra "principal por preponderante", así mismo se elimina después de la palabra alimentos "para el consumo dentro de sus instalaciones", además se agregó que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar; en la fracción X se define Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, en el que se indica que la actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, deberá estar acompañado con el consumo de alimentos, además se agregó que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar; en la fracción XI que refiere al concepto de "Otros" se le agrega al final que la actividad preponderante no será la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores.

Art. 21.-Se agregó la palabra establecimiento y se elimina "los lugares".

Art. 24.-Se modificó la fracción II refiriendo como requisito que una licencia de uso de edificación deberá estar a nombre del solicitante de la licencia, para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, que se anexe copia del plano autorizado de la edificación y que el local este en condiciones de operación, en la fracción V se eliminó la referencia que se hace al artículo 19 del presente Reglamento; en la fracción XI se omitió "en los giros señalados en los artículos 19 y 20 de este Ordenamiento; se agregó una fracción para solicitar el visto bueno de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad; de la misma forma en su último párrafo se cambió la palabra exhibición por "integración del expediente".

Art. 25.-Se agregó al final de la redacción que tratándose de establecimientos que tengan vecinos en su parte superior o inferior dentro del mismo predio, se deberán además de consultar los 3-tres locales de inmediata menor numeración y 2-dos con inmediata mayor numeración a la del inmueble donde se solicite la licencia, según sea el caso; se modificó el siguiente párrafo, indicando que se entenderá por vecino, al propietario y/o poseedor de los inmuebles a consultar. De la misma forma en su último párrafo se modificó para indicar que se cumplirá con el requisito de anuencia de vecinos, cuando la mayoría de aquellos que hayan sido consultados estén a favor de la operación del establecimiento.



Art. 30.- Se agregó al final de la redacción el que se verifique el contenido de la consulta vecinal, o en su caso indagar la opinión de los vecinos del establecimiento, el cual se deberá informar a los vecinos consultados que su voto será secreto, siendo solamente del conocimiento del R. Ayuntamiento y de la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

Art. 32.- Se agregó la frase "turnado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección", en lugar de "conformidad".

Art. 33.- Se agregaron cuatro fracciones y en el ajuste de ellas se indica en la fracción X el número de comensales; en la fracción XI Área de servicio o atención al cliente para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²); en la fracción XII el Horario de servicio y en la fracción XIII se indica "los demás que así se consideren convenientes".

Art. 34.- Se cambia la palabra "interesado" por "Titular" y en lugar de 15 días hábiles a partir del vencimiento de dicho termino, será de 30-treinta días naturales.

Art. 35.- Se cambia Código Fiscal del Estado en lugar de "la Federación".

Art. 38.- La redacción del artículo se divide en fracciones quedando en la fracción I- Evento; en la fracción II Giro que se autoriza; en la fracción III Nombre de la persona a favor de quien se expide; fracción IV Lugar, días y horas de funcionamiento del establecimiento al público o de realización del evento; fracción V Firma del Presidente Municipal o el funcionario en quien se delegue esa facultad y fracción VI Sello de la Secretaría del R. Ayuntamiento.

Art. 39.- Se cambia la palabra "interesado" por "Titular" y se incluye que solo podrá prorrogarse: 5-cinco ocasiones como máximo, y se agrega al final de la redacción que la Secretaría del Ayuntamiento informará mensualmente los permisos temporales que se otorguen a la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Art. 43.-Al final del artículo se agrega que respecto a la entrega de la Licencia, tendrá un termino de 3-tres días hábiles contados a partir de la notificación de la revocación.

Art. 44.-Al final del artículo se agrega después de dicha perdida, "robo o destrucción".

Art. 45.- Se aclara que el Permiso es temporal, y se omite, lo referente a cumplir con las obligaciones fiscales respectivas.

Art. 50.- Se modificó la redacción señalando que la solicitud deberá corresponder plenamente al lugar autorizado y al Titular que aparece en la licencia.

Art. 52.- Se agregó después de la palabra Licencias "de los establecimientos que dejen de operar por mas de un año", así mismo se elimina "las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Tesorería Municipal".

Art. 53.- Se agregó al final de la redacción que en caso que se pretenda volver a operar el establecimiento, se tendrá que hacer un trámite nuevo.

Art. 57.- A la fracción II se le agregó que la Licencia de uso de edificación deberá estar a nombre del solicitante de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, deberá anexar copia del Plano autorizado de la edificación



y el local deberá estar en condiciones de operación; en la fracción III se agregó Giro solicitado; a la fracción IV se agregó el Área de servicio o atención al cliente para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²); se agregó en la fracción VII con la Consulta vecinal en los términos establecidos en el artículo 25 del presente Reglamento; se agregó a la fracción VIII Título de propiedad, promesa de venta, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento. En estos últimos 2-dos casos deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble para el giro solicitado; se agregó en la fracción IX que se requerirá al solicitante acompañe un dictamen de factibilidad de operación emitido por la Dependencia competente de Protección Civil Municipal, en el que conste que reúne las condiciones de seguridad necesarias para operar con el giro solicitado; se agregó en la fracción X el visto bueno de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad para el establecimiento y se agregó en la fracción XI el que se anexe croquis o plano en un radio de al menos 200-doscientos metros en el cual se indique la ubicación y la distancia del establecimiento, con respecto a parques, plazas, calzadas, jardines de niños, escuelas de educación, iglesias o templos, hospitales, centros deportivos, centros de rehabilitación y salud mental, contados de predio a predio y de giros iguales al solicitado;

Art. 59.-Se agregó que el solicitante deberá entregar la licencia en un plazo de tres días después de que se le comunique el cambio de giro.

Art. 61.- Se cambió la palabra “expresarse” por “contener”.

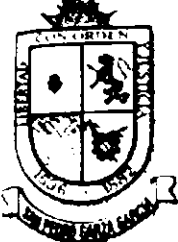
Art. 63.- En la fracción V se agregó que en caso de negativa de proporcionar nombre o carácter se deberá de asentar esta circunstancia y se agregó al final de la fracción IX que para el desarrollo de la celebración de las audiencias la Autoridad competente podrá auxiliarse con toma de fotografías, cintas de video, audio, dispositivos de archivos electrónicos o magnéticos, registros electrónicos y en general, todos aquellos elementos derivados de los avances de la ciencia y la tecnología, en donde quede constancia de los hechos narrados.

Art. 68.- Se agregó un último párrafo para indicar que los dueños, encargados o empleados de los establecimientos, en forma preventiva, deberán tomar las medidas pertinentes para que al término del horario establecido en el presente artículo, hayan sido retiradas las bebidas alcohólicas a las personas en el establecimiento y, en los casos que proceda, hayan sido desalojados éstos del establecimiento.

Art. 69.-Se agregó al final de la redacción del artículo que se tomará en cuenta lo dispuesto por el artículo 68 de este Reglamento.

Art. 71.-Se agregó a la redacción que el Ayuntamiento acordará por mayoría calificada disminuir temporalmente los horarios establecidos en este Reglamento cuando existan eventos o situaciones especiales en el Municipio que a su consideración lo ameriten.

Art. 72.-Se de modificó la fracción II y se agregó el termino “licencia o permiso temporal” del establecimiento; en la fracción VII se agregó después de mesas, la frase “del área del servicio al cliente” y en cuanto al horario se eliminó la frase “establecido para cerrar” y se dejó horario de venta, expendio y/o consumo; en la fracción XII se modificó la redacción quedando el refrendar la licencia ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección; se agregó a la fracción XIV después de licencias la frase “ permisos temporales”; en la fracción XVI se cambio la palabra “negocios” por “giros”; en la fracción XIX respecto a las normas se



agregó después de "protección civil" la de "desarrollo urbano"; en la fracción XX se agregó la palabra "consumo"; en la fracción XXI se agregó las palabras "representantes y establecimiento"; en la fracción XXIII se agregaron las palabras "área de servicio, terrazas y bodegas" en la fracción XV se eliminó la palabra "por personal masculino o femenino"; en la fracción XVII se agregó la frase "propietarios, sus representantes, encargados y administradores. Cabe señalar que esta redacción se homologa en el resto del Reglamento; fracción XXIX se eliminó la palabra "el interior de" respecto a la referencia de los establecimientos; se adicionaron las fracciones que corresponden a la XXX que indican la redacción de vender las bebidas alcohólicas en la modalidad autorizada en la licencia o permiso temporal, ya sea en envase o botella cerrada para llevar, o envase o botella abierta o al copeo; la fracción XXXI que refiere a contabilizar las personas que entren o salgan del establecimiento y verificar que no se exceda el aforo permitido y la fracción XXXII que refiere al servir la bebida alcohólica exclusivamente acompañada con alimentos en los giros señalados en el artículo 20 fracciones VIII, IX y X del presente Reglamento.

Art. 73.- Se elimina la palabra "titulares", se agrega la frase "permiso temporal" y se ordena lo referente a propietarios, sus representantes, encargados y administradores y se agregó la fracción V.

Art. 74.-Se agrega la frase "de lo dispuesto en el artículo 73 fracción V del presente Reglamento" y se elimina la frase "de los descuentos realizados por distribuidores solo a establecimientos autorizados"; a la fracción V se le agregó la palabra "consumo", se derogan las fracciones VI y VII; en la fracción IX se elimina las palabras "en ese establecimiento".

Art. 75.-se agregó la frase "permiso temporal" y se elimina la frase "las fracciones I, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 74".

Art. 76.- Se eliminó la palabra "los titulares de las mismas"; en la fracción I se cambió la palabra "bienestar" por "interés"; se agrega a la fracción II la palabra "donar"; y se adicionaron las fracciones III y IV.

Art. 79.- se homologa para este artículo la frase "propietarios, sus representantes, encargados y administradores y se agrega la palabra "Titular"; en la fracción IV se agrego la palabra cuarto para efecto de la referencia del artículo 68; al final del segundo párrafo de la misma fracción la frase " y se suspenderá la licencia por 5 días" y se incluye al final de la fracción que en el caso de incurrir nuevamente en esta misma violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento y se adicionan dos fracciones para quedar con el número XII y XIII.

Art. 80.-En la fracción I se cambia la frase "fracciones I, II, III, IV y V" por "cualquiera de las fracciones".

Art. 81.- Se agrega una fracción para quedar en como III de lo que antes era parte de la fracción II, en el que respecto a la suspensión de la licencia se cambió de tres a cinco días; se agrega una fracción III de lo que antes era el segundo párrafo de la fracción antes mencionada, la cual refiere que para el caso de incurrir nuevamente en la violación, se aplicará una multa igual que la determinada en la fracción anterior y procederá la clausura definitiva del establecimiento; se derogan las fracciones V y VI; en la fracción VII se cambió la referencia de "VIII" a "VI"; en la fracción VIII se cambió la referencia de "X" a

"VII"; se eliminó el segundo párrafo del artículo antes mencionado y se ajusta el orden de las fracciones.

Art. 82.-En la fracción I se agregó la palabra "del establecimiento".

Art. 83.-Se cambio la palabra "Titular" por "quien atendió la diligencia".

Art. 86.- En la fracción II se cambia la palabra" solicitante" por "de quien lo interpone".

Art. 90.- Se agregó que respecto al recurso de inconformidad el R. Ayuntamiento será quien lo emita.

Art. 97.- Se eliminó la palabra "legal".

Art. 98.- Se eliminó la frase" bajo protesta".

De esta forma sometida a los integrantes de ésta Comisión, coincidimos con el contenido final de la presente Iniciativa en la forma y términos señalados, para que en caso de aprobarse el presente dictamen, se corran los trámites reglamentarios para la posterior aprobación en su caso, por el Pleno del Republicano Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de del Estado de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, inciso c), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L;** para someter a consideración de este Republicano Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Son de aprobarse las reformas por adición, modificación y derogación al **REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L;** en la forma y términos que a continuación se señalan:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

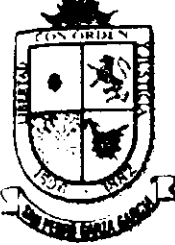
Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto ordenar y regular el funcionamiento de los establecimientos en donde se venden y/o consumen bebidas alcohólicas, así como prevenir y combatir el abuso en el consumo del alcohol en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

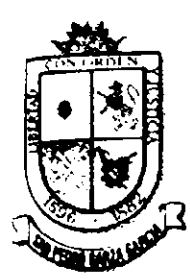
Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

1. Aforo: Capacidad máxima de afluencia humana permitida en el establecimiento, para el desarrollo de las actividades comerciales o



- de prestación de servicios a los que fueron autorizados por la Autoridad competente;
- II. *Autoridad Municipal: Republicano Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretaria del R. Ayuntamiento, Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección de Ordenamiento e Inspección, Inspectores Municipales, Protección Civil Municipal y demás servidores públicos a los que así faculte este u otro Reglamento;*
- III. *Barra Libre: Venta, expendio u ofrecimiento ilimitado o excesivo de bebidas alcohólicas que se ofrecen en un establecimiento, en forma gratuita o mediante el cobro de una determinada cantidad de dinero, exigible por el ingreso al establecimiento o ya dentro de este mismo. También se considerará como barra libre la venta de bebidas alcohólicas en un establecimiento a un precio menor al equivalente al 50%-cincuenta por ciento de su valor comercial promedio;*
- IV. *Bebida Adulterada: Bebida alcohólica cuya naturaleza o composición no corresponda a aquéllas con que se etiquete, anuncie, expendia, suministre o cuando no coincida con las especificaciones de su autorización o haya sufrido tratamiento que disimule su alteración, se encubran defectos en su proceso o en la calidad sanitaria de las materias primas utilizadas;*
- V. *Bebida Alcohólica: Aquélla que contenga alcohol etílico en una proporción de 2%-dos por ciento y hasta 55%-cincuenta y cinco por ciento en volumen. Cualquier otra bebida que tenga una proporción mayor a la descrita en la presente definición no podrá comercializarse para consumo humano;*
- VI. *Bebida Alterada: Bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima por la acción de cualquier causa, haya sufrido modificaciones en su composición intrínseca que reduzcan su poder nutritivo o terapéutico, lo conviertan en nocivo para la salud o modifiquen sus características siempre que éstas tengan repercusión en la calidad sanitaria de los mismos;*
- VII. *Bebida Contaminada: Bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima contenga microorganismos, hormonas, bacteriostáticos, plaguicidas, partículas radiactivas, materia extraña, así como cualquier otra sustancia en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud del Estado;*
- VIII. *Bebida Preparada: Bebida alcohólica que se compone de la mezcla de una o varias bebidas alcohólicas, ya sea entre sí o combinadas con bebidas no alcohólicas, como agua, jugos, refrescos u otras;*
- IX. *Botella o Envase Cerrado: Es la bebida alcohólica cuya naturaleza o composición corresponde a aquéllas con que se etiquete, y coincide con las especificaciones de autorización, sin que haya sufrido tratamiento o alteración, que no ha sido abierta, ni tiene sellos rotos o contenido parcialmente consumido;*
- X. *Cerveza: La bebida fermentada, elaborada con malta, cebada, lúpulo y agua potable, con infusiones de cualquier semilla farinácea, procedente de gramíneas o leguminosas, raíces o frutos feculentos o azúcares como adjunto de malta, con adición de lúpulos o sucedáneos de éstos, siempre que su contenido alcohólico esté entre 2-dos y 6-seis grados en la escala GAY LUSSAC;*
- XI. *Clausura Definitiva: Sanción aplicada por la Autoridad Municipal competente para impedir, de forma permanente, la actividad comercial en un establecimiento. La Autoridad cierra y obliga a*

- 
- permanecer cerrado un establecimiento colocando sellos y/o símbolos de clausura en los lugares que la misma determine;
- XII. *Clausura Temporal*: Sanción aplicada por la Autoridad Municipal competente para impedir, en forma temporal, la actividad comercial en un establecimiento. La Autoridad cierra y obliga a permanecer cerrado un establecimiento colocando sellos y/o símbolos de clausura en los lugares que la misma determine;
- XIII. *Dueño del Establecimiento*: El propietario, ya sea la persona física o moral, Titular de la licencia de operación;
- XIV. *Establecimiento*: El lugar en el que se expenden y/o consumen bebidas alcohólicas en botella cerrada, abierta o al copeo. Se excluye el consumo gratuito de bebidas alcohólicas en domicilios particulares;
- XV. *Establecimiento cuya Actividad Preponderante sea la Preparación, Expendio, Venta y Consumo de Alimentos*: Aquél en el que las ventas de bebidas alcohólicas no exceda del 40%-cuarenta por ciento de sus ingresos;
- XVI. *Estado de Ebriedad*: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5-uno punto cinco o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición;
- XVII. *Estado de Ineptitud para Conducir*: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8-cero punto ocho o más gramos de alcohol por litro de sangre, y de más de 0-cero gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición;
- XVIII. *Giro*: Tipo específico de autorización que denota el alcance de la licencia o permiso temporal que se otorgue para que el establecimiento pueda operar la venta en envase o botella cerrada, o permitir el consumo en envase abierto o al copeo de bebidas alcohólicas;
- XIX. *Infracción*: Acción u omisión constitutiva de violación al presente Reglamento y a la Ley Estatal;
- XX. *Ley de Hacienda*: La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;
- XXI. *Ley Estatal*: Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol;
- XXII. *Licencia*: La autorización temporal que emite el Republicano Ayuntamiento para operar el establecimiento en donde se venden y/o consumen bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada, abierta o al copeo, según su giro. La licencia constituye la cédula de empadronamiento a que se refieren la Ley de Hacienda;
- XXIII. *Mayoría de Edad*: La establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o Código Civil para el Estado de Nuevo León, misma que se acreditará con la credencial para votar o pasaporte;
- XXIV. *Permiso Temporal*: Autorización por escrito que emite el Presidente Municipal para operar un establecimiento en donde se venden y/o consumen bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada o abierta o al copeo y que tiene carácter transitorio. Este permiso temporal no podrá exceder de 15-quince días naturales;
- XXV. *Prevención*: Conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas;



- XXVI. Refrendo:** Acto Administrativo con vigencia anual que realiza la Dirección de Ordenamiento e Inspección del empadronamiento del negocio cuya licencia haya sido otorgada por el Republicano Ayuntamiento, para que siga operando mediante la expedición del comprobante respectivo, previo pago por el titular de la licencia de los derechos correspondientes;
- XXVII. Reglamento:** El Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XXVIII. Reincidencia:** Cuando el infractor cometa 2-dos o más veces la misma violación a las disposiciones de este Reglamento dentro del periodo de 6-seis meses, contados a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior;
- XXIX. Salud Pública:** El conjunto de acciones que tienen por objeto promover, proteger, fomentar y restablecer la salud de las personas, elevar el nivel de bienestar y prolongar la vida humana, mismas que complementan los servicios de atención médica y asistencia social. Estas acciones comprenden, entre otras, la prevención y control de enfermedades y accidentes; la promoción de la salud, la organización y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud; la investigación para la salud y la información relativa para las condiciones, recursos y servicios de salud del Estado;
- XXX. Sanción:** Consecuencia derivada de la infracción impuesta por la Autoridad Municipal;
- XXXI. Sistemas de Venta, Consumo o Expendio con Descuento en Precio:** Es el ofrecimiento de bebidas alcohólicas en el establecimiento, mediante promociones u ofertas o sistema de barra libre, así como cualquier práctica mediante la cual se puedan vender o consumir bebidas alcohólicas, sin costo, con artículo agregado o con descuento de más del 50%-cincuenta por ciento en el precio o bien, el consumo, expendio u ofrecimiento de bebidas alcohólicas a cambio o incluido en el pago para la admisión al establecimiento;
- XXXII. Suspensión de Operaciones:** La interrupción de actividades de los establecimientos por un plazo no mayor a 3-tres días naturales, dictada por la Secretaría del R. Ayuntamiento, como medida de emergencia;
- XXXIII. Titular, Licenciario y/o Permisario:** Se denomina, a la persona física o moral que aparece en una licencia o permiso temporal;
- XXXIV. Tratamiento:** Conjunto de acciones que tienen por objeto la reducción o la abstinencia en el consumo de las bebidas alcohólicas; y,
- XXXV. Venta de Bebidas Alcohólicas:** Cualquier acto de comercio que de manera directa o indirecta permita el acceso al consumo y/o posesión de bebidas alcohólicas en botella cerrada, abierta o al copeo.
- Artículo 3.-** Para efectos de acreditar la mayoría de edad en relación con la venta, la compra, el expendio o el consumo de bebidas alcohólicas, únicamente se considerarán válidos la credencial para votar con fotografía o el pasaporte.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES



Artículo 4.- Las autoridades facultadas para la aplicación del presente ordenamiento, en el ámbito de su competencia, son:

- I. Republicano Ayuntamiento;
- II. Presidente Municipal;
- III. Secretaría del R. Ayuntamiento;
- IV. Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;
- V. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- VI. Dirección de Ordenamiento e Inspección;
- VII. Dirección de Ingresos; y,
- VIII. Personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección o el servidor público que para tal efecto se comisione.

Las facultades conferidas a las autoridades señaladas en el presente artículo, podrán ser delegadas en los términos que establece al efecto el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L. con la excepción de las facultades de otorgar, negar o revocar las licencias o permisos temporales regulados por el presente ordenamiento.

Artículo 5.- Son atribuciones del Republicano Ayuntamiento:

- I. Conocer de las solicitudes de licencias para el funcionamiento de los establecimientos, otorgándolas o negándolas;
- II. Otorgar o negar los cambios de giro a que se refiere el presente ordenamiento;
- III. Resolver los procedimientos de revocación de licencias por violaciones al presente Reglamento; y,
- IV. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- Son facultades del Presidente Municipal:

- I. Ejecutar las resoluciones que emita el Republicano Ayuntamiento por sí o a través de las Dependencias municipales competentes;
- II. Determinar la suspensión de la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos cuando así lo determinen las leyes o disposiciones del orden Federal, Estatal o Municipal;
- III. Otorgar o negar, por sí mismo o por el funcionario encargado de suplir sus ausencias, los permisos temporales que le soliciten; y,
- IV. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- Además de las anteriores, el Presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones, las cuales podrá ejercer separada o conjuntamente con las Dependencias municipales que éste determine:

- I. Desarrollar estrategias y programas preventivos en materia de combate al abuso en el consumo del alcohol;
- II. Promover su coordinación para el cumplimiento del objeto de la Ley Estatal;
- III. Colaborar en la implementación en el sistema educativo estatal de programas orientados a educar sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales;
- IV. Promover la participación de las instituciones en la planeación, programación y ejecución de acciones de naturaleza preventiva y correctiva del abuso en el consumo del alcohol;
- V. Promover la formalización de acuerdos con asociaciones empresariales o empresas fabricantes y distribuidoras de bebidas alcohólicas, así como anunciantes, agencias, medios de publicidad, medios de comunicación y asociaciones de consumidores y usuarios, con el fin de prevenir y combatir el abuso en el consumo

de bebidas alcohólicas, proteger la salud frente a los riesgos derivados del mismo, así como otras acciones tendientes a lograr el cumplimiento de la Ley Estatal;

- VI. Fortalecer las estrategias de apoyo y ayuda dirigidas a familias donde alguno de sus miembros presente problemas de consumo abusivo de bebidas alcohólicas;
- VII. Apoyar centros de prevención y organizaciones no gubernamentales que promuevan ante la sociedad campaña continuas para reducir el consumo de alcohol o brinden tratamiento a las personas que así lo requieran;
- VIII. Celebrar convenios con el Estado para el mejor cumplimiento de este Reglamento y de la Ley Estatal;
- IX. Impulsar alternativas de sano esparcimiento facilitando la utilización de centros comunitarios de tipo educativo, cultural o lúdico, como polideportivos, bibliotecas y centros culturales; y,
- X. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8.- Son atribuciones de la Secretaría del R. Ayuntamiento:

- I. Decretar la multa, cuando así proceda, por violación a las disposiciones de este ordenamiento;
- II. Decretar la clausura temporal o definitiva de los establecimientos que contravengan el presente reglamento, previo procedimiento administrativo, así como ordenar la imposición o reimposición de los sellos y/o símbolos de clausura;
- III. Ordenar la detención de alguna persona y ponerla a disposición de la Autoridad competente, cuando así sea procedente por violaciones a este ordenamiento o por obstruir la labor de los servidores públicos municipales autorizados en el desarrollo de las visitas de inspección, notificaciones, aplicación de una clausura temporal o definitiva o en la reimposición de sellos y/o símbolos de clausura;
- IV. Ordenar el retiro de sellos y/o símbolos de clausura cuando así proceda conforme a derecho o por resolución de autoridad judicial competente que así lo ordene;
- V. Enviar a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que ésta estudie, analice y dictamine los expedientes administrativos formados con motivo de solicitudes para la expedición de licencias, cambios de giro y revocación que se presentarán a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento;
- VI. Enviar a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento los expedientes administrativos que correspondan a las clausuras definitivas, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la aplicación de la clausura definitiva, para los efectos de la revocación de la licencia que corresponda;
- VII. Expedir certificados o constancias de licencias al solicitante, cuando éste reúna los requisitos que fija este ordenamiento;
- VIII. Recibir, tramitar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en contra de los actos de aplicación con base en este ordenamiento;
- IX. Llevar, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, el registro de licencias y permisos temporales otorgados por la Autoridad competente;
- X. Firmar las licencias y permisos temporales autorizados por el Republicano Ayuntamiento o por el Presidente Municipal, y cuidar que en los mismos se incluyan todos los requisitos necesarios para



su identificación, así como ordenar se verifique se cumpla con los términos en que se expidió;

- XI. Notificar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Dirección de Ordenamiento e Inspección lo relativo a la expedición de licencias y permisos temporales, así como los cambios de giros y revocaciones emitidos por el Republicano Ayuntamiento;
- XII. Para los efectos de la nueva licencia, ordenar visitas de inspección para verificar que se está dando cumplimiento por parte del Titular de la licencia, con los requisitos y lineamientos señalados en este Reglamento, lo que una vez hecho, deberá de informar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal; y,
- XIII. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal:

- I. Llevar un registro de las licencias otorgadas por el Republicano Ayuntamiento, así como de los permisos temporales otorgados por el Presidente Municipal;
- II. Efectuar el cobro por expedición de certificados, autorizaciones, constancias o registros, de acuerdo con la Ley de Hacienda;
- III. Cobrar la inscripción al inicio de las actividades de los establecimientos a quienes se les otorga una licencia o permiso temporal;
- IV. Cobrar la renovación de las licencias en los términos de la Ley de Hacienda;
- V. Cobrar las multas y recargos por sanciones impuestas por violación a este ordenamiento;
- VI. Tramitar el procedimiento administrativo de ejecución, para el pago de los créditos fiscales por infracción a este Reglamento;
- VII. Tramitar y resolver los recursos administrativos que procedan;
- VIII. Decretar la clausura temporal o definitiva en caso de adeudos o por omitir inscribirse en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;
- IX. Dar de baja los registros de empadronamiento de aquellas licencias que han sido revocadas por el Republicano Ayuntamiento; y,
- X. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10.- Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad:

- I. Informar a la Autoridad competente de la expedición de las licencias de conducir, al menos una vez al mes, de aquellas infracciones de vialidad o tránsito cometidas en estado de ebriedad o ineptitud para conducir;
- II. Mantener un registro de las infracciones de tránsito y vialidad que se hayan cometido en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, así como de las suspensiones de licencias de conducir;
- III. Trasladar ante el personal competente a fin de que se le tomen las muestras necesarias para llevar a cabo los análisis respectivos, a las personas que hayan participado en hechos o actos en los cuales las consecuencias legales dependan o se vean agravados por el hecho de que se encuentren en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir;
- IV. Dar cumplimiento al procedimiento que establecen los artículos 27, 28 y 29 de la Ley Estatal; y,

V. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Dirección de Ordenamiento e Inspección:

- I. Recibir las solicitudes para la expedición de licencias, permisos temporales y cambios de giro, y turnarlas a la Autoridad Municipal competente para su resolución;
- II. Expedir y ordenar el oficio de comisión y la orden de visita de inspección correspondientes, debidamente foliadas, para verificar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones señaladas en el presente ordenamiento;
- III. Llevar a cabo las labores de inspección y vigilancia en los establecimientos para verificar que se cumplan los requisitos y demás disposiciones del presente ordenamiento a través del personal adscrito a dicha Dirección y mediante la orden de visita correspondiente que para tal efecto se dicte;
- IV. Asignar un número de folio a los expedientes que se integran con las solicitudes y la información requerida para el trámite de las licencias y permisos temporales que marca este ordenamiento;
- V. Devolver al solicitante los documentos originales que presentó junto con su solicitud y que integran el expediente administrativo que corresponda, cuando así lo solicite o no cumpla con los requisitos y demás disposiciones establecidas en el presente ordenamiento;
- VI. Llevar un registro de licencias, permisos temporales y cambios de giro otorgados por la Autoridad Municipal competente, así como de cualquier cambio o modificación a las licencias y permisos temporales autorizados de conformidad con este Reglamento;
- VII. Ejecutar las órdenes de clausura temporal o definitiva, imposición y reimposición de sellos y/o símbolos de clausura y orden de arresto que determine la Secretaría del R. Ayuntamiento;
- VIII. Ejecutar el retiro de sellos y/o símbolos de clausura una vez que se hayan pagado las multas, si así proceda conforme a derecho o por resolución de autoridad judicial competente;
- IX. Realizar las visitas de inspección ordenadas por la Secretaría del R. Ayuntamiento, para los efectos de la expedición de la nueva licencia o cambio de giro;
- X. Informar y remitir para su registro y/o ejecución a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de las licencias, permisos temporales, cambios de giro, revocaciones de licencias y multas que se han decretado;
- XI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que el propietario, encargado, personal que labora en el establecimiento o cualquier otra persona, obstruya las labores de inspección, imposición o reimposición de sellos y/o símbolos de clausura temporal o definitiva, levantamiento de sellos y/o símbolos de clausura o notificación, según corresponda, emitida por la Autoridad Municipal;
- XII. Solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano mensualmente Informe de las licencias de los usos de edificación autorizados que contemple el presente ordenamiento; y,
- XIII. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Dirección de Ingresos:

- I. Cobrar las multas impuestas con motivo de las infracciones a este ordenamiento;



- II. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, para lograr el cobro de los créditos fiscales; y,
- III. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13.- Son facultades del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección:

- I. Llevar a cabo la ejecución de las órdenes de visita de inspección a los establecimientos que en la misma se establezca. Para la verificación de la estricta observancia a este ordenamiento, el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección podrá inspeccionar bienes inmuebles, bienes muebles y documentación de las personas y los establecimientos;
- II. Levantar las actas circunstanciadas de inspección;
- III. Ejecutar la clausura temporal o definitiva, decretadas por la Autoridad Municipal, mediante la imposición de los sellos y/o símbolos de clausura respectivos;
- IV. Dar vista al Ministerio Público en caso de tener conocimiento de la presunta comisión de delitos;
- V. Llevar a cabo el retiro o reimposición de los sellos y/o símbolos de clausura, en cumplimiento al acuerdo que para tal efecto dicte la Autoridad competente;
- VI. Rendir reporte diario de actividades por escrito al titular de la Dirección de Ordenamiento e Inspección;
- VII. Verificar la mayoría de edad de aquellas personas que pretendan ingresar o ingresen a un establecimiento así como a las que pretendan ingerir o adquirir bebidas alcohólicas en donde se vendan y/o consuman bebidas alcohólicas;
- VIII. Realizar la verificación física y la consulta vecinal, tratándose de solicitudes de nuevas licencias;
- IX. Notificación de las resoluciones de la Dirección de Ordenamiento e Inspección o del Republicano Ayuntamiento;
- X. Contabilizar las personas que se encuentren en el establecimiento para la verificación del aforo permitido; y,
- XI. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14.- Son obligaciones de las Autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. Informar, a petición del interesado, sobre el estado que guarda el trámite presentado previamente ante la Autoridad Municipal;
- II. Tener a disposición de la ciudadanía, los archivos, registros y toda información que, en términos de la legislación aplicable, pueda ser proveída;
- III. Notificar a los interesados sobre las resoluciones emitidas;
- IV. Dar contestación, dentro de los plazos fijados al efecto, a las peticiones o solicitudes realizadas por los particulares ante la Autoridad, siendo inaplicable la negativa o afirmativa ficta;
- V. Abstenerse de conocer de asuntos en los cuales pueda tener conflicto de intereses por razones de parentesco;
- VI. Orientar a los poseedores de las licencias sobre los lineamientos de operación, obligaciones e infracciones a que hace referencia el presente Reglamento y la Ley Estatal; y,
- VII. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.



CAPÍTULO III DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 15.- La venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, sólo podrá realizarse en los establecimientos que cumplan con los lineamientos señalados en este Reglamento, previa licencia o permiso temporal que para tal efecto otorgue la Autoridad Municipal competente. La persona que aparezca como Titular, de la licencia o permiso temporal respectivo, se hará responsable del pago de todos los adeudos fiscales que se ocasionen con motivo de la operación del establecimiento.

Dichos establecimientos deberán ubicarse a una distancia perimetral mínima de 200-doscientos metros, contado a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud, a cualquier punto del límite de la propiedad del establecimiento, con excepción de las tiendas de abarrotes, minisúper, tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio, restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; así como centros o clubes sociales o deportivos; hoteles; estadios de fútbol o béisbol; arenas de box o lucha libre; plazas de toros y en general todo lugar en que se realicen actividades deportivas.

Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el Titular en el domicilio autorizado con el giro respectivo; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.

Artículo 17.- El establecimiento deberá ser independiente de cualquier casa-habitación.

Artículo 18.- Si el establecimiento se encontrara en el mismo predio de una casa-habitación, el solicitante deberá realizar previamente, los trámites correspondientes ante la Secretaría encargada del Desarrollo Urbano, a fin de que el establecimiento no cuente con comunicación al interior de la casa-habitación.

Artículo 19.- La venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella cerrada para llevar, sólo se podrá efectuar en:

- I. Abarrotes con venta de cerveza: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de artículos comestibles de primera necesidad y que además vendan cerveza en envase o botella cerrada para llevar;*
- II. Agencia: Establecimiento que expendan cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar, o mediante el sistema de reparto o distribución;*
- III. Depósito con venta de cerveza: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de cerveza en envase o botella cerrada para llevar y adicionalmente artículos comestibles;*
- IV. Depósito con venta de cerveza, vinos y licores: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la*



venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar, y adicionalmente artículos comestibles;

V. **Licorería:** Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar, y además podrán vender artículos tales como laterías, carnes frías y ultramarinos u otros artículos no alcohólicos;

VI. **Minisúper o Tienda de Conveniencia:** Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de artículos comestibles, laterías y carnes frías, y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar;

VII. **ServiCar:** Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad principal preponderante es la venta de artículos comestibles de primera necesidad, laterías y carnes frías, y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar. La venta la realiza en envases originales y directamente a sus clientes en los vehículos de éstos, guardándose la mercancía fuera del área de pasajeros del vehículo; y,

VIII. **Tiendas de Autoservicio o Supermercados:** Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad preponderante es ofrecer al público mediante el sistema de autoservicio, artículos comestibles y mercancías generales, y adicionalmente cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar.

Artículo 20.- La venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, sólo se podrá efectuar en:

I. **Bar:** Se considera como tal el establecimiento que vende preponderantemente bebidas alcohólicas sin alimentos, pudiendo ofrecer botanas, con música en vivo, grabada o videograbaciones, el cual no podrá tener una extensión mayor de 150-ciento cincuenta metros cuadrados de servicio al cliente;

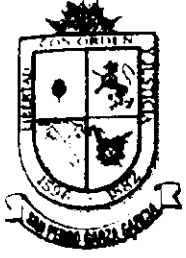
II. **Centro Deportivo:** Se considera como tal el establecimiento con instalaciones necesarias para la práctica de deportes y que cuenten con anexos para este fin, sin que la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante, siendo que la venta y/o consumo se efectuará exclusivamente en el área para el público, sin que se realice dentro del área destinada para el desarrollo de la actividad deportiva;

III. **Centro Social:** Se considera como tal el establecimiento que cuenta con pista para bailar e instalaciones para orquesta, conjunto musical, o música grabada donde se celebran eventos sociales, culturales o recreativos, sin que la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante;

IV. **Cervecería:** Se considera como tal el establecimiento en los que se vende únicamente cerveza;

V. **Club Social:** Se considera como tal el establecimiento con instalaciones propias para realizar eventos sociales, culturales o recreativos a los que solamente tienen acceso sus socios e invitados, sin que la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante;

VI. **Discoteca:** Se considera como tal el establecimiento que vende preponderantemente bebidas alcohólicas y que cuenta con pista para baile, ofrecen música en vivo, grabada o videograbaciones y que adicionalmente podrán contar con servicio de alimentos o botanas;



- VII. *Hotel o Motel:* Se considera como tal el establecimiento que ofrece hospedaje al público, mediante el pago de un precio determinado, sin que la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante;
- VIII. *Restaurante-Bar:* Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, pudiendo contar con música en vivo, grabada o videograbaciones, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales deberán estar obligatoriamente acompañados con el consumo de alimentos siempre que no se trate del área destinada para el bar; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos; que deberá contar con un área en donde se pueda consumir exclusivamente bebidas alcohólicas, sin que dicha actividad sea la preponderante, aunado a que el área de bar no deberá exceder del 30%-treinta por ciento del área de servicio al cliente;
- IX. *Restaurante con venta de cerveza:* Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos adicionalmente la venta de cerveza, la cual obligatoriamente deberá estar acompañada con el consumo de alimentos; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, además que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar;
- X. *Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores:* Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales obligatoriamente deberán estar acompañados con el consumo de alimentos; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, además que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar; y,
- XI. *Otros:* Se consideran como tales los establecimientos que ocasionalmente y con motivo de festividades regionales, ferias, verbenas, eventos deportivos, culturales o recreativos, cuentan con instalaciones o locales, para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, sin que la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante.

En todos los establecimientos señalados en este artículo, la elaboración, preparación, venta y consumo de bebidas alcohólicas deberá hacerse dentro de las instalaciones destinadas al permiso temporal o definitivo, quedando prohibido sacarlas del establecimiento.

Artículo 21.- El establecimiento con instalaciones que operen 2-dos o más giros deberán contar con la licencia que especifique cada uno de los giros autorizados por la Autoridad Municipal.

Artículo 22.- En razón de las festividades regionales, ferias o verbenas, eventos especiales u ocasionales, corresponderá al Presidente Municipal otorgar permisos temporales para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en los lugares previamente señalados en donde se lleven a cabo esos eventos y durante el tiempo especificado en el permiso temporal, mismo que no podrá exceder de 15-quince días naturales.



CAPÍTULO IV

DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS TEMPORALES

Artículo 23.- *El Republicano Ayuntamiento es la Autoridad facultada para otorgar, negar y revocar las licencias, para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos y condiciones previstas en este Reglamento.*

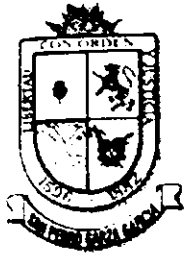
El Republicano Ayuntamiento podrá negar o revocar una licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en determinado sector o colonia del municipio con alto índice de inseguridad, de alcoholismo, de pandillerismo, o se afecte el interés social en la zona.

Se entiende que se afecta el interés social cuando:

- I.- Se propicie la inseguridad de los clientes al interior o exterior del establecimiento;*
- II.- Se propicie el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas en la zona y con ello se genere maltrato o violencia familiar, conductas antisociales, o el pandillerismo;*
- III.- Se deteriore la calidad de vida de una determinada zona habitacional; y,*
- IV.- Se propicien las conductas perniciosas para los menores de edad, o se perturbe la tranquilidad de las personas que asistan a algún centro educativo, de salud, deportivo, religioso, recreativo o un parque o plaza pública.*

Artículo 24.- *Para la expedición de las licencias, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:*

- I. Solicitud dirigida a la Secretaria del R. Ayuntamiento que contenga los siguientes datos:*
 - a. Nombre del solicitante, domicilio, teléfono y fotografía;*
 - b. Domicilio del establecimiento y sus entre calles;*
 - c. Giro solicitado;*
 - d. Área de servicio o atención al cliente para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²);*
 - e. Monto de la inversión; y,*
 - f. Número de empleados;*
- II. Licencia de uso de edificación:*
 - a. Que se encuentre a nombre del solicitante de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas;*
 - b. Que se anexe copia del Plano autorizado de la edificación; y,*
 - c. Que el local este en condiciones de operación.*
- III.- Copia de la credencial de elector del solicitante si es persona física o acta constitutiva si se trata de una persona moral;*
- IV.- Visto bueno de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, de no adeudos de su giro comercial;*
- V.- Constancia de la Autoridad Estatal de Salud o Dependencia que corresponda, en el caso de nuevos establecimientos o cambio de giro;*
- VI.- Anexar croquis o plano en un radio de al menos 200-doscientos metros en el cual se indique la ubicación y la distancia del establecimiento, con respecto a parques, plazas, calzadas, jardines de niños, escuelas de educación, iglesias o templos, hospitales, centros deportivos, centros de rehabilitación y salud mental, contados de predio a predio y de giros iguales al solicitado;*
- VII.- Constancia de consulta de vecinos en los términos establecidos en el artículo 25 del presente ordenamiento;*



VIII.- Título de propiedad, promesa de venta, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento. En estos últimos 2-dos casos deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble para el giro solicitado;

IX.- Acreditar que el inmueble donde se está solicitando la autorización de la licencia, no guarde adeudos generados por cualquier contribución municipal;

X.- Acreditar la personalidad jurídica en caso de ser representante legal;

XI.- Se requerirá al solicitante acompañe un dictamen de factibilidad de operación emitido por la Dependencia competente de Protección Civil Municipal, en el que conste que reúne las condiciones de seguridad necesarias para operar con el giro solicitado;

XII.- Visto bueno de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad para el establecimiento;

XIII.- Ser independiente de cualquier otro local o casa-habitación;

XIV.- Los demás que de manera expresa establezca el presente Reglamento.

En el caso de los documentos contenidos en las fracciones V, XI y XII de este artículo, su integración al expediente por parte del interesado podrá ser posterior a la solicitud de licencia, sin que ello impida el inicio del procedimiento respectivo. No obstante lo anterior que la exhibición de dichos documentos es requisito indispensable para la emisión de la licencia.

Artículo 25.- El requisito referido en la fracción VII del artículo anterior, se cumplimentará mediante consulta a los vecinos de 3-tres inmuebles ubicados de cada lado del establecimiento, en las partes laterales y posterior del inmueble, así como 4-cuatro inmuebles ubicados en la acera de enfrente, estableciendo con toda claridad en la constancia de consulta, el giro que se está solicitando. Los 4-cuatro vecinos de la acera de enfrente serán los de los 2-dos inmuebles de inmediata menor numeración y los 2-dos con inmediata mayor numeración a la del inmueble donde se solicita la licencia; el vecino de la parte posterior lo será aquel del lote con mayor colindancia. Tratándose de establecimientos que tengan vecinos en la parte superior o inferior dentro del mismo predio, se deberán además de consultar a los 3-tres inmuebles superiores o inferiores a la del inmueble donde se solicita la licencia, según sea el caso.

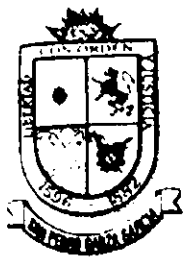
Se entenderá por vecino, al propietario y/o poseedor de los inmuebles a consultar.

Se cumplirá con el requisito de anuencia de vecinos, cuando la mayoría de aquellos que hayan sido consultados, estén a favor de la operación del establecimiento.

Artículo 26.- En caso de ser extranjero, el solicitante deberá anexar documentación con la cual compruebe estar autorizado en los términos que establezca al efecto la Autoridad competente, para realizar las actividades materia de la solicitud.

Artículo 27.- El solicitante deberá presentar original y una fotocopia de la solicitud y de los documentos mencionados en el artículo 24 del presente Reglamento ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

Artículo 28.- Toda información deberá ser formulada bajo protesta de decir verdad y los trámites deberán realizarse por el interesado o su representante



legal, debidamente acreditado. En caso de conducirse con falsedad, se dará parte al Ministerio Público y se tendrá por desechada la solicitud respectiva.

Artículo 29.- En caso de que no se reúnan todos y cada uno de los requisitos a que hace mención el artículo 24 del presente Reglamento, la Dirección de Ordenamiento e Inspección prevendrá al interesado para que en un plazo no mayor a 15-quince días hábiles, presente la documentación faltante. En caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud será desechada de plano por la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

Artículo 30.- La Dirección de Ordenamiento e Inspección recibirá y foliará las solicitudes para integrar un expediente para cada establecimiento. Recibida la solicitud y demás documentos a que se refiere el artículo 24 de este Reglamento, dentro de un término de 8-ocho días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la solicitud y documentación completa, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizará una inspección al establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante levantándose el acta circunstanciada correspondiente, así como para verificar el contenido de la consulta vecinal o en su caso indagar la opinión de los vecinos del establecimiento. Se deberá de informar a los vecinos consultados que el resultado de su voto es secreto, siendo solamente del conocimiento del Republicano Ayuntamiento y de la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

El Director de Ordenamiento e Inspección está facultado para devolver al solicitante los documentos que integran el expediente de solicitud, cuando se compruebe que no reúne los requisitos o que no cumple con las demás disposiciones establecidas en este ordenamiento, dando por concluido y quedando sin efecto el trámite a la entrega de los mismos.

Artículo 31.- Una vez levantada el acta señalada en el artículo anterior e integrado el expediente de cada solicitud, la Dirección de Ordenamiento e Inspección, entregará los expedientes a la Secretaría del R. Ayuntamiento, con la opinión respectiva para que a su vez sean turnados a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que ésta estudie, analice y emita el dictamen correspondiente y lo ponga a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 32.- La Autoridad Municipal, contarán con un término de 15-quince días hábiles para resolver la solicitud de licencia que haya sido admitida y turnado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

Artículo 33.- Acordada la solicitud de licencia en el Pleno del Republicano Ayuntamiento, ésta se turnará para su elaboración y expedición a la Secretaría del R. Ayuntamiento. La licencia expedida deberán contener los siguientes datos:

- I.Nombre y fotografía del titular;
- II.Domicilio del Establecimiento;
- III.Giro autorizado;
- IV.Número de cuenta municipal;
- V.Número de licencia;
- VI.Nombre y Firma del titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento;
- VII.Sello de la Secretaría del R. Ayuntamiento;
- VIII.Nombre y firma del titular de la Dirección de Ordenamiento e Inspección;
- IX.Vigencia de la licencia;
- X.Número de comensales o aforo permitido;



- XI. Área de servicio o atención al cliente para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²);
- XII. Horario de servicio; y,
- XIII. Los demás que así se consideren convenientes.

Artículo 34.- Las licencias que se otorguen con base en el presente ordenamiento, tendrán la vigencia correspondiente a un ejercicio fiscal, de conformidad con la legislación fiscal estatal respectiva, contada a partir de la fecha en que fue otorgada la misma y concluyendo el 31 de diciembre del año correspondiente. El Titular contará con un plazo de 30-treinta días a partir del vencimiento de dicho término, para solicitar el refrendo de su licencia, el cual se hará efectivo mediante el pago respectivo. La solicitud de refrendo con acuse de recibo por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, facultará al Titular a continuar operando durante el periodo de duración del trámite respectivo.

La expiración del plazo anteriormente señalado para el trámite y pago del refrendo, extinguirá los derechos otorgados al establecimiento por la licencia respectiva.

Artículo 35.- Los créditos fiscales que se generen con motivo de la operación de la licencia, estarán a las reglas que señala al efecto el artículo 67 del Código Fiscal del Estado.

Artículo 36.- Para el caso de que el Titular que no opere el establecimiento en un plazo mayor de 90-noventa días naturales con posterioridad al otorgamiento de ésta, dará lugar a su revocación.

El Titular de la licencia podrá solicitar a la Secretaría del R. Ayuntamiento, la ampliación de dicho término el cual no podrá exceder 30-treinta días naturales, siempre y cuando se justifiquen plenamente los motivos de dicha ampliación.

Artículo 37.- Los permisos temporales deberán ser solicitados por escrito al Presidente Municipal, explicando los motivos, lugar, días y horas de funcionamiento del establecimiento o realización del evento. El Presidente Municipal solicitará la documentación o datos necesarios para la resolución de la solicitud y resolverá de plano sobre la aprobación o rechazo de la expedición del referido permiso.

La fecha de inicio de solicitud de operación del establecimiento o evento no vincula al Presidente Municipal sobre la resolución anticipada a dicha fecha de la respectiva solicitud.

Artículo 38.- Los permisos temporales otorgados por el Presidente Municipal contendrán los siguientes datos:

- I. Evento;
- II. Giro que se autoriza;
- III. Nombre de la persona a favor de quien se expide;
- IV. Lugar, días y horas de funcionamiento del establecimiento al público o de realización del evento;
- V. Firma del Presidente Municipal o el funcionario en quien se delegue esa facultad; y,
- VI. Sello de la Secretaría del R. Ayuntamiento.

Artículo 39.- Los permisos temporales que otorgue el Presidente Municipal, no podrán otorgarse por más de 15-quince días naturales y sólo podrán prorrogarse hasta por 5-cinco ocasiones como máximo a petición del



interesado, siempre y cuando se justifiquen plenamente los motivos de dicha ampliación. La Secretaría del Ayuntamiento informará mensualmente los permisos temporales que se otorguen a la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Artículo 40.- Para obtener la licencia o el permiso temporal, el interesado deberá haber cumplido con los requisitos y lineamientos fijados en este ordenamiento.

Artículo 41.- Las licencias y los permisos temporales deberán ser inscritos en los registros correspondientes, debiendo para ello, demostrarse el pago de inscripción. En su caso deberá acreditarse además el pago del refrendo y la constancia de no adeudo en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

Artículo 42.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y la Secretaría del R. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, llevarán un registro de las licencias y los permisos temporales; la primera para efectos de control en cuanto al pago de las contribuciones municipales y la segunda para efectos de estadísticas e informática; estos contendrán los requisitos siguientes:

- I.- Nombre del titular;
- II.- Domicilio del establecimiento;
- III.- Giro o giros autorizados;
- IV.- Número de cuenta municipal;
- V.- Fecha de expedición y término de su vigencia, no mayor de un año fiscal para las licencias y de 15-quince días naturales para los permisos temporales; y,
- VI.- Los demás que así se consideren conveniente.

Artículo 43.- Las licencias o los permisos temporales, no conceden a su Titular derechos permanentes ni definitivos. En tal virtud, la Autoridad que los expide podrá en cualquier momento decretar su revocación cuando existan causas que lo justifiquen, sin que el Titular tenga derecho a devolución de cantidad económica alguna. Es obligación del Titular entregar a la Autoridad Municipal, la licencia original que ha sido revocada, en el término de 3-tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la revocación.

CAPÍTULO V

DE LA PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA LICENCIA O PERMISO TEMPORAL

Artículo 44.- Si el Titular de una licencia o permiso temporal por alguna causa la extravía, se la roban o la destruyen; en un plazo no mayor de 5-cinco días hábiles siguientes a que esto ocurra, deberá formular la denuncia ante el Ministerio Público o el aviso de extravío o destrucción ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección y con la copia de la misma, podrá solicitar a la Secretaría del R. Ayuntamiento, la reposición a su favor, mediante el escrito correspondiente en el cual señalará bajo protesta de decir verdad, el motivo de dicha pérdida, robo o destrucción.

Artículo 45.- Al otorgársele la reposición de la licencia o el permiso temporal, deberá ser apercibido que en caso de falsedad o mal uso, procederán los trámites de clausura definitiva del establecimiento y revocación de la licencia o del permiso temporal.

Artículo 46.- La solicitud con acuse de recibo por la Secretaría del R. Ayuntamiento, facultará al interesado a continuar operando durante el



periodo de 30-treinta días hábiles, y en el caso de permisos temporales durante el período que le fue concedido, el cual no puede exceder de 15-quinze días hábiles.

Artículo 47.- La Secretaria del R. Ayuntamiento deberá emitir resolución fundada y motivada respecto a la reposición o no de la licencia o permiso temporal dentro del término señalado en el artículo anterior.

Artículo 48.- En caso de comprobarse plenamente que el solicitante incurre en falsedades al solicitar la reposición de la licencia o permiso temporal ya sea por extravió, robo o destrucción, se someterá a la consideración del Republicano Ayuntamiento la revocación de la licencia respectiva.

CAPÍTULO VI DEL REFRENDO DE LAS LICENCIAS EXPEDIDAS

Artículo 49.- Serán indispensables para otorgar el refrendo de la licencia, que el Titular de la misma reúna los siguientes requisitos:

- I.- Presentar original o copia certificada de la Licencia y refrendo del año anterior, en su caso;
- II.- Efectuar el pago por refrendo que prevé la Ley de Hacienda;
- III.- Comprobar, mediante la exhibición de las constancias respectivas, que tanto la licencia como el inmueble donde se localice el establecimiento que acredita dicha licencia a refrendar, no guarden adeudos con la Hacienda Pública Municipal sobre cualquier contribución, como lo son los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, o en caso de guardar adeudo, que demuestren el haber realizado convenio con la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal para efecto de prorrogar el pago de dicho adeudo o cubrirlo en parcialidades, siempre y cuando se esté al corriente en el cumplimiento de dicho convenio;
- IV.- Presentar un desglose de los ingresos del establecimiento del año anterior, señalando los rubros correspondientes, así como las constancias que acrediten dichos ingresos;
- V.- En caso de que el propietario del inmueble no sea el titular de la licencia, comprobar fehacientemente el consentimiento de aquél para la operación del establecimiento; y,
- VI.- No estar sujeto a procedimiento administrativo de revocación de licencia, de conformidad con el presente Reglamento.

La tramitación del refrendo de la licencia se hará con base en los documentos existentes en el trámite inicial, pudiendo en todo momento y a falta de algún documento, requerirse al solicitante la presentación de los documentos que sean necesarios.

Artículo 50.- La solicitud deberá corresponder plenamente al lugar autorizado y al Titular que aparece en la licencia.

Artículo 51.- La Dirección de Ordenamiento e Inspección hará constar, mediante visitas de inspección, que los establecimientos den cumplimiento a los lineamientos por los cuales se otorgó la licencia, y en su caso, el refrendo. Si de la visita de inspección, se desprende que no se está dando cumplimiento a lo señalado por este Reglamento, se iniciará procedimiento administrativo con el fin de esclarecer tal situación, y en caso de ser afirmativas las violaciones a este ordenamiento y a las condiciones señaladas en la licencia, se aplicará como sanción la revocación de la licencia.



Corresponderá a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen de dicho procedimiento, mismo que en caso de ser procedente, propondrá ante el Pleno del Republicano Ayuntamiento la revocación de la licencia.

Artículo 52.- Las Licencias de los establecimientos que dejen de operar por más de 1-un año, podrán ser revocadas a solicitud expresa de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que dicha Comisión estudie, analice y dictamine y se presente ante el Pleno del Republicano Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.

Artículo 53.- La terminación de operaciones de un establecimiento, deberá de comunicarse por escrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dentro de los 15-quinze días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el suceso, acompañando la licencia original, para proceder a su cancelación y baja respectiva. En caso de que se pretenda volver a operar el establecimiento, se tendrá que hacer un trámite nuevo.

Artículo 54.- El pago del refrendo o cualquier otro crédito fiscal que se haya generado con motivo de la operación del establecimiento, no convalida la falta de la licencia o del permiso temporal, ni autoriza para operar el mismo.

CAPÍTULO VII DE LOS CAMBIOS DE GIRO

Artículo 55.- El Republicano Ayuntamiento en Pleno podrá autorizar o negar el cambio de giro al Titular de la licencia, cuando se reúnan los requisitos que señala el presente Reglamento y demás disposiciones conforme al supuesto de que se trate.

Artículo 56.- En caso de que el Titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento.

Artículo 57.- Cuando el Titular de la licencia, solicite un cambio de giro, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- Solicitud dirigida al titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento;*
- II.- Licencia de uso de edificación:
 - i. Que se encuentre a nombre del solicitante de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas;*
 - ii. Que se anexe copia del Plano autorizado de la edificación; y,*
 - iii. Que el local este en condiciones de operación.**
- III.- Giro solicitado;*
- IV.- Área de servicio o atención al cliente para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²);*
- V.- Copia de la licencia y último refrendo;*
- VI.- Justificar estar al corriente en el pago de sus contribuciones del giro comercial y del inmueble en donde está el establecimiento, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;*
- VII.- Consulta vecinal en los términos establecidos en el artículo 25 del presente Reglamento;*



VIII.- Título de propiedad, promesa de venta, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento. En estos últimos 2-dos casos deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble para el giro solicitado;

IX.- Se requerirá al solicitante acompañe un dictamen de factibilidad de operación emitido por la Dependencia competente de Protección Civil Municipal, en el que conste que reúne las condiciones de seguridad necesarias para operar con el giro solicitado;

X.- Visto bueno de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad para el establecimiento;

XI.- Anexar croquis o plano en un radio de al menos 200-doscientos metros en el cual se indique la ubicación y la distancia del establecimiento, con respecto a parques, plazas, calzadas, jardines de niños, escuelas de educación, iglesias o templos, hospitales, centros deportivos, centros de rehabilitación y salud mental, contados de predio a predio y de giros iguales al solicitado;

Artículo 58.- Para la tramitación del cambio de giro, se estará a las reglas y procedimientos que se establecen en este Reglamento para la tramitación de la licencia.

Artículo 59.- En caso de que el Republicano Ayuntamiento conceda el cambio de giro al establecimiento respectivo, el solicitante deberá entregar la licencia anterior, en un plazo de 3-tres días, después de que se le comunique el cambio de giro, como requisito para obtener la nueva licencia.

CAPÍTULO VIII DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 60.- Es facultad de la Secretaría del R. Ayuntamiento llevar a efecto la vigilancia e inspección sobre el cumplimiento del presente ordenamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección e Inspectores adscritos a dicha Dependencia.

Artículo 61.- La Secretaría del R. Ayuntamiento y/o la Dirección de Ordenamiento e Inspección, podrán ordenar visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar la imposición de las sanciones decretadas por la Autoridad competente y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores adscritos a dicha Dependencia, o del funcionario a quien para tal efecto se comisione. En la orden de visita deberá contener cuando menos lo siguiente: El lugar sujeto a inspección y el objeto de la misma; indicando que esta podrá entenderse con el propietario, encargado o representantes legal, previa identificación oficial de quien realice la inspección.

Artículo 62.- Dada la naturaleza y búsqueda de protección del orden social y bien público de este Reglamento, para la labor de inspección y aplicación de sanciones, se consideran hábiles las 24-veinticuatro horas de todos los días del año.

Artículo 63.- En las actas que se levanten con motivo de una visita de inspección se hará constar, por lo menos lo siguiente:

- I.- Hora, día, mes y año en que se inició y concluyó la visita;
- II.- Objeto de la visita;



- III.- Fecha del acuerdo en que se ordena la visita de inspección, Autoridad que lo emite, así como la identificación del inspector o funcionario que la realiza;
- IV.- Ubicación física del establecimiento o de las instalaciones donde se prestan los servicios que sean objeto de la inspección, la que incluirá calle, número, colonia y población;
- V.- Nombre y en su caso carácter o personalidad jurídica de la persona con quien se entendió la visita de inspección, en caso de negativa de proporcionar nombre o carácter se deberá de asentar esta circunstancia;
- VI.- Nombre y firma de las personas designadas o que hayan intervenido como testigos;
- VII.- Síntesis descriptiva de la visita, asentando los hechos, datos y omisiones derivados del objeto de la misma;
- VIII.- Manifestación de la persona con quien se entendió la visita o su negativa de hacerla; y,
- IX.- Fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a la que se cite al interesado a fin de desvirtuar los hechos contenidos en el acta levantada, previo a su calificación por la Autoridad competente. pudiendo en el desarrollo de la misma, auxiliarse con toma de fotografías, cintas de video, audio, dispositivos de archivos electrónicos o magnéticos, registros electrónicos y en general, todos aquellos elementos derivados de los avances de la ciencia y la tecnología, en donde quede constancia de los hechos narrados.

Artículo 64.- Una vez elaborada el acta, el inspector proporcionará copia de la misma a la persona con quien se entendió la visita, aún en el caso de que ésta se hubiera negado a firmarla, situación que se asentará en el acta y que no desvirtuará su valor probatorio.

Artículo 65.- Quienes realicen la inspección, por ningún motivo podrán imponer sanciones a que se refiere este ordenamiento, debiendo remitirse copia del acta de inspección al titular de la Dirección de Ordenamiento e Inspección para los efectos legales conducentes.

Artículo 66.- Los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para el mejor desempeño de sus funciones encomendadas.

Artículo 67.- En caso de conocer sobre la presunta comisión de algún delito, los inspectores darán vista, inmediatamente al Ministerio Público.

CAPÍTULO IX DE LA OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 68.- La venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos a que se refieren los artículos 19 y 20 de este Reglamento, sólo se permite en el siguiente horario:

- I.- Los lunes, de las 09:00 a las 23:59 horas;
- II.- De martes a viernes, de las 0:00 a la 01:00 y de las 09:00 a las 23:59 horas;
- III.- Los sábados, de las 0:00 a las 02:00 horas y de las 09:00 a las 23:59 horas; y,
- IV.- Los domingos, de las 0:00 a las 02:00 horas y de las 09:00 a las 18:00 horas, con excepción de los establecimientos cuya actividad



preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, que podrán dar el servicio hasta las 24:00 horas.

El horario a que se refiere este artículo no será aplicable a quienes vendan y distribuyan bebidas alcohólicas directamente a mayoristas y detallistas; siempre y cuando fuera del horario referido, se evite la venta y/o consumo al público en general en los establecimientos.

Fuera del horario establecido, dichos establecimientos deberán permanecer cerrados, a excepción de aquellos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; hoteles; supermercados, tiendas de abarrotes, autoservicio y de conveniencia que operen las 24-veinticuatro horas; centros nocturnos y lugares públicos de reunión con variedad artística y similares; así como los establecimientos contratados para festejos privados, en los cuales los invitados no paguen entrada ni consumo. En estos casos de excepción, los establecimientos podrán permanecer abiertos, pero no podrán vender, expender o consumir bebidas alcohólicas fuera del horario que dispone este artículo.

Los dueños, encargados o empleados de los establecimientos, en forma preventiva, deberán tomar las medidas pertinentes para que al término del horario establecido en el presente artículo, hayan sido retiradas las bebidas alcohólicas a las personas en el establecimiento y, en los casos que proceda, hayan sido desalojados éstos del establecimiento.

Artículo 69.- Cuando se celebre un espectáculo público colectivo en espacios exteriores de uso común y similares, en el cual se permita la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, previo permiso temporal, deberá hacerse en vaso de plástico o cualquier material similar y el horario para la venta de bebidas alcohólicas será la que se determine en el permiso temporal, tomando en cuenta el artículo 68 de este Reglamento.

Artículo 70.- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, en envase cerrado o abierto o al copeo, durante los días que determinen las Leyes Federales y Estatales o cuando así lo acuerde el Republicano Ayuntamiento.

Artículo 71.- El Republicano Ayuntamiento podrá por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes la disminución temporal de los horarios establecidos en este Reglamento cuando existan eventos o situaciones especiales en el Municipio que a su consideración lo ameriten.

Artículo 72.- El Titular de la licencia vigente, sus representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento, deberán cumplir con los siguientes lineamientos de operación:

I.- Tener en el establecimiento la licencia o permiso temporal vigente, expedida por la Autoridad Municipal competente, que acredite su legal funcionamiento, o en su caso, copia certificada de la misma;

II.- Operar únicamente el giro o los giros autorizados en la licencia o permiso temporal del establecimiento;

III.- Contar con instalaciones adecuadas al giro o giros que desarrollan en el establecimiento;

IV.- Cumplir la suspensión de actividades, que en fechas y horas determinadas fije la Autoridad Municipal;

V.- Avisar a la Autoridad competente cuando haya riñas o escándalos que alteren el orden, así como la presencia de



personas con armas blancas o de fuego y/o con posesión de sustancias tóxicas o ilegales;

VI.- Impedir que las personas dentro del establecimiento violen el horario de consumo autorizado;

VII.- Retirar de las mesas y del área de servicio al cliente las bebidas que continúen servidas al término del horario de venta, expendio y/o consumo;

VIII.- Abstenerse de utilizar las banquetas, las calles y los estacionamientos para la realización de las actividades propias del giro;

IX.- Notificar el aviso de baja o cancelación de operaciones del establecimiento, ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. El plazo para dicha notificación, es de 15-quince días hábiles a partir de la fecha en que se produzca el supuesto;

X.- Respetar y mantener los sellos y/o símbolos de clausura impuestos por la Autoridad Municipal hasta en tanto se dicte disposición en contrario;

XI.- Inscribirse en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal al inicio de sus actividades previa obtención de la licencia o permiso temporal;

XII.- Refrendar la licencia ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dentro del plazo señalado por esta Dependencia;

XIII.- Estar al corriente en el pago de las contribuciones que la Ley de Hacienda determine para los lugares que presenten algún tipo de espectáculo;

XIV.- Los Titulares de las licencias o permisos temporales de bares, discotecas y cervecerías deberán efectuar las obras necesarias que impidan la visibilidad hacia el interior del local, y todos los giros deberán evitar que la música o el ruido se escuche fuera del establecimiento, a efecto de no dar molestias a los vecinos y/o transeúntes;

XV.- Impedir los juegos de azar y el cruce de apuestas en el interior del establecimiento, excepto en los casos en que se cuente con el permiso correspondiente de la Autoridad Federal;

XVI.- Abstenerse de emplear a menores de edad en los giros a que se refieren las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 20 de este ordenamiento; en el resto de las demás fracciones del artículo antes mencionado y en los todos los giros señalados en el artículo 19 cuando no se cuente con la autorización por escrito de los padres o tutores del menor;

XVII.- Abstenerse de entregar las bebidas fuera del establecimiento;

XVIII.- Abstenerse de ofrecer la modalidad comercial de Barra Libre;

XIX.- Contar con instalaciones adecuadas de acuerdo con las normas de salud, protección civil, desarrollo urbano, ecología, y las demás que así señale el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables;

XX.- Impedir la venta o consumo de bebidas alcohólicas en envase cerrado o abierto, en la vía y lugares públicos, así como en los comercios ambulantes, fijo, semifijo, pulgas, tianguis, mercados y mercados rodantes;

XXI.- De los propietarios, representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento, evitar el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de los mismos, su



estacionamiento y toda área destinada a la operación del mismo para los giros señalados en los artículos 19 y 20 de este ordenamiento, debiendo tener en un lugar visible dentro del establecimiento, los avisos que hagan saber al público esta prohibición;

XXII.- De los fabricantes, distribuidores mayoritarios, almacenes y agencias, abstenerse de vender o suministrar bebidas alcohólicas a establecimientos que carezcan de la licencia o permiso temporal vigente y autorizado por la Autoridad Municipal competente o que se encuentren sancionados con clausura temporal o definitiva;

XXIII.- Impedir la venta de bebidas alcohólicas fuera del área de servicio al cliente del establecimiento en áreas tales como patios, traspacios, estacionamientos, terrazas, pasillos, bodegas, habitaciones contiguas o a través de ventanas;

XXIV.- Abstenerse de vender, ceder, arrendar, transferir o permitir la explotación de un tercero de la licencia o permiso temporal;

XXV.- Impedir la promoción y venta de productos alcohólicos fuera del establecimiento y contar con el aviso de prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad en un lugar visible;

XXVI.- Anunciarse al público exclusivamente con el giro que le fue autorizado en su licencia;

XXVII.- De los propietarios, sus representantes, empleados, encargados, o administradores del establecimiento, abstenerse de realizar sus labores o prestar sus servicios dentro de los mismos, en visible estado de ebriedad, con aliento alcohólico, consumiendo bebidas alcohólicas o bajo el influjo de drogas o enervantes;

XXVIII.- Abstenerse de presentar o exhibir espectáculos donde personas desnudas o semidesnudas, realicen movimientos, bailes, danzas, paseos, caminen o exhibiendo su cuerpo;

XXIX.- Impedir la celebración de actos sexuales en los establecimientos;

XXX.- Vender las bebidas alcohólicas en la modalidad autorizada en la licencia o permiso temporal, ya sea en envase o botella cerrada para llevar, o envase o botella abierta o al coqueo;

XXXI.- Contabilizar las personas que entren o salgan del establecimiento y verificar que no se exceda el aforo permitido;

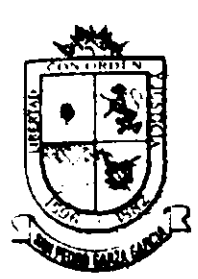
XXXII.- El servir la bebida alcohólica exclusivamente acompañada con alimentos en los giros señalados en el artículo 20 fracciones VIII, IX y X del presente Reglamento; y,

XXXIII.- Las demás que se deriven de este ordenamiento, demás Reglamentos municipales, así como la Ley Estatal.

CAPÍTULO X DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 73.- Son obligaciones del Titular de la licencia o permiso temporal vigente, de sus representantes, empleados, encargados, o administradores del establecimiento a los que se refiere el presente ordenamiento, los siguientes:

I.- Conservar en el domicilio legal, en original o copia certificada los documentos que amparen la propiedad o posesión de las bebidas alcohólicas, durante el plazo que establezcan las disposiciones fiscales, así como la licencia o permiso temporal vigente expedida por



la Autoridad Municipal competente, que acredite su legal funcionamiento, o en su caso, copia certificada de la misma;

II.- Permitir visitas de verificación o inspección, cuando se presente orden emitida por la Autoridad competente para tal efecto;

III.- Solicitar la acreditación de la mayoría de edad a aquellas personas que pretendan ingresar, ingerir o adquirir bebidas alcohólicas;

IV.- No condicionar la prestación de sus servicios, a la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas;

V.- No implementar ni publicitar sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en precio, con excepción de las ventas realizadas por distribuidores sólo a establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; y,

VI.- Las demás que fije este ordenamiento, demás Reglamentos municipales, así como la Ley Estatal.

Artículo 74.- Se consideran conductas violatorias o infracciones a este ordenamiento, las siguientes:

I. Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, o en lugares de uso común, excepto los eventos que autorice la Autoridad competente;

II. Vender o servir bebidas alcohólicas a:

a. Menores de edad;

b. Incapaces;

c. Personas en evidente estado de ebriedad; y,

d. Personas que estén ostensiblemente armadas.

III. Llevar a cabo sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en el precio, con excepción de lo dispuesto en el artículo 73, fracción V del presente Reglamento;

IV. Los concursos, promociones o cualquier tipo de ofertas o prácticas comerciales mediante las cuales se ofrezcan reconocimientos, premios, descuentos o cualquier tipo de incentivo en función del volumen de consumo de bebidas alcohólicas;

V. El expendio, consumo o la venta de bebidas alcohólicas en las instituciones educativas, en los centros de readaptación social, instituciones de beneficencia, hospitales, sanatorios y similares;

VI. Obsequiar o vender bebidas alcohólicas a los oficiales de tránsito, agentes de policía, militares y demás encargados de la seguridad pública cuando estén en servicio o porten uniforme, así como a los inspectores en servicio; y,

VII. Las demás que señalen este Reglamento, las leyes u ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 75.- Son responsables de las infracciones que se cometan al presente Reglamento: El Titular de la licencia o permiso temporal, de sus representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento, así como aquel que realice las acciones contenidas en los artículos 73 y 74.

Artículo 76.- Corresponde al Republicano Ayuntamiento determinar la revocación de las licencias al Titular, cuando se den los siguientes supuestos:

le 1



- I. Cuando la operación del negocio o establecimiento afecte el interés social de la comunidad;
- II. Por vender, ceder, donar, prestar, arrendar, gravar, permutar o transferir la licencia o permiso temporal, así como otorgar poder para la operación de ésta sin que lo haya autorizado previamente el Republicano Ayuntamiento;
- III. Cuando fallezca el Titular de la licencia;
- IV. Cuando el negocio deje de funcionar por más de 1-año;
- V. Cuando se decrete la clausura definitiva; y,
- VI. En los demás supuestos que señala el presente Reglamento.

Artículo 77.- La Secretaría del R. Ayuntamiento impondrá las sanciones por violación al presente ordenamiento y pueden consistir en:

- I.- Multa;
- II.- Suspensión de operaciones;
- III.- Clausura temporal;
- IV.- Clausura definitiva;
- V.- Llevar a cabo la revocación de la licencia, previo acuerdo del Republicano Ayuntamiento; y,
- VI.- Arresto hasta por 36-treinta y seis horas.

Quando se presuma que los hechos revisten carácter delictivo, se procederá a la denuncia ante el Agente del Ministerio Público correspondiente.

Al aplicarse las sanciones, se tomarán en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia.

Artículo 78.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o al Director de Ingresos el cobro de la infracción cuando su calificación consista en multa.

Artículo 79.- Las sanciones aplicables para el Titular de la licencia o permiso temporal, de sus representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento a que se refiere este ordenamiento por incumplimiento a los lineamientos de operación serán las siguientes:

- I. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 primer párrafo, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas y clausura definitiva del establecimiento;
- II. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 segundo párrafo, procederá la clausura definitiva del establecimiento;
- III. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 primer párrafo, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas.
En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días.
En el caso de incurrir nuevamente en esta misma violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento;
- IV. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 tercer y cuarto párrafo, multa de 250-doscientas cincuenta a 1,500-mil quinientas cuotas.
En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días.
En el caso de incurrir nuevamente en esta misma violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento;

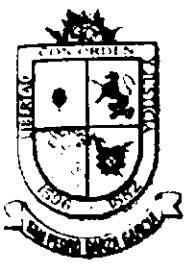


- V. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracciones I, V, VI, IX y XIV, multa de 50-cincuenta a 250-doscientas cincuenta cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;
- VI. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracción II, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas y procederá la clausura definitiva del establecimiento;
- VII. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracciones III, IV, VII, VIII, XI, XII, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;
- VIII. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracción X, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas. En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se procederá a la clausura definitiva y se podrá ordenar además el arresto del propietario, representante legal, administrador y/o encargado del establecimiento hasta por 36-treinta y seis horas;
- IX. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracción XIII, multa de 100-cien a 500-quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;
- X. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracciones XVI, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas y clausura definitiva del establecimiento;
- XI. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracción XXVIII y XXIX, multa de 250-doscientos cincuenta a 2,000-dos mil cuotas y clausura definitiva del establecimiento;
- XII. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracción XXX, multa de 350-trescientas cincuenta cuotas a 2,500-dos mil quinientas cuotas y clausura temporal del establecimiento;
- XIII. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracción XXXI, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas.
En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días.
En el caso de incurrir nuevamente en esta misma violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento; y,
- XIV. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracción XXXII, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas; y,
- XV. Por incumplimiento a cualquier otro lineamiento de operación que se derive de la aplicación del presente Reglamento o de la Ley Estatal, multa de 50-cincuenta a 1,000-mil cuotas.

Artículo 80.- Las sanciones aplicables al Titular, sus representantes, encargados, administradores y/o empleados del establecimiento por incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el presente Reglamento y la Ley Estatal, serán las siguientes:

- I. Por incumplimiento a lo dispuesto por cualquiera de las fracciones del artículo 73, multa de 50-cincuenta a 200-doscientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente.

Artículo 81.- Las sanciones aplicables a quienes resulten responsables por la comisión de conductas violatorias o infracciones, de conformidad con el presente Reglamento y la Ley Estatal, serán las siguientes:



- I. Por la realización de la conducta contenida en el artículo 74 fracción I, multa de 20-veinte a 100-cien cuotas. En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;
- II. Por la realización de la conducta contenida en el artículo 74 fracción II incisos a) y b), multa de 350-trescientas cincuenta cuotas a 2,500-dos mil quinientas cuotas;
- III. En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días;
- IV. En el caso de incurrir nuevamente en la violación, se aplicará una multa igual que la determinada en la fracción anterior y procederá la clausura definitiva del establecimiento;
- V. Por la realización de la conducta contenida en el artículo 74 fracciones II incisos c) y d), III, V y VIII, multa de 250-doscientas cincuenta a 1,500-mil quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente. En el caso particular de reincidencia en la fracción III del artículo 74 por tercera ocasión, se procederá al decomiso del producto, de presentarse reincidencia por cuarta ocasión se originará la clausura temporal del establecimiento o del establecimiento cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos y para una quinta reincidencia se procederá a la clausura definitiva del establecimiento o del establecimiento cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos;
- VI. Por la realización de la conducta contenida en el artículo 74 fracción IV, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;
- VII. Por la realización de la conducta contenida en el artículo 74 fracción VI, en el caso de ser servidores públicos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; y,
- VIII. Por la realización de la conducta contenida en el artículo 74 fracción VII, multa de 20-veinte a 100-cien cuotas.

Artículo 82.- Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones anteriores:

- I. Procederá la suspensión de operaciones del establecimiento, cuando sea considerado necesario por razones de interés público por el Secretario del R. Ayuntamiento;
- II. Procederá la clausura temporal:
 - a. Cuando se infrinja 3-tres veces o más este ordenamiento en un periodo de 3-tres meses;
 - b. Cuando se presenten y resuelvan conforme al presente Reglamento, solicitudes de acción pública debidamente fundadas de vecinos inmediatos, quienes demuestren que les perjudica el funcionamiento del establecimiento;
 - c. La realización de actos, dentro de los establecimientos referidos en el presente ordenamiento, que perturben la tranquilidad del lugar, que atenten en contra de la paz e integridad de las personas o sus intereses, aún y cuando dichos actos no lleguen a constituir delitos; y,
 - d. En los demás casos que señale el presente Reglamento.
La clausura temporal no podrá ser menor de 24-veinticuatro horas ni superior a 15-quince días hábiles.
- III. Procederá la clausura definitiva:
 - a. Por cometer infracciones de las previstas en este ordenamiento en 5-cinco o más ocasiones en un periodo de 2-dos meses; y,



b. En los demás casos que señale el presente Reglamento.

Artículo 83.- Si dentro del establecimiento que deba ser clausurado se encuentra mercancía susceptible de descomposición o deterioro, en dicho acto, se apercibirá al interesado para que retire esos bienes antes de que se coloquen los sellos y/o símbolos de clausura, si no lo hace se procederá a la clausura, asentando en el acta la negativa de quien atendió la diligencia.

Artículo 84.- Los sellos y/o símbolos de clausura definitiva se retirarán cuando:

- I. Se determine la revocación de la licencia;
- II. Exista orden judicial que así lo determine; y,
- III. Una vez que se hayan liquidado las multas y así proceda conforme a derecho.

Artículo 85.- La revocación de la licencia, como consecuencia de una clausura definitiva, se dictará:

- I. Pasado el plazo para impugnar la clausura definitiva, si no existe tal impugnación;
- II. Cuando el resultado de la impugnación referida sea contra los intereses del Titular de la licencia; y,
- III. El Titular se allane con la sanción de clausura definitiva.

Artículo 86.- La solicitud de acción pública a que hace referencia la fracción II inciso b) del artículo 82 debe ser presentada ante la Secretaría del R. Ayuntamiento, por lo menos con los siguientes requisitos:

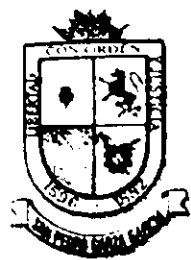
- I. Nombre(s) completo(s) de quien la interpone;
- II. Domicilio(s) del vecino(s) de quien la interpone;
- III. Nombre y domicilio del establecimiento sobre el cual versa la solicitud de acción pública;
- IV. Motivos que originan la interposición de la solicitud; y,
- V. Firma(s) autógrafa(s) de quienes interponen la solicitud.

Artículo 87.- Recibida la solicitud de acción pública, la Secretaría del R. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, integrará el expediente respectivo y, en un plazo no mayor a 5-cinco días naturales, ordenará una visita de inspección al establecimiento sobre el cual verse la solicitud a fin de cerciorarse que cumpla con los requisitos y disposiciones a que hace referencia el presente ordenamiento. En caso de que de la visita de inspección se desprenda alguna irregularidad, se procederá conforme lo dispuesto por el artículo 88 del presente Reglamento.

Artículo 88.- La imposición de las sanciones de multa, clausura temporal y clausura definitiva del establecimiento, por las causas previstas en este Reglamento, se sujetarán al siguiente procedimiento, el cual podrá iniciarse de oficio o a petición de parte:

- I. Recibida el acta de inspección, la Dirección de Ordenamiento e Inspección desahogará la audiencia de pruebas y alegatos, con o sin la asistencia de la parte interesada, en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles a partir del levantamiento del acta de inspección respectiva. En dicha audiencia, la parte interesada podrá presentar sus alegatos y/o aportar únicamente pruebas documentales, las cuales deberán ser valoradas, cotejadas y certificadas por la Autoridad Municipal;
- II. Cerrada la audiencia de pruebas y alegatos, la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en un plazo no mayor a 5-cinco días

65



hábiles, calificará la infracción y ordenará, en su caso, la imposición de la multa, enviándose copia a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para el cobro de la misma a través del procedimiento correspondiente; y,

III. Cuando en la audiencia de pruebas y alegatos no se desprendan elementos para proceder a la calificación e imposición de sanciones, la Dirección de Ordenamiento e Inspección dará por terminado el procedimiento sin la imposición de sanción alguna.

IV.

CAPÍTULO XII DEL RECURSO

Artículo 89.- Contra los actos emitidos por las Autoridades Municipales, con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, procederá el recurso de inconformidad.

Artículo 90.- El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Secretaría del R. Ayuntamiento o el Republicano Ayuntamiento, según sea quien lo emita, examine el acto que se reclama a fin de constatar si existe violación o fallas al procedimiento por parte de la Autoridad Municipal, pudiendo confirmarlo, modificarlo o revocarlo.

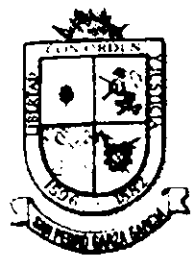
La interposición del recurso de inconformidad no tendrá efectos suspensivos con respecto al acto reclamado.

Artículo 91.- El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante la Secretaría del R. Ayuntamiento dentro de un plazo de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación o conocimiento.

Artículo 92.- El recurso de inconformidad deberá estar firmado por el interesado o por el que esté legalmente autorizado y contendrá:

- I. Nombre y domicilio del interesado;*
- II. La Autoridad Municipal que haya emitido el acto o resolución impugnada;*
- III. El acto, resolución o acuerdo que se impugna;*
- IV. La fecha de notificación o conocimiento del acto impugnado;*
- V. La especificación de que se está promoviendo el recurso de inconformidad;*
- VI. Una relación clara y sucinta de los hechos que motivan el recurso;*
- VII. Los preceptos legales violados;*
- VIII. Ofrecer las pruebas que fueren de su intención;*
- IX. La expresión de las razones por las cuales recurre el acto, resolución o acuerdo; y,*
- X. El recurrente deberá adjuntar al recurso de inconformidad:*
 - a. El documento que acredite su personalidad, cuando no actúe en nombre propio;*
 - b. El documento en que conste el acto impugnado;*
 - c. La constancia de notificación del acto impugnado; y,*
 - d. Las pruebas documentales y demás elementos de convicción que desee ofrecer.*

Artículo 93.- Si el recurso de inconformidad, fuera oscuro o no se explica claramente los motivos del mismo, la Autoridad receptora prevendrá al recurrente, por una sola vez, a efecto de que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con el presente Reglamento, señalándose en concreto sus defectos, con el apercibimiento de que si no cumple dentro del plazo de 3-tres días hábiles, se tendrá por no interpuesto el recurso.



Artículo 94.- Las pruebas que ofrezca el recurrente deberán estar relacionadas con los hechos que motiven el recurso. Se tendrán por no ofrecidas las pruebas documentales, si éstas no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso, y en ningún caso serán recabadas por la Autoridad concedora del recurso, salvo que obren en el expediente en que se haya originado el acto recurrido.

Artículo 95.- En la substanciación del recurso se admitirán toda clase de pruebas con excepción de la testimonial y la confesional por posiciones, así como aquellas que tengan el carácter de supervenientes; en su desahogo y valoración se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

Artículo 96.- El Republicano Ayuntamiento o la Secretaria del R. Ayuntamiento, con base en la documentación, pruebas y demás elementos existentes, y una vez desahogada la audiencia de pruebas y alegatos, dictará la resolución en un término no mayor a 15-quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio por terminada la referida audiencia.

Artículo 97.- Es improcedente el recurso de inconformidad cuando:

- I. No se afecte el interés jurídico del recurrente;
- II. En contra de resoluciones que sean dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de éstas o de sentencias;
- III. Cuando el recurrente consienta el acto, expresa o tácitamente, entendiéndose esto último, aquellos contra los que no se interpuso el recurso de inconformidad dentro del plazo señalado por este ordenamiento;
- IV. Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso de defensa diferente;
- V. Que de acuerdo a las constancias de autos apareciere claramente que no existe la resolución, acuerdo o acto impugnado; y,
- VI. Que haya sido impugnado ante una diversa Autoridad Municipal a la que emitió el acto.

Artículo 98.- La suspensión del acto impugnado, cuando se trate de impuestos, derechos, multas y cualquier crédito fiscal, solo procederá en tanto se resuelva el recurso previa constancia de garantía otorgada a satisfacción de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, mediante fianza, hipoteca, o depósito en efectivo.

CAPÍTULO XIII DE LA REVISION Y CONSULTA

Artículo 99.- En los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el presente Reglamento será sometido a revisión y consulta cuando así lo permitan las condiciones políticas y sociales del Municipio.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Se reforma por adición, modificación y derogación el Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 18, tomo CXLIII de fecha 10 de Febrero del 2006, mismas que entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

67



Artículo Segundo.- Se deroga toda disposición municipal que contravenga lo señalando en el presente Reglamento.

SEGUNDO: Mándese Publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las modificaciones al Reglamento, señaladas en el punto anterior, entren en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., 25 de Octubre de 2006. Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento. LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, PRESIDENTE; C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA SECRETARIO, AUSENTE CON AVISO; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, VOCAL; C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL.

.....
.....
.....
.....

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Con fundamento en el artículo 53 Fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento, es de señalarse que se someterá a votación la presente reforma de manera nominal por lo que solicitaré a cada miembro del R. Ayuntamiento dar en voz alta su nombre y apellido así como el sentido de su voto.

De conformidad a lo establecido por los Diversos 47, 48, 49, 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento someto a su consideración el siguiente:

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ahora pasaremos a la aprobación en lo GENERAL de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a consideración de ustedes el aprobar en lo GENERAL, la REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

68



- C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
 - Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
 - Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
 - C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
 - Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
 - Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
 - Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
 - C. Diana María Jaime Zamudio A favor
 - Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
 - Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
 - C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
 - C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor
- APROBADO POR UNANIMIDAD.**

.....

.....

.....

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. expresó: Ahora bien, voy a someter a su consideración la aprobación en lo PARTICULAR del CAPÍTULO I, de los artículos 1, 2 y 3; DEL CAPÍTULO II, el artículo 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; DEL CAPÍTULO III, el artículo 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24; DEL CAPÍTULO IV, el artículo 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43; DEL CAPÍTULO V, el artículo 44, 45, 46, 47 y 48; DEL CAPÍTULO VI, el artículo 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59; DEL CAPÍTULO VIII, el artículo 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67; DEL CAPÍTULO IX, el artículo 68, 69, 70, 71 y 72; DEL CAPITULO X; el artículo 73 y 74; DEL CAPÍTULO XI, el artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88; DEL CAPÍTULO XII, el artículo 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98; DEL CAPÍTULO XIII, el artículo 99, y ARTÍCULO PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación en lo PARTICULAR por Capítulos, las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

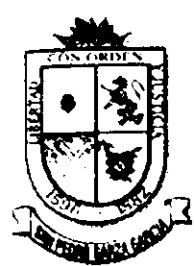
Síndicos:

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

69



Ing. Maria Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

.....

.....

.....

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Con relación a las Reformas del CAPÍTULO I, que habla de las DISPOSICIONES GENERALES artículo del 1 al 3.
¿Algún comentario?

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por la C. Regidora Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, esta es una corrección porque en el dictamen viene bien, en el sentido de modificar En el artículo 2, fracción 33, falto quitar la parte donde dice "licenciatario o permisionario", entonces nada más quedaría "Titular": y la definición tal y como esta. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo del a forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

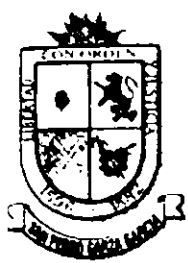
Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	Ausente
Ing. Maria Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.

ACUERDO

Esta a consideración la solicitud de ceder el uso de la palabra al Director de Ordenamiento e Inspección, Lic. Ulises Carlin de la Fuente. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.**



.....
.....
.....
.....

ACUERDO

Esta a consideración la solicitud de ceder el uso de la palabra al Director de la Dirección Jurídica, Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Lic. Ulises Carlin de la Fuente. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.**

.....
.....
.....
.....

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes el declarar un receso. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.**

.....
.....
.....
.....

RECESO

.....
.....
.....
.....

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta del C. Regidor C. Sergio Yorshue Rivera Zavala en el artículo 2, fracción I cuando habla de las definiciones y habla específicamente del "aforo". Si están de acuerdo en aprobar la propuesta del C. Regidor C. Sergio Yorshue Rivera Zavala de eliminar la palabra "aforo" del Reglamento.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

- | | |
|---|-----------|
| Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva | A favor |
| Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz | En contra |

Regidores:

- | | |
|--|-----------|
| C. P. Roberto Treviño de la Garza | A favor |
| Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal | Ausente |
| C. Sergio Yorshue Rivera Zavala | A favor |
| C. Gerardo Ismael Canales Martínez | A favor |
| Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar | A favor |
| Lic. Roberto Berlanga Salas | A favor |
| Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos | Ausente |
| C. Diana María Jaime Zamudio | Ausente |
| Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano | En contra |
| Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores | A favor |
| C. Marcela de Jesús Livas Garza | A favor |



C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor
ES NEGADO CON LOS VOTOS EN CONTRA DEL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ Y DEL C. REGIDOR LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO Y LAS AUSENCIAS DE LAS CC. REGIDORES ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y PROFRA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL.

.....

.....

.....

.....

.....

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el c. Regidor Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano en el sentido de eliminar "y/o" y modificarla por "o", en todo el Capítulo I, es decir del Artículo 1 al 3. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
 Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
 Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
 C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
 C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
 Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
 Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
 Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
 C. Diana María Jaime Zamudio A favor
 Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
 Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
 C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
 C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Algún comentario.

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación del artículo 1 al artículo 3, DEL CAPITULO I que habla DE LAS DISPOSICIONES GENERALES del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
 Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
 Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

72



C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	En contra
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Con relación a las Reformas del CAPÍTULO II que habla DE LAS AUTORIDADES, del artículo 4 al 14
 ¿Algún comentario?

.....

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por la C. Regidora Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, en relación al artículo 8 fracción VI, en el sentido que en el tercer renglón que dice: hábiles siguientes a la aplicación de la clausura quedar "de la mencionada clausura" quitándole "definitiva".
 Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

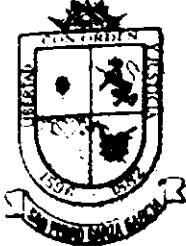
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	Ausente
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	En contra
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	En contra

APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Y LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA PROFRA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL.

.....



.....
.....
.....
.....

ACUERDO

Con fundamento en artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento y en virtud de haberse agotado el tiempo que marca este numeral que es para la duración de las Sesiones de Cabildo de las 8:00 a las 11:00 horas, solicito a los miembros de este R. Ayuntamiento extender el tiempo de esta sesión de Cabildo con la finalidad de atender todos los asuntos que ya se encuentran previamente inscritos en el orden del día.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

.....
.....

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta del C. Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, en el sentido de eliminar lo dispuesto en el artículo 11 fracción XII. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar En contra
- Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos En contra
- C. Diana María Jaime Zamudio En contra
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos En contra

APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.

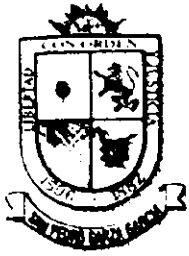
.....
.....
.....
.....
.....

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el C. Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, en el sentido de eliminar en el artículo 13, la fracción X. si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz En contra



Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal En contra
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar En contra
- Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio A favor
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano En contra
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores En contra
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos En contra

NEGADO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y LOS CC. REGIDORES C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA.

.....

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes lo propuesto por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, quitar el "y/o" a excepción de la fracción X del artículo 11, en la fracción IX del artículo 13, dice "notificación de las resoluciones", debe de ser "notificar", quitar el "de". Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo del a forma acostumbrada.

Síndicos:

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio A favor
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y EL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA.

.....



ACUERDO

Esta a consideración la solicitud de ceder el uso de la palabra al Director de ordenamiento e Inspección, Lic. Ulises Carlin de la Fuente. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por la C. Regidora Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos y el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, en Artículo 11, fracción IX, que diga auxiliando de las herramientas técnicas necesarias para presentar la información obtenida....

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudío A favor
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y EL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA.

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por la C. Regidora Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, en Artículo 13 fracción VIII, incluir después de "licencias" que diga: "o cambio de giro". Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:



- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio A favor
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y EL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA.

.....

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación del artículo 4 al artículo 14, DEL CAPITULO II que habla DE LAS AUTORIDADES del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

CON LAS MODIFICACIONES QUE USTEDES YA APROBARON.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala En contra
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio A favor
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Y CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y EL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA.

.....



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Con relación a las Reformas del CAPÍTULO III que habla DE LOS ESTABLECIMIENTOS, del artículo 15 al 22 ¿Algún comentario?

ACUERDO

Esta a consideración la solicitud de ceder el uso de la palabra al Director de ordenamiento e Inspección, Lic. Ulises Carlin de la Fuente. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

.....
.....
.....
.....
.....

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano, en general quitar el y/o en el Capítulo y en el artículo 20 fracción XI... es cambiar ferias o verbenas, o eventos deportivos culturales culturales, recreativos o festivos, cuenta con instalaciones o locales para la venta o consumo de bebidas... Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo del a forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva **Ausente**

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz **A favor**

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza **Ausente**

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal **A favor**

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala **A favor**

C. Gerardo Ismael Canales Martínez **A favor**

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar **A favor**

Lic. Roberto Berlanga Salas **A favor**

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos **A favor**

C. Diana María Jaime Zamudio **A favor**

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano **A favor**

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores **A favor**

C. Marcela de Jesús Livas Garza **A favor**

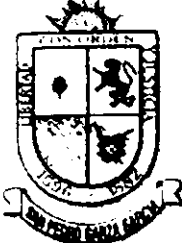
C. Lilia Leticia Peña Llanos **A favor**

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y EL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA.

.....
.....
.....
.....
.....

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación del artículo 15 al artículo 22, DEL CAPÍTULO III que habla DE LOS ESTABLECIMIENTOS del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. **CON TODAS LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR ANTERIORIDAD**



Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio A favor
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Con relación a las Reformas del CAPÍTULO IV que habla DE LA EXPEDICION DE LICENCIAS Y PERMISOS TEMPORALES, del artículo 23 al artículo 43.

¿Algún comentario?

.....
ACUERDO

Esta a consideración la solicitud de ceder el uso de la palabra al Director de Ordenamiento e Inspección, Lic. Ulises Carlín de la Fuente. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

.....
ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, en el artículo 39, de bajar de 5 permisos provisionales a 3.

Si están de acuerdo en aprobarla favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz En contra

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza En contra
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal En contra
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavaña En contra
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez En contra
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas En contra
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor



C. Diana María Jaime Zamudio	En contra
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	En contra
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	En contra
C. Marcela de Jesús Livas Garza	En contra
C. Lilia Leticia Peña Llanos	En contra

NEGADO CON LOS VOTOS A FAVOR DE LOS CC. REGIDORES LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS Y CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA.

.....

.....

.....

.....

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, es todo lo relacionado con el "y/o" en el artículo 35, cambiar "los créditos fiscales que se generen con motivo de la operación de la licencia que estarán a la reglas que señale al efecto la Legislación Fiscal el Estado".

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	Ausente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA.

.....

.....

.....

.....

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por la c. Regidora Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, en el Artículo 33 fracción X, dice: número de comensales o aforo permitido, agregarle en su "caso".

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor



Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	Ausente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	Ausente
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Y EL C. REGIDOR GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.

.....
.....
.....
.....

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el C. Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, en el sentido que se eliminen los incisos A, B y C de la fracción II, del Artículo 24. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	En contra

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	Ausente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	Ausente
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	En contra
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	En contra
C. Diana María Jaime Zamudio	En contra
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente
C. Marcela de Jesús Livas Garza	En contra
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

NEGADO CON LOS VOTO A FAVOR DE LOS CC. REGIDORES PROFRA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Y CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, EL C. REGIDOR GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ Y LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES.

.....
.....
.....
.....



Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano.

Están de acuerdo en que se posponga la votación del artículo 34, se deja abierto el capítulo IV.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Con relación a las Reformas del CAPÍTULO V que habla DE LA PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA LICENCIA O PERMISO TEMPORAL, del artículo 44 al artículo 48 ¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación del artículo 44 al artículo 48, DEL CAPÍTULO V que habla DE LA PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA LICENCIA O PERMISO TEMPORAL del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

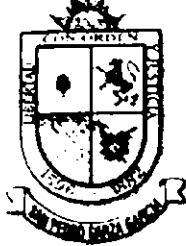
- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal Ausente
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio Ausente
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DEL LOS Cc. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, PROFRA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL Y DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

.....
.....
.....
.....
.....

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

El Capitulo VI comprende de los articulos 49 al 54 y estos hablan DEL REFRENDO DE LAS LICENCIAS EXPEDIDAS, del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. *Comentarios fuera de micrófono...* se vincula con el 34, no lo brincamos, bien...



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Con relación a las Reformas del CAPÍTULO VII que habla DE LOS CAMBIOS DE GIRO, del artículo 55 al artículo 59

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación del artículo 55 al artículo 59, DEL CAPÍTULO VII que habla DE LOS CAMBIOS DE GIRO del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal Ausente
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana Maria Jaime Zamudio Ausente
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DEL LOS CC. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, PROFRA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL Y DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

.....
.....
.....
.....
.....

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Con relación a las Reformas del CAPÍTULO VIII que habla DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA, del artículo 60 al artículo 67.

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación del artículo 60 al artículo 67, DEL CAPÍTULO VIII que habla DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.



Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Sindicos

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal Ausente
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio Ausente
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DE LOS CC. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, PROFRA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL Y DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Con relación a las Reformas del CAPÍTULO IX que habla DE LA OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS, del artículo 68 al artículo 72
¿Algún comentario?

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, en quitar los "y/o" y cambiar en la fracción I, II y III, cambiar 23:59 por 24:00 horas en el artículo 68
Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Sindicos

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio A favor

SA



Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martin Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DEL LOS CC. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Con relación a las Reformas del CAPÍTULO X que habla DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES, del artículo 73 al artículo 74.

¿Algún comentario?

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por la C. Regidora Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, en el artículo 72, fracción 31, cuando hablamos del "aforo" que diga en su "caso". Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

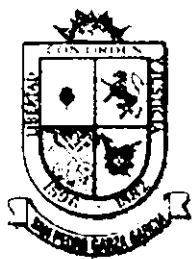
Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	Ausente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA,

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: *Comentarios fuera del micrófono...* no se votó el Capítulo porque está pendiente...

85



Si no hay ningún comentario más y me permiten que redacten ahorita la inclusión de ese artículo que hablen...*Comentarios fuera del micrófono...* Ok, de esa fracción aquí en el tema DE OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES "prohibir la barra libre", es correcto...

Continuamos con las Reformas del CAPÍTULO XI que habla DE LAS SANCIONES, del artículo 75 al artículo 88.

¿Algún comentario?

Comentarios fuera del micrófono...

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación del artículo 75 al artículo 88, DEL CAPÍTULO XI que habla DE LAS SANCIONES del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

CON LA OBSERVACION DEL REGIDOR SALVADOR MARIANO BENITEZ LOZANO, QUITANDO EL "Y/O" Y SE PONGA "O".

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA,

Comentarios fuera del micrófono...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Con relación a las Reformas del CAPÍTULO XII que habla DEL RECURSO, del artículo 89 al artículo 98.

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación del artículo 89 al artículo 98, DEL CAPÍTULO XII que habla DEL RECURSO del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

86



Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Sindicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DEL C. REGIDOR C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA,

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Con relación a las Reformas del CAPÍTULO XIII que habla DE LA REVISIÓN Y CONSULTA, artículo 99.

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación del artículo 99, DEL CAPÍTULO XIII que habla DE LA REVISIÓN Y CONSULTA del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Sindicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA,

87



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Con relación al apartado de los Transitorios, consta de DOS TRANSITORIOS

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación DEL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO TRANSITORIOS del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DEL C. REGIDOR C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Y DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, en relación a lo dispuesto en el artículo 34.

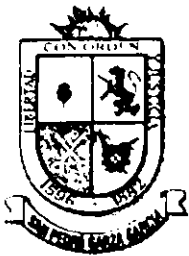
QUE DICE: LAS LICENCIAS QUE SE OTORGUEN CON BASE EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO SE EXPEDIRÁN POR EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDAN.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:



- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio A favor
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y DEL C. LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES.

.....

 Pasamos al Capítulo Cuarto para su aprobación.

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación del artículo 23 al artículo 43, DEL CAPITULO IV que habla DE LA EXPEDICION DE LICENCIAS Y PERMISOS TEMPORALES del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

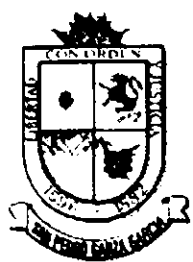
- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio A favor
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y DEL C. LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Con relación a las Reformas del



CAPÍTULO VI que habla DEL REFRENDO DE LAS LICENCIAS EXPEDIDAS, del artículo 49 al artículo 54.

¿Algún comentario?

.....
.....
.....
.....
.....

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, en relación a la redacción del artículo 49 con el apoyo del Lic. José Humberto Sánchez.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio A favor
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y DEL C. LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES.

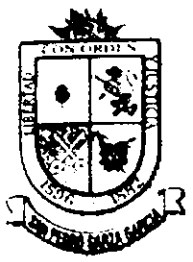
.....
.....
.....
.....
.....

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, en relación a la redacción del artículo 50 que quedaría:

Artículo 50.- Una vez cumplidos todos los requisitos para la obtención del refrendo de la licencia, el Director de Ordenamiento e Inspección podrá otorgar el refrendo correspondiente y en el caso que se verifique que no se está cumpliendo con lo señalado por este Reglamento se suspenderá el refrendo y se iniciará procedimiento administrativo con el fin de esclarecer tal situación, y en caso de ser afirmativas las violaciones a este ordenamiento y las condiciones señaladas en la licencia otorgada por el Republicano Ayuntamiento se aplicará como sanción la revocación de la licencia.

Corresponderá a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen de dicho procedimiento, mismo que en caso de ser procedente, propondrá ante el Pleno del Republicano Ayuntamiento la revocación de la licencia.



Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio A favor
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES.

.....
.....
.....
.....

Comentarios fuera de micrófono:

.....
.....
.....
.....

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, en relación a la redacción del artículo 51.

Artículo 51.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Ley de Hacienda, podrán ser revocadas a solicitud de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que dictamine y presente ante el Pleno del Republicano Ayuntamiento, para que resuelva lo conducente.

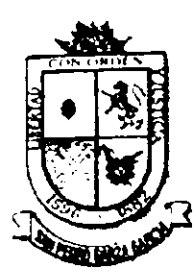
Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente



Ing. Maria Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

.....

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano, en relación a la redacción del artículo 52.

Artículo 52.- Las licencias de los establecimientos que dejen de operar por mas de 1-un año, podrán ser revocadas a solicitud expresa de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento para que dicha comisión estudie analice dictamine y presente al Pleno del Republicano Ayuntamiento para que resuelva lo conducente.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

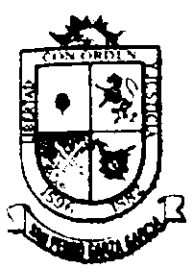
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	Ausente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	Ausente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

.....



ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, en relación a la redacción del artículo 53.

Artículo 53.- La suspensión o terminación de actividades de un establecimiento, deberá de comunicarse por escrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dentro de los 15-quince días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el suceso, acompañando la licencia original, para proceder a su cancelación.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio Ausente
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

.....
.....
.....
.....

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, en relación a la redacción del artículo 54.

Artículo 54.- El pago de refrendo o cualquier otro crédito fiscal que se haya generado con motivo de la operación del establecimiento no convalida la falta de licencia o permiso temporal ni autoriza para operar el mismo.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor



- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio Ausente
- Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

.....

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano, en relación a la redacción del artículo 55.

Artículo 55.- Las licencias o permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y solo podrán ser ejercidos por el Titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrá ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, o comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del Titular por un tercero.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio Ausente
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

.....



ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación del artículo 49 al artículo 55, DEL CAPÍTULO VI que habla DEL REFRENDO DE LAS LICENCIAS EXPEDIDAS del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. CON LAS AUTORIZACIONES Y LAS MODIFICACIONES QUE USTEDES APROBARON.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio Ausente
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Con relación a las Reformas del CAPÍTULO IX que habla DE LA OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS, del artículo 68 al artículo 72.

.....
.....
.....
.....
.....

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por la C. Regidora Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, en relación al artículo 73, fracción I.

Artículo 73.- El Titular de la licencia vigente, sus representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento, deberán cumplir con los siguientes lineamientos de operación:

IV.- Tener en el establecimiento la licencia o permiso temporal o refrendo vigente, expedida por la Autoridad Municipal competente, que acredite su legal funcionamiento, o en su caso, copia certificada de la misma;



Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio Ausente
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

.....
.....
.....
.....
.....

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación del artículo 68 al artículo 72, DEL CAPÍTULO IX que habla DE LA OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio Ausente
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN



ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: **CAPÍTULO X** que habla **DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**, del artículo 73 al artículo 74.

.....
.....
.....
.....

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el Síndico Segundo Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, es adicionar al artículo 74 en su fracción IV, dice "la frase las barras libres", quedaría:

La barra libre, los concursos, promociones o cualquier tipo de ofertas o prácticas comerciales mediante las cuales se ofrezcan reconocimientos, premios, descuentos o cualquier tipo de incentivo en función del volumen de consumo de bebidas alcohólicas;

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Sindicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva **A favor**
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz **A favor**

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza **Ausente**
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal **A favor**
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala **A favor**
C. Gerardo Ismael Canales Martínez **A favor**
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar **A favor**
Lic. Roberto Berlanga Salas **Ausente**
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos **A favor**
C. Diana María Jaime Zamudio **Ausente**
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano **A favor**
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores **Ausente**
C. Marcela de Jesús Livas Garza **A favor**
C. Lilia Leticia Peña Llanos **A favor**

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

.....
.....
.....
.....

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, en el sentido de corregir el nombre del Reglamento para que quede en lugar de "REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L," que quede "REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS

ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L."

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Sindicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio Ausente
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

ACUERDO

Esta la propuesta ante ustedes de autorizar a la Secretaría del Ayuntamiento para que modifique todos los errores de ortografía, todas las congruencias del "y/o" que ustedes estuvieron señalando, así como la secuencia del articulado, en caso de que surgiera una modificación. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Sindicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio Ausente
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN



ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

.....
.....
.....
.....

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en los siguientes términos:

PRIMERO: Son de aprobarse las reformas por adición, modificación y derogación al REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L; en la forma y términos anteriormente señalados:

SEGUNDO: Mándese Publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las modificaciones al Reglamento, señaladas en el punto anterior, entren en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Sí están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudío Ausente
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

.....
.....
.....
.....

RECESO DE 15 MINUTOS



Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

En relación a la tardanza que hemos tenido en discutir el primer reglamento, entonces si ustedes lo permiten voy a retirar el segundo y tercer reglamento que viene en el orden del día, pasamos al cuarto...

Comentarios fuera de micrófono.

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Voy a leer el de Ascensos, y voy a retirar el de Policía y Buen Gobierno... a ver, si me dan 3 minutos de receso.

Comentarios fuera de micrófono.

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Voy a retirar el número 2 y el número 3 y voy a continuar con el número 4.

Comentarios fuera de micrófono.

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el C. Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz en leer nada más el acuerdo de la **INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.**

.....
.....
.....
.....

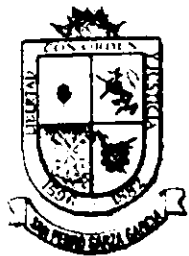
R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento procedimos a la revisión, estudio, análisis y dictamen de la **INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo, mismas en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a la Iniciativa y en cumplimiento con las bases reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; fue desahogado del 3 al 12 de Octubre del presente año, el periodo de consulta pública acordado por este Republicano Ayuntamiento en fecha 26 de Septiembre de 2006, por lo que esta Comisión de Gobierno y Reglamentación ha formulado el siguiente:

DICTAMEN:

100



De conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II, III, IV y 31 fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; y artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I, inciso c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; corresponde a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, respecto a la Iniciativa en comento.

En la exposición de motivos se señaló que el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 de San Pedro Garza García, N.L. tiene como Ejes Estratégicos, la "Transparencia y el Acceso a la Información", como elementos claves para una efectiva Rendición de Cuentas que garantice una inversión eficiente de los recursos públicos y un mejor desarrollo de la sociedad.

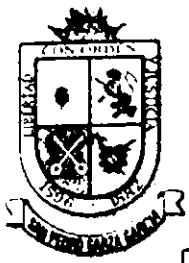
De la misma forma se refirió que la presente Administración en la Sesión Ordinaria de fecha 08 de Febrero del año 2006 el Republicano Ayuntamiento aprobó la Suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), mismo que fue protocolizado en fecha 11 de julio del 2006 y del cual derivó el inicio formal de los trabajos de diseño y construcción del Sistema Infomex.

Se indicó que el objeto de dicho Convenio consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el Municipio de San Pedro Garza García, N. L. conforme al marco legal, reglamentario e institucional, a través de la implementación de los instrumentos técnicos mas avanzados en el país, siempre en beneficio de los particulares, por lo que con el apoyo y asesoría del IFAI, el Republicano Ayuntamiento va a implementar un Sistema Electrónico denominado INFOMEX, para la gestión de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales, que los particulares formulen, así como sus respectivas respuestas y que por la misma vía los particulares puedan interponer los recursos de reconsideración ante la propia autoridad.

Finalmente se indicó que durante la construcción del Sistema, se presentó un imprevisto consistente en los plazos estipulados en días hábiles y naturales en nuestro Reglamento de Acceso la Información Pública Gubernamental vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, N. L., por lo que se hace indispensable reformar los artículos 42 y 43 del Reglamento en comento para homologar los plazos de que hable dicho instrumento jurídico y que todos sean días hábiles.

En el dictamen aprobado por el Pleno del Republicano Ayuntamiento en fecha 26 de Septiembre de 2006 para el procedimiento de consulta pública, se transcribió el texto vigente y los artículos objeto de reforma, los cuales se integraron de la siguiente forma:

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
<i>Artículo 42.- Sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos, sólo los interesados de quienes se haga referencia o sus representantes podrán solicitar a los respectivos</i>	<i>Artículo 42.- Sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos, sólo los interesados de quienes se haga referencia o sus representantes podrán solicitar a los</i>



responsables de los sistemas, previa acreditación, que les proporcionen los datos personales propios que obren en un sistema de datos personales. La información deberá entregarse, en un plazo de diez días naturales contados desde la presentación de la solicitud, en los términos de los lineamientos emitidos por la Comisión, en formato comprensible para el solicitante, o bien, se le comunicará por escrito que ese sistema de datos personales no contiene los referidos al solicitante.

Artículo 43.- Las personas interesadas o sus representantes podrán solicitar, previa acreditación, ante los respectivos responsables de los sistemas, las solicitudes que modifiquen sus datos que obren en cualquier sistema de datos personales. Con tal propósito, el interesado deberá entregar una solicitud de modificaciones a los responsables ya mencionados, que señale el sistema de datos personales, indique las modificaciones por realizarse y aporte la documentación que motive su petición. Los responsables de los sistemas de datos personales deberán entregar al solicitante, en un plazo de 10 días naturales desde la presentación de la solicitud, una comunicación que haga constar las modificaciones o bien, le informe de manera fundada y motivada, las razones por las cuales no procedieron las modificaciones.

respectivos responsables de los sistemas, previa acreditación, que les proporcionen los datos personales propios que obren en un sistema de datos personales. La información deberá entregarse, en un plazo de 10-diez días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, en los términos de los lineamientos emitidos por la Comisión, en formato comprensible para el solicitante, o bien, se le comunicará por escrito que ese sistema de datos personales no contiene los referidos al solicitante.

Artículo 43.- Las personas interesadas o sus representantes podrán solicitar, previa acreditación, ante los respectivos responsables de los sistemas, las solicitudes que modifiquen sus datos que obren en cualquier sistema de datos personales. Con tal propósito, el interesado deberá entregar una solicitud de modificaciones a los responsables ya mencionados, que señale el sistema de datos personales, indique las modificaciones por realizarse y aporte la documentación que motive su petición. Los responsables de los sistemas de datos personales deberán entregar al solicitante, en un plazo de 10-diez días hábiles desde la presentación de la solicitud, una comunicación que haga constar las modificaciones o bien, le informe de manera fundada y motivada, las razones por las cuales no procedieron las modificaciones.

De esta forma sometida a los integrantes de ésta Comisión, coincidimos con el contenido final de la presente Iniciativa, para que en caso de aprobarse el presente dictamen, se corran los trámites reglamentarios para la posterior aprobación, en su caso, por el Pleno del Republicano Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, inciso c),



70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento; la Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento, presenta a consideración de este Republicano Ayuntamiento la **INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; en la forma y términos anteriormente señalados.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Son de aprobarse las reformas por modificación al **INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; en la forma y términos que a continuación se señalan:

Artículo 42.- Sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos, sólo los interesados de quienes se haga referencia o sus representantes podrán solicitar a los respectivos responsables de los sistemas, previa acreditación, que les proporcionen los datos personales propios que obren en un sistema de datos personales. La información deberá entregarse, en un plazo de 10-diez días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, en los términos de los lineamientos emitidos por la Comisión, en formato comprensible para el solicitante, o bien, se le comunicará por escrito que ese sistema de datos personales no contiene los referidos al solicitante.

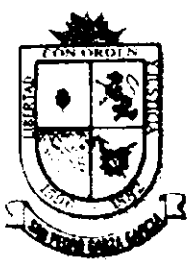
Artículo 43.- Las personas interesadas o sus representantes podrán solicitar, previa acreditación, ante los respectivos responsables de los sistemas, las solicitudes que modifiquen sus datos que obren en cualquier sistema de datos personales. Con tal propósito, el interesado deberá entregar una solicitud de modificaciones a los responsables ya mencionados, que señale el sistema de datos personales, indique las modificaciones por realizarse y aporte la documentación que motive su petición. Los responsables de los sistemas de datos personales deberán entregar al solicitante, en un plazo de 10-diez días hábiles desde la presentación de la solicitud, una comunicación que haga constar las modificaciones o bien, le informe de manera fundada y motivada, las razones por las cuales no procedieron las modificaciones.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- Las reformas por modificación al Reglamento de los Consejos Distritales de Planeación Urbana Participativa del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las reformas señaladas al Reglamento entren en vigor al día siguiente de su publicación y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.



San Pedro Garza García, N. L., 25 de Octubre de 2006. Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento. LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, PRESIDENTE; C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, SECRETARIO; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, VOCAL, AUSENTE CON AVISO; C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ahora pasaremos a la aprobación en lo GENERAL de las REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a consideración de ustedes el aprobar en lo GENERAL, la REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio Ausente
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ahora bien, voy a someter a su consideración la aprobación en lo PARTICULAR el Artículo 42 y 43, de las REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA

:04



INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación en lo PARTICULAR los artículos 42, de las REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio Ausente

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Con relación a las Reformas por modificación del Artículo 43.

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación del artículo 43, de las REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente

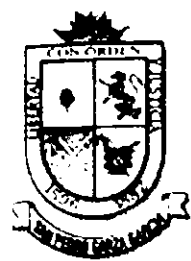
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente



Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Con relación a las Reformas por Modificación del UNICO ARTICULO TRANSITORIO.
¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación del ÚNICO ARTÍCULO TRANSITORIO, de las REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

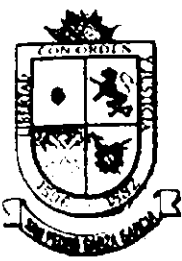
C. P. Roberto Treviño de la Garza	Ausente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	Ausente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Una vez aprobadas las Reformas del Reglamento pasamos a la aprobación del dictamen.

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en los siguientes términos:



PRIMERO: Son de aprobarse las reformas por modificación al INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; en la forma y términos antes descritos.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las reformas señaladas al Reglamento entren en vigor al día siguiente de su publicación y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Si están ustedes de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio Ausente
Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz en leer nada más el acuerdo de la INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA.

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN

107



ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

.....
.....
.....
.....
.....

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
P R E S E N T E . -**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación procedimos a la revisión, estudio y análisis de la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA**, la cual mediante acuerdo de fecha 13 de Septiembre del presente año, fue aprobado conforme a las bases reglamentarias establecidas en Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el periodo de consulta pública el cual fue desahogado del 19 de Septiembre al 3 de Octubre de este año; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo, en las que se estudiaron y analizaron todas las propuestas y puntos de vista que nos hicieron llegar ciudadanos e Instituciones públicas y privadas; los integrantes de esta Comisión tenemos a bien emitir el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción V de la Constitución Política del País; artículos 26 inciso a) fracción VII, 29 fracción IV, 30, 31, 162 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 21 fracción VIII, 23 fracciones IV, VI y VII, 58, 60 fracción I y X, 61 fracción I incisos c) y f) y fracción X inciso c), 70, 71 fracción II y 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L; es atribución de esta comisión la elaboración de la normativa municipal en materia de desarrollo urbano, así como el proponer la participación ciudadana en dichos trabajos, para que hecho lo anterior se ponga a consideración del Republicano Ayuntamiento el acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- En la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se menciona que el Municipio cuenta actualmente con un Plan de ordenamiento urbano, el cual sirve de guía y referencia para la toma de decisiones en materia de licencias y permisos relativos a la zona de montaña en relación al crecimiento urbano en nuestro territorio; por lo que en consecuencia, es menester una actualización al Reglamento de Montaña, con el fin de buscar proteger aun mas a la zona de Montaña, considerando su aplicación a partir de la cota 700 así mismo se incluye a todos los predios dentro del municipio que cuenten independiente de la zona de donde se ubiquen y que tengan característica similares a la zona de montaña considerando los lotes o predios con una pendiente mayor de 20%-veinte por ciento para considerarlos como parte de este Ordenamiento.

TERCERO.- Ahora bien, analizados lo motivos expresados para la elaboración de dicho proyecto, se llevo acabo la revisión correspondiente a la iniciativa y demás documentos que se hicieron llegar conforme a la consulta pública, y atendiendo a las diversas demandas de sectores de la ciudadanía, entre ellos el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, concluimos que es necesario que este proyecto sea analizado de una

108



manera más conjunta con lo que debe contener la normativa de desarrollo urbano en el municipio, entendiendo como tal los planes Distritales, el Reglamento de Zonificación y Usos, y los aspectos de construcción, y con ello tener una normativa municipal más completa y homologada que no deje fuera ningún aspecto que pueda ser perjudicial para el desarrollo en nuestro Municipio y su zona de montaña; y así mismo, creemos que es necesario incentivar más la participación ciudadana a través de los Consejos Distritales en la determinación de los lineamientos en esta zona, por lo que acordamos proponer se de por **CONCLUIDO Y SE DEJE SIN EFECTO LEGAL ALGUNO** las **REFORMAS AL REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA**, aprobado por el Republicano Ayuntamiento en sesión del día 13 de septiembre de 2006, y cuyo proceso de consulta pública concluyó el día 3 de octubre del presente año, sin llegarse a un punto de acuerdo que apruebe o niegue el contenido de la misma, en razón de que debe proponerse, como anteriormente señalamos, de manera integral con los planes Distritales y el Reglamento de Zonificación, usos del suelo y construcción de acuerdo a lo señalado por la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamiento Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se da por **CONCLUIDO Y SE DEJE SIN EFECTO LEGAL ALGUNO** el proceso de reformar el **REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA**, respecto a la iniciativa aprobada por el Republicano Ayuntamiento en sesión del día 13 de septiembre de 2006.

SEGUNDO.- Mandase publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y hágase su difusión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto de cumplimiento al presente acuerdo.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2006. H. Comisión de Gobierno y Reglamentación. LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, PRESIDENTE; C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, SECRETARIO AUSENTE CON AVISO; LIC. SALVADOR BENÍTEZ LOZANO, VOCAL AUSENTE CON AVISO; C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

¿Comentarios?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se da por **CONCLUIDO Y SE DEJE SIN EFECTO LEGAL ALGUNO** el proceso de reformar el **REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA**, respecto a la



iniciativa aprobada por el Republicano Ayuntamiento en sesión del día 13 de septiembre de 2006.

SEGUNDO.- Mandase publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y hágase su difusión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto de cumplimiento al presente acuerdo.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio Ausente
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

.....
.....
Comentarios fuera de micrófono....

.....
.....

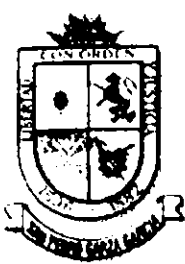
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el PUNTO SEIS del orden del día, corresponde el turno a la Comisión de Desarrollo Urbano, para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidente, el C. Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala.

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la solicitud presentada por el c. Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, en leer nada más los acuerdos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

.....
.....
.....
.....



.....

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E . -

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la **C. GRACIA PATRICIA GONZÁLEZ SALDAÑA**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Hernán Cortes No. 801 esquina con Diego de Almagro en la colonia Mirasierra en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **08-034-002**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La **C. GRACIA PATRICIA GONZÁLEZ SALDAÑA**, presenta su solicitud el día 1º de febrero de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CUS 11762/2005**.

En fecha 24 de febrero del 2005, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: "Construcción en etapa de acabados, actualmente suspendida. Última inspección realizada el día 24 de mayo del 2006. Se levantó el estado de suspensión ya que los vecinos demolieron la parte de la construcción que estaba pegada al límite de propiedad."

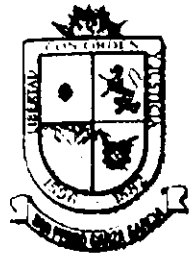
SEGUNDO.- La interesada presentó 4 firmas de vecinos colindantes quienes están de acuerdo en lo solicitado. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 23 de febrero del 2005, no se tuvo respuesta ya que en ese momento había queja de vecinos hacia esa construcción. Sin embargo posteriormente el día 5 de mayo del 2006, se firmó una carta compromiso por parte de la propietaria, estando presente el vecino colindante, el presidente de la junta de vecinos de la colonia y el coordinador de denuncias de jurídico de la Secretaría en la cual la propietaria se compromete a dejar comunicación interior de la casa con la ampliación, habilitar cajones de estacionamiento de acuerdo al plano autorizado, a darle un uso de suelo de casa habitación unifamiliar, a mantener limpia la banqueta de material de construcción.

El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 12 de mayo del 2006, emitió su opinión por unanimidad, la cual fue en sentido de que se apruebe la solicitud. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro



Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo indicado en la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-9 (300 m² de terreno por vivienda). Colinda al norte con la calle Diego de Almagro y cruzando esta con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con la calle Hernán Cortes y cruzando esta con casa habitación. Cuenta con las siguientes características:

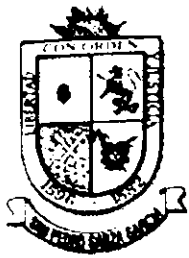
Superficie total:	206.80 m ²
M2 de construcción autorizada:	304.08 m ²
M2 de construcción por regularizar:	21.00 m ²
M2 de construcción total:	325.08 m ²

El predio cuenta con un permiso de ampliación de construcción. Debido a que se detectaron modificaciones al proyecto autorizado, y con el fin de regularizarlas, se están solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento posterior de 3.00 metros a 0.80 metros en un tramo de 6.30 metros y de 3.00 metros a 0 metros en un tramo de 3.20 metros; sin embargo lográndose establecer un acuerdo entre los vecinos se acordó que la construcción quedara remetida a 0.80 metros en toda la colindancia posterior, por lo cual la solicitud actual es de 3.00 metros a 0.80 metros.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Posterior	3.00 metros	0.80 metros	74 %

Ahora bien, en análisis de las constancias que obran en el expediente incluyendo el proyecto arquitectónico de la obra; y considerando los puntos y opiniones de carácter técnico constructivo que nos emite el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos asisten en la reuniones de comisión; concluimos que las variaciones son mínimas y no se desprende que puedan causar daños a las construcciones colindantes ni afectan negativamente la iluminación y ventilación a dichas construcciones que es el objetivo principal que buscan salvaguardar la norma del remetimiento posterior; además es de destacarse que los 4 propietarios directamente colindantes al predio que nos ocupa, manifiestan que no les causa daño o perjuicio alguno y sus derechos no se ven lesionados. En apoyo se tiene la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, y al documento firmado por la solicitante el día 5 de mayo del 2006, consistente en una carta compromiso, estando presente el vecino colindante, el presidente de la junta de vecinos de la colonia y el coordinador de denuncias adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en la cual la propietaria se compromete a dejar comunicación interior de la casa con la ampliación, habilitar cajones de estacionamiento de acuerdo al plano autorizado, a darle un uso de suelo de casa habitación unifamiliar, y a mantener limpia la banqueta de material de construcción.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente



ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** a la **C. GRACIA PATRICIA GONZÁLEZ SALDAÑA**, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento posterior de 3.00 metros a 0.80 metros. El predio se encuentra ubicado en la calle Hernán Cortes No. 801 esquina con Diego de Almagro en la colonia Mirasierra en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral **08-034-002**. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CUS 11762/2005**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 25 de octubre de 2006. H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario ausente con aviso; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal Ausente con aviso; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal, Ausente con aviso; Ing. María Teresa Morales Ramos, Vocal; Profra. y Lic. Martha Ma. González leal, Vocal Ausente con aviso;

.....
.....
.....
.....
.....
.....

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Esta a consideración la propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, en el sentido de anexar al acuerdo y a la autorización en su caso que ustedes, si así lo otorgaran, el convenio firmado entre los vecinos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LAS CC. REGIDORAS ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS Y C. DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.**

.....
.....
.....
.....
.....

ACUERDO

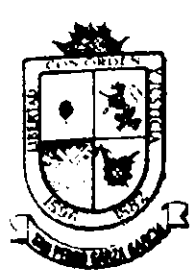
Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CUS 11762/2005, con número de expediente catastral 08-034-002, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor
A favor



Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	Ausente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	Ausente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	En contra
C. Diana María Jaime Zamudio	En contra
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LAS CC. REGIDORAS ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, C. DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES.

R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la **C. MARÍA ANTONIETA DE GÓMEZ DE HOYOS**, para la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar ubicada en la calle Agustín Siller No. 203 entre las calles de Natividad García y Epigmenio García en la colonia Valle de Vasconcelos en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 30-028-002; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La **C. MARÍA ANTONIETA DE GÓMEZ DE HOYOS**, presentan su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente **CLC 13824/2006**, anexando como antecedente el Estado de cuenta del impuesto predial, de donde se desprende la existencia de un total de 145.00 metros cuadrados.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, llevo acabo inspección física en el predio, de la cual se desprende: **"Francisco Javier Martínez Oviedo. Desplante de muros 3º nivel de acuerdo a lo marcado en croquis anexo, no se ubican árboles, no existe mobiliario urbano, el arroyo de calle por Agustín Siller es de 8.00 metros, banqueta del lado del predio es de 1.70 metros y del otro lado es de 1.60 metros, el número oficial es el 203, cuenta con 1 cajón de estacionamiento y colinda con casas habitación. 28/06/2006 10:05:14 a.m."**

SEGUNDO.- La interesada presentó 5 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 24 de enero del 2006, no teniéndose respuesta alguna. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 28

de Julio del 2006, emitió su opinión por unanimidad en sentido de que se apruebe la solicitud, la recomendación de que cuente con un cajón de estacionamiento exclusivo y presente la terraza sin techar. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, esta resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación que nos ocupa, ya que esta es facultad del Republicano Ayuntamiento. Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

SEGUNDO.- Entrando al estudio de la solicitud, tenemos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada habitacional unifamiliar H-5 (135 m² de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa habitación, al sur con la calle Agustín Siller y cruzando esta con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente casa habitación.

Cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

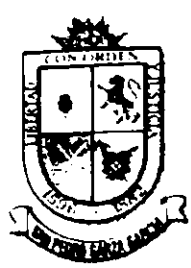
Superficie del terreno:	120.00 m ²
M2 de construcción autorizada:	146.00 m ²
M2 de construcción por ampliar:	123.00 m ²
M2 de construcción total:	269.00 m ²

TERCERO.- En el predio se encuentra ubicada una casa habitación unifamiliar, por lo que con el fin de ampliar la planta alta y el tercer nivel, se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al número de cajones de estacionamiento de 2 a 1.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Número de cajones de estacionamiento	3 cajones	1 cajón	50 %

Ahora bien, pasando al análisis de todas las constancias que integran el expediente, concluimos que es factible la modificación, en virtud de ser mínima y que resultaría más perjudicial para el ciudadano que lleve acabo la adecuación para 3 cajones de estacionamiento, teniendo además en cuenta con una superficie que hace complicada la instalación de la totalidad de los cajones requeridos para su construcción, más sin embargo debemos de señalar que es necesario que el área de terraza quede libre de techo (losa) para que se ajuste mejor el proyecto en cuanto al número de cajones requeridos por construcción, por lo tanto, es necesario que se haga la debida modificación al proyecto y suprima dicha losa, lo anterior se hace considerando en todo momento que el uso que se le da al predio es el de

115



casa habitación unifamiliar, y que además no se desprenden afectaciones o daños en derechos de terceros, ya que como se anexa a la solicitud, se presenta la anuencia de 5 vecinos colindantes, teniendo además como apoyo la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, reflejándose con ello el interés social de la ciudadanía que participa en el procedimiento para la tramitación de los permisos, y más como en este caso que la junta de vecinos no contestó el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y que trae como consecuencia, que dicha opinión se considere como aceptando la solicitud, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 - 2010.

Por lo antes expuesto y fundado; los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se *Aprueba* a la C. **MARÍA ANTONIETA DE GÓMEZ DE HOYOS**; la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar en lo referente al número de cajones de estacionamiento de 3 a 1, para el predio ubicado en la calle Agustín Siller No. 203 entre las calles de Natividad García y Epigmenio García en la colonia Valle de Vasconcelos en este municipio, e identificado con el número de expediente catastral 30-028-002. Solicitud radicada y tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CLC 13824/2006.

SEGUNDO.- No obstante lo indicado en el acuerdo primero, y atendiendo a las consideraciones mencionadas en el punto tercero de la presente, la C. **MARÍA ANTONIETA DE GÓMEZ DE HOYOS**, deberá de modificar el proyecto presentado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con el fin de que se deje el área de terraza libre de techo (losa).

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., A 25 DE OCTUBRE DE 2006.- H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, SECRETARIO; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, VOCAL; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL; LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, VOCAL; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CLC 13824/2006,

con número de expediente catastral 30-028-002, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez Ausente

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES. Y GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. **PABLO ANTONIO FERRARA FERNÁNDEZ**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Prolongación Lomas del Valle No. 1650 en la colonia Bosques del Valle en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 13-042-045; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. **PABLO ANTONIO FERRARA FERNÁNDEZ**, presenta su solicitud el día 14 de septiembre de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CLC 14234/2006; presentando como antecedente:

- Permiso de Construcción de una casa habitación unifamiliar por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, dentro del expediente administrativo 5370, de fecha 19 de mayo de 1992, con un total de 239.20 m² autorizados.
- Ampliación de Construcción de una casa habitación unifamiliar por la Secretaría de Desarrollo Urbano, dentro del expediente administrativo 760/96, de fecha 3 de junio de 1996, con un total de 53.58 m² por ampliar.
- Estado de cuenta del predial en el que indica como existentes 334.00 m².

Se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose:

"Francisco Javier Martínez Oviedo: * Área existente de acuerdo a plano, sin empezar la obra nueva, hay 5 árboles los cuales serán respetados, no hay mobiliario urbano, el arroyo de calle por Prolongación Lomas del Valle es de 7.90 metros, banquetta del lado del predio es de 1.80 metros y del otro lado no cuenta con banquetta, el número oficial es el 1650 y colinda al norte con lote baldío y al sur y poniente con casas habitación. 20/09/2006 11:33:20 a.m."

SEGUNDO.- El interesado presentó 5 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó opinión a la junta de vecinos el día 25 de septiembre del 2006, no teniéndose respuesta. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 6 de octubre del 2006, opino positivo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa. Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia: y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo indicado en la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-11 (500 m² de terreno por vivienda). Colinda al norte con terreno baldío, al sur con casa habitación, al oriente con la Prolongación Lomas del Valle y cruzando con casa habitación y al poniente con casa habitación. Cuenta con las siguientes características:

Superficie del terreno:	654.16 m ²
M2 de construcción autorizada:	369.67 m ²
M2 de construcción por ampliar:	160.92 m ²
M2 de construcción por regularizar:	2.65 m ²
M2 de construcción total:	533.24 m ²

En el predio se encuentra existente una casa habitación unifamiliar con el fin de ampliar la sala, comedor y techar una terraza, se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en un tramo de 5.00 metros y del remetimiento lateral sur de 0.93 a 0 metros en el punto más crítico y del remetimiento lateral norte de 0.60 a 0 metros en un tramo de 3.00 metros.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento posterior	3.00 metros	0 metros en un tramo de 5 metros	100 %
Remetimiento lateral	0.93 metros	0 metros en el punto	100 %

"Francisco Javier Martínez Oviedo: * Área existente de acuerdo a plano, sin empezar la obra nueva, hay 5 árboles los cuales serán respetados, no hay mobiliario urbano, el arroyo de calle por Prolongación Lomas del Valle es de 7.90 metros, banquetas del lado del predio es de 1.80 metros y del otro lado no cuenta con banquetas, el número oficial es el 1650 y colinda al norte con lote baldío y al sur y poniente con casas habitación. 20/09/2006 11:33:20 a.m."

SEGUNDO.- El interesado presentó 5 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó opinión a la junta de vecinos el día 25 de septiembre del 2006, no teniéndose respuesta. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 6 de octubre del 2006, opino positivo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa. Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia: y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo indicado en la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-11 (500 m² de terreno por vivienda). Colinda al norte con terreno baldío, al sur con casa habitación, al oriente con la Prolongación Lomas del Valle y cruzando con casa habitación y al poniente con casa habitación.

Cuenta con las siguientes características:

Superficie del terreno:	654.16 m ²
M2 de construcción autorizada:	369.67 m ²
M2 de construcción por ampliar:	160.92 m ²
M2 de construcción por regularizar:	2.65 m ²
M2 de construcción total:	533.24 m ²

En el predio se encuentra existente una casa habitación unifamiliar con el fin de ampliar la sala, comedor y techar una terraza, se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en un tramo de 5.00 metros y del remetimiento lateral sur de 0.93 a 0 metros en el punto más crítico y del remetimiento lateral norte de 0.60 a 0 metros en un tramo de 3.00 metros.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento posterior	3.00 metros	0 metros en un tramo de 5 metros	100 %
Remetimiento lateral	0.93 metros	0 metros en el punto	100 %

sur		más crítico	
Remetimiento lateral norte	0.60 metros	0 metros en un tramo de 3 metros	100 %

Ahora bien, en análisis de todo lo anteriormente expuesto, de las constancias que obran en el expediente incluyendo el proyecto arquitectónico de la obra, así como los puntos y opiniones de carácter técnico que nos emite el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos asisten en las reuniones de comisión, concluimos que las variaciones son mínimas y no causa daños a construcciones colindantes ni se desprende que su ejecución afecte negativamente la iluminación y ventilación que es el objetivo principal de las normas de los remetimientos; además de tomar en cuenta, que las condiciones naturales del terreno que generan las variaciones al proyecto arquitectónico, de manera que se afecte en lo más mínimo a sus colindantes; lo que se corrobora con las 5 firmas de vecinos colindantes, quienes manifiestan estar de acuerdo con las modificaciones y que no se les causa daño o perjuicio alguno y sus derechos no se ven lesionados; teniendo además como apoyo la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, reflejándose con ello el interés social de la ciudadanía que participa en el procedimiento para la tramitación de los permisos, y más como en este caso que la junta de vecinos no contestó el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y que trae como consecuencia, que dicha opinión se considere como aceptando la solicitud, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010.

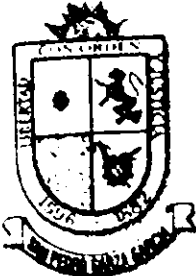
Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** al **C. PABLO ANTONIO FERRARA FERNÁNDEZ**, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar en lo referente al referente al remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en un tramo de 5.00 metros y del remetimiento lateral sur de 0.93 a 0 metros en el punto más crítico y del remetimiento lateral norte de 0.60 a 0 metros en un tramo de 3.00 metros; para el predio ubicado en la calle Prolongación Lomas del Valle No. 1650 en la colonia Bosques del Valle en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral **13-042-045**. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CLC 14234/2006**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., A 25 DE OCTUBRE DE 2006.- H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, SECRETARIO; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, VOCAL; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL; LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, VOCAL; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CLC 14234/2006, con número de expediente catastral 13-042-045, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio En contra
- Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano Ausente
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES.

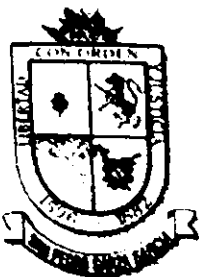
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

R. AYUNTAMIENTO PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada de nueva cuenta la Solicitud presentada por la C. **SOCORRO GÓMEZ GONZÁLEZ**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Guerrero No. 310, 320, 326 y 338 y Manuel González No. 306 en el Casco de San Pedro en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 02-013-003; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La C. **SOCORRO GÓMEZ GONZÁLEZ**, presenta su solicitud el día 21 de septiembre de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CLC 14268/2006; presentando como antecedentes



la Ficha Técnica del Programa de Modernización catastral en el cual se indica como existentes en el total del predio 1078.00 metros cuadrados; y comprobante de antigüedad con el alta de hacienda de fecha 26 de noviembre de 1990 con giro de taller de ingeniería automotriz.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología realizó una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: ***“Francisco Javier Martínez Oviedo. Construcción existente de acuerdo a lo marcado en plano anexo (uso de taller de enderezado y pintura), el arroyo de calle por Guerrero es de 8.00 metros, banqueta del lado del predio es de 2.00 metros y del otro lado es de 1.50 metros, el arroyo de calle es de 8.00 metros y banqueta en ambos lados es de 2.00 metros: ver croquis. 28/09/2006 12:44:13 p.m.”.***

SEGUNDO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes con uso de suelo habitacional unifamiliar, el resto de los usos son comerciales o de servicios. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 25 de septiembre del 2006, no teniéndose respuesta. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 6 de octubre del 2006, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa. Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo que indica la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como centro de actividad denominado “Centro Histórico”, en el cual el uso de taller automotriz se considera como prohibido, sin embargo el solicitante presenta comprobantes de antigüedad, de que se le ha venido dando ese uso al predio desde el 26 de noviembre de 1990. Colinda al norte con condominio habitacional y comercial, al sur con casas habitación y servicios.

Cuenta con las siguientes características:

Superficie total del terreno:	1,738.84 m ²
Superficie de terreno destinada al taller:	877.80 m ²
M2 de construcción en área de taller:	530.89 m ²
M2 de construcción total:	530.89 m ²

En el predio se encuentra existente un taller mecánico, con el fin de regularizarlo, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a la maniobra dentro del área de

121



estacionamiento, al acomodo de cajones de estacionamiento, al número de cajones de estacionamiento ya que la norma indica 1 cajón por cada 25 m² mas 1 cajón por cada 100 m² de área de piso (el proyecto presenta 160 metros cuadrados entre el área de trabajo, oficinas, bodega y baños y 717.80 metros cuadrados de área de piso, por lo que requiere 13 cajones y presenta 18 cajones de estacionamiento en el área de trabajo) , al remetimiento posterior y a los remetimientos frontales.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Maniobra de estacionamiento y acomodo de cajones de estacionamiento	12 metros	8 metros en el punto más crítico	34 %
Número de cajones de estacionamiento	1 cajón por cada 25 m ² mas 1 cajón por cada 100 m ² de área de piso	Presenta 160 metros cuadrados entre el área de trabajo, oficinas, bodega y baños y 717.80 metros cuadrados de área de piso, por lo que requiere 13 cajones y presenta 18 cajones de estacionamiento en el área de trabajo	
Remetimiento Posterior	3 metros	0 metros	100 %
Remetimiento Frontal	1.04 metros	0 metros	100 %

TERCERO.- Ahora bien, analizadas las modificaciones, con base en la documentación que integra el expediente administrativo, incluyendo el proyecto arquitectónico y las opiniones técnicas que al respecto nos señala el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, pasamos primeramente al número de cajones de estacionamiento que concluimos que no es posible su variación, en virtud de que no se cumple con la norma mínima que para tal efecto indica la matriz de cajones de estacionamiento del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que es muy claro lo señalado por el artículo 65 del citado reglamento que a la letra indica: ***"ARTICULO 65.- Los cajones de estacionamiento mínimos requeridos se calcularán y determinarán de acuerdo a lo indicado en la Matriz de Cajones de Estacionamiento. En dicho cálculo no se considerará el área de la edificación destinada para el estacionamiento de vehículos"***, por lo que es importante que las construcciones se ejecuten conforme al lineamiento específico que determina la normatividad vigente para los estacionamientos.

Pasando al estudio y análisis de la solicitud, se estima que no es factible el aprobar la modificación del área de maniobra de estacionamiento de 12.00 metros a 8.00 metros en el punto más crítico, ya que por su ubicación el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como centro de actividad denominado "Centro Histórico", en el cual el uso de taller automotriz se considera como prohibido una zona con un importante flujo vial, y como sabemos la carga vehicular con los años va en incremento con el tiempo se incrementará considerablemente por lo que es indispensables que las edificaciones cuenten con todos sus lineamientos para evitar futuras

122



molestias en la vialidad; así mismo, tomamos en cuenta que el artículo 70 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; señala: **“ARTÍCULO 70.- Los estacionamientos de las edificaciones, deberán contar con espacio para maniobras y circulaciones, cuando menos, con un ancho total en el área del estacionamiento igual al que indica la siguiente tabla. Este ancho dependerá de la cantidad de hileras, sencillas o dobles, así como de los distintos ángulos de diseño respecto al eje longitudinal de las hileras.**

En conjuntos de edificaciones, los radios de giro de las calles internas, se realizarán de manera tal que permitan el paso de camiones de bomberos para la atención de emergencias.

**ANCHOS TOTALES DE ESTACIONAMIENTOS
ANGULO DE DISEÑO ANCHO EN METROS
CANTIDAD DE HILERAS
GRADOS SENCILLA DOBLE**

90°	12.0	18.0
75°	11.0	17.0
60°	10.0	16.0
45°	9.0	15.0
30°	9.0	14.0”

Lo anterior, viene a apoyar el hecho de que el incumplimiento a este requisito violenta la norma reguladora del mismo y procura la generación de problemas a la vialidad; también es de indicarse, que del artículo 62 al 83 bis de dicho ordenamiento legal, no se desprenden excepciones a las normas de estacionamiento que permitan la variación en el área de maniobra de estacionamiento, ni se presenta en el proyecto arquitectónico situaciones de carácter especial que puedan justificar plenamente algún tipo de variación.

En cuanto al remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros, y al remetimiento frontal, tenemos que los numerales 45 y 46 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L., 1990 – 2010, establecen: **“ARTICULO 46.- El Remetimiento Mínimo Posterior de cualquier edificación será del diez por ciento (10%) de la longitud del fondo del lote o tres metros (3.00 m.), el que sea mayor. Esta norma no se aplica para las terrazas, vestidores, para el servicio doméstico o pequeños almacenes cuando sean construcciones de un sólo nivel o en sótano. Cuando se trate de un predio con varios frentes, se tomará en consideración el de menor longitud para establecer este remetimiento”,** y **“ARTICULO 45.- El Remetimiento Mínimo Frontal de cualquier edificación será del cinco por ciento (5%) de la longitud del frente del lote, excepto cuando se trate de una vivienda habitacional unifamiliar de alta densidad o en los casos donde las dos viviendas colindantes no tengan este remetimiento o cuando esté ubicada en la zona patrimonial, en cuyo caso será cero. Las cocheras en las viviendas no requerirán de remetimiento, ni las construcciones sobre ellas. En casos especiales, como la presencia de arbolado o rocas, que por sus características físicas o de riesgo, impidan cumplir con el remetimiento, la Autoridad Municipal podrá hacer los ajustes necesarios relacionados con los remetimientos.”;** para ambos casos, las condiciones establecidas para las normas no se dan, ni las excepciones de carácter especial para que se pueda variar en un 100% ambos lineamientos como en el presente caso; por lo que en este sentido de ideas estimamos que al no cumplirse con la norma



indicada, se esta afectando tanto a los predios colindantes como a la construcción que nos ocupa en su objetivo que es la adecuada iluminación y ventilación, por lo que debemos de prevenir que a corto o largo plazo se generen afectaciones a derechos de terceros, en este caso a los vecinos colindantes, no obstante la anuncia que dan para que el solicitante realice las modificaciones referidas, y así mismo no se impacte negativamente la zona.

En apoyo a todo lo anterior, consideramos la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes manifiestan su negativa a la solicitud en virtud de ser excesivos los cambios a la construcción, y por alejarse de los objetivos y principios que busca salvaguardar cada una de las normas reguladoras que se establece el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano 1990 – 2010 de San Pedro Garza García, Nuevo León. Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **NIEGA** a la **C. SOCORRO GÓMEZ GONZÁLEZ**, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente a la maniobra dentro del área de estacionamiento, al acomodo de cajones de estacionamiento, a la solución de los cajones de estacionamiento en el área de reparación, al remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros y el remetimiento frontal de 1.04 a 0 metros; para el predio ubicado en la calle Guerrero No. 310, 320, 326 y 338 y Manuel González No. 306 en el Casco de San Pedro en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 02-013-003. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 14268/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., A 25 DE OCTUBRE DE 2006.- H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE (EN CONTRA); C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, SECRETARIO; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, VOCAL; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL; LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA, VOCAL; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

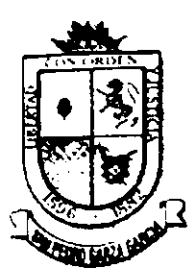
¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CLC 14268/2006, con número de expediente catastral 02-013-003, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos



Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor
Regidores:	
C. P. Roberto Treviño de la Garza	Ausente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	En contra
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	En contra
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	Ausente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	Ausente
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Y GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ Y LAS AUSENCIAS DE LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES.

.....

.....

.....

.....

.....

R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la Solicitud presentada por los C. C. ENRIQUE PAULO MOURET VALDÉS y CELINA ALEJANDRA FERNÁNDEZ VILLANUEVA DE MOURET, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en Juan Crouset 102 en el Fraccionamiento Carrizalejo en este municipio, identificado con número de expediente catastral 07-085-006; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- Los C. C. ENRIQUE PAULO MOURET VALDÉS y CELINA ALEJANDRA FERNÁNDEZ VILLANUEVA DE MOURET, presentan su solicitud en fecha 22 de septiembre de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CLC 14275/2006**; presentando como antecedente:

-Permiso de Construcción de una casa habitación unifamiliar por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, dentro del expediente administrativo CCON 11849 2005, de fecha 25 de mayo del 2005, con un total de 699.27 metros cuadrados autorizados.

-Se ingresó prorroga de construcción con número de expediente PC 13711/2006 a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en la que se reportó que la construcción de la casa habitación estaba en etapa de acabados, sin embargo la altura de la barda y muro de contención se excedía de la altura.

125



Se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: **“Francisco Javier Martínez Oviedo. Observaciones: La construcción esta en etapa de acabados, la barda ya se realizó. 26/09/2006”**.

SEGUNDO.- Los interesados presentan 6 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó opinión a la junta de vecinos el día 27 de septiembre del 2006, no teniéndose respuesta. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 6 de octubre del 2006, emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, esta resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamiento de construcción en comento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo indicado en la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-10 (400 metros cuadrados de terreno por vivienda). Colinda al norte casas habitación, al sur con lote baldío, al oriente con la calle Juan Crouset y cruzando esta con casa habitación y al poniente con casa habitación. Cuenta con las siguientes características:

Superficie del terreno:	669.55 m ²
M2 de construcción existente:	699.27 m ²
M2 de construcción total:	699.27 m ²

En el predio se encuentra existente una casa habitación unifamiliar en etapa de acabados, con el fin de obtener la prorroga de construcción para poder continuar con la casa habitación, se esta solicitando la modificación de lineamientos en lo referente a la altura de la barda y muro de contención de 3.60 a 5.75 metros.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Altura de barda y muro de contención	3.60 metros	5.75 metros en el punto más crítico	41 %

Ahora bien analizados todos los datos del predio, así como de los documentos que integran el expediente administrativo y las opiniones técnicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, concluimos que las modificaciones a la altura de la barda y muro de contención de 3.60 a



5.75 metros, no afectan la infraestructura constituida en la zona y no dañan construcciones o propiedades de terceros, lo que se corrobora con la anuencia favorable que hacen 6 vecinos directamente colindantes, así mismos creemos que la variación del 41% es necesaria por las condiciones del predio, la seguridad, y que en caso contrario perjudicaría más los derechos los derechos de los peticionario en cuanto a su seguridad y privacidad, que a la zona donde se encuentra ubicado el inmueble.

En apoyo a todo lo anterior, consideramos la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, hecha por el Consejo Consultivo Ciudadano de desarrollo Urbano, y en cuanto a la opinión de la junta de vecinos de la colonia, al no contestar el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano para que opinara al respecto, es de aplicarse lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010; por lo que se tiene que los integrantes de dicha junta que aceptan la modificación al lineamiento que nos ocupa. Por lo ante expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, pone a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.-Se Aprueba a los C. C. ENRIQUE PAULO MOURET VALDÉS y CELINA ALEJANDRA FERNÁNDEZ VILLANUEVA DE MOURET, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar en lo referente a la altura de la barda y muro de contención de 3.60 a 5.75 metros; para el predio ubicado en Juan Crouset 102 en el Fraccionamiento Carrizalejo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 07-085-006; solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 14275/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal cumplimiento.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., A 25 DE OCTUBRE DE 2006.- H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, SECRETARIO; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, VOCAL; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL; LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, VOCAL; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CLC 14275/2006, con número de expediente catastral 07-085-006, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
 Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
 Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
 C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
 C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
 Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
 Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
 Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
 C. Diana María Jaime Zamudio A favor
 Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
 Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente
 C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
 C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LAS AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y EL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los C. C. **DIMITRI NICOLÁS HADJOPULOS COINDREAU** y **JANINE HADJOPULOS COINDREAU**; para la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un restaurante ubicado en la Avenida Calzada del Valle No. 350 oriente Locales 2 y 22 el centro comercial denominado "Las Villas Valle" en este municipio, mismos que se identifican con los números de expedientes catastrales 01-117-102 y 01-117-122; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- Los C. C. **DIMITRI NICOLÁS HADJOPULOS COINDREAU** y **JANINE HADJOPULOS COINDREAU**, presentan su solicitud el día 25 de septiembre de 2006 ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente **CLC 14286/2006**; y presentando como antecedentes:

-Autorización para la localización y construcción de un centro comercial aprobado por la Comisión de Planificación de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación del Gobierno del Estado, mediante oficio número 986/83, de fecha 22-veintidós de junio de 1983-mil novecientos ochenta y tres dentro del expediente administrativo número 502/83.

-Autorización para la factibilidad de la constitución del régimen de propiedad en condominio en un centro comercial con 32-treinta y dos locales comerciales y estacionamiento para 57-cincuenta y siete cajones, ubicado en la Calzada del Valle "Alberto Santos González" número 350 en la colonia del Valle de este municipio, por la Secretaría Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dentro del expediente administrativo **CCSIM 6721/2002**, de fecha 10 de octubre del 2002.

-Presenta contratos de arrendamiento notariados por cinco años de las opciones de estacionamiento.



-Autorización de cambio de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretenden instalar un restaurante (con capacidad para 120 comensales) referente a la opción de utilizar en horario diferido de las 13:30 horas a las 15:30 horas y de las 20:00 horas a las 1:00 horas, 40 cajones de estacionamiento del centro comercial en la Ubicación: Av. Calzada del Valle No. 350 oriente Locales 4, 5, 6 y 56 en el centro comercial denominado "Las Villas Valle", en sesión de cabildo de fecha 13 de septiembre del 2006, dentro del expediente administrativo CLC 13688/2006.

SEGUNDO.- En fecha 19 de junio del 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: "Francisco Javier Martínez Oviedo. Observaciones: Actualmente restaurante no ha iniciado operaciones, actualmente negocio ya habilitado (no operando), se detectó área de comensales no señalada en plano, el arroyo de calle por Calzada del Valle en ambos lados es de 20.00 metros banqueta de ambos lados es de 5.00 metros, camellón 40.00 metros. 04/10/2006 09:37:26 a.m."

TERCERO.- Los interesados no presentan firmas de vecinos colindantes, ya que se trata de una zona comercial. La Secretaría solicitó opinión al representante de la junta de vecinos de la colonia, su opinión fue: "Tomamos el criterio en forma colegida que al que le corresponde decidir es a la Comisión de Desarrollo Urbano y posteriormente al cabildo, sin dejar de observar que es importante precisar el criterio en cuanto al estacionamiento con tiempo diferido. Es necesario solicitar al dueño de dicho local que presente un acta compromiso notariada y de esa manera protegerse que no habrá problemas a futuro con los espacios de estacionamiento". El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 6 de octubre del 2006, emitió su opinión en sentido negativo por mayoría con dos abstenciones. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción en comento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 167, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; y a la **POLÍTICA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE ESTACIONAMIENTOS CONTENIDA EN EL REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 1994 – 2010**, aprobado por el R. Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre del 2002.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio donde se encuentra ubicado en un corredor clasificado como comercial y de servicios municipal denominado Calzada del Valle Oriente (O) en el cual el uso de restaurante se



considera como condicionado a la vialidad. Colinda al norte con la Calzada del Valle y cruzando esta con locales comerciales, al sur con la calle Río Caura y cruzando esta con locales comerciales, al oriente con la calle Río Caura y al poniente con locales comerciales.

Características del predio en metros cuadrados:

Superficie total del predio: 3831.50 m²

M2 de construcción existente del centro comercial: 4140.62 m²

M2 superficie de locales por obtener uso de edificación:

LOCAL 2 según régimen en condominio = 151.00 m² de los cuales se destinarán 47.60 m² del área de mezanine para uso del restaurante.

LOCAL 22 según régimen en condominio = 361.81 m² de los cuales se destinarán 234.12 m² del área del local para uso del restaurante.

TERCERO.- En el predio se encuentra existente un conjunto de locales comerciales en el que se autorizó un cambio de lineamientos para solucionar el estacionamiento a distancia en horario diferido en los locales 4, 5, 6 y 56 de, de dicho centro comercial; ahora bien, con el fin de obtener el uso de edificación para instalar un nuevo restaurante para 130 comensales en una porción de los locales 2 y 22 con un total de 281.72 metros cuadrados de superficie, se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a solucionar los cajones de estacionamiento necesarios (43 cajones) en un horario de 20:30 horas en adelante de la siguiente manera: 17 cajones de estacionamiento dentro del mismo centro comercial y las siguientes opciones de estacionamiento a distancia.

Opción 1.

Río Danubio 345 y Río Caura, identificado con expediente catastral 01-119-007, propiedad del mismo propietario, 30 cajones de estacionamiento

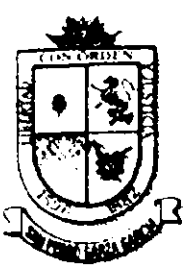
Opción 2.

Calzada del Valle No. 340 oriente, identificado con expediente catastral 01-119-017, propiedad de Acceso Automotriz, S. A. de C.V., 8 cajones de estacionamiento

Opción 3.

Calzada del Valle No. 320 oriente, identificado con expediente catastral 01-119-014, propiedad de AUTOS INTERCITY, S.A. DE C.V. 7 cajones de estacionamiento

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto
Estacionamiento en horario diferido y en predio a distancia	Toda edificación deberá contar con un área de estacionamiento fuera de la vía pública suficiente para satisfacer las demandas generadas por el uso de la misma Requiere 43 cajones	Soluciona 17 cajones del área de estacionamiento dentro del centro comercial y 30 cajones en horario diferido de las 20:30 horas en adelante en el predio ubicado en el predio con expediente catastral 01-119-007, 8 cajones en Calzada del Valle No. 340 ote, identificado con expediente catastral 01-119-017, y 7 cajones en Calzada del Valle No. 320 ote



		62 cajones en total
--	--	---------------------

Ahora bien, en estudio y análisis de los elementos que integran el expediente administrativo y como lo peticona el solicitante, por acuerdo de este Órgano Colegiado Municipal, en fecha 10 de Septiembre de 2002, se determino la **POLITICA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE ESTACIONAMIENTOS CONTENIDA EN EL REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 1994 - 2010**; para el presente caso, se propone la solucionar estacionamientos en horarios diferidos y en predio a distancia para lo cual dicha política establece en:

"2.- ESTACIONAMIENTO A DISTANCIA

Mediante ésta opción, los Proyectos que se presenten a su autorización, podrán resolver la norma de estacionamiento en uno o varios predios o edificio destinado a estacionamiento diferentes al predio objeto de la solicitud, siempre y cuando se den las siguientes condiciones, cuyo cumplimiento será absolutamente obligatorio:

- *Que el predio ó predios ó edificio destinado a estacionamiento, se encuentre a una distancia no mayor de 100 metros, y que la zonificación permita el uso de suelo para estacionamiento.*
- *Que existan los contratos respectivos para el uso de dichos predios o edificios, por un plazo que no podrá ser menor a 5 años, debidamente notariados,*
- *Que se establezcan las reglamentaciones internas, o contratos de servicios para que la operación del estacionamiento se lleve a cabo en la modalidad denominada "valet parking", para el caso de predios solamente.*
- *Que, en caso de incumplimiento, tanto el predio o edificación que reciban el beneficio de ésta opción, como el que lo otorgue, serán sancionados de acuerdo a la ley y los reglamentos aplicables, lo que deberá quedar aceptado por las partes y asentado en el contrato respectivo, debidamente notariado, así como en la licencia que se expida.*

3.- HORARIOS DIFERIDOS

Mediante ésta opción, los Proyectos que se presenten a su autorización, que incluyan más de un local dentro del predio, y cuya operación comercial ó de servicio sea con horario diurno (8:00 a 19:00 ó 20:00 horas), puedan utilizar los cajones excedentes del conjunto de locales en horario vespertino y nocturno (19:00 ó 20:00 horas en adelante). Dentro de ésta opción se incluye la ocupación de cajones de estacionamiento de la opción correspondiente a los "estacionamientos a distancia", con los mismos requisitos ya mencionados.



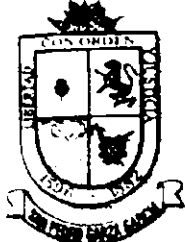
GENERALIDADES

Es importante, para el manejo de las opciones presentadas, establecer dos determinaciones necesarias para que la Política administrativa propuesta sirva a la solución de problemas en la estructura urbana.

- *Las sanciones por el incumplimiento de los requisitos que en esta instrucción se establecen, se aplicarán con apego a la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y al Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N. L. 1994 - 2010, tanto para la Suspensión Temporal ó la Cancelación de las Licencias de Uso de Suelo o de la Edificación, como para el cálculo de las sanciones pecuniarias establecidas en dichos dispositivos.*
- *Cada una de las solicitudes que se presenten conteniendo la aplicación de alguna de las opciones presentadas, deberá ser sometida a la consideración del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, para su opinión; a la H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, para su consideración y dictaminación; y deberá ser aprobada por el pleno del R. Ayuntamiento, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N. L. 1994 - 2010, en sus artículos 18, 18 bis, 19, 19 bis y 20."*

Analizada dicha política en aplicación al caso concreto, concluimos que es factible por cumplirse con los requisitos de dicha política de estacionamiento incluyendo los contratos de arrendamiento de los predios a utilizar como estacionamiento a distancia, por 5 años y notariados , y en consecuencia propóngase su autorización, ya que con ello se busca una opción viable para amortiguar el impacto negativo al estacionamiento existente no solo en la zona sino en todo el municipio, y como alternativa para no impedir el desarrollo económico en el municipio y la generación de empleos para nuestros habitantes, y por otro lado, estimamos que no afecta o daña intereses de terceros, dado que la zona esta autorizada como comercial, y que es considerable la distancia a la zona habitacional más próxima lo que hace difícil, por el tipo de restaurante, que sus comensales se estacionen a distancia de la negociación que nos ocupa; pero debemos aclarar, que hemos concluido también, que no es factible el uso de la terraza ni la opción de estacionamiento a distancia que se propone y que se ubica en Río Caura 350 oriente, esto en virtud de que la utilización de la terraza generaría un aumento considerable en el número de comensales, para lo cual la Plaza Comercial no cuenta con la infraestructura ni la capacidad para solventar adecuadamente dicha demanda, y en cuanto a la opción de estacionamiento que mencionamos, estimamos que su ubicación, distancia y uso actual que sirve para otros negocios de la zona, no ayuda para solventar el uso de dicha terraza, y por lo tanto no sería adecuado que se autoricen.

Para lo anterior, consideramos la opinión que emite la Junta de Vecinos de la Colonia, quienes manifiestan: *"Tomamos el criterio en forma colegida que al que le corresponde decidir es a la Comisión de Desarrollo Urbano y posteriormente al cabildo, sin dejar de observar que es importante precisar el criterio en cuanto al estacionamiento con tiempo diferido. Es necesario solicitar al dueño de dicho local que presente un acta compromiso notariada y de esa manera protegerse que no habrá*



problemas a futuro con los espacios de estacionamiento", condiciones que han sido cubiertas por los solicitantes. La opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, no la consideramos, toda vez que se emiten sin un sustento lógico jurídico, pues los motivos que aducen no tienen relación con las normas jurídicas aplicables a la materia, incluyendo la política de estacionamiento aprobada por el Republicano Ayuntamiento, apartándose de la relación que debe existir entre la normatividad reguladora y los elementos, razones y hechos del caso concreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se *Aprueba* a los C. C. DIMITRI NICOLÁS HADJOPULOS COINDREAU y JANINE HADJOPULOS COINDREAU; la modificación de lineamientos de construcción en una edificación para instalar un restaurante con capacidad para 96 comensales referente a la opción de utilizar en horario diferido de las 20:30 horas en adelante, 17 cajones de estacionamiento del centro comercial denominado "Las Villas Valle" y 45 cajones de estacionamiento a distancia, en los siguientes predios:

Río Danubio 345 y Río Caura, identificado con expediente catastral 01-119-007, propiedad del mismo propietario, 30 cajones de estacionamiento;

Calzada del Valle No. 340 oriente, identificado con expediente catastral 01-119-017, propiedad de Acceso Automotriz, S. A. de C.V., 8 cajones de estacionamiento; y,

Calzada del Valle No. 320 oriente, identificado con expediente catastral 01-119-014, propiedad de AUTOS INTERCITY, S.A. DE C.V. 7 cajones de estacionamiento.

Esto para el predio se encuentra ubicado en la Avenida Calzada del Valle No. 350 oriente Locales 2 y 22 el centro comercial denominado "Las Villas Valle" en este municipio, mismos que se identifican con los números de expedientes catastrales 01-117-102 y 01-117-122. Solicitud tramitada la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CLC 14286/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., A 25 DE OCTUBRE DE 2006.- H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, SECRETARIO; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL; LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, VOCAL; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

.....
.....
.....
.....
.....



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CLC 14286/2006, con número de expedientes catastrales 01-117-102 y 01-117-122, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

Ausente

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

Ausente

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

En contra

C. Diana María Jaime Zamudio

En contra

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LAS CC. REGIDORAS ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, C. DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y CON LAS AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y EL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.

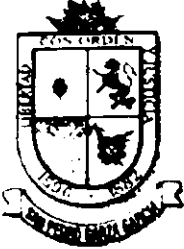
R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada de nueva cuenta por instrucciones del Republicano Ayuntamiento, la solicitud presentada por los C. Héctor Noé Garza Flores y Copropietarios; mediante la que solicita la Subdivisión en cinco porciones del predio en el ubicado en la calle en la calle Rubí No. 200 en la Colonia Pedregal del Valle en este municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 13-159-001; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. Héctor Noé Garza Flores y Copropietarios, presentan su solicitud ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de



expediente SFR 12759/2005, los solicitantes anexan copia de tres permisos de Construcción para la Regulación de 3 casas y una casa ya construida por 2,546.00 m², y un área construida con Alberca, según registro de Catastro, en un área Total de 4,818.79 m², a nombre del Sr. Héctor Noé Garza Flores y de los Copropietarios, Registrado Bajo el Expediente Administrativo CM/4425/2000; de fecha 19 de Febrero de 2001, autorizado por la SEDU, de este Municipio, planos autorizados de las casas y solo comenta que las construyeron en el 2001.

SEGUNDO.- Se presentaron 12 Firmas de vecinos colindantes quienes están de acuerdo con lo solicitado. Se envió consulta por parte de la Secretaría al representante de la Junta de Vecinos de la Colonia el día 12 de Octubre del 2005; sin tener respuesta alguna.

En fecha 3 de Octubre de 2005, se realizó inspección física por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, donde se verificó que en el predio se encuentran construidas Cuatro casas habitación y un área construida con Alberca; teniendo cada una su acceso independiente casa 1, 2, 3, frente a la calle Rubí, y para la casa 3, 4, por la privada Onix, dando técnicamente positiva la subdivisión.

TERCERO.- La opinión Técnica la Secretaria de Desarrollo Urbano es que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como H15 definido como Habitacional Unifamiliar o Desarrollos en Condominio Horizontal con densidad de 5 Viv./ha., por lo que el lote mínimo es de 1,200.00 m² / vivienda, por lo que se considerando que no se cumple con la densidad establecida en el Plan de Desarrollo Urbano, esta Secretaría opina como **NO FACTIBLE** la subdivisión solicitada.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 167, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como H15 definido como Habitacional Unifamiliar o Desarrollos en Condominio Horizontal con densidad de 5 Viv./ha., por lo que el lote mínimo es de 1,200.00 m² / vivienda. El predio colinda al norte con el lote 012 con una superficie de 1,003.61 m² en la cual se encuentra construida una casa habitación, al sur con el lote 003 con superficie de 639.68 m² dando frente a la calle Rubí donde se encuentra construida una casa habitación, al poniente colinda con el lote 019 con superficie de 906.22 donde se encuentra construida una casa habitación y al oriente con el lote 007 con una superficie de 765.38 m² donde se encuentra construida una casa habitación.

Superficie del Predio	Superficie Modificada (Subdivisión S. H.)	Lote Mínimo Permitido H15 = 1,200m ² /viv.	De Acuerdo al Plan Municipal
Lote 13-159-001 = 4,818.79m ²	Lote 1 = 459.79m ²	1,200.00m ²	No Cumple Situación de Hecho Casa Construida con permiso *Bajo el Expediente Adm. No.- CM/4425/2000, De Fecha 19 de Febrero del 2001; Autorizado por la SEDU. MPAL.
	Lote 2 = 928.99m ²	1,200.00m ²	No Cumple Situación de Hecho Casa Construida con permiso*
	Lote 3 = 815.69m ²	1,200.00m ²	No Cumple Situación de Hecho Casa Construida con permiso*
	Lote 4 = 1,210.13m ²	1,200.00m ²	Sí Cumple
	Lote 5 = 1,404.19m ²	1,200.00m ²	Sí Cumple
Total = 4,818.79m ²	Total = 4,818.79m ²		

TERCERO.- En análisis de las constancias que obran en el expediente incluyendo el proyecto arquitectónico de la obra; y considerando los puntos y opiniones de carácter técnico que nos emite el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos asisten en la reuniones de esta comisión, tenemos que se incumple con lo establecido en el artículo 167 fracción I de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; que a la letra dice: *"Artículo 167.- Constituyen normas básicas para la subdivisión de predios las que se establecen a continuación:*

I.- En las zonas urbanizadas, los predios no podrán subdividirse en lotes menores al promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada, la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad de población prevista, lo permitan; y,

Por lo que en aplicación al caso concreto, no se cumple con la densidad mínima en la zona, ya que si bien los lotes que se proponen como 4 y 5 si contarían con los metros cuadrados mínimos para la zona, no así los que se proponen como lotes 1, 2 y 3, que presentarían superficies muy inferiores a los 1,200.00 m² que como mínimo deben contar lo predios localizado en dicha zona.



Así mismo, y de la documentación que se anexa en la solicitud, como lo es la solicitud de los servicios otorgados por la Comisión Federal de Electricidad, Servicios de A. y D. de Monterrey y de Gas Natural, no se justifica que las construcciones existen desde antes de la entrada en vigor de la normatividad municipal vigente, y por lo tanto no podemos considerarlo como una situación de "hecho" ya que entendemos como tal, aquellas construcciones ejecutadas con anterioridad a la existencia de los planes y reglamentos municipales, y que por diversas situaciones no fueron regularizados en su tiempo, aspecto que no se da en el caso que nos ocupa, ya que la construcción existe desde el año 2001, y los reglamentos de desarrollo urbano en nuestro municipio existen desde el año de 1994 y el Plan vigente es del año 2000, por lo que sería ilegal considerar que es una situación de las calificadas como de "hecho". Por lo tanto, concluimos que lo procedente es negar la subdivisión del predio en cinco porciones, ya que además se está contraviniendo el acuerdo emitido por este Republicano Ayuntamiento en fecha 24 de Octubre de 2000, en el sentido de la derogación de las modificaciones a los cambios de densidades en el municipio, hasta en tanto no se modifique el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2000 – 2020. A todo lo antes expresado, sirve de apoyo lo indicado por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, el día 25 de Noviembre del 2005, quienes recomiendan que se niegue la solicitud, en virtud de no justificarse que sea una situación considerada como de "hecho".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se *Niega* al C. Héctor Noé Garza Flores y Copropietarios; la Subdivisión en cinco porciones del predio ubicado en la calle Rubí No. 200 en la Colonia Pedregal del Valle en este municipio, e identificado con número de expediente catastral 13-159-001. Solicitud radicada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente SFR 12759/2005.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 25 de octubre de 2006. H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente, Ausente con aviso; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal Ausente con aviso; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; Ing. María Teresa Morales Ramos, Vocal, Profra. y Lic. Martha Ma. González Ieal, Vocal.

.....

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:



¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente SFR 12759/2005, con número de expediente catastral 13-159-001, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LAS AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.

.....
.....
.....
.....
.....

R. AYUNTAMIENTO PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la Solicitud presentada por el C. NEMESIO SOTO TOVAR; mediante la que solicita la Subdivisión en dos porciones del predio ubicado en la calle Manuel González No. 219 esquina con Galeana en el Casco de San Pedro de este municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 03-007-028; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. NEMESIO SOTO TOVAR, presentan su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente SFR 13750/2006. El solicitante presenta la firma de 9 de vecinos colindantes quienes manifiestan estar de acuerdo con lo solicitado, la Secretaría solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 25 de septiembre del 2006, no teniéndose respuesta. Se realizo inspección física por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, desprendiéndose: *“En el predio se encuentran existentes una casa habitación y una construcción con uso de servicios en la otra porción del lote.”*



SEGUNDO.- La opinión Técnica la Secretaria de Desarrollo Urbano es: *“De Acuerdo al Artículo 167 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, no se cumple con la densidad de población establecida en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal para esa zona, pero al tratarse de una situación de Hecho, es decir que existen las dos construcciones desde hace más de 15 años, teniendo cada uno su acceso individual que no altera la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad de población prevista, esta Secretaria opina como FACTIBLE la Subdivisión de dichos predios (propuesta).”.*

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,


CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 167, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020 y su Plano E-9 de Zonificación de Usos y Destinos del Suelo Propuestos, el predio se ubica en una zona habitacional unifamiliar zona H-7 definida como Habitacional Unifamiliar o Régimen en condominio Horizontal, con una densidad de superficie mínima por lote de 200.00 metros cuadrados.

Datos del Predio y su Subdivisión.	
Área del lote a subdividir:	208.00 m ²
Área del Lote 1:	104.00 m ²
Área del Lote 2:	104.00 m ²

La superficie del predio es de 208.00 m², actualmente se encuentra subdividido en dos porciones de 104.00, ambos con acceso y contratos de servicios de agua, gas y luz independientes con los cuales se justifica la antigüedad de la subdivisión y por lo tanto que existen desde hace más de 15 años, dejando en claro que es antes de la existencia de la normativa municipal en materia de desarrollo urbano, que como todos sabemos es de 1994, por lo que se considera que estamos ante una situación de hecho y que no afectan las condiciones urbanas de la zona, entendiéndose por ello la infraestructura, la densidad de población prevista, vialidades y uso de la zona, ya que como lo menciona el solicitante, el uso es que actualmente se le da se respetara, como lo es el de casa habitación unifamiliar; por lo que en conclusión es factible y procedente el autorizar la regularización de la subdivisión en que se encuentra el predio, para quedar en: **Lote 1 de 104.00 m² y Lote 2 de 104.00 m²**; para lo anterior, tomamos en cuenta la anuencia hecha por 9 vecinos colindantes que están a favor de que se lleve a cabo la regularización de la subdivisión del predio en la forma que se presenta; la



opinión que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano en fecha 6 de octubre del 2006, que por unanimidad de sus integrantes aprueban la solicitud, con la observación de que los lotes resultantes deberán respetar el uso de suelo habitacional unifamiliar que predomina en la zona; y en razón a que la junta de vecinos de la colonia, al no contestar el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 25 de agosto del 2006, concluimos que dicha opinión debe estimarse como una afirmación a que se de cómo procedente la solicitud, ya que resulta lógico que al no contestar es en virtud de no causarles perjuicio a la zona que representan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se **APRUEBA** al **C. NEMESIO SOTO TOVAR**; la Subdivisión en dos porciones del predio ubicado en la calle Manuel González No. 219 esquina con Galeana en el Casco de San Pedro de este municipio, e identificado con número de expediente catastral **03-048-008**; para quedar en: **Lote 1 de 104.00 m² y Lote 2 de 104.00 m²**, debiendo respetar en los lotes resultantes el uso de suelo habitacional unifamiliar que predomina en la zona. Solicitud radicada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **SFR 13750/2006**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 25 de octubre de 2006. H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento. C. **SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA**, PRESIDENTE; C. **MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA**, SECRETARIO; LIC. **GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ**, VOCAL AUSENTE CON AVISO; C.P. **ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA**, VOCAL; LIC. **JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA**, VOCAL, AUSENTE CON AVISO; C. **LILIA LETICIA PEÑA LLANOS**, VOCAL, AUSENTE CON AVISO; ING. **MARÍA TERESA MORALES RAMOS**, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente SFR 13750/2006, con número de expediente catastral 03-007-028, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Sindicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

Ausente



Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	Ausente
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	Ausente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	Ausente
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LAS AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO Y GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.

.....

R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la Solicitud presentada por el **C. ROBERTO GERARDO MEDINA ARELLANO**; mediante la que solicita la Subdivisión en dos porciones del predio ubicado en la calle Vía Augusta No. 155 en la colonia Fuentes del Valle de este municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 14-078-019; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El **C. ROBERTO GERARDO MEDINA ARELLANO**, presentan su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente **SFR 14300/2006**, presentando como antecedentes:

-Presenta comprobantes de pagos de servicios de CFE y servicio de teléfono, con las siguientes ubicaciones Vía Augusta No. 155 y Vía Augusta 153. De servicios de agua y drenaje solo se presentó recibos por Vía Augusta No. 155; y

-En Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L.; celebrada el día 11 de Diciembre de 2002. Se autoriza el procedimiento de modificación de Densidades Vigente hasta un 10%, allanándose para el efecto al procedimiento convencional de modificación de lineamientos establecido en el Reglamento.

-Toda vez que la citada solicitud, se sujeta al procedimiento contemplado en los artículos 18,18 bis, 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N. L. 1990-2010; y como parte del procedimiento se turna al Consejo Consultivo Ciudadano y posteriormente al R. Ayuntamiento para su aprobación.

SEGUNDO.- El solicitante presenta la firma de 9 de vecinos colindantes quienes están de acuerdo con la autorización de la subdivisión solicitada y la opinión de la junta de vecinos en el siguiente sentido: **"La Mesa Directiva se**

pronunció en contra de que se realice la subdivisión que se propone. Esperamos el debido respeto al área federal y la sección del terreno que ha sido atendida y reforestada por nuestra junta de vecinos durante más de 10 años. Lo anterior con el afán de convertir y conservar un área verde que mucho necesitamos. Sobre todo en un barrio con una mayor densidad de casas y automóviles, del resto de la colonia Fuente del Valle...".

La Secretaría solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 25 de septiembre del 2006, no teniéndose respuesta, sin embargo ya se contaba con la opinión de la junta dentro del expediente de antecedente. Se realizó inspección física por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, desprendiéndose: **"En el predio se encuentran existentes actualmente dos casas habitación."**

TERCERO.- La opinión Técnica la Secretaría de Desarrollo Urbano es: **"una vez realizado el procedimiento antes descrito, considerando que no se cumple con la densidad establecida en el Plan de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, esta Secretaría opina como NO FACTIBLE la subdivisión solicitada."**

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 167, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020 y su Plano E-9 de Zonificación de Usos y Destinos del Suelo Propuestos, el predio se ubica en una zona habitacional unifamiliar zona H-7 definida como Habitacional Unifamiliar o Régimen en condominio Horizontal, con una densidad de superficie mínima por lote de 200.00 metros cuadrados.

Datos del Predio y su Subdivisión.	
Área del lote a subdividir:	213.02 m ²
Área del Lote 1:	154.30 m ²
Área del Lote 2:	58.71 m ²

TERCERO.- Entrando al estudio y análisis del proyecto y con la asistencia del personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, estimamos que la solicitud no es factible, toda vez que con los documentos que se anexan, no se justifica fehacientemente que las construcciones existen desde antes de la entrada en vigor de la normatividad municipal; así mismo, tenemos que considerar que los lotes resultantes estarían muy por debajo de la densidad establecida en el vigente Plano E-9 de Zonificación de Usos y Destinos del



Suelo Propuestos, que en la zona que nos ocupa es de 200.00 m² de terreno, por lo que de acuerdo a las características que se proponen, se incumple con lo establecido en el artículo 167 fracciones I y II de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; que a la letra dice: **“Artículo 167.- Constituyen normas básicas para la subdivisión de predios las que se establecen a continuación:**

- I.- *En las zonas urbanizadas, los predios no podrán subdividirse en lotes menores al promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada, la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad de población prevista, lo permitan; y,*
- II.- *Los predios sólo podrán subdividirse si los lotes resultantes cuentan con acceso a una vía pública.”*

En apoyo a lo anterior, tomamos en cuenta las opiniones que emiten el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes en fecha 6 de octubre del 2006, por unanimidad de sus integrantes, recomiendan que se niegue la solicitud, en virtud de no justificarse que sea una situación de hecho y no estar conforme a la ley para otorgar dicha subdivisión; y por la junta de vecinos de la colonia, quienes manifiestan su negativa a la subdivisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se **NIEGA** al **C. ROBERTO GERARDO MEDINA ARELLANO**; con base en lo expuesto en el considerando tercero, la Subdivisión en dos porciones del predio ubicado en la calle Vía Augusta No. 155 en la colonia Fuentes del Valle de este municipio, e identificado con número de expediente catastral 14-078-019. Solicitud radicada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **SFR 14300/2006**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 25 de octubre de 2006. H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento. C. **SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA**, PRESIDENTE; C. **MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA**, VOCAL; LIC. **GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ**, VOCAL AUSENTE CON AVISO; C.P. **ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA**, VOCAL; LIC. **JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA**, VOCAL AUSENTE CON AVISO; C. **LILIA LETICIA PEÑA LLANOS**, VOCAL; ING. **MARÍA TERESA MORALES RAMOS**, VOCAL.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

143

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente SFR 14300/2006, con número de expediente catastral 14-078-019, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal En contra
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala En contra
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores En contra
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y PROFRA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL Y CON LAS AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.

.....

.....

.....

.....

.....

.....


.....

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada de nueva cuenta por instrucciones del Republicano Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 11 de octubre de 2006, la solicitud presentada por la persona moral **MIRVE DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, con el fin de analizar diversos puntos de la misma; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- En fecha 23 de marzo del presente año, se recibió ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la solicitud de autorización de proyecto urbanístico del desarrollo habitacional denominado Misión del Valle III, identificado con el número de expediente FL13485/2006, días siguientes la Secretaría detuvo el trámite ya que de acuerdo al plano relativo a las "zonas y usos de suelo" existe una mancha de ADS (Afectación de Desechos Sólidos) que "invade virtualmente" una porción aproximada del 50% del predio a desarrollar. MIRVE DESARROLLOS S.A. de C.V., realizó un montaje en escala sobre el Plano E9, se observa que la invasión virtual al predio por la mancha ADS, solo equivale al 8.11% del total del inmueble. Por lo que MIRVE DESARROLLOS S.A. de C.V., presento una solicitud de considerar la rectificación de límites del área del ADS, a fin de liberar el



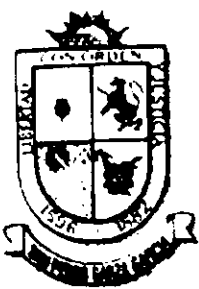
predio a desarrollar, con el objeto de que proceda la autorización del proyecto urbanístico antes mocionado.

SEGUNDO.- MIRVE DESARROLLOS S.A. de C.V., solicito a **PERFORACIONES Y ESTUDIOS DE SUELOS S.A.** estudios de Mecánica de Suelos, en el predio a desarrollar el Fracc. Misión del Valle III, señalando *“los trabajos de campo consistieron en efectuar 7 sondeos a 9.00 m de profundidad, así como 6 sondeos a 7.00 m de profundidad, todos realizados con maquina perforadora del tipo rotatoria, mismos que se perforaron con barrenas espirales y el muestreo se efectuó en forma alterada con tubo partido siguiendo el método de penetración estándar de acuerdo con la norma ASTM D-156-99”*, donde expresa que los resultados obtenidos por los análisis químico realizados en muestras de suelo a diferentes profundidades, arroja que *“que el porcentaje detectado en las muestras analizadas no afectan el proceso de construcción”*, reporte firmado por el ING. ARTURO JIMENEZ RODRIGUEZ.

TERCERO.- Aunado lo anterior la empresa GEOS-BMH Geotécnica, Geofísica, Geología y Geohidrología, realizo un estudio Geofísico de Resistividad Eléctrica y Sondeos de Verificación con Perforadora, a petición de MIRVE DESARROLLOS S.A. de C.V., con el objeto de identificar y delimitar los materiales del subsuelo con la técnica geofísica de resistividad eléctrica en sus variantes perfiles, así como la ubicación de posibles anomalías que pudieran resultar de los rellenos con desechos sólidos y de alto contenido de humedad o nivel freático. Dicho estudio realizado por el ING. BENITO MUÑOZ HERNÁNDEZ señaló las siguientes conclusiones *“En la parte correspondiente a la zona interior del fraccionamiento, inmediata la calle Prolongación Padre Mier, los materiales pétreos identificados en lo sondeos corresponden a arcilla café con gravas, arcilla café verdosos y arcilla verdosa con fragmentos de almendrilla los cuales son materiales naturales. El Sondeo No.1 recomendado por geofísica y ubicado son de la calle Prolongación Padre Mier, indica la presencia de arcilla café oscuro con escombros entre las profundidades de 0.0 y 2.0 m a mayor profundidad los materiales son de arcilla calichosa y café verdoso que corresponden a materiales naturales.”*. Resultados presentados el 30 de mayo del presente año.

CUARTO.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN, a través de la Facultad de Ciencias Químicas, realizó un estudio de residuos a petición de MIRVE DESARROLLOS S.A. de C.V., en dicho estudio se busco Corrosividad, Reactividad, Toxicidad al Ambiente, Compuestos Inorgánicos, Compuestos Orgánicos Volátiles, Compuestos Orgánicos Semivolátiles Pesticidas e Inflamabilidad., en el predio a desarrollar el Fracc. Misión del Valle III. En el presente estudio identificado con el número de reporte 060522/R0010 concluye lo siguiente *“De acuerdo a los resultados obtenidos nos indican que la muestra no presenta ni corrosividad, reactividad, toxicidad e inflamabilidad al medio ambiente al estar todos los resultados obtenidos dentro de los valores máximos permitidos por la Nom-0052.”*. Estudios firmados por el L.Q.I. FERMÍN PONCE MÁRQUEZ y L.Q.I. JESÚS RODOLFO PÁEZ GARZA el 5 de junio del presente año.

QUINTO.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN, a través de la Facultad de Ciencias Químicas, realizó una muestra de suelo sondeo 2 de 1 a 1.6 metros a petición de MIRVE DESARROLLOS S.A. de C.V., en dicho estudio se busco Corrosividad, Reactividad, Toxicidad al Ambiente,



Compuestos Inorgánicos, Compuestos Orgánicos Volátiles, Compuestos Orgánicos Semivolátiles Pesticidas e Inflamabilidad., en el predio a desarrollar el Fracc. Misión del Valle III. En el presente estudio identificado con el número de reporte 060612/R0012 concluye lo siguiente *"De acuerdo a los resultados obtenidos nos indican que la muestra no presenta ni corrosividad, reactividad, toxicidad e inflamabilidad al medio ambiente al estar todos los resultados obtenidos dentro de los valores máximos permitidos por la Nom-0052."* Estudios firmados por el L.Q.I. FERMÍN PONCE MÁRQUEZ y L.Q.I. JESÚS RODOLFO PÁEZ GARZA el 5 de junio del presente año.

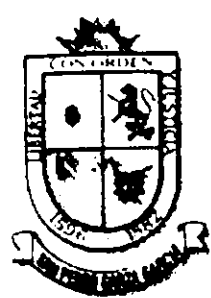
SEXTO.- En fecha 9 de junio del presente año, se solicitó a **PERFORACIONES Y ESTUDIOS DE SUELOS S.A.** estudios de Mecánica de Suelos, en el predio a desarrollar el Fracc. Misión del Valle III, señalando *"los trabajos de campo consistieron en efectuar 11 diferentes profundidades siguiendo el método de penetración estándar de acuerdo con la norma ASTM D-156-99"*, reporte firmado por el ING. ARTURO JIMENEZ RODRIGUEZ.

SÉPTIMO.- El 4 de Julio del presente año, el ING. BENJAMIN LIMON RODRIGUEZ Consultor en Ingeniería Ambiental, emitió una opinión ambiental del predio donde se pretende construir casas habitacionales denominado Fracc. Misión del Valle III, en este Municipio; a raíz de la solicitud de MIRVE DESARROLLOS S.A. de C.V., señalando lo siguiente *"Desde una perspectiva ambiental, el Predio se puede desarrollar para fines habitacionales ya que no se encontraron evidencias de Residuos Peligrosos que puedan poner en riesgo la salud de las personas o de una posible contaminación del nivel freático en ese lugar. Las construcciones se pueden realizar siempre y cuando se apliquen las medidas de ingeniería necesarias para asegurar la estabilidad de las estructuras."*

OCTAVO.- EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DE PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L., realizó el Dictamen Ambiental para determinar usos de suelo para el proyecto de desarrollo del Fracc. Misión del Valle III., señalando lo siguiente *"Los sondeos que se realizaron en el 2005 por Geotecnia de Monterrey, S.A. de C.V., a 2.5, 5, 6 y 7 metros de profundidad no mostraron la existencia de desechos sólidos."*, estudio elaborado por M.C. ING. NÉLINA JOCELYN D. GONZÁLEZ CANTÚ.

NOVENO.- El pasado 30 de agosto del presente año, el ING. MANUEL BARAHONA AGUAYO, dio a conocer sus observaciones al INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L., *"En mi opinión, si los sondeos y exploraciones realizadas recientemente por empresas de aprobada capacidad y responsabilidad muestran la ausencia de residuos contaminantes y escasa presencia de basura y escombros precisamente en el área del desarrollo"*, agrega *"Que el terreno donde se pretende desarrollar el fraccionamiento Misión del Valle III, es apto para usos de suelo habitacional y de servicios. No aparecen "capas" de basura o desechos que puedan generar gases o que puedan perder consistencia y provocar asentamientos de las estructuras."*

DÉCIMO.- El ING. GABRIEL E. TODD ALANIS Director General del IMPLAN emitió el pasado 4 de septiembre del presente año, un oficio a la Secretaría



de Desarrollo Urbano y Ecología, señalando lo siguiente *"En base al dictamen del Ing. Manuel Barahona Aguayo. No existe un estrato de basura lo cual hubiera sido riesgoso. Los estudios realizados entre Mayo y Junio del 2006 confirman la inexistencia genérica o concentrada de basura en la zona"*. Con lo antes descrito, se emite el siguiente

DICTAMEN:

ÚNICO.- Habiendo analizado todos los estudios técnicos antes expresados, y llevadas a cabo reuniones de trabajo con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Instituto Municipal de Planeación Urbana y de los especialistas que realizaron los estudios técnicos en el predio que nos ocupa, llegamos a la conclusión de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de San Pedro Garza García, Nuevo León, con base en la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal 2000 – 2020 de San Pedro Garza García Nuevo León y en el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1990 – 2010; cuenta con plenitud de facultades y atribuciones para recibir, estudiar y resolver la solicitud que dicha empresa pretende para la obtención de los permisos de construcción y demás licencias que en materia de desarrollo urbano requiere para ejecutar su proyecto, en el entendido de que obviamente dichas peticiones deben cumplir con todos los documentos y requisitos que la Secretaría requiere a los particulares para su tramitación.

Aclarando también que la limitación de un área en específico como ADS (Afectación de Desechos Sólidos), no limita las atribuciones que por mandato de la ley y los reglamentos se le otorgan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de San Pedro Garza García, Nuevo León, ni la densidad y usos ya establecidos para los predios que se encuentran dentro de dicha área, y por el contrario debe interpretarse como un área que requiere de estudios más detallados que determinen la condición real del suelo y se les exijan a los particulares estudios como los que presenta la persona moral **MIRVE DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, para el predio que nos ocupa, y que se ubica en la Avenida Alfonso Reyes y Prolongación Padre Mier s/n y que colinda con la parte posterior del panteón en este municipio, y que tiene de acuerdo al Plano E9 de Zonificación y Usos del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano Municipal 2000 – 2020, una densidad H7 con uso exclusivo de casa habitación unifamiliar o desarrollo en condominio horizontal. Por lo que en conclusión, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, deberá de tomar en cuenta las recomendaciones que determino el Instituto de Planeación Urbana Municipal para cada uno de los lotes que pretende desarrollar por la persona moral **MIRVE DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**; así como todos los estudios realizados al predio y que fueron analizados por esta comisión, para que en base a sus atribuciones, resuelva si el suelo del inmueble que nos ocupa, esta en condiciones de ser desarrollado como se pretende para el fraccionamiento denominado "Misión del Valle III".

Así mismo, debemos de señalar, que en virtud del tiempo que ha sido analizada la solicitud, y de que la autoridad municipal debe procurar a sus gobernados una eficiente y más expedita resolución de los trámites municipales y considerando que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ya conoce de este asunto, muestra de ello es que nos asistieron con sus opiniones, determinamos que se establezca un término de 15 días hábiles para que la Secretaría, le determine a la persona moral **MIRVE DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, la factibilidad, de que no existan desechos sólidos, para desarrollar su proyecto en el predio que nos ocupa, con base en



todos los estudios que dicha empresa nos hizo llegar y que se mencionan en el resultando de la presente, así como de las opiniones realizadas por el INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L., para que en caso de ser factible, el solicitante inicie todos los tramites necesarios para la obtención de los permisos que correspondan.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 9 inciso B) fracción I, 12, y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tiene plenitud de facultades legales para determinar si en el predio ubicado en la Avenida Alfonso Reyes y Prolongación Padre Mier s/n y que colinda con la parte posterior del panteón en este municipio, existen desechos sólidos o químicos que impidan a la persona moral **MIRVE DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, desarrollar el fraccionamiento denominado "Misión del Valle III", cuya densidad es H7 con uso exclusivo de casa habitación unifamiliar o desarrollo en condominio horizontal.

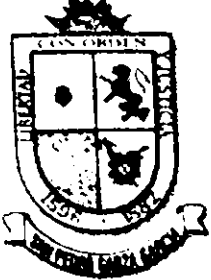
SEGUNDO.- Para lo indicado en el acuerdo primero, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, contará con un término de 15 días hábiles como máximo y deberá de tomar en cuenta las recomendaciones del Instituto de Planeación Urbana Municipal, así como todos los estudios realizados al predio y que se indican en los resultando de la presente resolución.

TERCERO.- En caso de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología determine que es factible el desarrollo que se pretende en el predio, la persona moral **MIRVE DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con todos los tramites, documentos, requisitos y pagos de derechos municipales, necesarios para llevar acabo el procedimiento para la obtención de los permisos de desarrollo urbano que sean necesarios para ejecutar su proyecto.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y al Instituto Municipal de Planeación Urbana Municipal (IMPLAN) para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N.L., a 25 de octubre del 2006. H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento; C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal, ausente con aviso; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, Vocal, (En contra del término de 15 días).

.....
.....
.....
.....
.....



.....
.....
.....
.....
.....

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz en el sentido de suprimir la "densidad" en todo el dictamen y en Punto PRIMERO, del apartado de ACUERDO.

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LAS AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Quiero hacer el voto particular, estoy a favor de todo el punto de acuerdo exceptuando el segundo, en donde dice: **SEGUNDO.-** Para lo indicado en el acuerdo primero, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, contará con un término de 15 días hábiles

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al expediente de la persona moral **MIRVE DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, en lo términos que fue expuesto.

Y CON LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR USTEDES.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva **A favor**
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz **A favor**

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza **Ausente**
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal **A favor**
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala **A favor**
C. Gerardo Ismael Canales Martínez **A favor**



- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio A favor
- Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD Y CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Y LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.

.....

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el PUNTO SEIS del orden del día, Que es informe de Comisiones, se encuentra inscrita la Comisiones de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas. Para el desarrollo de este punto, cedo el uso de la palabra a su Presidente, la C. Regidora, Profra. Y Lic. Martha María de Guadalupe González Leal.

Regidora, Profra. Y Lic. Martha Maria de Guadalupe González Leal.
 Quiero seguir en la misma línea de mis compañeros....

.....

**R. AYUNTAMIENTO
 P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado en fecha 21-veintiuno de junio del 2006-dos mil seis, para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de Acuerdo, la Solicitud presentada por el C. ROGELIO PIO ZAMBRANO MARGAIN, representante legal de la persona moral UP HILL CAPITAL, S.A. DE C.V., radicada con número de expediente administrativo SP-15/06, para obtener Licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo, acompañada con alimentos, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el interior del inmueble ubicado en la avenida San Pedro Número 217 local 36 en la Colonia Del Valle en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuenta con 218 metros cuadrados de atención al cliente; por lo que:

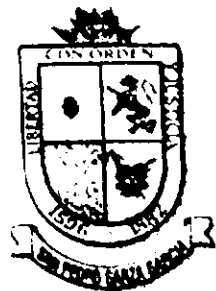
RESULTANDO:

PRIMERO: El C. ROGELIO PÍO ZAMBRANO MARGAIN, representante legal de la persona moral UP HILL CAPITAL, S.A. DE C.V., presentó ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, solicitud para el otorgamiento de la Licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo, acompañada con alimentos, en un establecimiento con el giro de Restaurante; en el interior del inmueble ubicado en la avenida San Pedro Número 217 local 36 en la Colonia Del Valle en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Solicitud de fecha (21) veintiuno de junio del



(2006) dos mil seis. Siendo que acompañó a tal petición la siguiente documentación:

1. Copia del permiso de Uso de Edificación, expedido a favor del C REPRESENTANTE LEGAL del C. FRANCISCO GARZA GONZÁLEZ, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del expediente CCSIM/8233/2003, de fecha (07) siete de abril de (2003) dos mil tres, respecto al inmueble con expediente catastral 01-042-020, en donde se autorizó la licencia de construcción para 2,826.30 metros cuadrados, destinados al uso de edificación para diversos giros a funcionar en 32-treinta y dos locales comerciales, ubicado en Calzada San Pedro número 217 Norte.
2. Copia del permiso de Uso de Edificación, expedido a favor del C. REPRESENTANTE LEGAL DE UP HILL CAPITAL, S.A. DE C.V., por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del expediente CCSIM-9531/2003, de fecha (08) ocho de diciembre de (2003) dos mil tres, respecto al inmueble con expediente catastral 01-042-020, en donde se autorizó el uso de edificación para 2-dos restaurantes, el primero en un área de 109.00 metros cuadrados con capacidad para 31-treinta y un comensales, y el segundo en un área de 225.67 metros cuadrados con capacidad para 32-treinta y dos comensales, con un mínimo de 66-sesenta y seis cajones de estacionamiento, ubicados en la Avenida San Pedro número 217 en la Colonia Del Valle.
3. Copia de la credencial de elector del C. ROGELIO PIO ZAMBRANO MARGAIN, expedida por el Instituto Federal Electoral con numero de folio 0000035219663.
4. Copia cotejada de la cédula de Registro Federal de Contribuyentes de UP HILL CAPITAL, S.A. DE C.V., de donde se desprende que su registro lo es UHC-030312-QT8.
5. Copia del pago del impuesto predial del expediente catastral 01-042-020, teniendo como numero de control 0059-0002888.
6. Constancias de no adeudos de inmueble y de giro comercial, expedida por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
7. Croquis de la ubicación del negocio ubicado en la avenida Av. San Pedro entre Río Amazonas y Río Mississippi en el Municipio de San Pedro Garza García, Nueve León.
8. El consentimiento por parte de los vecinos colindantes con el predio, donde se presenta el nombre, dirección y nombre de los establecimientos de fecha 26-veintiséis de junio del 2006.
9. Copia cotejada de la escritura pública número 10,859-diez mil ochocientos cincuentas y nueve, de fecha (29) veintinueve de abril del (2003) dos mil tres, en donde se acredita la propiedad del inmueble ubicado en la Avenida San Pedro número 217 en la Colonia Del Valle.
10. Visto bueno de factibilidad expedido por el Coordinador General de Protección Civil de este Municipio, de fecha (14) catorce de junio de (2006) dos mil seis, con número de oficio DPCM-V.B. 015/06.
11. Copia cotejada del acta constitutiva de la escritura pública 10,781-diez mil setecientos ochenta y uno, de fecha 12-doce de marzo de 2003-dos mil tres, de la persona moral UP HILL CAPITAL, S.A. DE C.V.
12. Constancia de salud emitida por la Secretaría de Salud de fecha 03-tres de julio de 2006-dos mil seis.
13. Copia cotejada del contrato de compraventa de la escritura pública número 10,860-diez mil ochocientos setenta, de fecha (29) veintinueve de abril de 2003-dos mil tres, en el mismo acto se acredita el poder general a favor del C. ROGELIO PÍO ZAMBRANO MARGAIN.



14. Copia del contrato de obra a precio alzado y determinado de fecha (29) veintinueve de abril de 2003-dos mil tres, celebrado por el apoderado de **UP HILL CAPITAL, S.A. DE C.V.** y por la otra parte el apoderado de **ROUND ROCK CAPITAL, S.A. DE C.V.**
15. Copia del oficio dirigido al Director de Policía, expedido en fecha (03) tres de julio de 2006.

SEGUNDO: En fecha (06) seis de julio de (2006) dos mil seis, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realiza visita física y levantamiento de acta circunstanciada, al inmueble ubicado en Calzada San Pedro no. 217 local 36 en la Colonia Del Valle, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; en la que se observó que se exceden en el número de comensales autorizados por Desarrollo Urbano y que además no cuentan con cocina para preparar los alimentos.

Por otra parte, mediante oficio número SSPV-DP/ORD.012/06, de fecha (05) dos de julio del (2006) dos mil seis, el C. Director de Policía del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Licenciado Rogelio Lozano De León, emitió opinión respecto a tal lugar. Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 1, 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León; por lo que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa, primeramente, consideramos que el C. **ROGELIO PÍO ZAMBRANO MARGAIN**, representante legal de la persona moral **UP HILL CAPITAL, S.A. DE C.V.**, ajusta debidamente su solicitud, motivándola con los documentos que se enumeran y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación de licencia con el giro de Restaurante, entendiéndose como tal : *"Restaurante.- Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad principal es la elaboración y venta de alimentos para el consumo dentro de sus instalaciones;"* de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de la materia, y que se indican en el resultando primero de la presente, mismo que de conformidad con lo establecido con el artículo 30 del citado Reglamento, fueron verificados mediante visita de inspección y levantamiento de acta circunstanciada, que se hiciera por parte del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y en la que se observó que ya cuenta con área servicio al cliente y con el mobiliario, pero no así con cocina para preparar los alimentos y que excede el número de comensales autorizados. Por lo antes expuesto y fundado, y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de Restaurante, cuenta con un área de 225.67 metros cuadrados, con capacidad para 32-treinta y dos comensales y con 66-sesenta y seis cajones de estacionamiento compartidos con otro local de la

152



Plaza Comercial es de negarse la autorización, en virtud de que el local 36 a que se hace referencia cuenta con una división no autorizada, así también de que exceden el número de comensales y que no se contaban con los instrumentos necesarios para la elaboración de alimentos, ya que no se contaba con cocina, no es posible que procure la preponderancia de la elaboración y venta de alimentos que marca el artículo 24 del Reglamento de la materia. Por lo que a criterio de este Órgano Colegiado es que no se cumple con la normatividad vigente para dicho tipo de negocios, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se Niega a la persona moral **UP HILL CAPITAL, S.A. DE C.V.**; la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el interior del inmueble ubicado en la avenida San Pedro número 217 local 36 de la Colonia Del Valle, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tramitado con el número de expediente administrativo SP-15/06. Pero en realidad dicho establecimiento.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la persona moral **UP HILL CAPITAL, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. ROGELIO PÍO ZAMBRANO MARGAIN**.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., A 11 DE AGOSTO DEL 2006.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. MARTHA MARIA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ, SALAZAR, VOCAL.

ACUERDO

Esta a su consideración la solicitud de ceder el uso de la palabra al **C. Lic. Ulises Carlín de la Fuente, Director de ordenamiento e Inspección**, para que nos explique...

APROBADO POR UNANIMIDAD Y CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Y LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.

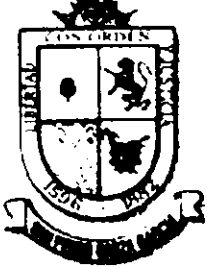
.....
.....
.....
.....
.....

ACUERDO

Esta a su consideración la solicitud de ceder el uso de la palabra al **C. Lic. Ulises Carlín de la Fuente, Director de Ordenamiento e Inspección**.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Y LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.

.....
.....



.....
.....
.....
.....
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Debido a este polémico asunto pido su autorización para retirarlo... retiro el dictamen.

.....
.....
.....
.....
.....
**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la Solicitud presentada por el C. MICHAEL BERKMAN BAKSHT, representante legal de KIZU, S.A. DE C.V., radicada con número de expediente administrativo SP-20/06, para obtener licencia que le permita operar un Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo acompañada con alimentos, en el interior del inmueble ubicado en Calzada del Valle número 401 locales K-1, K-2 y K-3 (segundo nivel), en la colonia Del Valle en este Municipio, que cuenta con 461.33 metros cuadrados de atención al cliente; por lo que:

RESULTANDO:

PRIMERO: El C. MICHAEL BERKMAN BAKSHT, representante legal de KIZU, S.A. DE C.V., presentó ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, su solicitud para el otorgamiento de la licencia para poder vender bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo acompañada con alimentos en el interior del inmueble sito en Calzada del Valle número 401 locales K-1, K-2 y K-3 (segundo nivel), en la colonia Del Valle en este Municipio. Solicitud de fecha (16) dieciséis de agosto de (2006) dos mil seis. Siendo que acompañó a tal petición la siguiente documentación:

1. Copia del permiso de Uso de Edificación, expedido a favor de KIZU, S.A. DE C.V., por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto al expediente UE/13816/2006, de fecha (17) diecisiete de Julio de (2006) dos mil seis, con relación al inmueble con expediente catastral 01-085-010, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de Restaurante, con capacidad de 180-ciento ochenta comensales y 60-sesenta cajones de estacionamiento para uso exclusivo del restaurante, de los 548-quinientos cuarenta y ocho con que cuenta el centro comercial.
2. Copia del acta constitutiva, número (23,169) veintitrés mil ciento sesenta y nueve, a favor de KIZU, S.A. DE C.V., de fecha (20) veinte de abril de (2006) dos mil seis, que contiene poder general otorgado al señor MICHAEL BERKMAN BAKSHT.
3. Constancias de no adeudos de inmueble y de giro comercial, expedida por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
4. Copia de la constancia expedida por parte de la Secretaría de Salud, en fecha (31) treinta y uno de julio de (2006) dos mil seis.
5. Croquis de la ubicación del negocio ubicado en Calzada del Valle número 401 locales K-1, K-2 y K-3 (segundo nivel), en la colonia Del Valle en este Municipio.



6. Contrato de arrendamiento del inmueble sito en Calzada del Valle número 401 locales K-1, K-2 y K-3 (segundo nivel), en la colonia Del Valle en este Municipio, celebrado por una parte por el señor C. JAIME MARTINEZ ELIZONDO, a quien se le denominará como "arrendador" y por la otra parte KIZU, S.A. DE C.V. a quien se le denominará el "inquilino", con la comparecencia del Sr. MICHAEL BERKMAN BAKSHT, a quien se le llamará "Fiador Solidario".
7. Visto bueno de factibilidad expedido por el Director de Protección Civil de este Municipio, de fecha (09) nueve de agosto de (2006) dos mil seis.
8. Conformidad de los vecinos del inmueble ubicado Calzada del Valle número 401 locales K-1, K-2 y K-3 (segundo nivel), en la colonia Del Valle en este Municipio, para que efectúe la venta de bebidas alcohólicas.
9. Visto Bueno por parte del Director de Policía, con número de oficio SSPV-DP/ORD.016/06, de fecha (17) diecisiete de agosto del (2006) dos mil seis.

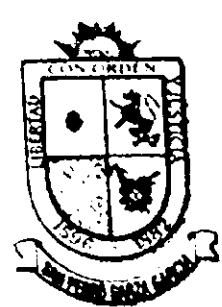
SEGUNDO: En fecha (16) dieciséis de agosto de (2006) dos mil seis, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realiza la visita física y el levantamiento de acta circunstanciada, al inmueble ubicado en Calzada del Valle número 401 locales K-1, K-2 y K-3 (segundo nivel), en la colonia Del Valle en este Municipio, en la que se corroboraron los datos proporcionados por el C. MICHAEL BERKMAN BAKSHT, así como también el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de licencias para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo acompañada con alimentos, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 1), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León, por que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa, primeramente consideramos que **KIZU, S.A. DE C.V.**, solicita un permiso con el Giro de "Restaurante", desprendiéndose como concepto según el artículo 20 del Reglamento antes citado, el cual a la letra dice: **"ARTÍCULO 20.- La venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, sólo se podrá efectuar en: I.- Restaurantes: Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad principal es la elaboración y venta de alimentos para el consumo dentro de sus instalaciones,"** siendo que se solicita licencia del inmueble ubicado en Calzada del Valle número 401 locales K-1, K-2 y K-3 (segundo nivel) , en la colonia Del Valle en este Municipio, siendo que el solicitante ajusta debidamente su petición, motivándola con los documentos que se enumeran y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de



la materia, y que se indican en el resultando primero de la presente, mismo que de conformidad con lo establecido con el artículo 30 del citado Reglamento, fueron verificados mediante visita de inspección y levantamiento de acta circunstanciada, que se hiciera por parte del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, y en la que se observó que ya cuenta con área servicio al cliente y con el mobiliario.

Ahora bien, y por otro lado, se presentaron escritos en el que consta la anuencia de vecinos, siendo que de la verificación realizada por esta Autoridad se desprende que (09) nueve vecinos de predios colindantes manifestaron su conformidad para que el solicitante establezca el giro de Restaurante (180-ciento ochenta comensales); siendo que se cumple con el requisito de anuencia vecinal, al ser la misma cantidad de los mismos los que manifestaron su conformidad; dichas firmas fueron verificadas por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, según se desprende del acta de verificación de fecha (16) dieciséis de agosto del presente año.

Por lo antes expuesto y fundado, y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo acompañada con alimentos y con capacidad para 180-ciento ochenta comensales y 60-sesenta cajones de estacionamiento para uso exclusivo del restaurante, de los 548-quinientos cuarenta y ocho con que cuenta el centro comercial; que cuenta con la licencia de edificación respectiva, que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, que cumple con la normatividad de salud, que existe el visto bueno de factibilidad de Protección Civil, así como la opinión de la Dirección de Policía, por lo que a criterio de este Órgano Colegiado se cumple con la normatividad vigente para dicho tipo de negocios, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente:

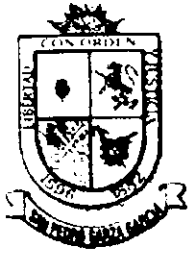
ACUERDO:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona moral **KIZU, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante legal el C. **MICHAEL BERKMAN BAKSHT**, la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo acompañada con alimentos, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el interior del inmueble ubicado en Calzada del Valle número 401 locales K-1, K-2 y K-3 (segundo nivel), en la colonia Del Valle en este Municipio, cuenta con capacidad para 180-ciento ochenta comensales y 60-sesenta cajones de estacionamiento para uso exclusivo del restaurante, de los 548-quinientos cuarenta y ocho con que cuenta el centro comercial; así mismo con 461.33 metros cuadrados de atención al cliente; identificado con expediente catastral 01-085-010 y tramitado con el número de expediente administrativo SP-20/06.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **KIZU, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante legal el C. **MICHAEL BERKMAN BAKSHT**.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., A 04 DE AGOSTO DEL 2006.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. MARTHA MARIA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA



LLANOS, SECRETARIO; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ, SALAZAR, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora Profra. y Lic. Martha Maria de Guadalupe González Leal, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas alcohólicas, referente al Expediente SP-20/06, en los términos anteriormente expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	Ausente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	Ausente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Abstención
C. Diana María Jaime Zamudio	Abstención
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LAS ABSTENCIONES DE LAS CC. REGIDORES ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, C. DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Y LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Profra. y Lic. Martha Maria De Guadalupe González Leal
En el orden, voy a tener que retirar un dictamen por falta de documentación que no me llegó, es el de el C. **EDUARDO EMILIO MARCOS KAWAS,**

.....
.....
.....
.....
.....

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la solicitud presentada por el C. **JOSAFAD SALAS**




QUINTERO, Administrador Único de la persona moral **GRUPO JONAGA, S.A. DE C.V.**, radicada con número de expediente administrativo **SP-22/06**, para obtener licencia que le permita operar un Restaurante-Bar con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo, en el interior del inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 109 local 1-B, en la colonia Del Valle en este Municipio, que cuenta con 322.00 metros cuadrados de atención al cliente; por lo que:

RESULTANDO:

PRIMERO: El C. JOSAFAD SALAS QUINTERO, Administrador Único de la persona moral **GRUPO JONAGA, S.A. DE C.V.**, presentó ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, su solicitud para el otorgamiento de la licencia para poder vender bebidas alcohólicas en el interior del inmueble sito en Av. José Vasconcelos número 109 local 1-B, en la colonia Del Valle en este Municipio. Solicitud de fecha (30) treinta de agosto del (2006) dos mil seis. Siendo que acompañó a tal petición la siguiente documentación:

1. Copia del permiso de Uso de Edificación, expedido a favor de **GRUPO JONAGA, S.A. DE C.V.**, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto al expediente UE/13965/2006, de fecha (14) catorce de agosto de (2006) dos mil seis, con relación al inmueble con expediente catastral 01-179-003, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de Restaurante-Bar con capacidad de 155-ciento cincuenta y cinco comensales y 62-sesenta y dos cajones de estacionamiento.
2. Copia del acta constitutiva, escritura pública número (978) novecientos setenta y ocho, a favor de **GRUPO JONAGA, S.A. DE C.V.**, de fecha (07) siete de diciembre de (2005) dos mil cinco, que contiene poder otorgado al señor JOSAFAD SALAS QUINTERO, como Administrador Único.
3. Constancias de no adeudos de inmueble y de giro comercial, expedida por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
4. Copia de la constancia expedida por parte de la Secretaría de Salud, en fecha (21) veintiuno de agosto de (2006) dos mil seis.
5. Croquis de la ubicación del negocio ubicado en Av. José Vasconcelos número 109 local 1-B, en la colonia Del Valle en este Municipio.
6. Contrato de arrendamiento del inmueble sito en Av. José Vasconcelos número 109 local 1-B, en la colonia Del Valle en este Municipio, celebrado por una parte por la Arq. MARTHA E. FLORES FLORES, a quien se le denominará como "arrendador" y por la otra parte la empresa denominada **GRUPO JONAGA, S.A. DE C.V.**, representada por su administrador Único el C. JOSAFAD SALAS QUINTERO a quien se le denominará como "arrendatario".
7. Visto bueno de factibilidad expedido por el Director de Protección Civil de este Municipio, de fecha (22) veintidós de agosto de (2006) dos mil seis.
8. Conformidad de los vecinos del inmueble ubicado Av. José Vasconcelos número 109 local 1-B, en la colonia Del Valle en este Municipio, para que efectúe la venta de bebidas alcohólicas.
9. Visto Bueno por parte del Director de Policía, con número de oficio SSPV-DP/ORD.020/06, de fecha (14) catorce de septiembre del (2006) dos mil seis.

SEGUNDO: En fecha (12) doce de septiembre de (2006) dos mil seis, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realiza la visita física y el levantamiento de acta circunstanciada, al inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 109 local 1-B, en la colonia Del Valle en este Municipio, en la que se corroboraron los datos proporcionados por el C. JOSAFAD



SALAS QUINTERO, así como también el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de licencias para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 1), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León, por que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa, primeramente consideramos que **GRUPO JONAGA, S.A. DE C.V.**, solicita un permiso con el Giro de "Restaurante-Bar", desprendiéndose como concepto según el artículo 20 del Reglamento antes citado, el cual a la letra dice: "**ARTICULO 20.-** *La venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, sólo se podrá efectuar en: Restaurantes-Bares: Son los establecimientos que cuentan con servicios de restaurante en forma preponderante y dentro de sus instalaciones expenden alimentos acompañados de todo tipo de bebidas alcohólicas, debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos;*" respecto a un inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 109 local 1-B en la colonia Del Valle en este Municipio ajusta debidamente su petición, motivándola con los documentos que se enumeran y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de la materia, y que se indican en el resultando primero de la presente, mismo que de conformidad con lo establecido con el artículo 30 del citado Reglamento, fueron verificados mediante visita de inspección y levantamiento de acta circunstanciada, que se hiciera por parte del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, y en la que se observó que ya cuenta con área servicio al cliente y con el mobiliario.

Ahora bien, y por otro lado, de la verificación respecto al consentimiento de vecinos colindantes se desprende que (8) ocho manifestaron su conformidad para que el solicitante establezca el giro de Restaurante-Bar. (155-ciento cincuenta y cinco comensales), y (3) tres vecinos manifestaron no estar de acuerdo, siendo que se cumple con el requisito de anuencia vecinal, al ser la mayoría de los mismos los que manifestaron su conformidad. Dichas firmas fueron verificadas por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, según se desprende del acta de verificación de fecha (12) doce de septiembre del año 2006-dos mil seis.

Por lo antes expuesto y fundado, y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de Restaurante-Bar con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo y con capacidad para 155-ciento cincuenta y cinco comensales y 62-sesenta y dos cajones de



estacionamiento; que cuenta con la licencia de edificación respectiva, que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, que cumple con la normatividad de salud, que existe el visto bueno de factibilidad de Protección Civil, así como la opinión de la Dirección de Policía, por lo que a criterio de este Órgano Colegiado se cumple con la normatividad vigente para dicho tipo de negocios, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona moral **GRUPO JONAGA, S.A. DE C.V.**, a través de su Administrador Único el C. **JOSAFAD SALAS QUINTERO**, la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Restaurante-Bar, en el interior del inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 109 local 1-B, en la colonia Del Valle en este Municipio, cuenta con capacidad para 155-ciento cincuenta y cinco comensales y 62-sesenta y dos cajones de estacionamiento y con 322.00 metros cuadrados de atención al cliente, identificado con expediente catastral 01-179-003 y tramitado con el número de expediente administrativo SP-22/06.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **GRUPO JONAGA, S.A. DE C.V.**, a través de su Administrador Único el C. **JOSAFAD SALAS QUINTERO**.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., A 20 DE OCTUBRE DEL 2006.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. MARTHA MARIA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ, SALAZAR, VOCAL.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

ACUERDO

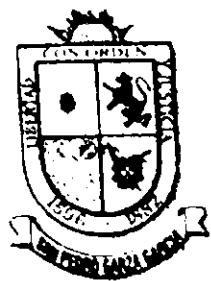
Esta a su consideración la solicitud de ceder el uso de la palabra al C. Lic. Ulises Carlin de la Fuente, Director de Ordenamiento e Inspección. APROBADO POR UNANIMIDAD Y CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Y LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.

.....
.....
.....
.....
.....

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

160



Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora Profra. y Lic. Martha María de Guadalupe González Leal, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas alcohólicas, referente al Expediente SP-22/06, en los términos anteriormente expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar En contra
- Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos En contra
- C. Diana María Jaime Zamudio En contra
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, REGIDORES ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, C. DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Y LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el PUNTO SEIS del orden del día, Que es informe de Comisiones, se encuentra inscrita la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana.

Para el desarrollo de este punto, cedo el uso de la palabra a su Presidente, el Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores.

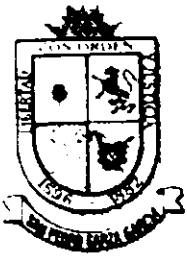
.....
.....
.....
.....
.....

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el C. Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores en leer nada más los puros acuerdos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD Y CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Y LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.**

.....
.....



.....
.....
.....

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, nos fue turnada la solicitud presentada por el **C. MAURICIO MARCOS MURRA**, para la instalación de 25-veinticinco columnas tipo mupis con dos caras de publicidad en la vía pública por un periodo de 4-cuatro años, solicitud radicada ante la Secretaría de Servicios Públicos con el número **CIVSP-053/2006**; por lo que analizados que son las constancias que integran la solicitud; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, es competente para conocer, estudiar, y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción XIII, 61 fracción XIII inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 30, 34 y 35 del Reglamento de Anuncios vigente en este Municipio.

SEGUNDO.- Los datos de la solicitud consiste en lo siguiente:

Solicitante: Mauricio Marcos Murra en representación de Mapex, S.A. de C.V.

Tipo de solicitud: Autorización para la instalación de 25 columnas tipo mupis para exhibir publicidad en la vía pública, la cual se exhibiría en dos caras.

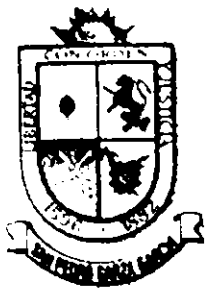
Descripción: Las Columnas serán de acero inoxidable y las micas de policarbonato, el área de exhibición con publicidad, será a partir de una altura de 2.00 metros, un gabinete de 2.40 metros de altura y 1.20 metros de ancho, es decir 2.88 metros cuadrados por lado, dando un total de 5.76 metros cuadrados de exhibición por módulo instalado.

Ubicaciones: El solicitante propone que se autorice la instalación de las 25 columnas y que cada vez que se vaya a instalar un mueble, sea en la ubicación autorizada por el Municipio, de acuerdo con el Reglamento de Anuncios vigente.

Contraprestación: El solicitante ofrece para el departamento de Seguridad Publica, 2 pantallas de plasma de 52" a utilizarse en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, y 50 lámparas de seguridad Cobra Stun Light para uso policiaco.

TERCERO.- Se realizó inspección física a cada una de las ubicaciones propuestas por el solicitante, encontrando que en muchos de los cruces de mayor afluencia vehicular, ya existen anuncios en mobiliario urbano de carácter similar a los solicitados, es decir, los hay en la mayoría de las paradas de transporte urbano, igualmente hay anuncios publicitarios en los puentes peatonales, además de que el reglamento de anuncios, no permite en algunas avenidas los anuncios de este tipo; y en donde los permite ya existe este tipo de mobiliario como ya se mencionó, además de que existen muy pocos espacios libres en la vía pública que cumplan con las dimensiones para su instalación.

162



La opinión que emite la Secretaría de Servicios Públicos es la siguiente:
"En virtud de que lo solicitado no se encuentra dentro de las atribuciones que esta Secretaría tiene para autorizar en esta clase de asuntos, toda vez que se trata de ocupar la vía pública con la instalación de mobiliario urbano para la exhibición de publicidad, lo que es competencia de ese Órgano Colegiado, según lo dispuesto en los artículos 30, 34 y 35 del Reglamento de Anuncios vigente en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es por lo que aprobarlo o negarlo es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, conforme a lo señalado en los citados artículos".

De lo anterior concluimos que es procedente la solicitud, en virtud de que las ubicaciones de los mupis estarían sujetas a los lugares en que este permitido por el reglamento de anuncios vigente, y además a que la secretaria de servicios públicos apruebe cada lugar en que se pretenda establecer cada anuncio, por lo tanto vemos que no existe un riesgo para el municipio, que genere un daño en la imagen urbana, ya que estaría debidamente regulada y vigilada por la autoridad municipal, que en este caso sería la Secretaría de Servicios Públicos y la instalación de este tipo de anuncios sería de una manera ordenada y supervisada adecuadamente. Así mismo, no podemos dejar pasar, que este tipo de anuncios al utilizar la vía pública, debe estar regida por un término, esto con el fin de que el municipio pueda en cualquier momento que así lo deseé, recuperar dichas áreas, por lo que estimamos que los 25 mupis que solicitan solo tendrán vigencia hasta por un término que no excederá de 4 años por mupi, obviamente en el entendido de que cada año el solicitante deberá cumplir con el pago del refrendo correspondiente a cada anuncio.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO

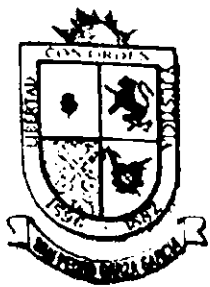
PRIMERO.- Se *Autoriza* al **C. Mauricio Marcos Murra** en representación de **Mapex, S.A. de C.V.**, la instalación de 25 columnas tipo mupis para exhibir publicidad en la vía pública, con dos caras de exhibición, en los puntos que así lo determine la Secretaría de Servicios Públicos conforme a los establecidos en el Reglamento de Anuncios vigente en el municipio y tendrán cada uno una vigencia de hasta cuatro años. Solicitud radicada ante la Secretaría de Servicios Públicos con el número **CIVSP-053/2006**.

SEGUNDO.- Lo autorizado en el acuerdo primero, no exime al **C. Mauricio Marcos Murra en representación de Mapex, S.A. de C.V.**, de la tramitación de los permisos para instalar cada mupi, ni del pago de derechos municipales que por dicho concepto se generen y por el refrendo de las licencias.

TERCERO.- Respecto a lo que ofrece el **C. Mauricio Marcos Murra en representación de Mapex, S.A. de C.V.**, consistente en 2 pantallas de plasma de 52" a utilizarse en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, y 50 lámparas de seguridad Cobra Stun Light para uso policiaco; dígasele que dicho acto es meramente voluntario y no una obligación cumplirlo ni lo exime de lo establecido en el acuerdo segundo de la presente.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Servicios Públicos para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 25 de octubre de 2006.- H. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE E IMAGEN URBANA.- Lic. Rómulo M. Elizondo Flores,



Presidente; C. Diana María Jaime Zamudio, Secretario (Ausente con aviso) Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal; C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Vocal; Lic. Roberto Berlanga Salas, Vocal (ausente con aviso)

.....
.....
.....
.....
.....

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes ceder el uso de la palabra al C. Lic. Roberto Irizar Hernández. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD Y CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Y LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.**

.....
.....
.....
.....
.....

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes ceder el uso de la palabra al C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD Y CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Y LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.**

.....
.....
.....
.....
.....

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, dentro del expediente número CIVSP-053/2006... en el acuerdo, digasele que dicho acto es en lugar de meramente "voluntario" es "complementario obligatorio". Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, **APROBADO POR UNANIMIDAD Y CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Y LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.**

.....
.....
.....
.....
.....



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, relativo al expediente número CIVSP-053/2006, en los términos que quedo expuesto:

CON LA MODIFICACION PROPUESTA POR EL REGIDOR, LIC. SALVADOR MARIANO BENITEZ LOZANO.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos En contra
- C. Diana María Jaime Zamudio En contra
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORAS ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, C. DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Y LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el PUNTO SEIS del orden del día, Que es informe de Comisiones, se encuentra inscrita la Comisión de Nomenclaturas, Para el desarrollo de este punto, cedo el uso de la palabra a su Presidente, a la Regidora.

.....
.....
.....
.....
.....

**AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61 fracción IX, inciso d), 63. 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de



esta Municipalidad, así como el artículo 4 fracción I del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos; presentamos a este Órgano Colegiado el dictamen referente al cambio de la nomenclatura de la Colonia Residencial Santa Bárbara, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES:

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura recibimos un reporte de Sistema de Atención al Ciudadano con folio N° SAC 22232 en el que la Junta de Vecinos de la Colonia conocida con el nombre de Residencial San Francisco, solicitan que se confirme el nombre oficial de la referida Colonia, ya que los ciudadanos que ahí residen manifiestan tener constantes problemas con dicho nombre en cuanto a la identificación del domicilio debido a que la correspondencia emitida por distintas Instituciones bancarias y dependencias gubernamentales entre otras, señalan como domicilio los nombres de "Residencial Santa Bárbara", "Residencial San Francisco", "Colonia San Pedro" por lo cual dicha papelería no llega a su destino por la confusión que esto provoca, así mismo mencionan que ante la gestión de diversos tramites administrativos con motivo de sus actividades profesionales, en muchas ocasiones ha provocado el incumplimiento de alguno de ellos.

Posteriormente los integrantes de esta Comisión procedimos al estudio del presente asunto del cual se acordó solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio información al respecto, de lo anterior se nos comunicó que obra en el expediente un oficio por parte de la Dirección de Tramitación de permisos de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Nuevo León, de fecha 11 de Abril de 1986, en el que se autoriza la celebración de operaciones tendientes a la trasmisión de la propiedad del Fraccionamiento relativo a un predio ubicado en las calles Callejón de los Ayala al Norte; Avenida Vasconcelos al Sur; Proyecto de la Prolongación de la Calle Manuel Doblado al Oriente y Avenida Santa Bárbara Poniente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; así mismo nos remitieron copia fotostática del plano de la Colonia con autorización de fecha 23 de Abril del año 1986, con numero de oficio 597/86 de nombre "Residencial Santa Bárbara".

En virtud de lo anterior los integrantes de la Comisión notificamos al Presidente de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos Sr. Eduardo Dessens Contreras, que el nombre oficial de la Colonia correspondía al de Residencial Santa Bárbara y no al de Residencial San Francisco como actualmente es conocida, anexándole una copia fotostática del plano de la Colonia para soportar la referida información.

Derivado a ello, la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos envió a esta Comisión un oficio en el que proponen que se modifique el nombre oficial de la Colonia Residencial Santa Bárbara por el de Residencial San Francisco, refiriendo en el escrito que tienen más de 20 años nombrando a la Colonia con esa denominación, ya que cuando el Fraccionador vendió las propiedades las entregó con el nombre de "Colonia Residencial San Francisco". A la referida solicitud anexan antecedentes que validan la solicitud como lo son copia del contrato de Comodato que celebró la Junta de Vecinos de la Colonia Residencial San Francisco y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así mismo acompañan copia de algunos recibos de servicios que llevan el nombre de Residencial San Francisco y 13 firmas de los vecinos residentes de la mencionada colonia que respaldan la presente solicitud.



Lo anterior se fundamenta con lo establecido por el artículo 7 del Reglamento de Nomenclaturas de Vías y Espacios Abiertos Públicos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual refiere que al proponer al Republicano Ayuntamiento alguna propuesta referente a una denominación o modificación de la nomenclatura, esta debe ser formulada por parte de algún miembro del Republicano Ayuntamiento o por un grupo de 10 ciudadanos como mínimo y que en ella se acompañe el estudio correspondiente en el que se apoye la misma, la cual deberá de ser presentada por escrito ante esta Comisión para el respectivo estudio y análisis, por lo que consideramos procedente la propuesta de modificar el nombre que actualmente tiene la Colonia el cual es Residencial Santa Bárbara por el de Residencial San Francisco, en virtud de considerar factible la presente solicitud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Nomenclatura del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, somete a consideración del Pleno de este Republicano Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el cambio de la nomenclatura de la Colonia "RESIDENCIAL SANTA BARBARA", la cual se encuentra ubicada entre las calles Callejón de los Arizpe al Norte; Avenida Vasconcelos al Sur; la Calle Manuel Doblado al Oriente y Avenida Santa Bárbara Poniente, por el nombre de "RESIDENCIAL SAN FRANCISCO" en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como a todas las Autoridades competentes para las acciones legales que haya lugar.

TERCERO: Mándese publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y a la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, N. L. a 25 de Octubre 2006.- H. COMISIÓN DE NOMENCLATURA.- LIC. MARTHA M. GONZÁLEZ LEAL, Presidente; SRA. MARCELA LIVAS GARZA, Secretario; SRA. DIANA JAIME ZAMUDIO, Vocal; C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ, Vocal; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES, VOCAL

.....
.....
.....
.....
.....
.....

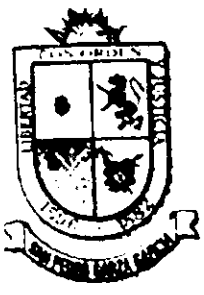
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Presidente de la Comisión de Nomenclaturas en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el cambio de la nomenclatura de la Colonia "RESIDENCIAL SANTA BARBARA", la cual se encuentra ubicada entre las calles Callejón de los Arizpe al Norte; Avenida Vasconcelos al Sur; la Calle Manuel Doblado al Oriente y Avenida Santa Bárbara Poniente,

167



por el nombre de "RESIDENCIAL SAN FRANCISCO" en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, así como a todas las Autoridades competentes para las acciones legales que haya lugar.

TERCERO: Mándese publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y a la Gaceta Municipal.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz Ausente

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio A favor
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LOS CC. SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el PUNTO SEIS del orden del día, Que es informe de Comisiones, se encuentra inscrita la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad.

Para el desarrollo de este punto, cedo el uso de la palabra a su Presidente, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

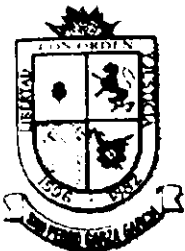
.....
.....
.....
.....
.....
.....

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad tubo a bien estudiar, analizar y dictaminar el ESQUEMA DE SEGURIDAD PARA EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD y al DIRECTOR DE POLICÍA del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., por lo que se llevaron acabos diferentes reuniones de trabajo, en las que se observaron diversos esquemas de seguridad con cada una de sus consideraciones, teniendo a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

168



Con fundamento en lo señalado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29 fracciones II de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción XII, 61 fracción XII numerales 6) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad tenemos a bien presentar el dictamen, señalando las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- El Municipio realiza una de las acciones más importante, siendo esta la salva guarda de la convivencia ciudadana, como resultado de la seguridad por la aplicación de normas preventivas y operativas, con apoyo de procedimientos, programas, sistemas y equipos de seguridad y protección, orientados a neutralizar, minimizar y controlar los efectos de actos ilícitos o situaciones de emergencia, que afecten y lesionen a las personas y los bienes que estas poseen.

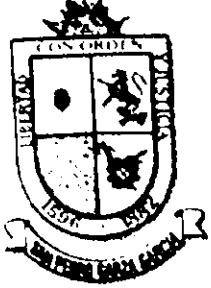
Cumpliendo con el mandato constitucional, el cual señala que la seguridad pública se le confiere a la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la propia Constitución expresa, buscando como fin único vivir en un ambiente armónico en nuestro Municipio.

Por lo que considerando los últimos acontecimientos que sean suscitados en nuestra entidad, tales como los desafortunados homicidios que sufrieron el Lic. Héctor Eduardo Ayala Moreno ex Director de Policía de nuestro Municipio de San Pedro Garza García, N.L., así como el homicidio del ex Director de Policía del Municipio de Linares C. Enrique Barrera Nevárez, sin dejar de mencionar el homicidio de Lic. Marcelo Garza y Garza ex Director de la Agencia Estatal de Investigaciones. Por lo que es de considerar que los funcionarios que realizan tan importante función de encabezar las acciones de seguridad como lo es, el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad y el Director de Policía, por lo cual es menester tomar todas aquellas medidas necesarias para que cuenten con protección, en razón de su trabajo, el cual ponen en riesgo su integridad física.

SEGUNDO.- Cabe mencionar que el pasado 12 de septiembre del presente año, el H. Congreso del Estado N.L., tuvo a bien aprobar la Iniciativa por modificación del párrafo tercero y por adición de uno cuarto del artículo 4 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, donde el espíritu de la ley es brindar protección a los servidores públicos encargados de la seguridad pública, que a la letra dice, *"Los municipios dictarán las medidas conducentes para brindar la protección necesaria a los Secretarios de Policía Preventiva Municipal o Titular de la Policía Municipal o Subdirectores operativos, por lo que se efectuarán las provisiones necesarias en el presupuesto anual del municipio correspondiente."*

Aunado lo anterior, se plantea establecer un proyecto donde los funcionarios encargados de la seguridad dentro del Municipio, cuenten con protección por un periodo hasta por 2-dos años más al terminar sus mandatos como funcionarios públicos municipales, siempre y cuando hayan ocupado por lo menos 1-un año en su cargo, en caso contrario será resultado en conjunto por las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipal y la de Seguridad Pública y Vialidad.

TERCERO.- Una vez evaluado los diferentes esquemas de seguridad personal de distintas corporaciones de seguridad, tanto federal, estatal y



municipal, además de las observaciones hechas a esta Comisión por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad, así como el Director de Policía de este Municipio. Dentro del esquema que se propone, es que cada uno de los funcionarios antes mencionados, cuenten con 3-tres elementos de protección, un vehículo, así como el equipo necesario para brindar la protección personal, cabe mencionar que a quien se le brinde el servicio designara si se le proporciona seguridad personal a su familia con los elementos que le fueron asignados, por lo que se concluye con el esquema que se anexa.

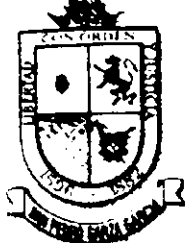
Cabe mencionar que la prestación del servicio solamente se brindará al Secretario de Seguridad Pública Y Vialidad y al Director de Policía encargados de las funciones en materia de seguridad ajustando a las siguientes consideraciones:

1. Los elementos asignados, así como el vehículo (de preferencia el vehículo será blindado, en caso que la Secretaría cuente con la unidad) serán proporcionados por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
2. Contaran con 3-tres elementos de seguridad, donde los antes mencionados designara la función de sus escoltas, tanto para ellos como a la de su familia;
3. Los elementos contarán con el equipo necesario para ofrecer la protección, tal como equipo de radio comunicación, armamento, chalecos antibalas, entre otros recursos para la seguridad;
4. El mantenimiento del vehículo se realizará por parte de la persona a quien se le brinde el servicio;
5. El Municipio cubrirá los sueldos de cada uno de los elementos asignados a tal labor;
6. Al momento que el funcionario ocupe un puesto similar a la seguridad, se dará por terminado el servicio;
7. En el caso que el funcionario cambie de residencia fuera del Estado de Nuevo León, no se brindará el servicio de protección;
8. No se brindará el servicio fuera del territorio nacional;
9. A quien se le preste el servicio haya sido removido por su cargo por pérdida de confianza, no se le brindará el servicio de protección;
10. En caso de ser sentenciado por resolución judicial de carácter criminal que haya causado estado, no se le brindará la protección; y,
11. Los viáticos como hospedaje, alimentación y traslado de los elementos serán cubiertos por las 2-dos partes (50% el Municipio y 50% a quien se le brinde el servicio), estos no serán mayor de 15 días por año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción IV y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 58, 60 fracción XII, 61 fracción XII, 63 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; se presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el ESQUEMA DE SEGURIDAD PARA EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD y al DIRECTOR DE POLICÍA, con las consideraciones antes mencionadas.



SEGUNDO.- Cualquier solicitud adicional a lo que se presenta en este Dictamen, deberá resolverla en conjunto por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, y la Comisión de Seguridad y Vialidad del Republicano Ayuntamiento.

TERCERO.- Cualquier interpretación al presente esquema será resuelto por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, y la Comisión de Seguridad y Vialidad del Republicano Ayuntamiento.

CUARTO.- La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal revisará semestralmente las cuentas referentes de insumos.

QUINTO.- Las partidas adicionales serán aprobadas por el Republicano Ayuntamiento.

SEXTO.- Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Notifíquese por oficio a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad para su exacto cumplimiento del presente acuerdo.

OCTAVO.- Mándese a publicar al Periódico Oficial del Estado y a la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, N. L., a 25 de Octubre del 2006. Comisión de Seguridad Pública y Vialidad R. Ayuntamiento. Lic. Gerardo I. Canales Martínez, Presidente; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Secretario; Lic. Jorge E. Fernández Salazar, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; Lic. Roberto Berlanga Salas, Vocal, Ausente con aviso; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal, Ausente con aviso; Lic. Martha González Leal, Vocal, Ausente con aviso.

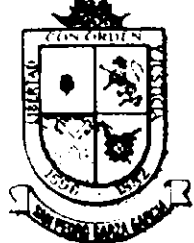
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

C. Regidor Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar.
Una modificación en el dictamen en punto TERCERO, NÚMERO 9 DICE... A quien se le preste el servicio haya sido removido por su cargo por pérdida de confianza, no se le brindará el servicio de protección... ahí está suponiendo que ya se le está prestando el servicio, no vale mejor la pena... aquel funcionario que haya sido removido por su cargo por pérdida de confianza no se le brindara el servicio de protección. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

C. Gerardo Ismael Canales Martínez
Totalmente de acuerdo... Comentarios fuera de micrófono... en el 9, es un error de redacción yo creo, el espíritu que promueve Jorge es que a quién

171



haya sido removido... está es la redacción Jorge... A quien haya sido removido de su cargo por perdida de confianza, no se le brindará el servicio de protección...

.....
.....
.....
.....
.....

ACUERDO

Está a su consideración la propuesta del C. Regidor Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, en el punto Tercero del dictamen, en el número 9, que diga... "Aquel funcionario que haya sido removido por su cargo por pérdida de confianza, no se le brindar el servicio de protección.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Y LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidor C. Gerardo Ismael Canales Martínez, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, relativo al dictamen ESQUEMA DE SEGURIDAD PARA EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD y al DIRECTOR DE POLICÍA en los términos en que fue expuesto:

CON LA ADICIÓN HECHA POR LA PROPUESTA DEL C. REGIDOR LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz Ausente

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana Maria Jaime Zamudio A favor
- Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LOS CC. SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el PUNTO SIETE DE LA ORDEN DEL DIA; QUE ES ASUNTOS GENERALES, se encuentran

172



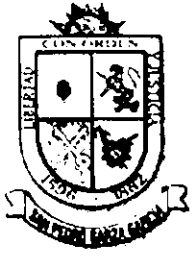
inscritos muchos de usted, primeramente le cedemos el uso de la palabra al C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal.

El pasado 22 de septiembre le mandamos una comunicación al poder Legislativo al Contador Mayor de Hacienda, comunicándoles la resolución que tomó este Ayuntamiento el día 13 del año en curso, en el cual le devolvíamos a la Contaduría Mayor de Hacienda, la denuncia de responsabilidad administrativa que ellos habían presentado en contra del Alcalde Gerardo Garza Sada, hoy recibimos una notificación de la Contaduría de, específicamente del LIC. RICARDO TAVARES GAMEZ, encargado del despacho, en el que dice que... obviamente, que no está de acuerdo y que es a este Ayuntamiento al que le toca dejar la responsabilidades, así es que se lo turno a ustedes o a la Comisión que se había formado para que de nueva cuenta lo analicen....

.....

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal,
expresa: EL PUNTO OCHO DE LA ORDEN DEL DIA.- Es la Clausura.-
Habiendo sido agotado el último punto del Orden del Día para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Octubre del 2006 Republicano Ayuntamiento, programada para el día de hoy 25 de Octubre de 2006, y siendo las 7-siete horas con 5-cinco minutos me permito clausurar los trabajos. Muchas Gracias.



inscritos muchos de usted, primeramente le cedemos el uso de la palabra al C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal.

El pasado 22 de septiembre le mandamos una comunicación al poder Legislativo al Contador Mayor de Hacienda, comunicándoles la resolución que tomó este Ayuntamiento el día 13 del año en curso, en el cual le devolvíamos a la Contaduría Mayor de Hacienda, la denuncia de responsabilidad administrativa que ellos habían presentado en contra del Alcalde Gerardo Garza Sada, hoy recibimos una notificación de la Contaduría de, específicamente del LIC. RICARDO TAVARES GAMEZ, encargado del despacho, en el que dice que... obviamente, que no está de acuerdo y que es a este Ayuntamiento al que le toca dejar la responsabilidades, así es que se lo turno a ustedes o a la Comisión que se había formado para que de nueva cuenta lo analicen....

.....

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal,
expresa: EL PUNTO OCHO DE LA ORDEN DEL DIA.- Es la Clausura.-
Habiendo sido agotado el último punto del Orden del Día para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Octubre del 2006 Republicano Ayuntamiento, programada para el día de hoy 25 de Octubre de 2006, y siendo las 7:05 siete horas con cinco minutos, me permito clausurar los trabajos. Muchas Gracias.



SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006

25 de Octubre de 2006

8:00 horas.

Presidente Municipal.
Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón.

Síndicos.

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva.

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz.

Regidores.

C. P. Roberto Treviño de la Garza.

Profra. Lic. Martha María De Guadalupe González Leal.

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala.

C. Gerardo Ismael Canales Martínez.

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar.

Lic. Roberto Berlanga Salas.

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos.

C. Diana María Jaime Zamudio.

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano.

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores.

C. Marcela de Jesús Livas Garza.

C. Lilia Leticia Peña Llanos.

Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal
C.P. César González Garza.

Secretario del R. Ayuntamiento.
Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero.



**ÍNDICE ACTA NO. 32
SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA
25 DE OCTUBRE DEL 2006**

ACUERDO**PÁGINA**

01.- Solicitud de incluir un punto más dentro del orden del día, El entregar un informe del seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo. APROBADO POR UNANIMIDAD.....03

02.- Orden del día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Octubre de 2006 del R. Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.....03

03.- Solicitud de Dispensar la lectura del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 13 de Septiembre del 2006. APROBADO POR UNANIMIDAD.....04

04.- Aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 13 de Septiembre del 2006. APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....05

05.- Solicitud de Dispensar la lectura, rectificación y aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 26 de Septiembre del 2006, Acta de la Sesión Solemne de fecha 27 de Septiembre del 2006 y Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 11 de Octubre del 2006 y Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Octubre del 2006. APROBADO POR UNANIMIDAD.....06

06.- Propuesta hecha por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva en leer nada más los puros acuerdos. APROBADO POR UNANIMIDAD.....09

07.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de los ESTADOS FINANCIEROS DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se APRUEBAN los Estados de Origen y Aplicación de Fondos correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del año 2006, del 1º-primero de Julio al 30 de Septiembre del 2006 y el acumulado del período del 1º-primero de Enero al 30 de Septiembre del año 2006, en el aspecto cuantitativo, con base en la documentación proporcionada por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, inciso c), fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública



Municipal del Estado de Nuevo León, publíquese en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y envíese al H. Congreso del Estado. APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....11

08.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a Expediente 11/97, en los términos antes expuestos. CON LAS MODIFICACIONES HECHAS POR LA C. REGIDORA ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS. APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA.....14

09.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a Expediente 18/99, en los términos antes expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ Y EL C. REGIDOR SERGIO YORSIUE RIVERA ZAVALA.....18

10.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a Expediente 101/04, en los términos antes expuestos. Y CON LA OBSERVACIÓN HECHA POR LA C. REGIDORA ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS. APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....21

11.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a Expediente 08/06, en los términos antes expuestos. APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LAS CC. REGIDORES DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS.....23

12.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al expediente 39/06, en los términos que fue expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES.....25

13.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a Expediente 66/06, en los términos antes expuestos. APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR SERGIO YORSIUE RIVERA ZAVALA.....29



14.- Propuesta hecha por el Síndico Segundo en leer nada más los puros acuerdos. APROBADO POR UNANIMIDAD.....29

15.- Aprobación en lo GENERAL, la REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. APROBADO POR UNANIMIDAD.....68

16.- Aprobación en lo PARTICULAR por Capítulos, las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. APROBADO POR UNANIMIDAD.....69

17.- Propuesta hecha por la C. Regidora Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, esta es una corrección porque en el dictamen viene bien, en el sentido de modificar En el artículo 2, fracción 33, falto quitar la parte donde dice “licenciatario o permisionario”, entonces nada más quedaría “Titular”: y la definición tal y como esta. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.....69

18.- Solicitud de ceder el uso de la palabra al C. Lic. Ulises Carlín de la Fuente, Director de Ordenamiento e Inspección. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.....69

19.- Solicitud de ceder el uso de la palabra al C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.....70

20.- Solicitud de declarar un receso. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.....70

21.- Propuesta del C. Regidor C. Sergio Yorshue Rivera Zavala en el artículo 2, fracción I cuando habla de las definiciones y habla específicamente del “aforo”. Si están de acuerdo en aprobar la propuesta del C. Regidor C. Sergio Yorshue Rivera Zavala de eliminar la palabra “aforo” del Reglamento. ES NEGADO CON LOS VOTOS EN CONTRA DEL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ Y DEL C. REGIDOR LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO Y LAS AUSENCIAS DE LAS CC. REGIDORES ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y PROFRA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL.....71



22.- Propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano en el sentido de eliminar “y/o” y modificarla por “o” en todo el Capítulo I, es decir del Artículo 1 al 3. APROBADO POR UNANIMIDAD.....71

23.- Aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación del artículo 1 al artículo 3, DEL CAPITULO I que habla DE LAS DISPOSICIONES GENERALES del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA.....72

24.- Propuesta hecha por la C. Regidora Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, en relación al artículo 8 fracción VI, en el sentido que en el tercer renglón en donde hábiles siguientes a la aplicación de la clausura quedar “de la mencionada clausura” quitándole “definitiva”. APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Y LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA PROFRA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL.....72

25.- Solicitud de extender el tiempo de esta sesión de Cabildo con la finalidad de atender todos los asuntos que ya se encuentran previamente inscritos en el orden del día. APROBADO POR UNANIMIDAD.....73

26.- Propuesta del C. Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, en el sentido de eliminar lo dispuesto en el artículo 11 fracción XII. APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.....73

27.- Propuesta hecha por el C. Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, en el sentido de eliminar en el artículo 13, la fracción X. NEGADO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y LOS CC. REGIDORES C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA.....74

28.- Propuesto por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, quitar el “y/o” a excepción de la fracción X del artículo 11, en la fracción IX del artículo 13, dice “notificación de las resoluciones”, debe de ser “notificar”, quitar el “de”. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y EL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA.....74



29.- solicitud de ceder el uso de la palabra al C. Lic. Ulises Carlín de la Fuente, Director de Ordenamiento e Inspección. APROBADO POR UNANIMIDAD...75

30.- Propuesta hecha por la C. Regidora Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos y el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, en Artículo 11, fracción IX, que diga auxiliando de las herramientas técnicas necesarias para presentar la información obtenida. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y EL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA.....75

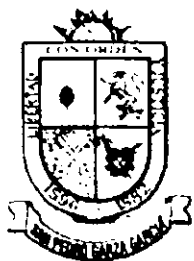
31.- Propuesta hecha por la C. Regidora Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, en Artículo 13 fracción VIII, incluir después de “licencias” que diga: “o cambio de giro”. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y EL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA.....76

32.- Aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación del artículo 4 al artículo 14, DEL CAPITULO II que habla DE LAS AUTORIDADES del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
CON LAS MODIFICACIONES QUE USTEDES YA APROBARON. APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Y CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y EL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA.....76

33.- Solicitud de ceder el uso de la palabra al C. Lic. Ulises Carlín de la Fuente, Director de Ordenamiento e Inspección, APROBADO POR UNANIMIDAD...77

34.- Propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano. En general quitar el “y/o” en el Capítulo y en el artículo 20 fracción XI... es cambiar ferias o verbenas, o eventos deportivos, culturales, recreativos o festivos, cuenta con instalaciones o locales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y EL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA.....77

35.- Aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación del artículo 15 al artículo 22, DEL CAPÍTULO III que habla DE LOS ESTABLECIMIENTOS del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
CON TODAS LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR ANTERIORIDAD APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA.....78



36.- Solicitud de ceder el uso de la palabra al C. Licenciado Ulises Carlin de la Fuente, Director de Ordenamiento e Inspección. APROBADO POR UNANIMIDAD.....78

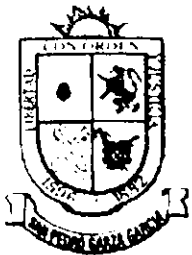
37.- Propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, en el artículo 39, de bajar de 5 permisos provisionales a 3. NEGADO CON LOS VOTOS A FAVOR DE LOS CC. REGIDORES LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS Y CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA.....79

38.- Propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, es todo lo relacionado con el “y/o” en el artículo 35, quitar “cambiar los créditos fiscales que se generen con motivo de la operación de la licencia que estarán a la reglas que señale al efecto la Legislación Fiscal el Estado”. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA.....79

39.- Propuesta hecha por la c. Regidora Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, en el Artículo 33 fracción X, o “afuero” permitido, agregarle en su “caso”. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Y EL C. REGIDOR GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.....80

40.- Propuesta hecha por el C. Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, en el sentido que se eliminen los incisos A, B y C de la fracción II, del Artículo 24. NEGADO CON LOS VOTO A FAVOR DE LOS CC. REGIDORES PROFRA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Y CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, EL C. REGIDOR GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ Y LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES..80

41.- Aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación del artículo 44 al artículo 48, DEL CAPÍTULO V que habla DE LA PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA LICENCIA O PERMISO TEMPORAL del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DEL LOS CC. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, PROFRA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL Y DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....81



42.- Aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación del artículo 55 al artículo 59, DEL CAPÍTULO VII que habla DE LOS CAMBIOS DE GIRO del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DEL LOS CC. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, PROFRA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL Y DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....82

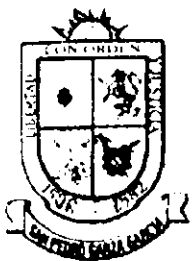
43.- Aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación del artículo 60 al artículo 67, DEL CAPÍTULO VIII que habla DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DEL LOS a.C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, PROFRA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL Y DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....83

44.- Propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, en quitar los “y/o” y cambiar en la fracción I, II y III, 23:59 por 24:00 horas en el artículo 68. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DEL LOS CC. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.....84

45.- Propuesta hecha por la C. Regidora Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, en el artículo 72, fracción 31, cuando hablamos del “aforo” que diga en su “caso”. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA.....84

46.- Aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación del artículo 75 al artículo 88, DEL CAPÍTULO XI que habla DE LAS SANCIONES del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. QUITANDO EL “Y/O” Y SE PONGA “O”. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA,.....85

47.- Aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación del artículo 89 al artículo 98, DEL CAPÍTULO XII que habla DEL RECURSO del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA.....86



48.- Aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación del artículo 99, DEL CAPÍTULO XIII que habla DE LA REVISIÓN Y CONSULTA del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA.....86

49.- Aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación DEL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO TRANSITORIOS del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Y DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.....87

50.- Propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, en relación a lo dispuesto en el artículo 34.
QUE DICE: LAS LICENCIAS QUE SE OTORGUEN CON BASE EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO SE EXPEDIRÁN POR EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDAN. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y DEL C. LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES.....88

51.- Aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación del artículo 23 al artículo 43, DEL CAPITULO IV que habla DE LA EXPEDICION DE LICENCIAS Y PERMISOS TEMPORALES del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y DEL C. LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES.....88

52.- propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, en relación a la redacción del artículo 49 con el apoyo del Lic. José Humberto Sánchez. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y DEL C. LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES.....89

53.- Propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, en relación a la redacción del artículo 50 quedaría:

Artículo 50.- Una vez cumplidos todos los requisitos para la obtención del refrendo de la licencia, el Director de Ordenamiento e Inspección podrá otorgar el refrendo correspondiente y en el caso que se verifique que no se está cumpliendo con lo señalado por este Reglamento se suspenderá el refrendo y se iniciará procedimiento



administrativo con el fin de esclarecer tal situación, y en caso de ser afirmativas las violaciones a este ordenamiento y las condiciones señaladas en la licencia otorgada por el Republicano Ayuntamiento se aplicará como sanción la revocación de la licencia.

Corresponderá a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen de dicho procedimiento, mismo que en caso de ser procedente, propondrá ante el Pleno del Republicano Ayuntamiento la revocación de la licencia. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y DEL C. LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES...90

54.- Propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, en relación a la redacción del artículo 51 quedaría.

Artículo 51.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Ley de Hacienda, podrán ser revocadas a solicitud de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que dictamine y presente ante el Pleno del Republicano Ayuntamiento, para que resuelva lo conducente.

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....90

55.- Propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, en relación a la redacción del artículo 52.

Artículo 52.- Las licencias de los establecimientos que dejen de operara por más de un año podrán ser revocadas a solicitud expresa de la dirección de ordenamiento e inspección, dirigida a la comisión competente del republicano ayuntamiento, para que dicha comisión estudie analice y dictamine y presente al pleno del republicano ayuntamiento para que resuelva lo conducente.

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....91

56.- Propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, en relación a la redacción del artículo 53.

Artículo 53.- La suspensión o terminación de actividades de un establecimiento deberá de comunicarse por escrito a la dirección de ordenamiento e inspección y a la secretaria de finanzas y tesorería municipal dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el suceso, acompañando la licencia original para proceder a su cancelación. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....92

57.- Propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, en relación a la redacción del artículo 54.



Artículo 54.- *El pago de refrendo o cualquier otro crédito fiscal que se haya generado con motivo de la operación del establecimiento, no convalida la falta de licencia o permiso temporal ni autoriza para operar el mismo.* APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....93

58.- Propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, en relación a la redacción del artículo 55.

Artículo 55.- *Las licencias o permisos temporales otorgados son personales intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrá ser objeto de comercio de arrendamiento, de venta, donación o comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero.* APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....93

59.- Aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación del artículo 49 al artículo 55, DEL CAPÍTULO VI que habla DEL REFRENDO DE LAS LICENCIAS EXPEDIDAS del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. CON LAS AUTORIZACIONES Y LAS MODIFICACIONES QUE USTEDES APROBARON. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....94

60.- Propuesta hecha por la C. Regidora Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, en relación al artículo 73, fracción I.

Artículo 73.- *El Titular de la licencia vigente, sus representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento, deberán cumplir con los siguientes lineamientos de operación:*

IV.- Tener en el establecimiento la licencia o permiso temporal o refrendo vigente, expedida por la Autoridad Municipal competente, que acredite su legal funcionamiento, o en su caso, copia certificada de la misma. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....95

61.- Aprobación de las reformas por adición, modificación y derogación del artículo 68 al artículo 72, DEL CAPÍTULO IX que habla DE LA OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C.

185



REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....95

62.- Propuesta hecha por el Síndico Segundo Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, es adicionar al artículo 74 en su fracción IV, dice “la frase las barras libres”, quedaría:

La barra libre, los concursos, promociones o cualquier tipo de ofertas o prácticas comerciales mediante las cuales se ofrezcan reconocimientos, premios, descuentos o cualquier tipo de incentivo en función del volumen de consumo de bebidas alcohólicas;

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....96

63.- Propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, en el sentido de corregir el nombre del Reglamento para que quede en lugar de “REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.,” que quede “REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.” APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....97

64.- Propuesta ante ustedes de autorizar a la Secretaría del Ayuntamiento para que modifique todos los errores de ortografía, todas las congruencias del “y/o” que ustedes estuvieron señalando, así como la secuencia del articulado, en caso de que surgiera una modificación. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....97

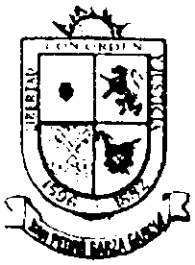
65.- Dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los siguientes términos:

PRIMERO: Son de aprobarse las reformas por adición, modificación y derogación al REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.; en la forma y términos que a continuación se señalan:

SEGUNDO: Mándese Publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las modificaciones al Reglamento, señaladas en el punto anterior, entren en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C.

182



REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....98

66.- Propuesta hecha por el C. Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz en leer nada más el acuerdo de la *INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.* APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO. . APROBADO POR UNANIMIDAD.....99

63.- Aprobación en lo GENERAL, la REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....103

67.- Aprobación en lo PARTICULAR los artículos 42, de las REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....104

68.- Aprobación del artículo 43, de las REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....105

69.- Aprobación del ÚNICO ARTÍCULO TRANSITORIO, de las REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....105



70.- Dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en los siguientes términos:

PRIMERO: Son de aprobarse las reformas por modificación al INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; en la forma y términos antes descritos.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las reformas señaladas al Reglamento entren en vigor al día siguiente de su publicación y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. **APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....106**

71.- Propuesta hecha por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz en leer nada más el acuerdo, de la INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO SOBRE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN ZONA DE MONTAÑA. **APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....107**

72.- Dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en los siguientes términos:

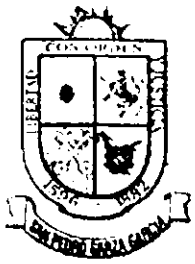
PRIMERO.- Se da por **CONCLUIDO Y SE DEJE SIN EFECTO LEGAL ALGUNO** el proceso de reformar el **REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA**, respecto a la iniciativa aprobada por el Republicano Ayuntamiento en sesión del día 13 de septiembre de 2006.

SEGUNDO.- Mandase publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y hágase su difusión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto de cumplimiento al presente acuerdo. **APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....109**

73.- Solicitud presentada por el c. Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, en leer nada más los acuerdos. **APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....109**

108



72.- Propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, en el sentido de anexar al acuerdo y la autorización en su caso si ustedes así lo otorgaran. **APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LAS CC. REGIDORAS ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, C. DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....112**

73.- Dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CUS 11762/2005, con número de expediente catastral 08-034-002, en los términos expuestos. **APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LAS CC. REGIDORAS ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, C. DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y DEL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES.....113**

74.- Dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CLC 13824/2006, con número de expediente catastral 30-028-002, en los términos expuestos. **APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES. Y GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.....116**

75.- Dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CLC 14234/2006, con número de expediente catastral 13-042-045, en los términos expuestos. **APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES.....119**

76.- Dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CLC 14268/2006, con número de expediente catastral 02-013-003, en los términos expuestos. **APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Y GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ Y LAS AUSENCIAS DE LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES.....124**

77.- Dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CLC 14275/2006, con número de expediente catastral 07-085-006, en los términos expuestos. **APROBADO POR UNANIMIDAD CON LAS AUSENCIA DE LOS**

189



CC. REGIDORES C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y EL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....127

78.- Dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CLC 14286/2006, con número de expedientes catastrales 01-117-102 y 01-117-122, en los términos expuestos. APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LAS CC. REGIDORAS ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, C. DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO. CON LAS AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y EL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....133

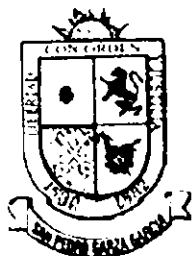
79.- Dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente SFR 12759/2005, con número de expediente catastral 13-159-001, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LAS AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.....137

80.- Dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente SFR 13750/2006, con número de expediente catastral 03-007-028, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LAS AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO Y GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.....140

81.- Dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente SFR 14300/2006, con número de expediente catastral 14-078-019, en los términos expuestos. APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y PROFRA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL Y CON LAS AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.....143

82.- Propuesta hecha por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz en el sentido de suprimir “la densidad” en todo el dictamen y en el acuerdo. APROBADO POR UNANIMIDAD.....148

83.- Dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al expediente de la persona moral MIRVE DESARROLLOS S.A. de C.V., en lo términos que fue expuesto: Y CON LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR USTEDES.



APROBADO POR UNANIMIDAD Y CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Y LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.....149

84.- Solicitud de ceder el uso de la palabra al C. Lic. Ulises Carlin de la Fuente, Director de Ordenamiento e Inspección. APROBADO POR UNANIMIDAD Y CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA CLIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.....152

85.- Solicitud de ceder el uso de la palabra al C. Lic. Ulises Carlin de la Fuente, Director de Ordenamiento e Inspección. APROBADO POR UNANIMIDAD Y CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA CLIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.....152

86.- Dictamen presentado por la Regidora Profra. y Lic. Martha María de Guadalupe González Leal, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas alcohólicas, referente al Expediente SP-20/06, en los términos anteriormente expuestos. APROBADO POR MAYORÍA CON LAS ABSTENCIONES DE LAS CC. REGIDORES ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, C. DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Y LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.....156

87.- Solicitud de ceder el uso de la palabra al C. Lic. Ulises Carlin de la Fuente, Director de Ordenamiento e Inspección. APROBADO POR UNANIMIDAD Y CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA CLIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.....159

88.- Dictamen presentado por la Regidora Profra. y Lic. Martha María de Guadalupe González Leal, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas alcohólicas, referente al Expediente SP-22/06, en los términos anteriormente expuestos. APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, REGIDORES ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, C. DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Y LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.....160

89.- Propuesta hecha por el C. Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores en leer nada más los puros acuerdos. APROBADO POR UNANIMIDAD.....160

90.- Solicitud ceder el uso de la palabra al C. Lic. Roberto Irizar Hernández. APROBADO POR UNANIMIDAD.....163

91.- Propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, en el acuerdo dígamele que dicho acto es en lugar de meramente "voluntario" es "complementario obligatorio". APROBADO POR UNANIMIDAD.....163



92.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, relativo al expediente número CIVSP-053/2006, en los términos que quedo expuesto: **APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORAS ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, C. DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Y LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.....164**

93.- Dictamen presentado por la Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Presidente de la Comisión de Nomenclaturas en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el cambio de la nomenclatura de la Colonia "RESIDENCIAL SANTA BARBARA", la cual se encuentra ubicada entre las calles Callejón de los Arizpe al Norte; Avenida Vasconcelos al Sur; la Calle Manuel Doblado al Oriente y Avenida Santa Bárbara Poniente, por el nombre de "RESIDENCIAL SAN FRANCISCO" en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como a todas las Autoridades competentes para las acciones legales que haya lugar.

TERCERO: Mándese publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y a la Gaceta Municipal. **APROBADO POR UNANIMIDAD CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LOS CC. SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....167**

94.- Propuesta hecha por el C. Regidor Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar de adicionar al dictamen en artículo 9, y diga lo siguiente; aquel funcionario que haya sido removido de su cargo por perdida de confianza no se le brindara el servicio de protección. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....171**

95.- Dictamen presentado por la Regidor C. Gerardo Ismael Canales Martínez, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, relativo al dictamen **ESQUEMA DE SEGURIDAD PARA EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD y al DIRECTOR DE POLICÍA** en los términos en que fue expuesto:

CON LA ADICIÓN HECHA POR EL C. REGIDOR LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LOS CC. SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....171

FICHA TÉCNICA, "RECONOCIMIENTO AL MEJOR SERVIDOR PÚBLICO"

OBJETIVO:

Reconocer públicamente a aquellos Servidores Públicos que se distingan en su trabajo diario y cuyos valores de servicio a la comunidad, lealtad y profesionalismo los convierta en ejemplo a seguir en el Municipio.

*** Trimestre del Reconocimiento:**

Julio-Septiembre 2006 (es el noveno grupo que se reconoce)

*** Número de premios a otorgar:- 25**

- 5 Policías
- 2 Tránsitos
- 2 Secretarías
- 1 Intendencia
- 3 Profesionistas
- 5 Administrativos
- 2 Operativos Externos = S.D. \$107.00
- 3 Operativos Externos
- 2 Operativos Internos

• Comisiones de Evaluación:

Son las encargadas de analizar las evaluaciones que cada Jefe realizó sobre los Servidores Públicos a su cargo.

Posterior al respectivo análisis y debate, seleccionan a los ganadores.

a) **Comisión de la SSPyV.-** Integrada por el SSPyV, Directores de Policía, Tránsito y Coordinador Administrativo de la Secretaría y Dirección de Recursos Humanos. Una vez que se cuentan con los resultados de esta Comisión se envían al Secretario de la Contraloría para que informe del resultado al Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio.

b) **Comisión de Evaluación Mixta:** está integrada por la Dir. de Recursos Humanos, y cada Secretaría está representada por su Coord. Administrativo y un Director. **25 Integrantes**

La evaluación, se enfoca en 7 factores.

Calidad en el Trabajo

Calidad en el Servicio

Relaciones Interpersonales

Asistencia y Puntualidad

Iniciativa

Cooperación

Superación

AGENDA SESIÓN DE CABILDO :
Miércoles 11 de Octubre 8:00 A.M.

- 1) Palabras del Presidente Municipal explicando el objetivo y los motivos de haber creado ese Reconocimiento.
- 2) Entrega por el Presidente Municipal de los 25 Reconocimientos a los servidores públicos que se hayan hecho acreedores al premio.
 - Medalla
 - Escudo de solapa
- 3) Palabras de uno de los servidores públicos que haya resultado acreedor al Premio, en representación de todos los ganadores
 En esta ocasión será el C Gerardo Alberto Delgado Hernández, Policía 2do de la Dirección de Policía de la SSPyV.

PUBLICACIÓN DE LOS GANADORES.-

- 1) El día de la sesión de cabildo se publicará en la página de Internet del Municipio, la lista de los ganadores y sus fotografías.
- 2) En los pizarrones de avisos del Municipio y donde están los relojes checadores se publicarán las fotos de los ganadores.
- 3) Se colocará en las Oficinas de la Presidencia un marco que contendrá las fotografías de los ganadores.

OTRO RECONOCIMIENTO.-

El Presidente Municipal tendrá un desayuno el 26 de Octubre con los 25 ganadores y un familiar del ganador.

Se invitará a cada desayuno a 6 Secretarios de la Administración para que acompañen al Presidente Municipal y a los ganadores del reconocimiento.

A este desayuno asistirán: Secretaria del Ayuntamiento, Secretario de Seguridad Pública y Vialidad, Secretario de Obras Públicas, Secretario de Finanzas y Tesorería, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y Directora General del DIF. En este evento se entregará el Reconocimiento de Cristal personalizado para cada uno de los ganadores.

GANADORES (25 personas):

CATEGORIA	NOMBRE	SECRETARIA	DEPARTAMENTO	PUESTO
1 - ADMINISTRATIVO	MARIA MARTHA BERNAL MORALES	DIR. GRAL. SISTEMA PARA EL DIF	DIR CENTROS COMUNITARIOS	ENC. C COM REVOLUCION
2 - ADMINISTRATIVO	GRACIELA CASTRO GALVAN	SRIA DEL R AYUNTAMIENTO	COORD. PASAPORTES Y RECLUT.	ENC RECLUTAMIENTO MILITAR
3 - ADMINISTRATIVO	CLAUDIA COBAS GONZALEZ	SRIA DE ADMINISTRACION	DIR DE RECURSOS HUMANOS	ENC. SER SOCIAL Y HONORARIOS
4 - ADMINISTRATIVO	ELSA LORENA LOPEZ RODRIGUEZ	SRIA DE OBRAS PUBLICAS	DIR DE CONTRATACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
5 - ADMINISTRATIVO	ZULMA SAUCEDO MIRANDA	SRIA. DE FINANZAS Y TESORERIA	DIR. DE EGRESOS	AUXILIAR DE PAGOS
6 - INTENDENCIA	MA. DEL REFUGIO GARCIA ESCAREÑO	SRIA DE OBRAS PUBLICAS	SRIA. DE OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR LIMPIEZA
7 - OPE. EXTERNOS	EDDY ARMANDO GUERRA LOERA	SRIA DE SERVICIOS PUBLICOS	DIR DE SERVICIOS GENERALES	PEON

174

8	- OPE. EXTERNOS	HEBER VENANCIO VELIZ MARTINEZ	SRIA DE SERVICIOS PUBLICOS	DIR. DE SERVICIOS GENERALES	PEON
9	- OPERATIVOS EXTERNOS	ELEAZAR ALAMILLO ROBLES	SRIA DE SERVICIOS PUBLICOS	JEFATURA DE MTTO VIAS PUBLICA	OPERADOR HIDROJET
10	- OPERATIVOS EXTERNOS	HERNAN CORTEZ CEPEDA	SRIA. DEL R AYUNTAMIENTO	DIR. DE ORDENAMIENTO E INSPEC.	INSP, NOTIF, EJEC Y VERIFICADOR
11	- OPERATIVOS EXTERNOS	MA ESTHELA SIFUENTES CASTILLO	SRIA. DE OBRAS PUBLICAS	DIR. DE PLAN. Y PROM. DE OBRAS	PROMOTOR(A)
12	- OPERATIVOS INTERNOS	HUMBERTO GARCIA VERASTEGUI	SRIA DE SERVICIOS PUBLICOS	JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS	AUX. MECANICO
13	- OPERATIVOS INTERNOS	PEDRO LOPEZ YADO	SRIA DE PROMOCION HUMANA	SRIA. DE PROMOCION HUMANA	CHOFER ADMINISTRATIVO
14	- PROFESIONISTA	JESUS CANTU GONZALEZ	OF. DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	OFICINA DEL PRESIDENTE MPAL	COORD OPERATIVO
15	- PROFESIONISTA	VIRGINIA CECILIA REYES GONZALEZ	SRIA DEL R. AYUNTAMIENTO	DIR. JURIDICA	AUXILIAR JURIDICO
16	- PROFESIONISTA	DIANA ISABEL TORRES MONSIVAIS	DIR. GRAL. SISTEMA PARA EL DIF	DIR. GRAL. SISTEMA PARA EL DIF	COORD DE PROY. ESP. Y TECNOL.
17	- SECRETARIAL	ANA MARIA LOPEZ GUAJARDO	SRIA. DE DESAR URBANO Y ECOL.	DIR. DE ADMON Y CTROL. URBANO	SECRETARIA
18	- SECRETARIAL	MARIA DE JESUS PUENTE CASTILLO	SRIA DE VINCULACION CIUDADANA	DIR. DE PARTICIPACION CIUD.	SECRETARIA
19	- POLICIA	CESAR DANIEL CAMACHO RODRIGUEZ	SRIA. DE SEG. PUBLICA Y VIAL.	DIR. DE POLICIA	POLICIA RAZO
20	- POLICIA	PEDRO CHAVEZ CASTILLO	SRIA. DE SEG. PUBLICA Y VIAL.	DIR. DE POLICIA	POLICIA 2DO
21	- POLICIA	GERARDO ALBERTO DELGADO HERNANDEZ	SRIA. DE SEG PUBLICA Y VIAL.	DIR. DE POLICIA	POLICIA 2DO
22	- POLICIA	MARIO ALBERTO DOMINGUEZ VILLALOBOS	SRIA. DE SEG PUBLICA Y VIAL.	DIR. DE POLICIA	POLICIA 1ERO
24	- POLICIA	MARGARITO MARTINEZ GUERRERO	SRIA. DE SEG PUBLICA Y VIAL.	DIR. DE POLICIA	POLICIA 2DO
23	- TRANSITO	JOSE GOMEZ RAMOS	SRIA. DE SEG. PUBLICA Y VIAL.	DIRECCION DE TRANSITO	PATRULLERO
25	- TRANSITO	LUIS MAURICIO TIRADO ALVAREZ	SRIA. DE SEG PUBLICA Y VIAL.	DIRECCION DE TRANSITO	PATRULLERO

CATEGORIAS PARTICIPANTES

CATEGORIA	NO. DE PREMIOS
SECRETARIAL	2
INTENDENCIA	1
PROFESIONISTAS	3
ADMINISTRATIVOS	5
OPERATIVOS INTERNOS	2
OPERATIVOS EXTERNOS	3
OPERATIVOS EXTERNOS SD= \$107	2
POLICIAS	5
TRANSITOS	2
TOTAL	25

PREMIOS POR CATEGORIAS

SECRETARIA	NUMERO DE PREMIOS	PREMIOS POR CATEGORIAS
OF. DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1 Profesionista
SRIA DEL AYUNTAMIENTO	3	1- Administrativo 1- Operativos Externos 1- Profesionista
SRIA DE VINCULACION CIUDADANA	1	1- Secretanal
SRIA DE FINANZAS Y TESORERIA	1	1- Administrativo
SRIA DE ADMINISTRACION	1	1- Administrativo
SRIA DE PROMOCION HUMANA	1	1- Operativo Interno
SRIA DE SERVICIOS PUBLICOS	4	1- Operativo Interno 1- Operativo Externos 2- Operativo Externo SD= \$107
SRIA DE SEGURIDAD PUBLICA	7	5- Policias 2- Tránsitos
SRIA DE OBRAS PUBLICAS	3	1- Administrativo - 1 Intendencia 1- Operativos Externos
SRIA DE DESARROLLO URBANO	1	1- Secretana
DIRECCION GRAL DEL DIF	2	1- Profesionista y 1 Administrativo

126



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en la sesión No. 158, de fecha 13 de Octubre del año 2006, recibimos la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, presentada en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 78, fracción V y 79, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, sobre los Estados de Origen y Aplicación de Fondos correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del año 2006, el Dictamen sobre el Estado de Origen y Aplicación de Fondos para el periodo del 1°-primero de Julio al 30 de Septiembre del año 2006, y el acumulado del 1°-primero de Enero al 30 de Septiembre del año 2006, realizado por el Despacho de Auditores Externos Russell, Bedford Monterrey, S. C., misma que fue presentada conjuntamente con el personal del Despacho antes citado, lo que nos permite tener la confianza para aprobar, en el aspecto cuantitativo, los resultados logrados en el tercer trimestre, que se presentaron de la siguiente forma:

Ingresos del Tercer Trimestre	\$ 219'851,623.00
Acumulado de Ingresos:	\$ 674'754,089.00
Egresos del Tercer Trimestre	\$ 252'094,202.00
Acumulado de Egresos:	\$ 660'228,197.00

Con apoyo en lo antes expuesto, y dada la aplicación programada, el registro contable y la administración financiera, así como la razonabilidad de los rubros que soportan el dictamen profesional suscrito por el Despacho de Auditores Externos, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, inciso c), fracciones VII y VIII, y 30, fracciones II, III, V y X, y 129 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 58, 60, fracción II, 61, fracción II, incisos b), e) y f), 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L., somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBAN los Estados de Origen y Aplicación de Fondos correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del año 2006, del 1°-primero de Julio al 30 de Septiembre del 2006 y el acumulado del periodo del 1°-primero de Enero al



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

30 de Septiembre del año 2006, en el aspecto cuantitativo, con base en la documentación proporcionada por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, inciso c), fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, publíquese en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y envíese al H. Congreso del Estado.

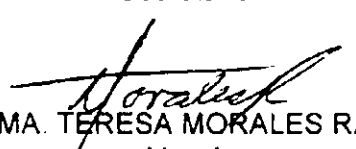
San Pedro Garza García, Nuevo León a 13 de Octubre del año 2006

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León:



LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA.
Presidente.

LIC. SALVADOR BENÍTEZ LOZANO.
Secretario.



ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.
Vocal.



C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ.
Vocal.



LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR.
Vocal.

C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA.
VOCAL

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

Estado de Origen y Aplicación de Fondos

Por el periodo comprendido del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2006

Contenido:

Dictamen de los auditores independientes

Estado de origen y aplicación de fondos

Notas al estado de origen y aplicación de fondos

Dictamen de los auditores independientes

Al R. Ayuntamiento del Municipio De San Pedro Garza García, Nuevo León

Hemos examinado el Estado de Origen y Aplicación de Fondos del Municipio de **San Pedro Garza García, Nuevo León** por el periodo comprendido del 1 de Enero del 2006 al 30 de Septiembre del 2006. Dicho estado financiero es responsabilidad de la Administración del Municipio. Nuestra Responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el mismo con base en nuestra auditoria.

Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoria sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que dicho estado no contiene errores importantes, y de que esta preparado de acuerdo con las practicas de contabilidad aplicables a este tipo de entidad gubernamental. La evidencia que soporta las cifras y revelaciones del Estado de Origen y Aplicación de Fondos, así mismo, incluye la evaluación de las prácticas de contabilidad utilizadas y de la presentación de dicho estado. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Según se indica en la Nota 2ª) del estado financiero, de acuerdo a las políticas contables aplicables a entidades gubernamentales, ha sido política del Municipio preparar su información financiera sobre la base de reconocer sus ingresos y egresos cuando se cobran o pagan respectivamente, y no cuando se devengan o realizan, excepto por ciertas partidas menores (Ver nota 8). Consecuentemente, el estado financiero que se acompaña no pretende mostrar los ingresos y egresos del periodo de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

En nuestra opinión, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos Adjunto presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, el movimiento de fondos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León por el periodo comprendido del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2006 de conformidad con las bases de contabilización indicadas en el párrafo anterior.

La información complementaria que aparece en el estado financiero anexo, en la columna de presupuesto, se presenta únicamente para fines comparativos y no se considera indispensable para la interpretación de los movimientos de fondos del Municipio de **San Pedro Garza García, Nuevo León**. Esta información se presenta conforme a lo indicado en la Nota 4 del Estado de Origen y Aplicación de Fondos y no fue sujeta a examen de nuestra parte.

C. P. C. Baldomero Riojas Luna



Russell Bedford Monterrey, S.C.
Miembros de Russell Bedford International

Monterrey, N.L.
9 de Octubre 2006

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON
Estado de Origen y Aplicación de Fondos
Por el periodo comprendido del 1 de Enero al 30 de Septiembre del 2006
(Pesos)

Ingresos	Real	%	Presupuesto	%
Impuestos				
Adquisición de Inmuebles	82,206,840	12%	71,478,887	11%
Predial	195,798,044	29%	192,658,865	30%
Diversiones y Espectáculos	18,663	0%	16,987	0%
Sobre Juegos Permitidos	28,550	0%	0	0%
	<u>278,052,097</u>	41%	<u>264,154,739</u>	41%
Derechos				
Cooperación para obras publicas	819,398	0%	0	0%
Construcciones y Urbanización	11,811,886	2%	9,984,742	2%
Inscripciones y Refrendos	3,242,900	0%	4,298,466	1%
Revisión, Inspección y Servicios	3,280,623	0%	2,922,067	0%
Derechos Diversos	4,878,525	1%	5,285,645	1%
	<u>24,033,332</u>	3%	<u>22,490,920</u>	4%
Const. por Nuevos Fraccionamientos				
Contribuciones Previstas LOTAH y DU	4,661,042	1%	6,183,697	1%
	<u>4,661,042</u>	1%	<u>6,183,697</u>	1%
Productos				
Arrendamiento y Explotación de Bienes Municipales	3,171,836	0%	3,283,077	1%
Venta de Bienes Municipales	4,004,449	1%	3,023,313	0%
Rendimientos Bancarios	6,875,035	1%	11,094,227	2%
Productos Diversos	2,934,437	0%	3,222,359	1%
	<u>16,985,757</u>	2%	<u>20,622,976</u>	4%
Aprovechamientos				
Multas, Recargos, Sanciones y Gastos de Ejecución	19,262,354	3%	31,557,926	5%
Donativos	3,628,874	1%	3,519,961	1%
Aprovechamientos Diversos	11,213,639	2%	4,334,947	1%
Ingreso Traslado	677,012	0%		0%
	<u>34,781,879</u>	6%	<u>39,412,834</u>	7%
Sub-Total	358,514,107	53%	352,865,166	57%
Participaciones (Nota 5)				
Fondo General	161,831,327	24%	126,412,064	20%
Otras Participaciones Estatales y Federales	19,772,810	3%	17,343,265	3%
Tenencia y Control Vehicular	18,126,422	3%	21,204,201	2%
Aportaciones Estatales	15,364,252	2%	15,364,252	2%
	<u>215,094,811</u>	32%	<u>180,323,782</u>	27%

Fondo de Aportaciones				
F.I.S.M. (Nota 9)	2,622,998	1%	2,482,149	0%
FORTAMUNDF (Nota 10)	28,607,425	4%	26,689,969	4%
	<u>31,230,423</u>	5%	<u>29,172,118</u>	4%
Total de Ingresos Propios	<u>604,839,341</u>	90%	<u>562,361,066</u>	88%
FINANCIAMIENTO				
Prestamos Bancarios	69,838,000	10%	69,838,547	11%
	<u>69,838,000</u>	10%	<u>69,838,547</u>	11%
FIDEVALLE (Nota 11)				
Impuestos	46,207	0%	3,699,754	1%
Aprovechamientos	30,541	0%	3,229,988	0%
	<u>76,748</u>	0%	<u>6,929,742</u>	1%
Ingresos Totales	<u>674,754,089</u>	100%	<u>639,129,355</u>	100%
Existencias Iniciales:				
Caja, Bancos e Inversiones	52,816,950			
Cuentas por Cobrar:				
Fondos Fideicomiso de Administración y pago.	40,815,593			
Otras Cuentas por Cobrar Neto	7,334,817			
Cuentas por Pagar	-9,552,758			
Edefas (Nota 6)			96,050,674	
	<u>91,414,602</u>		<u>96,050,674</u>	
Total de Ingresos y Saldos al Final del periodo	<u>766,168,691</u>			

Egresos	Real	%	Presupuesto	%
Seguridad Pública				
Soporte Operativo	11,531,519	2%	10,710,190	2%
Policía	40,583,878	6%	41,987,529	6%
Transito	24,113,496	4%	24,491,684	4%
Protección Civil 911	1,830,597	0%	1,814,836	0%
	78,059,490	12%	79,004,239	12%
Servicios Públicos e Imagen Urbana				
Soporte Operativo	8,636,171	2%	8,853,596	2%
Limpia	16,209,528	2%	16,654,949	2%
Alumbrado	29,547,757	4%	30,295,601	4%
Construcción y Mantenimiento	16,872,085	3%	18,783,489	3%
Medio Ambiente e Imagen Urbana	12,705,713	2%	12,973,128	2%
	83,971,254	13%	87,560,763	13%
Integración Familiar y Desarrollo Humano				
Promoción Humana y Cultura	13,089,552	2%	12,899,631	2%
Educación y Deportes	10,513,491	2%	10,684,684	2%
Fomento Económico	1,726,504	0%	1,819,243	0%
Desarrollo Integral de la Familia	18,018,360	3%	18,361,294	3%
Salud Municipal	1,199,815	0%	1,254,113	0%
	44,547,722	7%	45,018,965	7%
Desarrollo Urbano y Obras Publicas				
Obras Publicas	7,667,460	1%	7,700,490	1%
Desarrollo Urbano y Ecología	11,439,172	2%	11,256,508	2%
	19,106,632	3%	18,956,998	3%
Servicios de Administración y Control				
Servicios Administrativos	16,501,977	3%	16,837,036	3%
Administración Hacendaria	11,198,350	2%	11,799,170	2%
Contraloría	4,569,004	1%	4,759,162	1%
	32,269,331	6%	33,395,368	6%
Participación Ciudadana				
Vinculación Ciudadana	5,728,747	1%	6,058,848	1%
Prestaciones y Previsión Social				
Impuestos	21,428,727	3%	21,480,997	3%
Seguros	3,790,716	1%	3,807,388	1%
Servicios Médicos	33,929,557	5%	34,119,771	5%
Pensionados	15,466,893	2%	15,317,956	2%
Sindicato	13,065,914	2%	12,902,624	2%
	87,681,807	13%	87,628,736	13%
Asuntos de Gobierno				
Alcalde Síndicos y Regidores	5,766,650	1%	5,795,311	1%
Sria del Ayuntamiento	14,118,413	2%	14,604,637	2%
Presidencia	13,245,054	2%	13,314,196	2%
	33,130,117	5%	33,714,144	5%
Total de Gastos de Operación	384,495,100	59%	391,338,061	60%

Gastos Pagados con FORTAMUNDF	-21,965,122	-3%	-21,965,122	-3%
Neto de Gastos de Operación	<u>362,529,978</u>	56%	<u>369,372,939</u>	57%
Proyectos Sectoriales (Nota 12)	11,345,188	2%	11,095,407	2%
Gasto Corriente	<u>373,875,166</u>	58%	<u>380,468,346</u>	59%
Obra Publica e Inversiones				
Bienes Municipales (Nota 13)	6,678,593	1%	5,493,617	1%
Obra Publica (Nota 14)	111,914,768	17%	107,750,611	16%
Obras en Colonias	45,816,104	7%	45,816,322	7%
	<u>164,409,465</u>	25%	<u>159,060,550</u>	24%
Transf a Organismos Descentralizados				
Inst. Municipal de la Familia	979,744	0%	979,749	0%
Inst. de Planeación Urbana	3,847,361	1%	3,847,340	1%
	<u>4,827,105</u>	1%	<u>4,827,089</u>	1%
Fondo de Contingencia	<u>1,489,937</u>	0%	<u>1,489,925</u>	0%
Adeudo de Ejercicios Anteriores				
Gasto Corriente	8,341,510	1%	8,342,563	1%
Inversión en Bienes	2,655,951	0%	2,656,150	0%
Proyectos Sectoriales	1,044,548	0%	1,027,399	0%
	<u>12,042,009</u>	1%	<u>12,026,112</u>	1%
Fondo de Aportaciones Federales				
F I.S.M.	1,710,595	0%	1,710,545	0%
FORTAMUNDF (Nota 10)	27,250,048	4%	27,840,150	4%
	<u>28,960,643</u>	4%	<u>29,550,695</u>	4%
Financiamiento				
Intereses Financieros	23,389,307	4%	23,838,136	4%
Amortización de Capital	29,444,444	4%	29,444,444	4%
Gastos, Comisiones y Sit x Financiamiento	1,368,794	0%	1,214,435	0%
	<u>54,202,545</u>	8%	<u>54,497,015</u>	8%
Otros Egresos				
Proyecto Donativos	2,244,169	0%	1,188,610	0%
Diversos Egresos	18,177,158	3%	15,711,656	2%
	<u>20,421,327</u>	3%	<u>16,900,266</u>	2%
Egresos Totales	<u>660,228,197</u>	100%	<u>658,819,998</u>	100%
Existencias Finales:				
Caja, Bancos e Inversiones (Nota 3)	74,119,781			
Cuentas por Cobrar.				
Fondos Fideicomiso de Administración y pago (Nota 2, 8, 17)	37,508,097			
Otras Cuentas por Cobrar Neto (Notas 2 y 8)	-286,921			
Cuentas por Pagar	-5,400,463			
	<u>105,940,494</u>			
Total de Egresos y Saldos al Final del periodo	<u>766,168,691</u>			

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN

Notas al Estado de Origen y Aplicación de Fondos

Por el periodo comprendido del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2006
(Pesos)

1. ENTORNO LEGAL

- a) El Municipio de San Pedro Garza García, N.L., es una Entidad que elabora su información financiera observando las disposiciones de las siguientes Leyes del Estado de Nuevo León:
- Orgánica de la Administración Pública Municipal
 - De Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León
 - De la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León
 - De Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León
- b) El Estado de Origen y Aplicación de Fondos que se acompaña, ha sido formulado para cumplir con las disposiciones del inciso c) fracción VII del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal

2. POLITICAS CONTABLES

- a) De acuerdo a las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas por la Administración del Municipio se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer los ingresos y egresos hasta el momento en que se cobran o pagan, respectivamente y no cuando se devengan o realizan, excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar y por pagar, las cuales afectan el movimiento de fondos y cuyo efecto neto en el período fue de \$ 6,776,939.

Los gastos de capital (adquisiciones de activo fijo) se consideran egresos por el importe de las erogaciones en el ejercicio en que se efectúan.

- b) Las indemnizaciones, compensaciones de retiro y primas de antigüedad que tuviere que hacer el Municipio, en ciertos casos de despido o renuncia de su personal, así como las pensiones por jubilaciones que otorga el Municipio al personal que tiene el derecho de recibirlas, se reconocen en el ejercicio en que se incurren.

3. BANCOS E INVERSIONES

El saldo al 30 de Septiembre de 2006, se integra como sigue:

Caja	\$	236,282
Bancos e inversiones temporales		73,883,499

Total	\$	74,119,781

Las inversiones temporales están representadas básicamente por inversiones en mesa de dinero y papel comercial, las cuales generan intereses a tasas de mercado.

4. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Representa el presupuesto de recaudación determinado de acuerdo a los lineamientos del H. Congreso de Estado, y al presupuesto de erogaciones aprobado por el R. Ayuntamiento. En el estado de origen y aplicación de fondos se incluye una columna de presupuesto respectiva, para fines de comparación con las cifras reales.

El 09 de Noviembre de 2005, fue aprobado por el R. Ayuntamiento el Presupuesto de Ingresos para el 2006, por un monto de \$ 866,053,862. Mediante Decreto No. 290 de periódico oficial No 154 del estado del 22 de Diciembre de 2005, se autoriza por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, un presupuesto de \$ 874,294,693.

El 15 de diciembre de 2005, fue aprobado por el R. Ayuntamiento y publicado el 19 de diciembre de 2005, en el Periódico Oficial del Estado No. 152 el presupuesto de egresos para el Municipio de San Pedro Garza García correspondiente al ejercicio 2006, el cual establece un presupuesto total de \$831,453,767.

Durante el ejercicio 2006 el citado presupuesto de egresos ha tendido las siguientes modificaciones:

Primera modificación (\$ 835,723,030)

- Aprobada por el R. Ayuntamiento el 08 de Febrero de 2006
- Publicada en el diario oficial del estado el 13 de Febrero de 2006

Segunda modificación (\$ 845,463,950)

- Aprobado por el R. Ayuntamiento el 22 de Marzo de 2006
- Publicada en el diario oficial del estado el 24 de Marzo de 2006

Tercera Modificación (\$ 865,070,320)

- Aprobado por el R. Ayuntamiento el 17 de Mayo de 2006
- Publicada en el diario oficial del estado el 26 de Mayo de 2006

Cuarta Modificación (\$ 876,422,989)

- Aprobado por el R. Ayuntamiento el 9 de Agosto de 2006
- Publicada en el diario oficial del estado el 11 de Agosto de 2006

Quinta Modificación (\$ 883,296,825)

- Aprobado por el R. Ayuntamiento el 26 de Septiembre de 2006
- Publicada en el diario oficial del estado el 29 de Septiembre de 2006

5. PARTICIPACIONES

Conforme a la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Municipio recibe sus participaciones de la Federación a través del Estado. El Artículo 4º de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, establece que corresponderá a los municipios el 100% de las cantidades que perciba el Estado, por concepto de Fondo de Fomento Municipal, y el 20% de las cantidades que perciba el Estado por los siguientes conceptos:

- Participaciones federales del fondo general de participaciones.
- Participaciones del fondo general de participaciones por coordinación en derechos.
- Impuesto sobre automóviles nuevos.
- Impuesto especial sobre producción y servicios a la cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.
- Reserva de contingencia.

Así también, los Municipios reciben el 20% de las cantidades que perciba el Estado, por concepto de recaudación del Impuesto Federal sobre Tenencia o uso de vehículos, que es distribuido de manera diferente al Fondo de Participaciones Municipales, conforme a lo señalado en el artículo 4º de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Adicionalmente, el Municipio recibe participaciones por concepto de Derechos Estatales por la prestación de los servicios sobre Control Vehicular, conforme a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

6. EDEFAS (Excedentes de Ejercicios fiscales anteriores)

Este concepto corresponde a los saldos disponibles en caja, bancos e inversiones que provienen de los ingresos recibidos del año anterior, mismos que se utilizan para el pago de obras en proceso y egresos en trámite cuya documentación para efectuar los pagos no se encontraba en poder de Tesorería al cierre del año fiscal 2005.

7. CONTROL DE EGRESOS

La Administración del Municipio ha establecido mecanismos que le permiten asegurarse, en forma razonable, del cumplimiento de las disposiciones normativas que al respecto se indican en la Ley de Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para la Administración Pública del Estado de Nuevo León, la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y en el Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García.

8. CUENTAS POR COBRAR, DEUDORES Y ACREEDORES POR RETENCIONES

Las cuentas por cobrar, deudores y acreedores por retenciones que se presentan en el estado financiero, corresponden a movimientos netos de efectivo recibido y/o erogado en el período, por concepto de deudores diversos y acreedores por retenciones.

Lo anterior significa una excepción al método de registro contable en base a efectivo; sin embargo, estas excepciones no pueden considerarse como una irregularidad en virtud de que su función es la de facilitar la interpretación de la información financiera.

Las partidas que integran el rubro de las cuentas por cobrar se desglosan en los siguientes conceptos:

Deudores diversos (1)	\$ 37,685,315
Otras cuentas por cobrar	35,860
Cuentas por pagar	(5,400,463)

Neto de cuentas por cobrar	\$ 32,320,712

(1) Del saldo de la cuenta de deudores diversos \$ 28,513,050 corresponden al fondo de reserva de los certificados bursátiles, \$ 6,666,667 al fondo de reserva pago a capital y \$ 2,328,380 al fondo de pago de intereses de los certificados bursátiles por los meses de Enero a Septiembre de 2006, conforme al Fideicomiso de Administración y Pago que se menciona en las Notas 16 y 17.

**9. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
RAMO 33**

Conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el 1 de Febrero de 2006 se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 14, un monto aprobado de \$2,856,333, para el ejercicio 2006, del Fondo del Ramo 33, asignado al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), para el Municipio de San Pedro. Por el período del 1º de Enero al 30 de Septiembre de 2006, los ingresos correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se integran de la siguiente manera:

Aportaciones Federales	\$ 2,570,697
Rendimientos Bancarios	
FISM 2005 \$ 14,687	
FISM 2006 37,614	52,301

	\$ 2,622,998

El FISM por el mismo periodo se aplico como sigue con recursos del 2006 y 2005:

	2006	2005	Total
Obra publica	\$ 1,556,933	\$ 153,538	\$ 1,710,471
Comisiones y sit. bancarias	67	57	124
	-----	-----	-----
Total	\$ 1,557,000	\$ 153,595	\$ 1,710,595

10. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

Conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, se publicó el 1 de Febrero de 2006, en el Periódico Oficial del estado No. 14, un monto aprobado de \$ 37,953,205, para el ejercicio 2006, del Ramo 33 asignado al FORTAMUNDF, para el Municipio de San Pedro. Por el período del 1º de Enero al 30 de Septiembre de 2006, el Municipio recibió ingresos correspondientes al FORTAMUNDF de la siguiente manera:

Aportaciones Federales	\$ 28,464,903
Rendimientos Bancarios	
FAFM 2005 \$ 29,334	
FAFM 2006 113,188	142,522

Total	\$ 28,607,425

El FORTAMUNDF por el mismo periodo se aplico como sigue con recursos del 2006 y 2005:

	2006	2005	Total
Seguridad Publica	\$ 21,965,122	-	\$ 21,965,122
Equipamiento S.S.P.V.	3,505,192	1,164,541	4,669,733
Comisiones	105	25	130
Despensas	112,393	-	112,393
Becas	502,670	-	502,670
	-----	-----	-----
Total	\$ 26,085,482	\$ 1,164,566	\$ 27,250,048

11. FIDEVALLE

De acuerdo con los términos del convenio de coordinación para la administración del Impuesto Sobre Aumento de Valor y Mejoría Específica de la Propiedad, firmado en 1993, entre los Municipios de San Pedro Garza García, Monterrey y Gobierno del Estado de Nuevo León, los ingresos obtenidos de la recaudación del impuesto referido, son aportados al Fideicomiso para la realización de Obras Viales en la Zona Valle Oriente y Áreas Adyacentes (Fidevalle), a excepción de aquellos en los cuales se interpuso algún recurso legal de inconformidad por parte del contribuyente, mismos que serán entregados al Fideicomiso o al contribuyente cuando se resuelva el juicio correspondiente.

En relación con lo mencionado en el párrafo anterior, la Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo decreto la nulidad lisa y llana del procedimiento de ejecución en contra de el C. Eudelio Garza Lozano y empresas que representa toda vez que lo considera afectado de inconstitucionalidad.

Por tal motivo la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García N.L. se encuentra impedida para exigir a Eudelio Garza Lozano y empresas que representa, el pago del Impuesto sobre Aumento de Valor y Mejora Especifica de la Propiedad.

En febrero de 1997, el R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, acordó aportar a Fidevalle el 33.33% del 3.0 al millar que se recaude del Impuesto Predial de los predios no destinados a casa-habitación, para costear las obras de infraestructura vial del sector Valle Oriente, por un periodo de 7 años a partir del 1º de enero de 1997 (1997-2003). En Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada el 3 de noviembre de 1999, se tomó el acuerdo de ampliar el plazo de la aportación a Fidevalle referida anteriormente, hasta el año 2009, inclusive.

A la fecha el municipio no ha entregado a Fidevalle la cantidad de las aportaciones que lo obligan en dicho convenio, toda vez que no se encuentra obligado en ley.

12. PROYECTOS SECTORIALES

Los proyectos sectoriales tienen como objetivo realizar acciones que contribuyan a la mejora de los programas de cada una de las Secretarías. Del 1° de enero al 30 de Septiembre de 2006, se ha ejercido por este concepto un importe de \$ 11,345,188 y se integra como sigue:

Oficina del Presidente Municipal	\$ 1,212,610
Contraloría Municipal	259,438
Secretaria del Ayuntamiento	98,960
Secretaria de Vinculación Ciudadana	248,949
Secretaria de Finanzas y Tesorería	54,364
Secretaria del Administración	72,595
Secretaria de Promoción Humana	1,665,111
Secretaria de Servicios Públicos	3,308,750
Secretaria de Obras Públicas	1,194,251
Secretaria de Seguridad Publica	1,405,168
Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología	94,314
Secretaria Gral. Sistema para DIF	342,773
Dirección de Educación	860,578
Dirección de Participación Juvenil	527,327

Total	\$ 11,345,188

13. BIENES MUNICIPALES

a) Las partidas que integran este rubro corresponden a las adquisiciones de activo fijo del período y se desglosan en los siguientes conceptos:

Equipo de transporte	\$ 681,623
Mobiliario y equipo	255,966
Equipo de cómputo	974,455
Equipo de radiocomunicación	1,137,395
Equipos de carburación (gas)	217,500
Otros Equipos	1,044,939
Seguridad Publica (Armamento)	2,366,715

Total	\$ 6,678,593

b) La inversión en bienes de ejercicios anteriores, se integra de la siguiente manera:

Mobiliario y Equipo	\$ 2,462,105
Equipo de Cómputo	142,060
Otros Equipos	51,786

Total	\$ 2,655,951

14. OBRA PÚBLICA

La Secretaría de Obras Públicas cuenta con un departamento de costos, presupuestos y contratos, que le permite asegurarse, en forma razonable, de utilizar precios de mercado en el pago de la mano de obra y materiales.

Las partidas que integran la obra pública se aplicaron en los siguientes conceptos:

Viaducto Rogelio Cantú y Humberto Lobo	\$ 18,000,000
Edificios municipales y comunitarios	6,548,418
Obras en proceso 2005	424,883
Pavimentación y recarpeteo	14,303,542
Drenaje sanitario y pluvial	2,930,519
Miscelánea urbana	1,976,416
Par vial Manuel J. Clouthier	4,611,491
Mantenimiento de escuelas PEI	186,773
Estacionamiento Municipal Corregidora	16,977,119
Infraestructura deportiva	1,247,553
Ampliación Ave. Jiménez	4,794,848
Adecuamiento vial Reyes y R. San Agustín	9,410,589
Avenida Humberto Junco	11,195,354
Fondo de desastres naturales	3,502,000
Paso a desnivel Morones Prieto y Corregidora	11,124,513
Adecuación Vial Alfonso Reyes y Monte E.	523,788
Adecuación Vial Alfonso Reyes y R. Margarita	1,004,291
Puente Peatonal A. Reyes y Bosques del V.	3,152,671

Total	\$ 111,914,768

Por lo que corresponde al programa "Aquí decidimos juntos", las partidas que lo integran son las siguientes:

Infraestructura social básica 2006	\$ 23,249,554
Desarrollo comunitario 2006	12,534,537
Seguridad y vialidad 2006	5,130,474
Salud y Deporte 2006	247,018
Infraestructura social básica 2005	2,134,189
Desarrollo comunitario 2005	2,326,701
Seguridad y vialidad 2005	193,631

Total	\$ 45,816,104

15. PROYECTOS DONATIVOS

En este programa se registran los gastos de eventos de las Secretarías que reciben donativos, patrocinios o apoyos, y que posteriormente solicitan se les asigne a sus presupuestos de gastos y se integran como sigue:

Secretaría de Promoción Humana	\$ 1,160,607
Secretaria de SSPV	44,400
Desarrollo Integral de la Familia	660,754
Contraloría	89,850
Presidencia	143,750
Incubadoras	69,808
Desarrollo Urbano	75,000

Total	\$ 2,244,169

16. FINANCIAMIENTO

El 1º de mayo de 2002, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto mediante el cual el H. Congreso del Estado, autoriza al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a emitir un programa de Certificados Bursátiles, hasta por la cantidad de \$200,000,000 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.). El plazo para efectuar emisiones al amparo del programa se estableció en treinta meses a partir del 23 de julio de 2002.

El 24 de julio de 2002, el Municipio de San Pedro Garza García realizó a través de la Bolsa Mexicana de Valores una primera colocación entre el público inversionista de 1,100,000 certificados bursátiles con valor nominal de \$100 pesos cada uno, con un monto total de \$110,000,000, con fecha de vencimiento 15 de julio de 2009 y con período de gracia al séptimo semestre de su emisión.

La tasa de interés anual pactada es de 10.99% y se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán por períodos de 182 días, durante la vigencia de la emisión.

Durante el 1er. trimestre del 2006 y de acuerdo al calendario de pagos el municipio efectuó, el pago de la primera amortización por un importe de \$ 13,750,000, correspondiente a la primera emisión de certificados bursátiles.

Durante el 2do trimestre del 2006 y de acuerdo al calendario de pagos el municipio efectuó, el pago de la primera amortización por un importe de \$ 486,111, del crédito contratado con HSBC.

Durante el 3er. trimestre del 2006 y de acuerdo al calendario de pagos el municipio efectuó, el pago de la segunda amortización por un importe de \$ 13,750,000 correspondiente a la primera emisión de los certificados bursátiles y \$ 1,458,333 que corresponde a 3 amortizaciones del crédito contratado con HSBC.

El 24 de julio de 2003, el Municipio de San Pedro Garza García realizó una segunda colocación de 500,000 certificados bursátiles, con valor nominal de \$100 pesos cada uno, con un monto total de \$50,000,000, con fecha de vencimiento 15 de julio de 2010 y con período de gracia al séptimo semestre de su emisión. La tasa de interés anual pactada es de 9.5% y se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán también por períodos de 182 días, durante la vigencia de la emisión.

El importe de la primera emisión se destinó a financiar la continuación de la obra de ampliación de la Avenida Alfonso Reyes, así como el pago anticipado que se realizó el 25 y 26 de julio de 2002, de la deuda bancaria originalmente contratada para financiar la primera fase de ésta. El importe de la segunda colocación también está destinado a financiar la continuación de dicha obra.

El 14 de febrero del presente, se celebró una asamblea general con los tenedores de los certificados bursátiles en la cual se acordó modificar el destino del remanente existente de los certificados bursátiles a obras viales de la Avenida Alfonso Reyes.

Actualmente la deuda del Municipio está representada por las emisiones de certificados bursátiles y por un financiamiento de \$35,000,000 el cual fue autorizado por el Congreso del Estado mediante decreto Número 23 publicado el jueves 30 de Diciembre de 2004, en el periódico oficial número 168, el cual ha sido destinado a la construcción de un edificio de estacionamiento y oficinas públicas en los inmuebles ubicados en la esquina de las calles Corregidora e Independencia identificadas con los expedientes catastrales número 31)02-001-031 y 31)02-001-005 en el Centro de este Municipio.

Este financiamiento fue contratado a través de una línea de crédito quirografaria con el Grupo Financiero HSBC a un plazo de 90 días, venció el día 18 de marzo de 2005, y genera intereses ordinarios sobre saldos insolutos, a razón de aplicar la tasa ordinaria que resulta de sumar 2.00 puntos a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (T.I.I.E) condicionada a la contratación y formalización mediante convenio de reconocimiento del adeudo, mismo que se celebró el día 14 de junio del 2005 como una línea de crédito simple a un plazo de 7 años, con un periodo de gracia de 12 meses, con la tasa de interés TIIE + 1.23, siendo también autorizado a garantizar su cumplimiento con las participaciones del Ramo 28.

El Municipio obtuvo un financiamiento con Banco del Bajío, Institución de Banca Múltiple por un importe de \$ 60,500,000 con vencimiento el día 26 de Mayo del 2006, el cual causará intereses a razón de sumar el promedio aritmético diario de la tasa de referencia del periodo de vigencia del presente pagaré mas 1.15 puntos porcentuales, mismos que se pagarán por mensualidades vencidas a partir de la fecha de disposición. El 24 de Marzo del presente trimestre, se firmó el convenio de reconocimiento de adeudo, como una línea de crédito a un plazo de 7 años con un periodo de gracia de 12 meses con la tasa de TIIE mas 1.2 siendo también garantizado su cumplimiento con las participaciones del ramo 28.

La aplicación de este financiamiento fue autorizado por el ayuntamiento en la sesión Ordinaria del 12 de octubre de 2005 acordándose también informar mensualmente el ejercicio del mismo, de tal forma que al mes de Junio de 2006 el saldo ejercido de este financiamiento es de la siguiente manera:

	<u>Valor real y/o estimado</u>	<u>Pagos efectuados</u>
Infraestructura vial en puente vado Santa Bárbara	\$21,575,985	\$20,565,868
Rehabilitación de pavimento en convenio con el GENL (DRAGON)	30,000,000	29,000,000
Obra de infraestructura vial en calle Diego Saldivar, Col. Lázaro Garza Ayala	4,544,287	4,544,287
Elevador para Col. Canteras	3,324,250	3,324,250
Infraestructura vial en Av. Humberto Junco (Aportación Municipal)	1,055,478	1,055,478
Total	\$60,500,000	\$58,489,883

El Municipio obtuvo un financiamiento con Banco HSBC México, Institución de Banca Múltiple por un importe de \$ 64,767,000 con vencimiento el día 09 de Febrero del 2007, el cual causará intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de aplicar la tasa ordinaria que resulte de sumar 1.05 puntos porcentuales a la tasa de interés interbancaria de equilibrio, mismos que se pagarán por mensualidades vencidas a partir de la fecha de disposición.

La aplicación de este financiamiento fue autorizado por el ayuntamiento en la sesión Ordinaria del 03 de Agosto de 2006 acordándose también informar mensualmente el ejercicio del mismo, de tal forma que al mes de Septiembre de 2006 el saldo ejercido de este financiamiento es de la siguiente manera:

	<u>Valor real y/o estimado</u>	<u>Pagos efectuados</u>
Adecuación Vial Morones Prieto y Corregidora Ampliación de Área Hidráulica en Vado Corregidora	\$ 19,435,319	\$11,124,513
Aportación Municipal a Obra de la Av. Humberto Junco	5,086,000	5,086,000
Trabajos Extras en Edificio en Independencia Y Corregidora	9,736,000	-
Oficinas Administrativas de Edificio en Independencia y Corregidora	2,480,134	7,458,285
Obra de Pavimentación en Calle Jiménez y Casco San Pedro	6,543,874	4,794,848
Obra Publica 2006 (Colonias)	19,472,673	14,553,940
Compra de Terreno expropiado a Colegio Brillamont	2,013,018	
Total	\$ 64,767,018	\$ 43,017,586

Además del crédito mencionado, el Municipio obtuvo otro financiamiento con Banco HSBC México, Institución de Banca Múltiple por un importe de \$ 5,071,000 con vencimiento el día 26 de Marzo del 2007, el cual causará intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de aplicar la tasa ordinaria que resulte de sumar 1.05 puntos porcentuales a la tasa de interés interbancaria de equilibrio, mismos que se pagarán por mensualidades vencidas a partir de la fecha de disposición

La aplicación de este financiamiento fue autorizado por el ayuntamiento en la sesión Ordinaria del 26 de Septiembre de 2006 acordándose también informar mensualmente el ejercicio del mismo, de tal forma que al mes de Septiembre de 2006 el saldo ejercido de este financiamiento es de la siguiente manera:

	<u>Valor real y/o estimado</u>	<u>Pagos efectuados</u>
Clínica Municipal Obra Publica y Equipamiento medico de la misma.	\$ 5,071,000	-
Total	\$5,071,000	-

17. FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y PAGO

El 22 de mayo de 2002, el R. Ayuntamiento autorizó la firma del contrato de Fideicomiso de Administración y Pago, mediante el cuál el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mensualmente depositará las cantidades derivadas de las participaciones federales, que constituyen la fuente de pago de los Certificados Bursátiles que se mencionan en la Nota 16 anterior.

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. El Municipio efectuará los pagos de las obligaciones garantizadas con la afectación de sus participaciones, de acuerdo al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago constituido en ABN AMRO (MEXICO). quien actúa como fiduciario; como fideicomitente el Municipio y como beneficiarios los tenedores.

A lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, el Municipio, deberá cumplir semestralmente, en los meses de junio y diciembre, con ciertas obligaciones y limitaciones en su estructura financiera, que debe mantener con base al Estado de Origen y Aplicación de Fondos. Las razones financieras, incluyen: (I) la relación de ingresos totales anuales a servicio de toda su deuda y capital, no menor de 5 veces a 1, (II) la relación de toda su deuda financiera a ingresos totales anuales no mayor de 0.55 a 1, (III) la relación de Participaciones recibidas anualmente a servicio de toda su deuda y capital, no menor de 3 a 1, (IV) la relación de toda su deuda financiera a Participaciones recibidas anualmente no mayor a 1.60 a 1. Dichas obligaciones han sido cumplidas al 30 de junio del 2006.

18. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Municipio no es sujeto del Impuesto Sobre la Renta, por ser una persona moral no contribuyente. La Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que estas entidades sólo tendrán la obligación de retener y enterar el Impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligadas a ello en términos de Ley.

19. Impuesto al Valor Agregado

Durante el ejercicio fiscal 2005, el municipio inscribió ante el Servicio de Administración Tributaria su obligación como sujeto de Impuesto al Valor Agregado, a la fecha de este informe se ha solicitado devolución de saldos a favor por este concepto por los ejercicios 2000 a 2004, se esta en espera de su resolución, por lo que corresponde al ejercicio 2005 se tiene integrada la información y en las próximas semanas se hará dicho tramite.

20. CONTINGENCIAS

Según informes de la Dirección Jurídica del Municipio, existen varias demandas registradas sobre el pago de impuesto predial por un importe de \$4,063,849. Adicionalmente, existe un Juicio de Garantías por un importe de \$6,417,190, en contra del Municipio derivado de un Juicio Ordinario Civil por Daños y Perjuicios, el cual con fecha 03 de Julio del Presente ha sido resuelto a favor del demandante, mediante la expedición de un billete de deposito ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado por la cantidad de \$ 48,800 con el objetivo de que sea entregado al incidentista por concepto de daños y perjuicios y obtener la devolución de \$ 1,566,297 importe ya cubierto con anterioridad por concepto de la fianza.

El Municipio efectuó un cálculo actuarial, proyectado al 31 de diciembre de 2004, para determinar el monto estimado del pasivo laboral generado. El resultado de este cálculo arrojó que las obligaciones que se han acumulado desde el inicio de los planes, hasta esa fecha, ascienden a \$442,163,030 Las obligaciones futuras, considerando la rotación estimada y antigüedad del personal, así como sus posibles percepciones, se estimaron, en dicha fecha, en \$ 199,912,671.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal ordeno la práctica de una vista domiciliaria por el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004 a efectos de comprobar el cumplimiento con las disposiciones fiscales a que esta efecto como retenedor en materia de Impuesto sobre la renta e Impuesto al valor agregado, por lo que respecta al periodo antes mencionado el municipio tiene los siguientes adeudos:

Periodo	Importe
Diciembre 2004	5,582,769

Total	\$ 5,582,769

Cabe mencionar que el Municipio no efectuó el pago oportuno de sus obligaciones fiscales por recomendación de la Coordinación de Atención a Municipios del Estado de N.L., en virtud de que se estaba por celebrar Convenio con S.H.C.P. para que el Gobierno del Estado de N.L., los Organismos Descentralizados y sus 51 municipios se adhirieran al Programa de Estímulos Fiscales que estaba por implementar la Federación.

El 12 de Mayo del presente en el Diario Oficial de la Federación se establece la posibilidad de adherirse a un convenio de transparencia para acceder a un programa de beneficios de estímulos fiscales, Este programa lo que establece es la posibilidad de dejar de pagar las retenciones de ISR del ultimo trimestre de cada año por los ejercicios 2003, 2004 y 2005.

Sin embargo para acceder a estos beneficios el Municipio se tendría que desistir de los saldos a favor que tuviese derecho por concepto de contribuciones federales y de IVA a excepción de los causados por el acreditamiento que se identifique exclusivamente con la prestación del servicio de suministro de agua para uso domestico.

Actualmente como se explica en la nota 19 el Municipio tiene presentada la solicitud de devolución de saldos a favor de IVA por los ejercicio 2000 a 2005, en espera de su resolución.

C. Presidente Municipal
Ing. Alejandro Alberto Carlos
Páez y Aragón

Secretario del Ayuntamiento
Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero

Secretario de Finanzas y
Tesorero Municipal
C.P. César González Garza

C. Síndico Primero
Presidente de la Comisión
de Hacienda
Lic. Julio Gerardo de la Garza
de Silva



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 11/97

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 11/97 integrado con motivo de la solicitud formulada por el C. EDUARDO CESAR AYALA MENDOZA en su carácter de Administrados del Condominio Plaza Río, respecto a la concesión del uso de un área municipal con una superficie aproximada de 1,212.249 metros cuadrados, área municipal que colinda con bien inmueble al que representa el solicitante, el cual se identifica bajo el número de lote 005, manzana 024, el cual se ubica en la Avenida San Pedro Nte. No. 801 Colonia Fuentes Del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El área municipal referida forma parte de un área de mayor extensión y la adquirió este Municipio desde la autorización de la Colonia Fuentes Del Valle, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 3, Volumen 25, Libro 2, Sección I Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 7 de Octubre de 1965.

ANTECEDENTES:

En fecha 27 de Septiembre de 2004 se recibió en este Municipio un escrito emitido por el C. EDUARDO CESAR AYALA MENDOZA en su carácter de Administrados del Condominio Plaza Río, indicando que la administración del Condominio Plaza Río, le interesa regularizar el uso del área municipal que se ubica a espaldas de dicho inmueble, precisando el solicitante que en dicha área municipal el objetivo de uso es de estacionamiento ya que con eso le ayuda a descongestionar el área de estacionamiento de dicho inmueble, argumentando el administrador que en dicha área municipal ellos la mantienen limpia y con vigilancia.

CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado la solicitud del C. EDUARDO CESAR AYALA MENDOZA en su carácter de Administrados del Condominio Plaza Río, consistente a la regularización del uso sobre un área municipal con una superficie aproximada de 1,212.249 metros cuadrados, documentación que fue constatado en los archivos de la Dirección de Patrimonio Municipal y en efecto actualmente está ocupando dicha área municipal. El área en referencia forma parte de este Municipio desde la autorización de la Colonia Fuentes Del Valle, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 3, Volumen 25, Libro 2, Sección I Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 7 de Octubre de 1965. Hemos confirmado que dicha área municipal es propiedad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, según consta en los documentos que compone el Expediente integrado para éste efecto.

Respecto a la solicitud de regularizar el uso de un área municipal con una superficie aproximada de 1,212.249 metros cuadrados la cual es utilizada como estacionamiento del Inmueble denominado Condominio Plaza Río, dicho inmueble que representa el solicitante se identifica bajo el número de lote 005, manzana 024, el cual se ubica en la Avenida Fuentes Del Valle Nte. No. 801 de la Colonia Fuentes Del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, considera esta Comisión la factibilidad de que se otorgue en concesión ya que en dicha área municipal esta recibiendo el mantenimiento de limpieza y vigilancia.



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Observando los antecedentes existentes y con los que cuenta ésta Comisión, recomienda se le otorgue en Contrato de Concesión de Uso el área municipal con una superficie aproximada de 1,212.249 metros cuadrados, a favor de Condominio Plaza Río, lo anterior se condiciona a que deberá utilizar el área municipal como estacionamiento del Centro comercial en comento.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento la solicitud que presentó el C. EDUARDO CESAR AYALA MENDOZA en su carácter de Administrados del Condominio Plaza Río, siendo aplicable lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba celebrar un Contrato de Concesión de Uso con Representante del Condominio Plaza Río, sobre el inmueble a que se describe en el punto de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

SEGUNDO: El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia el término de 4- cuatro años, y empezará a partir de la Aprobación del presente Dictamen.

TERCERO: Se le estipula la obligación al pago de una contraprestación mensual de \$ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), ajustándose dicho pago cada año a lo que resulte de aplicar solo si el 4% del valor catastral anualizado del área concesionada resulta mayor al establecido originalmente, de no ser así el monto de la contraprestación será el mismo para los años subsecuentes.

CUARTO: Se condiciona al Condominio Plaza Río, en que dicha área municipal deberá de ser utilizada como estacionamiento.

QUINTO: El Condominio Plaza Río no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, así como construcciones a la misma, al menos que se dé autorización por esta Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 9 de Octubre de 2006. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

Lic. Julio G. de la Garza de Silva
Presidente

Lic. Salvador M. Benítez Lozano
Secretario

C. Gerardo I. Canales Martínez
Vocal

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Vocal

Ing. Ma. Teresa Morales Ramos.
Vocal

C.P. Roberto Treviño de la Garza
Vocal

OPM/MAGV/RTS

223



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 18/99

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 18/99 el cual fue integrado para incorporar al Dominio Público Municipal un área con superficie 1,729.04 metros cuadrados, ubicada entre las siguientes colindancias: al norte, Avenida Vasconcelos; al sur, calle Lázaro Garza Ayala; al oriente calle Mariano Jiménez y al poniente con DIF de San Pedro Garza García, Nuevo León. Área que fue adquirida por este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante Acuerdo de Expropiación por Causa de Utilidad Pública que emitió el Gobierno del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial número 136 de fecha 11 de Octubre de 2006.

ANTECEDENTES:

El R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la sesión ordinaria celebrada en fecha 12 de Julio del 2006, conforme al Acta de Cabildo correspondiente, acordó solicitar al Ejecutivo Estatal, a través del Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, lleve a cabo la Declaratoria de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del bien inmueble con superficie 1,729.04 metros cuadrados, ubicada entre las siguientes colindancias: al norte, Avenida Vasconcelos; al sur, calle Lázaro Garza Ayala; al oriente calle Mariano Jiménez y al poniente con DIF de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de efectuar las acciones tendientes a la realización y ejecución de la obra pública de ampliación de la Avenida Mariano Jiménez entre las Avenidas Vasconcelos y la calle Lázaro Garza Ayala, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por considerarse ésta causa de Utilidad Pública de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Nuevo León.

Que como consecuencia del Acuerdo del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a que se hace alusión en el punto anterior, el C. Presidente Municipal de este Municipio de San Pedro, mediante el oficio sin número, en fecha 18 de Julio de 2006, solicitó la intervención del Titular del Ejecutivo Estatal, a efecto de que se sirviera iniciar el procedimiento administrativo respectivo y se expidiera la Declaratoria de causa de Utilidad Pública y Acuerdo de Expropiación de la porción del inmueble descrito en el punto anterior, lo anterior en cumplimiento a la Ley de la materia.

Que en fecha 27 de Septiembre de 2006 el Gobierno del Estado de Nuevo León, emitió un Acuerdo mediante el cual declara de Utilidad Pública la realización de la obra pública "Ampliación de la Avenida Mariano Jiménez", así también la Expropiación por Causa de Utilidad Pública de una porción de terreno con una superficie de 1,729.04 metros cuadrados ubicada entre las siguientes colindancias: al norte, Avenida Vasconcelos; al sur, calle Lázaro Garza Ayala; al oriente calle Mariano Jiménez y al poniente con DIF de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En fecha 11 de Octubre de 2006 se publicó en el Periódico Oficial número 136 el Acuerdo de Expropiación por Causa de Utilidad Pública que emitió el Gobierno del Estado de Nuevo León.

224



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado los documentos que integra el expediente en comento, así como los Acuerdos del R. Ayuntamiento de este Municipio de San Pedro y el que emitió el Gobierno del Estado de Nuevo León, que en éste último se acreditó la Expropiación por Causa de Utilidad Pública de un área con una superficie de 1,729.04 metros cuadrados ubicada entre las siguientes colindancias: al norte, Avenida Vasconcelos; al sur, calle Lázaro Garza Ayala; al oriente calle Mariano Jiménez y al poniente con DIF de San Pedro Garza García, Nuevo León, inmueble que le corresponde el siguiente polígono de afectación:

POLÍGONO DE ÁREA DE AFECTACIÓN						
LADOS		RUMBOS	DISTANCIAS (EN METROS)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 04-057-002						
				1	172.768	316.244
1	2	N 57°56'52" E	4.260	2	175.029	319.855
2	3	N 12°42'39" E	78.380	3	251.488	337.101
3	4	N 25°16'20" W	3.716	4	254.849	335.515
4	5	S 75°59'09" E	19.602	5	250.102	354.533
5	6	S 31°60'26" E	4.304	6	245.446	356.804
6	7	S 12°18'03" W	78.419	7	169.827	340.097
7	8	S 62°40'45" W	3.967	8	168.006	336.573
8	1	N 76°48'56" W	20.879	1	172.768	316.244
SUPERFICIE:			1,729.04 METROS CUADRADOS			

Por lo expuesto en el cuerpo del presente Dictamen y en cumplimiento en lo indicado en el artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el cual indica en sus líneas que un bien inmueble propiedad del Municipio se podrá incorporar al dominio público municipal mediante la declaratoria de incorporación emitida por el R. Ayuntamiento, por lo anterior esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal sugiere el aprobar que se incorpore en el Dominio Público Municipal el área indicada en el punto anterior del presente Dictamen.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento la incorporación de un área municipal al Dominio Público Municipal, siendo aplicable lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124 y 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

2

225



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba se incorpore a los Bienes del Dominio Público Municipal un área municipal con una superficie de 1,729.04 metros cuadrados ubicada entre las siguientes colindancias: al norte, Avenida Vasconcelos; al sur, calle Lázaro Garza Ayala; al oriente calle Mariano Jiménez y al poniente con DIF de San Pedro Garza García, Nuevo León, inmueble que le corresponde el siguiente polígono de afectación:

POLÍGONO DE ÁREA DE AFECTACIÓN						
LADOS		RUMBOS	DISTANCIAS (EN METROS)	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 04-057-002						
				1	172.768	316.244
1	2	N 57°56'52" E	4.260	2	175.029	319.855
2	3	N 12°42'39" E	78.380	3	251.488	337.101
3	4	N 25°16'20" W	3.716	4	254.849	335.515
4	5	S 75°59'09" E	19.602	5	250.102	354.533
5	6	S 31°60'26" E	4.304	6	245.446	356.804
6	7	S 12°18'03" W	78.419	7	169.827	340.097
7	8	S 62°40'45" W	3.967	8	168.006	336.573
8	1	N 76°48'56" W	20.879	1	172.768	316.244
		SUPERFICIE: 1,729.04 METROS CUADRADOS				

SEGUNDO: Se ordene publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y se inscriba la misma ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 16 de Octubre de 2006. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

Lic. Julio G. de la Garza de Silva
Presidente

Lic. Salvador M. Benítez Lozano
Secretario

C. Gerardo T. Canales Martínez
Vocal

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Vocal

Ing. Ma. Teresa Morales Ramos.
Vocal

C.P. Roberto Treviño de la Garza
Vocal

226



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 101/04

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente integrado en la Dirección de Patrimonio Municipal registrado con el número 101/04, el cual fue formado para otorgar mediante la figura jurídica de la Donación una franja de área municipal con una superficie aproximada de 53.44 metros cuadrados (2.00 metros de ancho por 26.72 metros de largo), a favor del Instituto de Psicoterapia, A. B. P., dicha área municipal se identifica con expediente catastral número 31-30-043-046, formando parte de un polígono de mayor extensión en donde se localiza las oficinas de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El predio municipal indicado en el punto anterior fue adquirido por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante Contrato de Cesión efectuado por los C. C. Carlos Jesús Montemayor Chapa y Luis Eugenio Montemayor Chapa, Contrato que se realizó en fecha 23 de Diciembre de 1978 ante el Notario Público No. 60 dando fe del acto del Licenciado Jesús Montaña García, quedando asentado en el acta número 2,526 y siendo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 181, Volumen 41, Libro 4, Sección I Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 5 de Marzo de 1979.

ANTECEDENTES:

En fecha 18 de Octubre de 1981 se Aprobó en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, solicitar al H. Congreso del Estado que éste llevara el procedimiento de desafectación del servicio público municipal de un área municipal con superficie de 1,518.30 metros cuadrados y una vez ello otorgarlo en Contrato de Donación a favor del de la Clínica de Psicoterapia, A.C., ahora Instituto de Psicoterapia, A. B. P. y en fecha 20 de Enero de 1982 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Decreto número 192, mediante el cual se desafecta del servicio público municipal el inmueble en comento, autorizando al R. Ayuntamiento de este Municipio de San Pedro a transmitir en Donación el inmueble citado a favor de la Clínica de Psicoterapia, Asociación Civil, ahora Instituto de Psicoterapia, A. B. P.

El inmueble indicado en el punto anterior fue resultado de la lotificación de un predio de mayor extensión, identificado con el expediente catastral 10-000-282, polígono que fue objeto de la Regularización de la Colonia Mirador de Vasconcelos, aprobado mediante el Oficio No. JIBV/JSEDUE/1699/2005 de fecha 18 de Octubre del 2005, dictado dentro del expediente No. FAV-12787/2005, según consta en el plano que quedó debidamente autorizado ante la Dirección de Catastro del Estado en fecha 30 de Noviembre del 2005 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 201, Volumen 96, Libro 80, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, de fecha 16 de Diciembre del 2005.

Resultado de lo anterior, el inmueble municipal que fue objeto de Donación a favor del Instituto de Psicoterapia, A. B. P., sufrió una disminución del área que originalmente se le otorgó ya que el remetimiento que colinda con la Avenida Vasconcelos se modificó, cambiando con ese hecho el cuadro de áreas que en original fue levantado, resultando con ellos una modificación a la superficie objeto de donación quedando con un área de 1,427.60 metros cuadrados, lo anterior quedó debidamente registrado en el plano de referencia.

Derivado de todo lo anterior, el Instituto de Psicoterapia, A. B. P., a través de sus representantes ha mantenido amplia comunicación, así como juntas de trabajos con los miembros de la Comisión de

227



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Hacienda y Patrimonio Municipal y con la Dirección de Patrimonio Municipal, ello en razón para que se le otorgue mediante Contrato de Donación una franja de área municipal con una superficie aproximada de 53.44 metros cuadrados y actualmente está siendo ocupada como jardinera, dicha área municipal se ubica en colindancia en su lado oriente con predio del Instituto. Indicaron los representantes del Instituto que el área que pretende adquirir mediante Contrato de Donación es para las adecuaciones y la remodelación del Instituto, precisando que el área objeto de Donación conservaría el uso de jardinera.

CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado el expediente Número 101/04, el cual fue formado con el fin de otorgar mediante Contrato de Donación un área municipal con una superficie aproximada de 53.44 metros cuadrados (2.00 metros de ancho por 26.72 metros de largo), a favor del Instituto de Psicoterapia, A. B. P., dicha área municipal se identifica con expediente catastral número 31-30-043-046, formando parte de un polígono de mayor extensión en donde se localiza las oficinas de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el predio municipal indicado fue adquirido por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante Contrato de Cesión efectuado por los C. C. Carlos Jesús Montemayor Chapa y Luis Eugenio Montemayor Chapa, Contrato que se realizó en fecha 23 de Diciembre de 1978 ante el Notario Público No. 60 dando fe del acto del Licenciado Jesús Montaña García, quedando asentado en el acta número 2,526 y siendo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 181, Volumen 41, Libro 4, Sección I Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 5 de Marzo de 1979. Por lo anterior la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal verificó y aprobó la existencia de las documentales antes descritas y la procedencia de la solicitud.

De acuerdo a lo anterior y en busca de clarificar el presente Dictamen se solicitó la opinión por parte del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la que nos contestó mediante oficio No. GETA/IMPLAN/332/2006, lo siguiente: "... que no existe proyecto de ampliación para la calle Padre Mier en su segmento de Ave. Vasconcelos a Ave. Morones Prieto."

De los antecedente con los que cuenta esta Comisión ve factible se realice el Contrato de Donación de una franja de área municipal con una superficie aproximada de 53.44 metros cuadrados (2.00 metros de ancho por 26.72 metros de largo), a favor del Instituto de Psicoterapia, A. B. P.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 147, 143 y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba realizar la desincorporación del dominio público municipal un área municipal con una superficie aproximada de 53.44 metros cuadrados (2.00 metros de ancho por 26.72 metros de largo), dicha área municipal se identifica con expediente catastral número 31-30-043-046, formando parte de un polígono de mayor extensión en donde se localiza las oficinas de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

228



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

SEGUNDO: Una vez realizada la desincorporación por parte de este R. Ayuntamiento, de la superficie antes mencionada, se proceda a realizar un Contrato de Donación a favor del Instituto de Psicoterapia, A. B. P.

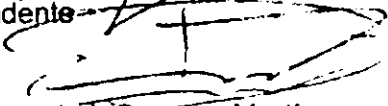
TERCERO: El Acuerdo de Desincorporación emitido por este R. Ayuntamiento así como del Contrato de Donación se mande a publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que surta efectos plenos el presente Acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 25 de Septiembre de 2006.


Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal



Lic. Julio G. de la Garza de Silva
Presidente

Lic. Salvador M. Benítez Lozano
Secretario


C. Gerardo F. Canales Martínez
Vocal


Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Vocal


Ing. Ma. Teresa Morales Ramos.
Vocal.


C.P. Roberto Treviño de la Garza
Vocal

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NO. 101/04, EN EL QUE SE APRUEBA DONAR A FAVOR DEL INSTITUTO DE PSICOTERAPIA, A. B. P., UN ÁREA MUNICIPAL CON SUPERFICIE DE 53.44 METROS CUADRADOS.

DPM/MAGV/RTS

829



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 08/06

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 08/06, integrado con motivo de la solicitud del C. PEDRO J. TAMEZ ARAUJO en su carácter de Administrador del Fraccionamiento Privanza Venencia, en el que solicitan en Contrato de Concesión regularizar mediante la reubicación de una caseta el uso de un área municipal con una superficie aproximada de 21.00 metros cuadrados, ya que en dicha área municipal pretenden construir una caseta de vigilancia la cual se ubicaría en área municipal colindante a la Avenida Las Privanzas del Fraccionamiento Privanza Venencia en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El área municipal antes referida forma parte de un área de mayor extensión y la adquirió este Municipio desde la autorización del Fraccionamiento Privanza Venencia, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 187, Volumen 84, Libro 21, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 28 de Septiembre de 2001.

ANTECEDENTES:

En fecha 20 de Abril de 2006 se recibió en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un escrito del C. PEDRO J. TAMEZ ARAUJO en su carácter de Administrador del Fraccionamiento Privanza Venencia, solicitando regularizar mediante la reubicación el uso de un área municipal ya que en ella se construyó una caseta de vigilancia. Indicando que con la caseta de vigilancia se cuenta con una mayor vigilancia para los habitantes del Fraccionamiento en comento.

CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado el expediente que fue integrado por la Dirección de Patrimonio Municipal identificado con número 08/06, en razón a la solicitud del C. PEDRO J. TAMEZ ARAUJO en su carácter de Administrador del Fraccionamiento Privanza Venencia, en el que solicitan bajo la figura jurídica de la Concesión regularizar mediante la reubicación de una caseta el uso que le estarían dando a un área municipal con una superficie aproximada de 21.00 metros cuadrados ya que en dicha superficie pretenden construir una caseta de vigilancia, la cual se ubicaría en área municipal colindante a la Avenida Las Privanzas del Fraccionamiento Privanza Venencia en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el área municipal antes referida forma parte de un área de mayor extensión y la adquirió este Municipio desde la autorización del Fraccionamiento Privanza Venencia, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 187, Volumen 84, Libro 21, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 28 de Septiembre de 2001. Hemos confirmado que dicha área municipal es propiedad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, según consta en los documentos que compone el Expediente integrado para éste efecto.

Observando los antecedentes existentes y con los que cuenta ésta Comisión, recomienda se le otorgue en Contrato de Concesión a la Junta de Vecinos de la Mesa Directiva del Fraccionamiento Privanza Venencia, el Uso del área municipal con una superficie de 21.00 metros cuadrados, ya que

230



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

en dicha área municipal se regularizaría mediante la reubicación de la caseta que pretende construir, la cual se ubica en área municipal colindante a la Avenida Las Privanzas del Fraccionamiento Privanza Venecia en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento la solicitud que presentó el C. PEDRO J. TAMEZ ARAUJO en su carácter de Administrador del Fraccionamiento Privanza Venecia, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor de la Junta de Vecinos del Fraccionamiento Privanza Venecia, el área municipal que se describe en el punto de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

SEGUNDO: El Contrato de Concesión queda condicionado a que La Junta de Vecinos del Fraccionamiento Privanza Venecia, deberá realizar los trámites correspondientes para la construcción de la caseta de vigilancia, ante las autoridades competentes.

TERCERO: La Junta de Vecinos del Fraccionamiento Privanza Venecia, una vez concluido el término del Contrato de Concesión de Uso hará la entrega en forma material y jurídica del la caseta de vigilancia, esto quedando asentado en el contrato en comento.

CUARTO: El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia el término de 4-cuatro años y empezará a partir de la Aprobación del presente Dictamen.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 4 de Septiembre de 2006. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Lic. Julio G. de la Garza de Silva
Presidente

C. Gerardo J. Canales Martínez
Vocal

Ing. Ma. Teresa Morales Ramos
Vocal
DPM/MAGV/rt

Lic. Salvador M. Benítez Lozano
Secretario

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Vocal

C.P. Roberto Treviño de la Garza
Vocal

231



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Acta 32
10/10/06

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 39/06

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 39/06, consistente al procedimiento de remate que se realizó por motivo de la subasta pública No. DPM 05/2006, llevándose efecto en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 17 de Octubre de 2006, en donde se remataron lote Mobiliario y equipo y 10 unidades móviles de diferentes marcas y modelos considerados como Chatarra que dejaron de ser útiles para el Municipio.

ANTECEDENTES:

En fecha 26 de Septiembre de 2006 este R. Ayuntamiento aprobó la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública de bienes propiedad Municipal, lo anterior consistió en lote Mobiliario y equipo y 10 unidades móviles de diferentes marcas y modelos considerados como Chatarra todo lo anterior por haber dejado de ser útiles para este Municipio.

CONSIDERANDO:

Que se registraron en la Dirección de Patrimonio Municipal 8 personas con la finalidad de recoger las bases correspondientes y conocer las características de los bienes objeto de la subasta número DPM 05/2006, de las cuales solo se inscribieron 3 para llevar a cabo dicha subasta.

Que en fecha 17 de Octubre de 2006 y cumpliéndose todos los requisitos de Ley, se llevó a cabo la subasta pública de los bienes municipales bajo el número de subasta DPM 05/2006, evento que fue presidida por los C. Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Síndico Primero, Ing. Mario Alberto García Villarreal, Director de Patrimonio Municipal, C. Lic. Roger Treviño Sánchez Abogado adscrito a la Dirección de Patrimonio Municipal, así como los postores los C. C. SAÚL CAMPOS PADILLA, JOSÉ RAMÓN SANTIAGO ZAVALA Y DAVID GARZA RAMÍREZ, quienes ocurrieron a ese acto a efecto de participar en la subasta convocada para ese día.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado el expediente No. 39/06, el cual se derivó la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública número DPM 05/2006, llevándose a cabo el día 17 de Octubre de 2006 en el salón de Sesiones del R. Ayuntamiento de este Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León. Procedimiento de subasta pública que fue revisada por esta Comisión, concluyendo que se realizó conforme a los lineamientos previamente establecidos y de acuerdo nuestra normatividad.

La indicada subasta pública número DPM 05/2006 fue adjudicada como se menciona a continuación:

Subasta	Postura Legal	Adjudicado en	Adjudicación de subasta
DPM 05/2006	\$142,000.00	\$145,000.00	JOSÉ RAMÓN SANTIAGO ZAVALA

232

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Por todo lo antes expuesto esta Comisión solicita que se Apruebe el procedimiento de subasta pública número DPM 05/2006, lo anterior para dar certeza jurídica a lo actuado por esta autoridad.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento el Dictamen de aprobación del procedimiento de subasta pública número DPM 05/2006 de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124 y 153 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ÚNICO: Se apruebe la subasta pública DPM 05/2006 realizada en fecha 17 de Octubre de 2006 y se emitan la papelería de los bienes subastados a favor del Sr. José Ramón Santiago Zavala, a quien se le adjudico la subasta pública DPM 05/2006.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de Octubre de 2006. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Lic. Julio G. de la Garza de Silva
Presidente

C. Gerardo I. Canales Martínez
Vocal

Ing. Ma. Teresa Morales Ramos.
Vocal.

DPM/MAGV/jcc

Lic. Salvador M. Benitez Lozano
Secretario

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Vocal

C.P. Roberto Treviño de la Garza
Vocal.



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 66/06

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 66/06, el cual se integró por los escritos que se recibieron de la Dirección de Participación Ciudadana y la Coordinación de Participación Ciudadana, ello en razón al programa municipal denominado "Aquí Decidimos Juntos", programa que consistió en dotar a 25 (veinticinco) colonias de este Municipio de San Pedro de cámaras de vigilancia, monitores, etc. (material necesario para instalar un equipo de circuito cerrado) ello a efecto de mantener un mejor control de seguridad a dichas colonias, siendo éstas las siguientes:

COLONIAS BENEFICIADAS	
1.- Casco Sur Poniente	14.- Los Amates
2.- Lázaro Garza Ayala	15.- Santa Engracia
3.- Rincón de San Francisco	16.- Montebello
4.- Villa Montaña	17.- Real del Valle
5.- Hacienda del Valle	18.- Residencial Santa Fe
6.- Fraccionamiento Olímpico	19.- Privanza Burdeo
7.- Pro-Vivienda Popular	20.- Privanza Marsella
8.- Lomas de Tampiquito	21.- Privanza Mónaco
9.- Residencial Chipinque	22.- Privanza Niza
10.- Lomas del Rosario	23.- Privanza Pamplona
11.- San Patricio	24.- Privanza Alicante
12.- Colorines	25.- Privanza Martinica
13.- El Refugio	

2

ANTECEDENTES:

En fechas 9, 24, y 4 de Junio, Julio y Octubre respectivamente se recibieron los oficios No. SVC/DPC/037/06, SVC/DPC/0068/06 y DOC/136/06 remitidos los dos primeros por la Dirección de Participación Ciudadana y el último por la Coordinación de Participación Ciudadana, oficios que fueron recibidos en la Dirección de Patrimonio Municipal, en dichos documentos previamente indicados informan las Colonias que resultaron beneficiadas con el programa municipal de nombre "Aquí Decidimos Juntos", siendo en su total 25 (veinticinco) de ellas, los beneficios que recibieron dichas colonias por el programa antes indicado consiste en dotarlas con cámara de vigilancia, monitores, etc. (material necesario para instalar un equipo de circuito cerrado).

CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado el expediente que fue integrado por la Dirección de Patrimonio Municipal identificado con número 66/06, en razón a los oficios de fechas 9, 24, y 4 de Junio, Julio y Octubre con número SVC/DPC/037/06, SVC/DPC/0068/06 y DOC/136/06 respectivamente, remitidos los dos primeros por la Dirección de Participación Ciudadana y el último por la Coordinación de Participación Ciudadana, en razón a otorgar en Contrato de Comodato los activos Municipales consistente en el equipamiento de cámaras de vigilancia, monitores, etc, (material necesario para instalar un equipo de circuito

234



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

cerrado), a 25 (veinticinco) colonias de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. A lo que esta Comisión valoró y revisó dicha documentación sin tener alguna observación al respecto.

De acuerdo a lo anterior y en atención a los oficios previamente indicados, se informa de las Colonias que son beneficiadas con el Programa Municipal de nombre "Aquí Decidimos Juntos" y la cantidad de Activos municipales que se destinan a cada una de ellas:

COLONIAS BENEFICIADAS	ACTIVOS
1.- Casco Sur Poniente	4
2.- Lázaro Garza Ayala	8
3.- Rincón de San Francisco	13
4.- Villa Montaña	14
5.- Hacienda del Valle	6
6.- Fraccionamiento Olímpico	7
7.- Pro-Vivienda Popular	7
8.- Lomas de Tampiquito	6
9.- Residencial Chipinque	7
10.- Lomas del Rosario	8
11.- San Patricio	16
12.- Colorines	8
13.- El Refugio	6
14.- Los Amates	9
15.- Santa Engracia	7
16.- Montebello	13
17.- Real del Valle	9
18.- Residencial Santa Fe	8
19.- Privanza Burdeo	11
20.- Privanza Marsella	10
21.- Privanza Mónaco	7
22.- Privanza Niza	8
23.- Privanza Pamplona	8
24.- Privanza Alicante	9
25.- Privanza Martinica	8
TOTAL DE ACTIVOS	217

**La información antes descrita forma parte del expediente en comento, la cual es anexada al cuerpo del presente Dictamen.

Observando los antecedentes existentes y con los que cuenta ésta Comisión, recomienda se le otorgue en Contrato de Comodato a las Colonias antes indicadas los equipos de cámara de vigilancia, monitores, etc. (material necesario para instalar un equipo de circuito cerrado), lo anterior a fin de que dicho material sea usado en beneficio y en protección a los habitantes de las multicitadas colonias.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación

235



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45 y 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba que este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, otorgue en Contrato de Comodato los equipos de cámara de vigilancia, monitores, etc. (material necesario para instalar un equipo de circuito cerrado), sujetándose a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico; contratos que se suscribirán con las siguientes Colonias:

COLONIAS BENEFICIADAS	ACTIVOS
1.- Casco Sur Poniente	4
2.- Lázaro Garza Ayala	8
3.- Rincón de San Francisco	13
4.- Villa Montaña	14
5.- Hacienda del Valle	6
6.- Fraccionamiento Olímpico	7
7.- Pro-Vivienda Popular	7
8.- Lomas de Tampiquito	6
9.- Residencial Chipinque	7
10.- Lomas del Rosario	8
11.- San Patricio	16
12.- Colorines	8
13.- El Refugio	6
14.- Los Amates	9
15.- Santa Engracia	7
16.- Montebello	13
17.- Real del Valle	9
18.- Residencial Santa Fe	8
19.- Privanza Burdeo	11
20.- Privanza Marsella	10
21.- Privanza Mónaco	7
22.- Privanza Niza	8
23.- Privanza Pamplona	8
24.- Privanza Alicante	9
25.- Privanza Martinica	8
TOTAL DE ACTIVOS	217

**La información antes descrita forma parte del expediente en comento, la cual es anexada al cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO: El contrato de Comodato tendrá como vigencia el término de 4- cuatro años, contados a partir de la Aprobación del presente Dictamen.

2
736

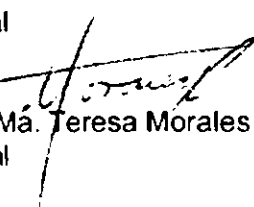


Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal


San Pedro Garza García, Nuevo León, a 9 de Octubre de 2006. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

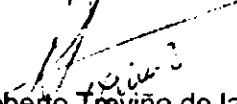

Lic. Julio G. de la Garza de Silva
Presidente


C. Gerardo I. Canales Martínez
Vocal


Ing. Ma. Teresa Morales Ramos.
Vocal

Lic. Salvador M. Benítez Lozano
Secretario


Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Vocal


C.P. Roberto Treviño de la Garza
Vocal

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NO. 66/06, EN EL QUE SE APRUEBA QUE SE OTORGUE EN CONTRATO DE COMODATO EQUIPO DE CIRCUITO CERRADO A 25- VEINTICINCO COLONIAS DE ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO.

DPM:MAGV/RTS



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

PATRIMONIO MUNICIPAL REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA

Fecha de Emisión 09/10/2006

REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Parámetros

Por Fecha de: ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial: 01/01/1900 Fecha Final: 09/10/2006
 Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia: Todas
 Dependencia: 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO SubFamilia: Todas
 SubDependencia: 0023 - CASCO SUR - VINC CD

Fecha de Alta

Descripción

Placas:

Num. Serie:

No. Eco:

Modelo:

Marca:

Póliza:

Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Dependencia: 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO

SubDependencia: 0023 - CASCO SUR - VINC.CD.

Empleado: ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA

Placa	Descripción	Num. Serie	No. Eco	Modelo	Marca
59834	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILUMINACION 24VAC/12VCD	539-5702		CC375IH-2	PELCO
59835	REGULADOR DE VOLTAJE PC-1000				PC-1000
59836	GRABADORA DVR	546-1363		DX-7100	PELCO
59837	MONITOR PLANO DE 15 PULG. A COLOR TFT	HA15HVGLZ004572		S10N	SAMSUNG

TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS: 4

TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA: 4

TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA: 4

TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA: 4

TOTAL DE ACTIVOS : 4

327

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

1937

PATRIMONIO MUNICIPAL

REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA

Fecha de Emisión: 09/10/2006

REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.



Parámetros

Por Fecha de: ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial: 01/01/1900 Fecha Final: 09/10/2008
 Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia: Todas
 Dependencia: 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO SubFamilia: Todas
 SubDependencia: 0024 - COL. LAZARO GZA AYALA - VINC CD

Fecha de Alta

Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION						
Dependencia: 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO						
SubDependencia: 0024 - COL. LAZARO GZA AYALA - VINC.CD						
Empleado: ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA						
59847	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		539-5707		CC375IH-2	PELCO
59848	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		539-5671		CC375IH-2	PELCO
59849	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		512-2752		CC375IH-2	PELCO
59850	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		317-6407		CC375IH-2	PELCO
59851	GRABADORA MARCA PELCO		543-1990		DX-800	PELCO
59852	MONITOR PLANO DE 15 PULG A COLOR TFT LCD		HA15HVGL2005404		510N	SAMSUNG
59853	UPS FUENTE DE ALIMENTACION (REGULADOR) PARA 8 CAM PARA INTERIOR				MCS8-5B	PELCO
59854	REGULADOR PC 1000					

TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS: 8

TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA: 8

TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA: 8

TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA: 8

TOTAL DE ACTIVOS: 8



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

PATRIMONIO MUNICIPAL

REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA

Fecha de Emisión 09/10/2006

REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Parámetros

Por Fecha de : ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial: 01/01/1900 Fecha Final: 09/10/2006

Secretaría : 1506 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia : Todas

Dependencia : 1582 DIRECCION DE PATRIMONIO SubFamilia : Todas

SubDependencia : 0031 COL RINCON DE SAN FRANCISCO

Fecha de Alta

Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION						
Dependencia : 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO						
SubDependencia: 0031 - COL. RINCON DE SAN FRANCISCO						
Empleado: ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA						
59838	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		317-9214		CC3751H-	PELCO
59839	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		527-5173		CC3751H-	PELCO
59840	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		318-2368		CC3751H-	PELCO
59841	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		512-2749		CC3751H-	PELCO
59842	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		317-8402		CC3751H-	PELCO
59843	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		539-5638		CC3751H2	PELCO
59844	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		512-5998		CC3751H-	PELCO
59845	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		527-8904		CC3751H-	PELCO
59846	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		527-7284		CC3751H-	PELCO
59883	GRABADORA DIGITAL DX-7100 - 120 SN641 8874		214-026		DX-7100	PELCO
59884	MONITOR DE 17 PULG A COLOR TFT LCO 710-N		HA17H9NYC25569		740N	SAMSUNG
59885	UPS PELCO MC58-58 (REGULADOR)				MC58-5B	PELCO
59886	REGULADOR PC-1000					

TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS : 13

TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA : 13

TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA : 13

012



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

Página 2 de 2

148

PATRIMONIO MUNICIPAL

REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARÍA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA

Fecha de Emisión: 09/10/2006

REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Descripción

Placas:

Num. Serie:

No. Eco:

Modelo:

Marca:

Póliza:

TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA: 13

TOTAL DE ACTIVOS : 13



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

242

PATRIMONIO MUNICIPAL

REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA

Fecha de Emisión: 09/10/2006

REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Parámetros

Por Fecha de: ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial: 01/01/1900 Fecha Final: 09/10/2006

Secretaría: 1506 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia: Todas

Dependencia: 1582 DIRECCION DE PATRIMONIO SubFamilia: Todas

SubDependencia: 0022 COLONIA VILLA MONTAÑA

Fecha de Alta

Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION						
Dependencia: 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO						
SubDependencia: 0022 - COLONIA VILLA MONTAÑA						
Empleado: ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA						
59820	GRABADORA DIGITAL DYR 7100 SN546-4978		285-602		7100	PELCO
59821	MONITOR PLANO DE 17 PULG A COLOR TFT 710N		HA179NYC04951		710N	SAMSUNG
59822	UPS REGULADOR PELCO				MC58-5B	PELCO
59823	REGULADOR PC 100					
59824	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		312-9227		CC375IH-2	PELCO
59825	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		150-1411		CC375IH-2	PELCO
59826	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		539-5650		CC3751H-	PELCO
59827	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		317-6379		CC3751H-	PELCO
59828	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		312-4919		CC3751H-	PELCO
59829	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		527-5153		CC3751H-	PELCO
59830	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		312-4916		CC3751H-	PELCO
59831	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		527-7258		CC3751H-	PELCO
59832	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		512-6370		CC3751H-	PELCO
59833	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		539-5651		CC3751H-	PELCO

TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS: 14

TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA: 14



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

CHP

PATRIMONIO MUNICIPAL REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA

Fecha de Emisión : 09/10/2006

REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
-------------	---------	-------------	----------	---------	--------	---------

TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA: 14

TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA: 14

TOTAL DE ACTIVOS : 14



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

11/2

PATRIMONIO MUNICIPAL REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA

Fecha de Emisión: 09/10/2006

REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Parámetros

Por Fecha de: ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial: 01/01/1900 Fecha Final: 09/10/2006

Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia: Todas

Dependencia: 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO SubFamilia: Todas

SubDependencia: 0028 - COLONIA HACIENDA DEL VALLE

Fecha de Alta

Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION						
Dependencia: 1882 - DIRECCION DE PATRIMONIO						
SubDependencia: 0028 - COLONIA HACIENDA DEL VALLE						
Empleado: ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA						
59163	GRABADORA DIGITAL DVR DX-7100 SN541-8609		285-391		DX-7100	PELCO
59164	MONITOR PLANO DE 15 PULG A COLOR TFT LGO 510-N		HA15HVGL200511P		SYNC 540	SAMSUNG
59165	UPS TRIPPLITE (REGULADOR)					
59172	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		539-0592		CC3751H-	PELCO
59173	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		539-0499		CC37561H	PELCO
59174	REGULADOR PC-1000					

TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS: 6

TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA: 6

TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA: 6

TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA: 6

TOTAL DE ACTIVOS: 6



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

5/12

PATRIMONIO MUNICIPAL

REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA

Fecha de Emisión : 09/10/2006

REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Parámetros:

Por Fecha de : ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial : 01/01/1900 Fecha Final : 09/10/2006
 Secretaría : 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia : Todas
 Dependencia : 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO SubFamilia : Todas
 SubDependencia : 0027 - FRACC OLIMPICO

Fecha de Alta

Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION						
Dependencia : 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO						
SubDependencia: 0027 - FRACC. OLIMPICO						
Empleado: ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA						
59188	GRABADORA DIGITAL DX-7108 - 120 SN548-1362		285-359		DX-7100	PELCO
59167	MONITOR PLANO DE 15 PULG TFT LCD 510-N		HA15HVGL200461H			SAMSUNG
59168	UPS TRIPPLITE (REGULADOR)					
59169	REGULADOR PC-1000					
59175	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		539-5642		CC37751H	PELCO
59176	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		539-5690		CC3751H-	PELCO
59177	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILIMINACION MARCA PELCO		527-8906		CC3751H-	PELCO

TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS: 7

TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA: 7

TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA: 7

TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA: 7

TOTAL DE ACTIVOS: 7



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

21/12

PATRIMONIO MUNICIPAL

REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA

Fecha de Emisión: 09/10/2006

REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO, CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Parámetros:

Por Fecha de: ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial: 01/01/1900 Fecha Final: 09/10/2006

Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia: Todas

Dependencia: 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO SubFamilia: Todas

SubDependencia: 0026 - PRO-VIVIENDA POPULAR

Fecha de Alta

Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION						
Dependencia: 1682 - DIRECCION DE PATRIMONIO						
SubDependencia: 0026 - PRO-VIVIENDA POPULAR						
Empleado: ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA						
59178	GRABADORA DIGITAL DX-7100 - 120 SN546-1369		285-370		DX-7106-1	PELCO
59179	MONITOR PLANO DE 15 PULG A COLOR TFT LCD 510-N		HA15H9NYCO4789K		SN4789	SAMSUNG
59180	UPS TRIPPLITE (REGULADOR)					
59181	REGULADOR PC-1000					
59182	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILMINACION MARCA PELCO		527-7224			PELCO
59183	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILMINACION MARCA PELCO		539-0557			PELCO
59184	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILMINACION MARCA PELCO		539-5705			PELCO

TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS: 7

TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA: 7

TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA: 7

TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA: 7

TOTAL DE ACTIVOS: 7



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

Ejhr

PATRIMONIO MUNICIPAL REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Fecha de Emisión : 09/10/2006

Parámetros

Por Fecha de : ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial: 01/01/1900 Fecha Final: 09/10/2006

Secretaría : 1508 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia : Todas

Dependencia : 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO Subfamilia : Todas

SubDependencia : 0029 - KIOSCO CIBER LOMAS TAMPIQUITO

Fecha de Alta

Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
Secretaría: 1508 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION						
Dependencia : 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO						
SubDependencia: 0029 - KIOSCO CIBER. LOMAS TAMPIQUITO						
Empleado: ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA						
59159	GRABADORA DIGITAL DX-7108 SN541-8909		285349		DX-7100	PELCO
59160	MONITOR PLANO DE 15 PULG A COLOR TFT 510N		HA15HVGL200509V		SYNC 540	SAMSUNG
59161	UPS TRIPPLITE (REGULADOR)					
59162	REGULADOR PC-1000					
59170	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILUMINACION MARCA PELCO		317-9204		CC3751H-	PELCO
59171	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILUMINACION MARCA PELCO		527-8903		CC3751H-	PELCO

TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS : 6

TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA : 6

TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA : 6

TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA : 6

TOTAL DE ACTIVOS : 6



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

PATRIMONIO MUNICIPAL

REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA

Fecha de Emisión 09/10/2006

REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Parámetros

Por Fecha de ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial: 01/01/1900 Fecha Final: 09/10/2006

Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia: Todas

Dependencia: 1502 - DIRECCION DE PATRIMONIO SubFamilia: Todas

SubDependencia: 0017 - RESIDENCIAL CHIPINQUE

	Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
Secretaría	1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION						
	Dependencia: 1502 - DIRECCION DE PATRIMONIO						
	SubDependencia: 0017 - RESIDENCIAL CHIPINQUE						
Empleado:	ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA						
59306	GRABADORA MODELO DURX 7100 SERIE 285-383		285363		DURX-710		
59307	MONITOR SERIE HA15HVEN200018N		HA15HVEN200018N				
59308	UPS REGULADOR						
59309	REGULADOR						
59310	CÁMARA MARCA PELCO MODELO CC3751H-2 SERIE 527-8933		5278933		CC3751H2	PELCO	
59311	CÁMARA MARCA PELCO MODELO CC3751H-2 SERIE 539-5683		5395683		CC3751H-	PELCO	
59312	CÁMARA MARCA PELCO MODELO CC3751H-2 SERIE 539-0500		539-0500		CC3751H-	PELCO	

TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS: 7

TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA: 7

TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA: 7

TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA: 7

TOTAL DE ACTIVOS : 7



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

5/26

PATRIMONIO MUNICIPAL

REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA

Fecha de Emisión : 09/10/2006

REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Parámetros :

Por Fecha de ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial : 01/01/1900 Fecha Final: 09/10/2006

Secretaría : 1508 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia : Todas

Dependencia : 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO SubFamilia : Todas

SubDependencia : 0025 - COL. LOMAS DEL ROSARIO - VINC. CIUD.

Fecha de Alta

Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
Secretaría : 1508 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION						
Dependencia : 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO						
SubDependencia : 0025 - COL. LOMAS DEL ROSARIO - VINC. CIUD.						
Empleado: ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA						
59900 GRABADORA DIGITAL PELCO DX-7100 CON DD DE 120 GB				DX-7100	PELCO	
59901 FUENTE DE PODER PARA CAMARAS MOO MCS4-2E				MCS4-2E		
59902 MONITOR VIEWSONIC DE 19 PULG CRT DE 1792X1344 COLOR NEGRO MODELO F90FB		P71045202457			VIEWSONIC	
59903 UPS (REGULADOR)						
59904 CAMARA FIJA DE ALTA RESOLUCION NTSC DE 24 VOLTS					PELCO	
59905 CAMARA FIJA DE ALTA RESOLUCION NTSC DE 24 VOLTS		5564-272			PELCO	
59906 CAMARA FIJA DE ALTA RESOLUCION NTSC DE 24 VOLTS					PELCO	
59907 CAMARA FIJA DE ALTA RESOLUCION NTSC DE 24 VOLTS					PELCO	

TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS : 8

TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA : 8

TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA : 8

TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA : 8

TOTAL DE ACTIVOS : 8



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

258

PATRIMONIO MUNICIPAL REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Fecha de Emisión 09/10/2006

Parámetros

Por Fecha de ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial: 01/01/1900 Fecha Final: 09/10/2006

Secretaría 1508 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia Todas

Dependencia: 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO SubFamilia Todas

SubDependencia: 0018 - COL. SAN PATRICIO

Fecha de Alta

Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
Secretaría 1508 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION						
Dependencia: 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO						
SubDependencia: 0018 - COL. SAN PATRICIO						
Empleado: ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA						
59317	GRABADORA DC-8000 SERIE 028781		028781		DC-8000	
59318	MONITOR MARCA SAMSUNG SERIE HA15HVGA107103A		HA15HVGA107103A		SAMSUNG	
59319	UPS REGULADOR MARCA PELCO				PELCO	
59320	REGULADOR PC-100					
59321	FUENTE DE PODER MARCA PELCO MODELO M-C58-5B SERIE 544-8170		5448170		MC585B	PELCO
59322	SWITCH 16 PUERTOS MARCA SMC SERIE T152000032		T152000032		SMC	
59323	CAMARA MARCA PELCO SERIE 512-2628		512-2628		PELCO	
59324	CAMARA TIPO DOMO MARCA PELCO				PELCO	
59325	CAMARA TIPO DOMO MARCA PELCO				PELCO	
59326	CAMARA TIPO DOMO MARCA PELCO		5122593		PELCO	
59327	CAMARA MARCA PELCO TIPO DOMO		5122871		PELCO	
59328	CAMARA MARCA PELCO TIPO DOMO		5122824		PELCO	
59329	CAMARA MARCA PELCO TIPO DOMO		5122584		PELCO	
59330	CAMARA MARCA PELCO TIPO DOMO		5122526		PELCO	
59331	CAMARA MARCA PELCO TIPO DOMO		5122551		PELCO	
59332	CAMARA MARCA PELCO TIPO DOMO		5122629		PELCO	

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

138



PATRIMONIO MUNICIPAL
REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA

Fecha de Emisión : 09/10/2006

REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
-------------	---------	-------------	----------	---------	--------	---------

TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS : 16

TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA : 16

TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA : 16

TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA : 16

TOTAL DE ACTIVOS : 16



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

132

PATRIMONIO MUNICIPAL

REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA

Fecha de Emisión : 09/10/2006

REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Parámetros :

Por Fecha de : ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial : 01/01/1900 Fecha Final : 09/10/2006

Secretaría : 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia : Todas

Dependencia : 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO SubFamilia : Todas

SubDependencia : 0030 - COL. COLORINES - VINC. CIUD.

Fecha de Alta

Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION						
Dependencia : 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO						
SubDependencia: 0030 - COL. COLORINES - VINC. CIUD.						
Empleado: ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA						
59313	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILUMINACION MARCA PELCO		062-9275		CC375IH-2	PELCO
59314	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILUMINACION MARCA PELCO		0317-6200		CC375IH-2	PELCO
59315	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILUMINACION MARCA PELCO		539-5657		CC375IH-2	PELCO
59316	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILUMINACION MARCA PELCO		539-5699		CC375IH-2	PELCO
59908	GRABADORA DIGITAL DVR-7100 SN546 1370		285-365		DX-7108	PELCO
59909	MONITOR PLANO DE 15 PULG. A COLOR TFT LCD 510-N		HA15HVEL201778A		SYNCCMT	SAMSUNG
59910	LPS TRIPPLITE					
59911	REGULADOR PC-1000					
TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS : 8						
TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA : 8						
TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA : 8						
TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA : 8						

TOTAL DE ACTIVOS : 8



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

56

PATRIMONIO MUNICIPAL REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA

Fecha de Emisión 09/10/2006

REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Parámetros

Por Fecha de : ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial : 01/1900 Fecha Final: 09/10/2006

Secretaría : 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia : Todas

Dependencia : 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO SubFamilia : Todas

SubDependencia : 0019 - COLONIA EL REFUGIO

		Fecha de Alta				
	Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:
Secretaría:	1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION					
Dependencia :	1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO					
SubDependencia:	0019 - COLONIA EL REFUGIO					
Empleado:	ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA					
59350	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILUMINACION MARCA PELCO		512-6397		CC375H-2	PELCO
59351	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILUMINACION MARCA PELCO		512-5987		CC375H-2	PELCO
59352	GRABADORA DIGITAL DX-7100/8 SWS46-1370		W-027099		DX 8000	PELCO
59353	MONITOR PLANO DE 15 PULG A COLOR TFT LCD 510-N		HA15HVGL200501N		510N	SAMSUNG
59354	UPS TRIPPLITE (REGULADOR)					
59355	REGULADOR PC-1000					
TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS : 6						
TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA : 6						
TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA : 6						
TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA : 6						

TOTAL DE ACTIVOS : 6



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

1537

PATRIMONIO MUNICIPAL

REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA

Fecha de Emisión: 09/10/2006

REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Parámetros

Por Fecha de: ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial: 01/01/1900 Fecha Final: 09/10/2006

Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia: Todas

Dependencia: 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO SubFamilia: Todas

SubDependencia: 0020 - COLONIA LOS AMATES

Fecha de Alta

Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION						
Dependencia: 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO						
SubDependencia: 0020 - COLONIA LOS AMATES						
Empleado: ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA						
59349	CAMARA COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILUMINACION 24VAC/12VCD	527-5165		24VAC12V	PELCO	
59356	CAMARA COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILUMINACION 24VAC/12VCD	539-5668		24VAC/12	PELCO	
59357	CAMARA COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILUMINACION 24VAC/12VCD	317-6417		24VAC/12	PELCO	
59358	CAMARA COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILUMINACION 24VAC/12VCD	539-5693		24VA/12V	PELCO	
59359	GRABADORA DIGITAL DX-8000/8 SN542-2189	546-1363		DX-8000	PELCO	
59360	MONITOR PLANO DE 15 PULO COLOR TFT LCD 510-N	HAISHVGK200503F		510-N	SAMSUNG	
59361	UPS TRIPPLITE (REGULADOR)					
59362	FUENTE DE PODER MSC8-5B			MSC8-5B	PELCO	
59363	REGULADOR PC-1000					

TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS: 9

TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA: 0

TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA: 9

TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA: 9

TOTAL DE ACTIVOS: 9



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

597

PATRIMONIO MUNICIPAL

REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA

Fecha de Emisión 09/10/2006

REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Parámetros :

Por Fecha de ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial : 01/01/1900 Fecha Final: 09/10/2006

Secretaría : 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia : Todas

Dependencia : 1502 - DIRECCION DE PATRIMONIO SubFamilia : Todas

SubDependencia : 0021 - COLONIA SANTA ENGRACIA

Fecha de Alta

Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
Secretaría 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION						
Dependencia : 1502 - DIRECCION DE PATRIMONIO						
SubDependencia: 0021 - COLONIA SANTA ENGRACIA						
Empleado: ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA						
59364	GRABADORA DIGITAL DX-7100/6 -120 SN543-3430		265-336		DX7100	PELCO
59365	MONITOR PLANO DE 15 PULG. A COLOR TFT LCD 510-N		HA15ITVEL2011759R		510-N	SAMSUNG
59366	UPS TRIPPLITE (REGULADOR)					
59367	REGULADOR PC-1000					
59368	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILUMINACION 24VAC/12VCD		527-8919		CC3751-H	PELCO
59369	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILUMINACION 24VAC/12VCD		539-5654		113751-H	PELCO
59370	CAMARA A COLOR ALTA RESOLUCION BAJA ILUMINACION 24VAC/12VCD		312-4906		CC3751-H	PELCO

TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS: 7

TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA: 7

TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA: 7

TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA: 7

TOTAL DE ACTIVOS : 7



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

2006

PATRIMONIO MUNICIPAL REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO, CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Fecha de Emisión 09/10/2006

Parámetros:

Por Fecha de: ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial: 01/01/1900 Fecha Final: 09/10/2006

Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia: Todas

Dependencia: 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO SubFamilia: Todas

SubDependencia: 0033 - COL. MONTEBELLO - VINC CIUD

Fecha de Alta

Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION						
Dependencia: 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO						
SubDependencia: 0033 - COL. MONTEBELLO - VINC. CIUD.						
Empleado: ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA						
59887	MONITOR PLANO SAMSUNG				SAMSUNG	
59888	FUENTE DE PODER PELCO			MC58-5B	PELCO	
59889	UPS TRIPPLITE (REGULADOR)					
59890	REGULADOR PC-1000					
59891	GRABADORA DIGITAL				PELCO	
59892	CAMARA DE ALTA RESOLUCION MARCA PELCO		DC053641512-2580		PELCO	
59893	CAMARA DE ALTA RESOLUCION MARCA PELCO		DC05216SN152-2270		PELCO	
59894	CAMARA DE ALTA RESOLUCION MARCA PELCO		DC053645N512-2541		PELCO	
59895	CAMARA DE ALTA RESOLUCION MARCA PELCO		512-2547		PELCO	
59896	CAMARA DE ALTA RESOLUCION MARCA PELCO		512-2595		PELCO	
59897	CAMARA DE ALTA RESOLUCION MARCA PELCO		512-2504		PELCO	
59898	CAMARA DE ALTA RESOLUCION MARCA PELCO		512-2883		PELCO	
59899	CAMARA DE ALTA RESOLUCION MARCA PELCO		512-2583		PELCO	

TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS: 13

TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA: 13

TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA: 13



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

Página 2 de 2

15/09

PATRIMONIO MUNICIPAL

REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA

Fecha de Emisión : 09/10/2006

REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
-------------	---------	-------------	----------	---------	--------	---------

TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA: 13

TOTAL DE ACTIVOS : 13



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

257

PATRIMONIO MUNICIPAL REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Fecha de Emisión 09/10/2006

Parámetros

Por Fecha de ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial : 01/01/1900 Fecha Final 09/10/2006
 Secretaría : 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia : Todas
 Dependencia : 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO SubFamilia : Todas
 SubDependencia 0035 - REAL DEL VALLE

Fecha de Alta

Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
Secretaría 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION						
Dependencia : 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO						
SubDependencia: 0035 - REAL DEL VALLE						
Empleado: ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA						
59432					PELCO	
59433					SANSUNG	
59434						
59435						
59436					PELCO	
59437					PELCO	
59438					PELCO	
59439					PELCO	
59440					PELCO	

TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS : 9

TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA : 9

TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA : 9

TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA : 9

TOTAL DE ACTIVOS : 9



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

1597

PATRIMONIO MUNICIPAL REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Fecha de Emisión : 09/10/2006

Parámetros

Por Fecha de : ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial : 01/01/1900 Fecha Final : 09/10/2006
 Secretaría : 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia : Todas
 Dependencia : 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO SubFamilia : Todas
 SubDependencia : 0034 - COL SANTA FE

Fecha de Alta

Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION						
Dependencia : 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO						
SubDependencia: 0034 - COL. SANTA FE						
Empleado: ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA						
59441					PELCO	
59442					SAMSUNG	
59443						
59444						
59445					PELCO	
59446					PELCO	
59447					PELCO	
59448					PELCO	
TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS : 8						
TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA : 8						
TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA : 8						
TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA : 8						

TOTAL DE ACTIVOS : 8



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

228

PATRIMONIO MUNICIPAL

REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA

Fecha de Emisión: 09/10/2006

REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Parámetros

Por Fecha de: ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial: 01/01/1900 Fecha Final: 09/10/2006

Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia: Todas

Dependencia: 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO SubFamilia: Todas

SubDependencia: 0039 - PRIVANZAS - BURDEOS

Fecha de Alta

Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION						
Dependencia: 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO						
SubDependencia: 0039 - PRIVANZAS - BURDEOS						
Empleado: ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA						
59409	GRABADORA DVR DX7108-120		DC060935N5461365		DX7108-12	PELCO
59410	MONITOR PLANO DE 15 PULGADAS LCD 740-NS		HA17H9NYC2557813		740-NS	SAMSUNG
59411	UPS TRIPPLITE (REGULADOR)		AGOM725USBKSR61		750USB	SMART
59412	REGULADOR PC-1000		60077600478			
59413	FUENTE DE PODER		5448177		MC58-5B	PELCO
59414	CAMARA DIGITAL DE ALTA RESOLUCION		545-3887		CC357H-2	PELCO
59415	CAMARA DIGITAL DE ALTA RESOLUCION		545-7866		CC357H-2	PELCO
59416	CAMARA DIGITAL DE ALTA RESOLUCION		545-3866		CC357H-2	PELCO
59417	CAMARA DIGITAL DE ALTA RESOLUCION		545-3869		CC357H-2	PELCO
59418	CAMARA DIGITAL DE ALTA RESOLUCION		545-3083		CC357H-2	PELCO
59419	CAMARA DIGITAL DE ALTA RESOLUCION		545-4931		CC357H-2	PELCO

TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS: 11

TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA: 11

TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA: 11

TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA: 11



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

Página 2 de 2

198

PATRIMONIO MUNICIPAL REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Fecha de Emisión 09/10/2006

Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
-------------	---------	-------------	----------	---------	--------	---------

TOTAL DE ACTIVOS : 11



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

PATRIMONIO MUNICIPAL REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA

Fecha de Emisión: 09/10/2006

REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Parámetros:

Por Fecha de: ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial: 01/01/1900 Fecha Final: 09/10/2006
 Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia: Todas
 Dependencia: 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO SubFamilia: Todas
 SubDependencia: 0032 - PRIV MARSELLA - VINC CIUD

Fecha de Alta

Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION						
Dependencia: 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO						
SubDependencia: 0032 - PRIV. MARSELLA - VINC. CIUD.						
Empleado: ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA						
59371	GRABADORA DIGITAL DA7108-120		5461357		DX-7108-1	PELCO
59372	MONITOR PLANO 740-NS		HA17HMEY14984E		740NS	SAMSUNG
59373	UPS TRIPPLITE (REGULADOR)		9447BY0SM51360006			
59374	REGULADOR PC-1000		60077600048			
59375	CAMARA DE ALTA RESOLUCION MARCA PELCO		545-3885			PELCO
59376	CAMARA DE ALTA RESOLUCION MARCA PELCO		5447856			PELCO
59377	FUENTE DE PODER PELCO		DC-5452846			PELCO
59420	CAMARA DE ALTA RESOLUCION MARCA PELCO		DC0609SN-5457875			PELCO
59421	CAMARA DE ALTA RESOLUCION MARCA PELCO		DC06090SN545-3095			PELCO
59422	CAMARA DE ALTA RESOLUCION MARCA PELCO		DC6090SN545-4942			PELCO

TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS: 10

TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA: 10

TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA: 10

TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA: 10

TOTAL DE ACTIVOS: 10



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

398

PATRIMONIO MUNICIPAL REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Fecha de Emisión: 09/10/2006

Parámetros

Por Fecha de: ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial: 01/01/1900 Fecha Final: 09/10/2006

Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia: Todas

Dependencia: 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO SubFamilia: Todas

SubDependencia: 0042 - PRIVANZAS - MONACO

Fecha de Alta

Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco.	Modelo:	Marca:	Póliza:
Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION						
Dependencia: 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO						
SubDependencia: 0042 - PRIVANZAS - MONACO						
Empleado: ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA						
59378	GRABADOR DVR DX-7108		DC06093SN5461357		DX-7108	PELCO
59379	MONITOR PLANO DE 15 PULGADAS LCD 740-NS		HA17H9MYC04950M		740-NS	PELCO
59380	UPS TRIPPLITE (REGULADOR)		944FBY05M51360006			
59381	REGULADOR PC 1000		850-101-3			
59382	CAMARA DIGITAL DE ALTA RESOLUCION				CC357H-2	PELCO
59383	CAMARA DIGITAL DE ALTA RESOLUCION				CC357H-2	PELCO
59384	FUENTE DE PODER		DC060905N545-2846		MC58-5B	PELCO

TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS: 7

TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA: 7

TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA: 7

TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA: 7

TOTAL DE ACTIVOS: 7



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

Handwritten mark: 732

PATRIMONIO MUNICIPAL

REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA

Fecha de Emisión 09/10/2006

REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Parámetros

Por Fecha de ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial: 01/01/1900 Fecha Final: 09/10/2006
 Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia: Todas
 Dependencia: 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO SubFamilia: Todas
 SubDependencia: 0041 - PRIVANZAS - NIZA

Fecha de Alta

Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION						
Dependencia: 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO						
SubDependencia: 0041 - PRIVANZAS - NIZA						
Empleado: ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA						
59385	GRABADORA DX7108-120		DC06095SN5471987		DX7108-12	PELCO
59386	MONITOR PLANO DE 15 PULGADAS 740-NS		HA17H9N1C04958Y		740-NS	SAMSUNG
59387	UPS TRIPPLITE (REGULADOR)		9447BY05M513600006			
59388	REGULADOR PC-1000					
59389	FUENTE DE PODER		DC0905N545-2848		MS58-5B	PELCO
59390	CAMARA DIGITAL DE ALTA RESOLUCION					PELCO
59392	CAMARA DIGITAL DE ALTA RESOLUCION					PELCO
59393	CAMARA DIGITAL DE ALTA RESOLUCION					PELCO

TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS: 8

TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA: 8

TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA: 8

TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA: 8

TOTAL DE ACTIVOS: 8

578

PATRIMONIO MUNICIPAL
 REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA
 REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Fecha de Emisión : 09/10/2006

Parámetros

Por Fecha de ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial : 01/01/1900 Fecha Final: 09/10/2006
 Secretaría : 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia : Todas
 Dependencia : 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO SubFamilia : Todas
 SubDependencia : 0040 - PRIVANZAS - PAMPLONA

Fecha de Alta	Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
	Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION						
	Dependencia : 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO						
	SubDependencia: 0040 - PRIVANZAS - PAMPLONA						
Empleado:	ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA						
59391	CAMARA DIGITAL DE ALTA RESOLUCION		545-4939		CC357H-2	PELCO	
59394	GRABADOR DX7108-120		DC06093SN5461356		DX7108-12	PELCO	
59395	MONITOR PLANO DE 15 PULGADAS LCD 740-NS		HA17H9NYC049584		740-NS	PELCO	
59396	UPS TRIPPLITE (REGULADOR)		AGOM725USBKSR61				
59397	REGULADOR PC-1000		66000077600048				
59398	FUENTE DE PODER		545-2855		MSCB-5B	PELCO	
59399	CAMARA DIGITAL DE ALTA RESOLUCION		545-3086		CC357H-2	PELCO	
59400	CAMARA DIGITAL DE ALTA RESOLUCION		545-3110		CC357H-2	PELCO	
TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS : 8							
TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA : 8							
TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA : 8							
TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA : 8							

TOTAL DE ACTIVOS : 8



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

378

PATRIMONIO MUNICIPAL

REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA

Fecha de Emisión: 09/10/2006

REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Parámetros

Por Fecha de ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial: 01/01/1900 Fecha Final: 09/10/2006
 Secretaría: 1508 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia: Todas
 Dependencia: 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO SubFamilia: Todas
 SubDependencia: 0037 - PRIVANZAS - ALICANTE

Fecha de Alta

Descripción	Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
Secretaría: 1508 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION						
Dependencia: 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO						
SubDependencia: 0037 - PRIVANZAS - ALICANTE						
Empleado: ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA						
59423 GRABADORA DVR DX7108-120		DC06093SN546-1366		DX7108-12	PELCO	
59424 MONITOR PLANO DE 15 PULG LCD		HA11H9NYC04985		740-NS	SAMSUNG	
59425 UPS TRIPPLITE (REGULADOR)						9447BYOSM513600037
59426 REGULADOR PC-1000						60077600048
59427 FUENTE DE PODER		MC58-5B			PELCO	
59428 CAMARA DIGITAL DE ALTA RESOLUCION		CC357H-2			PELCO	
59429 CAMARA DIGITAL DE ALTA RESOLUCION		CC357H-2			PELCO	
59430 CAMARA DIGITAL DE ALTA RESOLUCION		CC357H-2			PELCO	
59431 CAMARA DIGITAL DE ALTA RESOLUCION		CC357H-2			PELCO	

TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS: 9

TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA: 9

TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA: 9

TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA: 9

TOTAL DE ACTIVOS: 9



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

726

PATRIMONIO MUNICIPAL REPORTE DE ACTIVOS POR SECRETARIA, DEPENDENCIA, SUBDEPENDENCIA REPORTE DE ACTIVOS DETALLADO CON INFORMACION DEL ACTIVO ,CON INFORMACION DEL RESGUARDANTE.

Fecha de Emisión : 09/10/2006

Parámetros

Por Fecha de ALTA DEL ACTIVO Fecha Inicial : 01/01/1900 Fecha Final: 09/10/2006
 Secretaría : 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Familia : Todas
 Dependencia : 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO SubFamilia : Todas
 SubDependencia : 0038 - PRIVANZAS - MARTINICA

Fecha de Alta		Placas:	Num. Serie:	No. Eco:	Modelo:	Marca:	Póliza:
Secretaría: 1506 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION							
Dependencia : 1582 - DIRECCION DE PATRIMONIO							
SubDependencia: 0038 - PRIVANZAS - MARTINICA							
Empleado: ACTIVO(S) RESGUARDADO(S) A LA DEPENDENCIA							
59401	GRABADORA DX7108-120		DC06093SN5461355		DX7108-12	PELCO	
59402	MONITOR PLANO DE 15 PULGADAS 740-NS		HA17H9NYC049572		740-NS	PELCO	
59403	UPS TRIPPLITE (REGULADOR)		AGOM725USBK5R61				
59404	REGULADOR PC-1000		660077600048				
59405	FUENTE DE PODER		DC06090SN545-2855		MSC8-5B		
59406	CAMARA DIGITAL DE ALTA RESOLUCION		DC06090SN545-4939		CC375H-2	PELCO	
59407	CAMARA DIGITAL DE ALTA RESOLUCION		DC06090SN545-3086		CC357H-2	PELCO	
59408	CAMARA DIGITAL DE ALTA RESOLUCION		DC060SN545-3110		CC357H-2	PELCO	

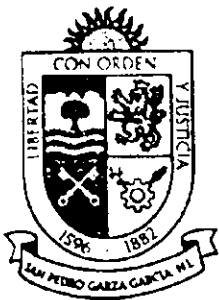
TOTAL DE ACTIVOS POR EMPLEADOS : 8

TOTAL DE ACTIVOS POR SUBDEPENDENCIA : 8

TOTAL DE ACTIVOS POR DEPENDENCIA : 8

TOTAL DE ACTIVOS POR SECRETARIA : 8

TOTAL DE ACTIVOS : 8



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento procedimos a la revisión, estudio, análisis y dictamen de la **INICIATIVA POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L;** por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo, mismas en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a la Iniciativa y en cumplimiento con las bases reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; fue desahogado del 19 al 3 de Octubre del presente año, el periodo de consulta pública acordado por este Republicano Ayuntamiento en fecha 13 de Septiembre de 2006, por lo que esta Comisión de Gobierno y Reglamentación ha formulado el siguiente

DICTAMEN:

De conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II, III, IV y 31 fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León, y artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I, inciso c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, corresponde a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, respecto a la Iniciativa en comento.

En la exposición de motivos se señaló que en fecha 10 de febrero de 2006, salieron publicadas en el Periódico Oficial del Estado las reformas a la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, derivada de una gran cantidad de propuestas por parte de diferentes Autoridades y de diversos sectores de la sociedad, entre las propuestas para reformar la Ley, se consideró el que fuera debidamente determinado el horario del consumo de bebidas alcohólicas.

En dicha reforma se propuso que se estableciera en la Ley de forma clara, el tiempo en que deba prohibirse no solamente la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos, sino el consumo de las mismas, estableciéndose la obligación de retirar de las mesas las bebidas alcohólicas cuando se sobrepase el tiempo permitido, ya que muchas veces en los establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas se violenta el espíritu establecido en la Ley.

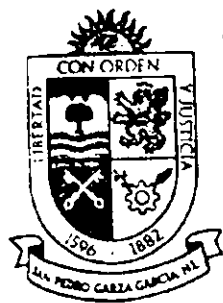
En virtud de lo anterior y a fin de evitar cualquier problema de interpretación de la norma, se consideró hacer mas claro el texto vigente con las modificaciones necesarias al Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para adecuar las disposiciones conducentes a lo que prevé las nuevas disposiciones Estatales, así como las que se analizaron por parte de esta Comisión en coordinación con la Comisión de de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, las cuales explicamos a continuación artículo por artículo:

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

268



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN
PEDRO**

GARZA GARCIA, N.L.

2003 - 2006

Art. 2.- Se ordenaron las fracciones por orden alfabético; se agregó el concepto de Aforo integrándolo en la fracción I; se definió el concepto de Botella o Envase Cerrado incorporándolo en la fracción IX; así como el concepto de cerveza en la fracción X; Se modificó el concepto de Giro el cual con el ajuste de las fracciones quedó en la fracción XVIII; se incorporó el concepto de refrendo en la fracción XXVI; se complementó el termino de Reglamento en la fracción XXVII; en la fracción XXX la cual refiere al concepto de Sanción se cambiaron las palabras "acción u omisión" por "violación"; en la fracción XXXIII se dejó como concepto "Titular" eliminándole las palabras "Licenciario y/o permisionario" y al final de la definición se cambió la palabra "especial" por "temporal".

Art. 5.- En la fracción IV se agregó la palabra "atribuciones".

Art. 6.- En la fracción IV se modificó la redacción para ser uniforme con la redacción de la fracción del artículo 5.

Art. 7.- En la fracción III se agregó después de "abuso" la palabra "en el consumo". en la fracción V se corrigió "esta ley" por "La Ley Estatal" se eliminó la redacción de la fracción X y se ajustó el orden de las mismas dejando en esta, la redacción de la última fracción del artículo 5.

Art. 8.- Se agregó al final de la fracción III después de la palabra "sellos" las palabras "y/o simbolos de clausura"; la fracción XIII se homologó con la redacción de la última fracción del artículo 5.

Art. 9.- En la fracción III se cambió la palabra "especial" por "temporal".

Art. 10.- En la fracción I se eliminó "de conformidad con este reglamento y la Ley Estatal" para incluir la frase "el estado de ebriedad o ineptitud para conducir". Así mismo se modificó la redacción de la fracción V para homologarla con la fracción IV del artículo 5

Art. 11.- En la fracción II se agregó después de "permisos" la palabra "temporales". En la fracción IX se agregó al final la frase "o cambio de giro". en fracción XI después de la palabra "sellos" se agregó "y/o simbolos de clausura" y se incluyó una fracción que quedó como XII la cual refiere a solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano un informe de licencias de uso de edificación

Art. 13.- En la fracción III se agregó la palabra "clausura" después de "símbolos". Se incluyó una fracción para quedar como número VII el cual refiere a verificar la mayoría de edad de las personas que ingresen a un establecimiento, se agrega la fracción número VII la cual indica el realizar la verificación física y la consulta vecinal respecto a la solicitud de nueva licencia. Se agregó como fracción IX refiriendo a la notificación de las resoluciones de la Dirección de Ordenamiento e inspección y/o el R. Ayuntamiento, de la misma forma se agregó como fracción X la redacción de que se contabilece a las personas que se encuentren en el establecimiento para la verificación del aforo permitido

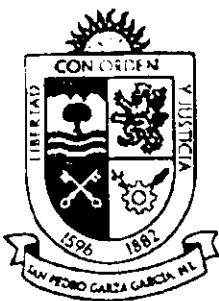
Art. 15.- Dentro del primer párrafo se agregó después de la palabra "permiso" la palabra "temporal"

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

269



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Art. 16.- Se agregó el término "con el giro respectivo" después de "domicilio autorizado".

Art. 17.- Se eliminó la redacción que refiere a que la autorización deberá ser solicitada oportunamente por escrito dirigido a la Secretaria. del R. Ayuntamiento

Art. 19.- En las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, se cambiaron las palabras "principal" por "preponderante"; así mismo se eliminó de la fracción V la frase "artículos comestibles y adicionalmente la venta de"; en la fracción VII se clarificó el concepto de "Servicar" y en la fracción VIII se eliminó el término "bienes de consumo de primera necesidad".

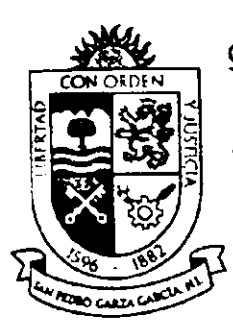
Art. 20.- Se ajustaron las fracciones en orden alfabético y se agregó después de "venta" la palabra "y/o consumo"; en la fracción I se modificó el nombre del concepto "bares o cantinas" por "Bar", en dicha fracción se refinó que el establecimiento no podrá tener una extensión mayor de 150 metros de servicio al cliente; en la fracción II se agregó el concepto de Centro Deportivo en el que la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores no será la actividad preponderante ya que la venta se efectuara exclusivamente en el área para el público no en el área deportiva; en la fracción III se modificó el concepto de Centro Social en el que se agregó que en dichos eventos la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores no será la actividad preponderante; en la fracción IV se modificó en el concepto de Cervecería la palabra "expende" por "vende"; en la fracción V se modificó el concepto de Club Social en el que se agregó que la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores no será la actividad preponderante; en la fracción VI describe el término Discoteca en el que se le agregó la palabra "botanas"; la fracción VII refiere el concepto Hotel o Motel, la fracción VIII define el concepto Restaurante-Bar en el cual se modifica el contenido del concepto, en la fracción IX se agrega el término Restaurante con Venta de Cerveza en el que se cambia la palabra "principal por preponderante", así mismo se elimina después de la palabra alimentos "para el consumo dentro de sus instalaciones", además se agregó que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar; en la fracción X se define Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, en el que se indica que la actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, deberá estar acompañado con el consumo de alimentos, además se agregó que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar; en la fracción XI que refiere al concepto de "Otros" se le agrega al final que la actividad preponderante no será la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores.

Art. 21.-Se agregó la palabra establecimiento y se elimina "los lugares"

Art. 24.-Se modificó la fracción II refiriendo como requisito que una licencia de uso de edificación deberá estar a nombre del solicitante de la licencia, para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, que se anexe copia del plano autorizado de la edificación y que el local este en condiciones de operación, en la fracción V se eliminó la referencia que se hace al artículo 19 del presente Reglamento, en la fracción XI se omitió "en los giros señalados en los artículos 19 y 20 de este Ordenamiento, se agregó una fracción para solicitar el visto bueno de la Secretaria de Seguridad

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

270



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Pública y Vialidad; de la misma forma en su último párrafo se cambió la palabra exhibición por "integración del expediente".

Art. 25.- Se agregó al final de la redacción que tratándose de establecimientos que tengan vecinos en su parte superior o inferior dentro del mismo predio, se deberán además de consultar los 3-tres locales de inmediata menor numeración y 2-dos con inmediata mayor numeración a la del inmueble donde se solicite la licencia, según sea el caso; se modificó el siguiente párrafo, indicando que se entenderá por vecino, al propietario y/o poseedor de los inmuebles a consultar. De la misma forma en su último párrafo se modificó para indicar que se cumplirá con el requisito de anuencia de vecinos, cuando la mayoría de aquellos que hayan sido consultados estén a favor de la operación del establecimiento.

Art. 30.- Se agregó al final de la redacción el que se verifique el contenido de la consulta vecinal, o en su caso indagar la opinión de los vecinos del establecimiento, el cual se deberá informar a los vecinos consultados que su voto será secreto, siendo solamente del conocimiento del R. Ayuntamiento y de la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

Art. 32.- Se agregó la frase "turnado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección", en lugar de "conformidad".

Art. 33.- Se agregaron cuatro fracciones y en el ajuste de ellas se indica en la fracción X el número de comensales; en la fracción XI Área de servicio o atención al cliente para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²), en la fracción XII el Horario de servicio y en la fracción XIII se indica "los demás que así se consideren convenientes".

Art. 34.- Se cambia la palabra "interesado" por "Titular" y en lugar de 15 días hábiles a partir del vencimiento de dicho término, será de 30-treinta días naturales.

Art. 35.- Se cambia Código Fiscal del Estado en lugar de "la Federación".

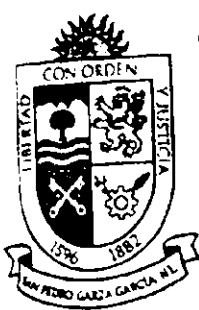
Art. 38.- La redacción del artículo se divide en fracciones quedando en la fracción I- Evento, en la fracción II Giro que se autoriza; en la fracción III Nombre de la persona a favor de quien se expide; fracción IV Lugar, días y horas de funcionamiento del establecimiento al público o de realización del evento; fracción V Firma del Presidente Municipal o el funcionario en quien se delegue esa facultad y fracción VI Sello de la Secretaría del R. Ayuntamiento.

Art. 39.- Se cambia la palabra "interesado" por "Titular" y se incluye que solo podrá prorrogarse 5-cinco ocasiones como máximo, y se agrega al final de la redacción que la Secretaría del Ayuntamiento informará mensualmente los permisos temporales que se otorguen a la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Art. 43.- Al final del artículo se agrega que respecto a la entrega de la Licencia, tendrá un término de 3-tres días hábiles contados a partir de la notificación de la revocación.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

271



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Art. 44.- Al final del artículo se agrega después de dicha perdida, "robo o destrucción".

Art. 45.- Se aclara que el Permiso es temporal, y se omite, lo referente a cumplir con las obligaciones fiscales respectivas.

Art. 50.- Se modificó la redacción señalando que la solicitud deberá corresponder plenamente al lugar autorizado y al Titular que aparece en la licencia.

Art. 52.- Se agregó después de la palabra Licencias "de los establecimientos que dejen de operar por mas de un año", así mismo se elimina "las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Tesorería Municipal".

Art. 53.- Se agregó al final de la redacción que en caso que se pretenda volver a operar el establecimiento, se tendrá que hacer un trámite nuevo.

Art. 57.- A la fracción II se le agregó que la Licencia de uso de edificación deberá estar a nombre del solicitante de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, deberá anexar copia del Plano autorizado de la edificación y el local deberá estar en condiciones de operación, en la fracción III se agregó Giro solicitado, a la fracción IV se agregó el Área de servicio o atención al cliente para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²); se agregó en la fracción VII con la Consulta vecinal en los términos establecidos en el artículo 25 del presente Reglamento; se agregó a la fracción VIII Título de propiedad, promesa de venta, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento. En estos últimos 2-dos casos deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble para el giro solicitado; se agregó en la fracción IX que se requerirá al solicitante acompañe un dictamen de factibilidad de operación emitido por la Dependencia competente de Protección Civil Municipal, en el que conste que reúne las condiciones de seguridad necesarias para operar con el giro solicitado; se agregó en la fracción X el visto bueno de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad para el establecimiento y se agregó en la fracción XI el que se anexe croquis o plano en un radio de al menos 200-doscientos metros en el cual se indique la ubicación y la distancia del establecimiento, con respecto a parques, plazas, calzadas, jardines de niños, escuelas de educación, iglesias o templos, hospitales, centros deportivos, centros de rehabilitación y salud mental, contados de predio a predio y de giros iguales al solicitado,

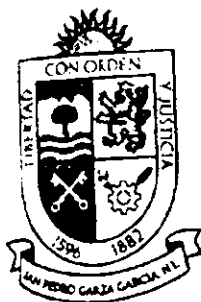
Art. 59.- Se agregó que el solicitante deberá entregar la licencia en un plazo de tres días después de que se le comunique el cambio de giro.

Art. 61.- Se cambió la palabra "expresarse" por "contener".

Art. 63.- En la fracción V se agregó que en caso de negativa de proporcionar nombre o carácter se deberá de asentar esta circunstancia y se agregó al final de la fracción IX que para el desarrollo de la celebración de las audiencias la Autoridad competente podrá auxiliarse con toma de fotografías, cintas de video, audio, dispositivos de archivos electrónicos o magnéticos, registros electrónicos y en

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

272



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

general, todos aquellos elementos derivados de los avances de la ciencia y la tecnología, en donde quede constancia de los hechos narrados.

Art. 68.- Se agregó un último párrafo para indicar que los dueños, encargados o empleados de los establecimientos, en forma preventiva, deberán tomar las medidas pertinentes para que al término del horario establecido en el presente artículo, hayan sido retiradas las bebidas alcohólicas a las personas en el establecimiento y, en los casos que proceda, hayan sido desalojados éstos del establecimiento.

Art. 69.-Se agregó al final de la redacción del artículo que se tomará en cuenta lo dispuesto por el artículo 68 de este Reglamento.

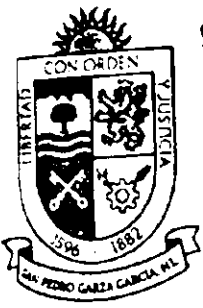
Art. 71.-Se agregó a la redacción que el R Ayuntamiento acordará por mayoría calificada disminuir temporalmente los horarios establecidos en este Reglamento cuando existan eventos o situaciones especiales en el Municipio que a su consideración lo ameriten

Art 72.-Se de modificó la fracción II y se agregó el termino "licencia o permiso temporal" del establecimiento, en la fracción VII se agregó después de mesas, la frase "del área del servicio al cliente" y en cuanto al horario se eliminó la frase "establecido para cerrar" y se dejó horario de venta, expendio y/o consumo; en la fracción XII se modificó la redacción quedando el refrendar la licencia ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección; se agregó a la fracción XIV después de licencias la frase " permisos temporales"; en la fracción XVI se cambio la palabra "negocios" por "giros"; en la fracción XIX respecto a las normas se agregó después de "protección civil" la de "desarrollo urbano", en la fracción XX se agregó la palabra "consumo"; en la fracción XXI se agregó las palabras "representantes y establecimiento"; en la fracción XXIII se agregaron las palabras " área de servicio, terrazas y bodegas" en la fracción XV se eliminó la palabra "por personal masculino o femenino". en la fracción XVII se agregó la frase " propietarios, sus representantes, encargados y administradores. Cabe señalar que esta redacción se homologa en el resto del Reglamento; fracción XXIX se eliminó la palabra "el interior de" respecto a la referencia de los establecimientos; se adicionaron las fracciones que corresponden a la XXX que indican la redacción de vender las bebidas alcohólicas en la modalidad autorizada en la licencia o permiso temporal, ya sea en envase o botella cerrada para llevar, o envase o botella abierta o al coqueo; la fracción XXXI que refiere a contabilizar las personas que entren o salgan del establecimiento y verificar que no se exceda el aforo permitido y la fracción XXXII que refiere al servir la bebida alcohólica exclusivamente acompañada con alimentos en los giros señalados en el artículo 20 fracciones VIII, IX y X del presente Reglamento.

Art. 73.- Se elimina la palabra "titulares", se agrega la frase "permiso temporal" y se ordena lo referente a propietarios, sus representantes, encargados y administradores y se agregó la fracción V.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

273



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Art. 74.-Se agrega la frase "de lo dispuesto en el artículo 73 fracción V del presente Reglamento" y se elimina la frase "de los descuentos realizados por distribuidores solo a establecimientos autorizados", a la fracción V se le agregó la palabra "consumo", se derogan las fracciones VI y VII; en la fracción IX se elimina las palabras "en ese establecimiento".

Art. 75.-se agregó la frase "permiso temporal" y se elimina la frase "las fracciones I, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 74".

Art. 76.- Se eliminó la palabra "los titulares de las mismas"; en la fracción I se cambió la palabra "bienestar" por "interés"; se agrega a la fracción II la palabra "donar", y se adicionaron las fracciones III y IV.

Art. 79 - Se homologa para este artículo la frase "propietarios, sus representantes, encargados y administradores y se agrega la palabra "Titular", en la fracción IV se agrega la palabra "cuarto" que refiere al párrafo, para efecto de la referencia del artículo 68; al final del segundo párrafo de la misma fracción la frase " y se suspenderá la licencia por 5 días" y se incluye al final de la fracción que en el caso de incurrir nuevamente en esta misma violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento y se adicionan dos fracciones para quedar con el número XII y XIII.

Art. 80.-En la fracción I se cambia la frase "fracciones I, II, III, IV y V" por "cualquiera de las fracciones".

Art. 81.- Se agrega una fracción para quedar como fracción III de lo que antes era parte de la fracción II, en el que respecto a la suspensión de la licencia se cambió de tres a cinco días; se agrega una fracción III de lo que antes era el segundo párrafo de la fracción antes mencionada, la cual refiere que para el caso de incurrir nuevamente en la violación, se aplicará una multa igual que la determinada en la fracción anterior y procederá la clausura definitiva del establecimiento, se derogan las fracciones V y VI; en la fracción VII se cambió la referencia de "VIII" a "VI", en la fracción VIII se cambió la referencia de "X" a "VII"; se eliminó el segundo párrafo del artículo antes mencionado y se ajusta el orden de las fracciones.

Art. 82 -En la fracción I se agregó la palabra "del establecimiento".

Art. 83 -Se cambio la palabra "Titular" por "quien atendió la diligencia".

Art. 86.- En la fracción II se cambia la palabra "solicitante" por "de quien lo interpone".

Art. 90.- Se agregó que respecto al recurso de inconformidad el R. Ayuntamiento será quien lo emita.

Art. 97.- Se eliminó la palabra "legal".

Art. 98.- Se eliminó la frase "bajo protesta".

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

274



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN
PEDRO**

GARZA GARCIA, N.L.

2003 - 2006

De esta forma sometida a los integrantes de ésta Comisión, coincidimos con el contenido final de la presente Iniciativa en la forma y términos señalados, para que en caso de aprobarse el presente dictamen, se corran los trámites reglamentarios para la posterior aprobación en su caso, por el Pleno del Republicano Ayuntamiento

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política de del Estado de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, inciso c), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.**; para someter a consideración de este Republicano Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Son de aprobarse las reformas por adición, modificación y derogación al **REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.**; en la forma y términos que a continuación se señalan

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

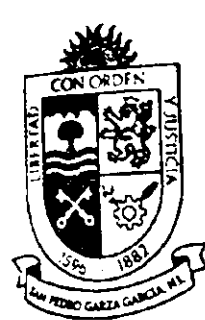
Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto ordenar y regular el funcionamiento de los establecimientos en donde se venden o consumen bebidas alcohólicas, así como prevenir y combatir el abuso en el consumo del alcohol en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Aforo: Capacidad máxima de afluencia humana permitida en el establecimiento, para el desarrollo de las actividades comerciales o de prestación de servicios a los que fueron autorizados por la Autoridad competente;*
- II. Autoridad Municipal: Republicano Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. Dirección de Ordenamiento e Inspección, Inspectores Municipales, Protección Civil Municipal y demás servidores públicos a los que así faculte este u otro Reglamento;*

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8009-4435 Y 36**

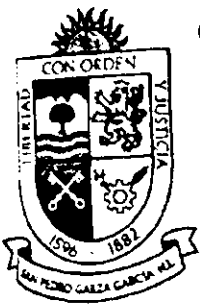
275



- III. *Barra Libre: Venta, expendio u ofrecimiento ilimitado o excesivo de bebidas alcohólicas que se ofrecen en un establecimiento, en forma gratuita o mediante el cobro de una determinada cantidad de dinero, exigible por el ingreso al establecimiento o ya dentro de este mismo. También se considerará como barra libre la venta de bebidas alcohólicas en un establecimiento a un precio menor al equivalente al 50%-cincuenta por ciento de su valor comercial promedio;*
- IV. *Bebida Adulterada. Bebida alcohólica cuya naturaleza o composición no corresponda a aquéllas con que se etiquete, anuncie, expendia, suministre o cuando no coincida con las especificaciones de su autorización o haya sufrido tratamiento que disimule su alteración, se encubran defectos en su proceso o en la calidad sanitaria de las materias primas utilizadas;*
- V. *Bebida Alcohólica: Aquélla que contenga alcohol etílico en una proporción de 2%-dos por ciento y hasta 55%-cincuenta y cinco por ciento en volumen. Cualquier otra bebida que tenga una proporción mayor a la descrita en la presente definición no podrá comercializarse para consumo humano;*
- VI. *Bebida Alterada: Bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima por la acción de cualquier causa, haya sufrido modificaciones en su composición intrínseca que reduzcan su poder nutritivo o terapéutico, lo conviertan en nocivo para la salud o modifiquen sus características siempre que éstas tengan repercusión en la calidad sanitaria de los mismos;*
- VII. *Bebida Contaminada: Bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima contenga microorganismos, hormonas, bacteriostáticos, plaguicidas, partículas radiactivas, materia extraña, así como cualquier otra sustancia en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud del Estado;*
- VIII. *Bebida Preparada: Bebida alcohólica que se compone de la mezcla de una o varias bebidas alcohólicas, ya sea entre sí o combinadas con bebidas no alcohólicas, como agua, jugos, refrescos u otras;*
- IX. *Botella o Envase Cerrado: Es la bebida alcohólica cuya naturaleza o composición corresponde a aquéllas con que se etiquete, y coincide con las especificaciones de autorización, sin que haya sufrido tratamiento o alteración, que no ha sido abierta, ni tiene sellos rotos o contenido parcialmente consumido;*
- X. *Cerveza. La bebida fermentada, elaborada con malta, cebada, lúpulo y agua potable, con infusiones de cualquier semilla farinácea, procedente de gramíneas o leguminosas, raíces o frutos feculentos o azúcares como adjunto de malta, con adición de lúpulos o sucedáneos de éstos, siempre que su contenido alcohólico esté entre 2-dos y 6-seis grados en la escala GAY LUSSAC;*
- XI. *Clausura Definitiva: Sanción aplicada por la Autoridad Municipal competente para impedir, de forma permanente, la actividad comercial en un establecimiento. La Autoridad cierra y obliga a permanecer cerrado un establecimiento colocando sellos o símbolos de clausura en los lugares que la misma determine.*

274

- XII. *Clausura Temporal. Sanción aplicada por la Autoridad Municipal competente para impedir, en forma temporal, la actividad comercial en un establecimiento. La Autoridad cierra y obliga a permanecer cerrado un establecimiento colocando sellos o símbolos de clausura en los lugares que la misma determine,*
- XIII. *Dueño del Establecimiento: El propietario, ya sea la persona física o moral, Titular de la licencia de operación,*
- XIV. *Establecimiento: El lugar en el que se expenden o consumen bebidas alcohólicas en botella cerrada, abierta o al copeo. Se excluye el consumo gratuito de bebidas alcohólicas en domicilios particulares;*
- XV. *Establecimiento cuya Actividad Preponderante sea la Preparación, Expendio, Venta y Consumo de Alimentos: Aquél en el que las ventas de bebidas alcohólicas no exceda del 40%-cuarenta por ciento de sus ingresos;*
- XVI. *Estado de Ebriedad: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5-uno punto cinco o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición;*
- XVII. *Estado de Ineptitud para Conducir: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8-cero punto ocho o más gramos de alcohol por litro de sangre, y de más de 0-cero gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición;*
- XVIII. *Giro. Tipo específico de autorización que denota el alcance de la licencia o permiso temporal que se otorgue para que el establecimiento pueda operar la venta en envase o botella cerrada, o permitir el consumo en envase abierto o al copeo de bebidas alcohólicas;*
- XIX. *Infracción: Acción u omisión constitutiva de violación al presente Reglamento y a la Ley Estatal;*
- XX. *Ley de Hacienda: La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;*
- XXI. *Ley Estatal: Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol;*
- XXII. *Licencia: La autorización temporal que emite el Republicano Ayuntamiento para operar el establecimiento en donde se venden o consumen bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada, abierta o al copeo, según su giro. La licencia constituye la cédula de empadronamiento a que se refieren la Ley de Hacienda,*
- XXIII. *Mayoría de Edad: La establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o Código Civil para el Estado de Nuevo León, misma que se acreditara con la credencial para votar o pasaporte;*



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

- XXIV. *Permiso Temporal: Autorización por escrito que emite el Presidente Municipal para operar un establecimiento en donde se venden o consumen bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada o abierta o al copeo y que tiene carácter transitorio. Este permiso temporal no podrá exceder de 15-quince días naturales;*
- XXV. *Prevención: Conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas;*
- XXVI. *Refrendo: Acto Administrativo con vigencia anual que realiza la Dirección de Ordenamiento e Inspección del empadronamiento del negocio cuya licencia haya sido otorgada por el Republicano Ayuntamiento, para que siga operando mediante la expedición del comprobante respectivo, previo pago por el titular de la licencia de los derechos correspondientes;*
- XXVII. *Reglamento: El Reglamento que Regula la Venta o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- XXVIII. *Reincidencia. Cuando el infractor cometa 2-dos o más veces la misma violación a las disposiciones de este Reglamento dentro del periodo de 6-seis meses, contados a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior;*
- XXIX. *Salud Pública. El conjunto de acciones que tienen por objeto promover, proteger, fomentar y restablecer la salud de las personas, elevar el nivel de bienestar y prolongar la vida humana, mismas que complementan los servicios de atención médica y asistencia social. Estas acciones comprenden, entre otras, la prevención y control de enfermedades y accidentes; la promoción de la salud, la organización y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud; la investigación para la salud y la información relativa para las condiciones, recursos y servicios de salud del Estado;*
- XXX. *Sanción: Consecuencia derivada de la infracción impuesta por la Autoridad Municipal;*
- XXXI. *Sistemas de Venta, Consumo o Expendio con Descuento en Precio: Es el ofrecimiento de bebidas alcohólicas en el establecimiento, mediante promociones u ofertas o sistema de barra libre, así como cualquier práctica mediante la cual se puedan vender o consumir bebidas alcohólicas, sin costo, con artículo agregado o con descuento de más del 50%-cincuenta por ciento en el precio o bien, el consumo, expendio u ofrecimiento de bebidas alcohólicas a cambio o incluido en el pago para la admisión al establecimiento;*
- XXXII. *Suspensión de Operaciones: La interrupción de actividades de los establecimientos por un plazo no mayor a 3-tres días naturales, dictada por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, como medida de emergencia;*
- XXXIII. *Titular: Se denomina, a la persona física o moral que aparece en una licencia o permiso temporal;*
- XXXIV. *Tratamiento: Conjunto de acciones que tienen por objeto la reducción o la abstinencia en el consumo de las bebidas alcohólicas, y.*

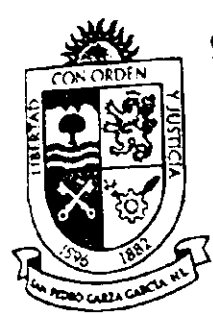
PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

AJ-

278



XXXV. *Venta de Bebidas Alcohólicas: Cualquier acto de comercio que de manera directa o indirecta permita el acceso al consumo o posesión de bebidas alcohólicas en botella cerrada, abierta o al coqueo.*

Artículo 3.- Para efectos de acreditar la mayoría de edad en relación con la venta, la compra, el expendio o el consumo de bebidas alcohólicas, únicamente se considerarán válidos la credencial para votar con fotografía o el pasaporte.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4.- Las autoridades facultadas para la aplicación del presente ordenamiento, en el ámbito de su competencia, son:

- I. Republicano Ayuntamiento;*
- II. Presidente Municipal;*
- III. Secretaria del Republicano Ayuntamiento;*
- IV. Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal;*
- V. Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad;*
- VI. Dirección de Ordenamiento e Inspección;*
- VII. Dirección de Ingresos; y,*
- VIII. Personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección o el servidor público que para tal efecto se comisione.*

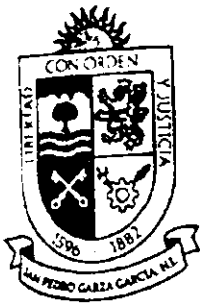
Las facultades conferidas a las autoridades señaladas en el presente artículo, podrán ser delegadas en los términos que establece al efecto el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L. con la excepción de las facultades de otorgar, negar o revocar las licencias o permisos temporales regulados por el presente ordenamiento.

Artículo 5.- Son atribuciones del Republicano Ayuntamiento:

- I. Conocer de las solicitudes de licencias para el funcionamiento de los establecimientos, otorgándolas o negándolas;*
- II. Otorgar o negar los cambios de giro a que se refiere el presente ordenamiento;*
- III. Resolver los procedimientos de revocación de licencias por violaciones al presente Reglamento; y,*
- IV. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD SIN 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 800024435 Y 36

279



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Artículo 6.- Son facultades del *Presidente Municipal*:

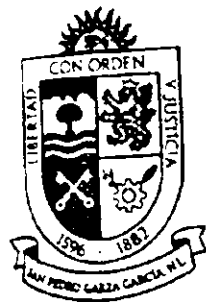
- I. *Ejecutar las resoluciones que emita el Republicano Ayuntamiento por si o a través de las Dependencias municipales competentes;*
- II. *Determinar la suspensión de la venta o consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos cuando así lo determinen las leyes o disposiciones del orden Federal, Estatal o Municipal;*
- III. *Otorgar o negar, por si mismo o por el funcionario encargado de suplir sus ausencias, los permisos temporales que le soliciten; y,*
- IV. *Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Artículo 7.- Además de las anteriores, el *Presidente Municipal* tendrá las siguientes atribuciones, las cuales podrá ejercer separada o conjuntamente con las Dependencias municipales que éste determine:

- I. *Desarrollar estrategias y programas preventivos en materia de combate al abuso en el consumo del alcohol;*
- II. *Promover su coordinación para el cumplimiento del objeto de la Ley Estatal;*
- III. *Colaborar en la implementación en el sistema educativo estatal de programas orientados a educar sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales;*
- IV. *Promover la participación de las instituciones en la planeación, programación y ejecución de acciones de naturaleza preventiva y correctiva del abuso en el consumo del alcohol;*
- V. *Promover la formalización de acuerdos con asociaciones empresariales o empresas fabricantes y distribuidoras de bebidas alcohólicas, así como anunciantes, agencias, medios de publicidad, medios de comunicación y asociaciones de consumidores y usuarios, con el fin de prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, proteger la salud frente a los riesgos derivados del mismo, así como otras acciones tendientes a lograr el cumplimiento de la Ley Estatal;*
- VI. *Fortalecer las estrategias de apoyo y ayuda dirigidas a familias donde alguno de sus miembros presente problemas de consumo abusivo de bebidas alcohólicas;*
- VII. *Apoyar centros de prevención y organizaciones no gubernamentales que promuevan ante la sociedad campaña continuas para reducir el consumo de alcohol o brinden tratamiento a las personas que así lo requieran;*
- VIII. *Celebrar convenios con el Estado para el mejor cumplimiento de este Reglamento y de la Ley Estatal;*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD SIN 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

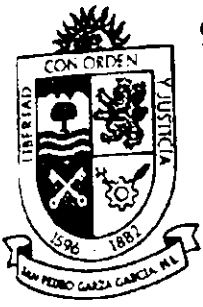
280



- IX. *Impulsar alternativas de sano esparcimiento facilitando la utilización de centros comunitarios de tipo educativo, cultural o lúdico, como polideportivos, bibliotecas y centros culturales; y,*
- X. *Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Artículo 8.- Son atribuciones de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento:

- I. *Decretar la multa, cuando así proceda, por violación a las disposiciones de este ordenamiento;*
- II. *Decretar la clausura temporal o definitiva de los establecimientos que contravengan el presente Reglamento, previo procedimiento administrativo, así como ordenar la imposición o reimposición de los sellos o símbolos de clausura;*
- III. *Ordenar la detención de alguna persona y ponerla a disposición de la Autoridad competente, cuando así sea procedente por violaciones a este ordenamiento o por obstruir la labor de los servidores públicos municipales autorizados en el desarrollo de las visitas de inspección, notificaciones, aplicación de una clausura temporal o definitiva o en la reimposición de sellos o símbolos de clausura;*
- IV. *Ordenar el retiro de sellos o símbolos de clausura cuando así proceda conforme a derecho o por resolución de autoridad judicial competente que así lo ordene;*
- V. *Enviar a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que ésta estudie, analice y dictamine los expedientes administrativos formados con motivo de solicitudes para la expedición de licencias, cambios de giro y revocación que se presentarán a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento,*
- VI. *Enviar a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento los expedientes administrativos que correspondan a las clausuras definitivas, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la aplicación de la mencionada clausura, para los efectos de la revocación de la licencia que corresponda,*
- VII. *Expedir certificados o constancias de licencias al solicitante, cuando éste reúna los requisitos que fija este ordenamiento;*
- VIII. *Recibir, tramitar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en contra de los actos de aplicación con base en este ordenamiento,*
- IX. *Llevar, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, el registro de licencias y permisos temporales otorgados por la Autoridad competente,*
- X. *Firmar las licencias y permisos temporales autorizados por el Republicano Ayuntamiento o por el Presidente Municipal, y cuidar que en los mismos se incluyan todos los requisitos necesarios para su identificación, así como ordenar se verifique se cumpla con los términos en que se expidió;*



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.
2003 - 2006

- XI. *Notificar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Dirección de Ordenamiento e Inspección lo relativo a la expedición de licencias y permisos temporales, así como los cambios de giros y revocaciones emitidos por el Republicano Ayuntamiento;*
- XII. *Para los efectos de la nueva licencia, ordenar visitas de inspección para verificar que se está dando cumplimiento por parte del Titular de la licencia, con los requisitos y lineamientos señalados en este Reglamento, lo que una vez hecho, deberá de informar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal; y,*
- XIII. *Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Artículo 9 - Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal:

- I. *Llevar un registro de las licencias otorgadas por el Republicano Ayuntamiento, así como de los permisos temporales otorgados por el Presidente Municipal;*
- II. *Efectuar el cobro por expedición de certificados, autorizaciones, constancias o registros, de acuerdo con la Ley de Hacienda;*
- III. *Cobrar la inscripción al inicio de las actividades de los establecimientos a quienes se les otorga una licencia o permiso temporal;*
- IV. *Cobrar la renovación de las licencias en los términos de la Ley de Hacienda;*
- V. *Cobrar las multas y recargos por sanciones impuestas por violación a este ordenamiento;*
- VI. *Tramitar el procedimiento administrativo de ejecución, para el pago de los créditos fiscales por infracción a este Reglamento;*
- VII. *Tramitar y resolver los recursos administrativos que procedan;*
- VIII. *Decretar la clausura temporal o definitiva en caso de adeudos o por omitir inscribirse en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;*
- IX. *Dar de baja los registros de empadronamiento de aquellas licencias que han sido revocadas por el Republicano Ayuntamiento; y,*
- X. *Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Artículo 10.- Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad:

- I. *Informar a la Autoridad competente de la expedición de las licencias de conducir, al menos una vez al mes, de aquellas infracciones de vialidad o tránsito cometidas en estado de ebriedad o ineptitud para conducir;*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8006-4435 Y 36

282



- II. Mantener un registro de las infracciones de tránsito y vialidad que se hayan cometido en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, así como de las suspensiones de licencias de conducir;
- III. Trasladar ante el personal competente a fin de que se le tomen las muestras necesarias para llevar a cabo los análisis respectivos, a las personas que hayan participado en hechos o actos en los cuales las consecuencias legales dependan o se vean agravados por el hecho de que se encuentren en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir;
- IV. Dar cumplimiento al procedimiento que establecen los artículos 27, 28 y 29 de la Ley Estatal; y,
- V. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Dirección de Ordenamiento e Inspección:

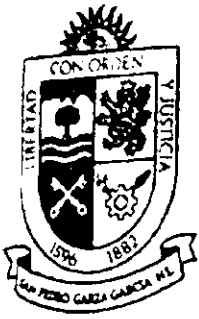
- I. Recibir las solicitudes para la expedición de licencias, permisos temporales y cambios de giro, y turnarlas a la Autoridad Municipal competente para su resolución;
- II. Expedir y ordenar el oficio de comisión y la orden de visita de inspección correspondientes, debidamente foliadas, para verificar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones señaladas en el presente ordenamiento.
- III. Llevar a cabo las labores de inspección y vigilancia en los establecimientos para verificar que se cumplan los requisitos y demás disposiciones del presente ordenamiento a través del personal adscrito a dicha Dirección y mediante la orden de visita correspondiente que para tal efecto se dicte,
- IV. Asignar un número de folio a los expedientes que se integran con las solicitudes y la información requerida para el trámite de las licencias y permisos temporales que marca este ordenamiento;
- V. Devolver al solicitante los documentos originales que presentó junto con su solicitud y que integran el expediente administrativo que corresponda, cuando así lo solicite o no cumpla con los requisitos y demás disposiciones establecidas en el presente ordenamiento;
- VI. Llevar un registro de licencias, permisos temporales y cambios de giro otorgados por la Autoridad Municipal competente, así como de cualquier cambio o modificación a las licencias y permisos temporales autorizados de conformidad con este Reglamento;
- VII. Ejecutar las órdenes de clausura temporal o definitiva, imposición y reimposición de sellos o símbolos de clausura y orden de arresto que determine la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- VIII. Ejecutar el retiro de sellos o símbolos de clausura una vez que se hayan pagado las multas, si así proceda conforme a derecho o por resolución de autoridad judicial competente;

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 80004435 Y 36

263



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

- IX. Realizar las visitas de inspección ordenadas por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, auxiliándose de las herramientas técnicas necesarias para presentar la información obtenida, para los efectos de la expedición de la nueva licencia o cambio de giro;
- X. Informar y remitir para su registro y/o ejecución según sea el caso a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, las licencias, permisos temporales, cambios de giro, revocaciones de licencias y multas que se han decretado;
- XI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que el propietario, encargado, personal que labora en el establecimiento o cualquier otra persona, obstruya las labores de inspección, imposición o reimposición de sellos o símbolos de clausura temporal o definitiva, levantamiento de sellos o símbolos de clausura o notificación, según corresponda, emitida por la Autoridad Municipal; y,
- XII. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Dirección de Ingresos:

- I. Cobrar las multas impuestas con motivo de las infracciones a este ordenamiento;
- II. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, para lograr el cobro de los créditos fiscales; y,
- III. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13.- Son facultades del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección

- I. Llevar a cabo la ejecución de las órdenes de visita de inspección a los establecimientos que en la misma se establezca. Para la verificación de la estricta observancia a este ordenamiento, el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección podrá inspeccionar bienes inmuebles, bienes muebles y documentación de las personas y los establecimientos;
- II. Levantar las actas circunstanciadas de inspección;
- III. Ejecutar la clausura temporal o definitiva, decretadas por la Autoridad Municipal, mediante la imposición de los sellos o símbolos de clausura respectivos;
- IV. Dar vista al Ministerio Público en caso de tener conocimiento de la presunta comisión de delitos;
- V. Llevar a cabo el retiro o reimposición de los sellos o símbolos de clausura, en cumplimiento al acuerdo que para tal efecto dicte la Autoridad competente,
- VI. Rendir reporte diario de actividades por escrito al titular de la Dirección de Ordenamiento e Inspección;

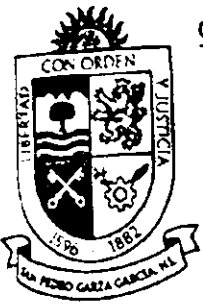
PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 80004435 Y 36

47

284



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

- VII. Verificar la mayoría de edad de aquellas personas que pretendan ingresar o ingresen a un establecimiento así como a las que pretendan ingerir o adquirir bebidas alcohólicas en donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas,
- VIII. Realizar la verificación física y la consulta vecinal, tratándose de solicitudes de nuevas licencias o cambio de giro,
- IX. Notificar las resoluciones de la Dirección de Ordenamiento e Inspección o del Republicano Ayuntamiento;
- X. Contabilizar las personas que se encuentren en el establecimiento para la verificación del aforo permitido, y,
- XI. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14.- Son obligaciones de las Autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. Informar, a petición del interesado, sobre el estado que guarda el trámite presentado previamente ante la Autoridad Municipal;
- II. Tener a disposición de la ciudadanía, los archivos, registros y toda información que, en términos de la legislación aplicable, pueda ser proveída;
- III. Notificar a los interesados sobre las resoluciones emitidas;
- IV. Dar contestación, dentro de los plazos fijados al efecto, a las peticiones o solicitudes realizadas por los particulares ante la Autoridad, siendo inaplicable la negativa o afirmativa ficta;
- V. Abstenerse de conocer de asuntos en los cuales pueda tener conflicto de intereses por razones de parentesco;
- VI. Orientar a los poseedores de las licencias sobre los lineamientos de operación, obligaciones e infracciones a que hace referencia el presente Reglamento y la Ley Estatal; y,
- VII. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 15.- La venta o consumo de bebidas alcohólicas, sólo podrá realizarse en los establecimientos que cumplan con los lineamientos señalados en este Reglamento, previa licencia o permiso temporal que para tal efecto otorgue la Autoridad Municipal competente. La persona que aparezca como Titular, de la licencia o permiso temporal respectivo, se hará responsable del

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD SIN 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

285



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

pago de todos los adeudos fiscales que se ocasionen con motivo de la operación del establecimiento.

Dichos establecimientos deberán ubicarse a una distancia perimetral mínima de 200-doscientos metros, contado a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud, a cualquier punto del límite de la propiedad del establecimiento, con excepción de las tiendas de abarrotes, minisúper, tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio, restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; así como centros o clubes sociales o deportivos; hoteles; estadios de fútbol o béisbol; arenas de box o lucha libre; plazas de toros y en general todo lugar en que se realicen actividades deportivas.

Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el Titular en el domicilio autorizado con el giro respectivo; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.

Artículo 17.- El establecimiento deberá ser independiente de cualquier casa-habitación.

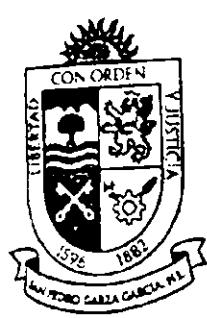
Artículo 18.- Si el establecimiento se encontrara en el mismo predio de una casa-habitación, el solicitante deberá realizar previamente, los trámites correspondientes ante la Secretaría encargada del Desarrollo Urbano, a fin de que el establecimiento no cuente con comunicación al interior de la casa-habitación.

Artículo 19.- La venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella cerrada para llevar, sólo se podrá efectuar en:

- I. Abarrotes con venta de cerveza: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de artículos comestibles de primera necesidad y que además vendan cerveza en envase o botella cerrada para llevar;*
- II. Agencia: Establecimiento que expendan cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar, o mediante el sistema de reparto o distribución,*
- III. Depósito con venta de cerveza: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de cerveza en envase o botella cerrada para llevar y adicionalmente artículos comestibles;*
- IV. Depósito con venta de cerveza, vinos y licores: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar, y adicionalmente artículos comestibles;*

!!
PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD SIN 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

286



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCIA, N.L.

2003 - 2006

- V. *Licorería: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar, y además podrán vender artículos tales como laterías, carnes frías y ultramarinos u otros artículos no alcohólicos;*
- VI. *Minisúper o Tienda de Conveniencia: Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de artículos comestibles, laterías y carnes frías, y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar;*
- VII. *ServiCar: Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad principal preponderante es la venta de artículos comestibles de primera necesidad, laterías y carnes frías, y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar. La venta la realiza en envases originales y directamente a sus clientes en los vehículos de éstos, guardándose la mercancía fuera del área de pasajeros del vehículo; y,*
- VIII. *Tiendas de Autoservicio o Supermercados: Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad preponderante es ofrecer al público mediante el sistema de autoservicio, artículos comestibles y mercancías generales, y adicionalmente cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar.*

Artículo 20.- La venta o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, sólo se podrá efectuar en:

- I. *Bar. Se considera como tal el establecimiento que vende preponderantemente bebidas alcohólicas sin alimentos, pudiendo ofrecer botanas, con música en vivo, grabada o videograbaciones, el cual no podrá tener una extensión mayor de 150-ciento cincuenta metros cuadrados de servicio al cliente;*
- II. *Centro Deportivo: Se considera como tal el establecimiento con instalaciones necesarias para la práctica de deportes y que cuenten con anexos para este fin, sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante, siendo que la venta o consumo se efectuará exclusivamente en el área para el público, sin que se realice dentro del área destinada para el desarrollo de la actividad deportiva,*
- III. *Centro Social: Se considera como tal el establecimiento que cuenta con pista para bailar e instalaciones para orquesta, conjunto musical, o música grabada donde se celebran eventos sociales, culturales o recreativos, sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante;*
- IV. *Cervecería: Se considera como tal el establecimiento en los que se vende únicamente cerveza,*
- V. *Club Social. Se considera como tal el establecimiento con instalaciones propias para realizar eventos sociales, culturales o recreativos a los que solamente tienen acceso*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 80004435 Y 36

287

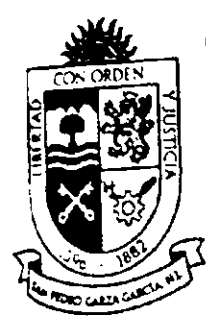


sus socios e invitados, sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante;

- VI. **Discoteca:** Se considera como tal el establecimiento que vende preponderantemente bebidas alcohólicas y que cuenta con pista para baile, ofrecen música en vivo, grabada o videograbaciones y que adicionalmente podrán contar con servicio de alimentos o botanas;
- VII. **Hotel o Motel:** Se considera como tal el establecimiento que ofrece hospedaje al público, mediante el pago de un precio determinado, sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante.
- VIII. **Restaurante-Bar:** Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, pudiendo contar con música en vivo, grabada o videograbaciones, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales deberán estar obligatoriamente acompañados con el consumo de alimentos siempre que no se trate del área destinada para el bar; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos; que deberá contar con un área en donde se pueda consumir exclusivamente bebidas alcohólicas, sin que dicha actividad sea la preponderante, aunado a que el área de bar no deberá exceder del 30%-treinta por ciento del área de servicio al cliente.
- IX. **Restaurante con venta de cerveza:** Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos adicionalmente la venta de cerveza, la cual obligatoriamente deberá estar acompañada con el consumo de alimentos; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, además que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar;
- X. **Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores:** Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales obligatoriamente deberán estar acompañados con el consumo de alimentos; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, además que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar; y,
- XI. **Otros:** Se consideran como tales los establecimientos que ocasionalmente y con motivo de festividades regionales, ferias o verbenas, o eventos deportivos, culturales o recreativos o festivos, cuentan con instalaciones o locales, para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante.

En todos los establecimientos señalados en este artículo, la elaboración, preparación, venta y consumo de bebidas alcohólicas deberá hacerse dentro de las instalaciones destinadas al permiso temporal o definitivo, quedando prohibido sacarlas del establecimiento.

288



Artículo 21.- El establecimiento con instalaciones que operen 2-dos o más giros deberán contar con la licencia que especifique cada uno de los giros autorizados por la Autoridad Municipal.

Artículo 22.- En razón de las festividades regionales, ferias o verbenas, eventos especiales u ocasionales, corresponderá al Presidente Municipal otorgar permisos temporales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en los lugares previamente señalados en donde se lleven a cabo esos eventos y durante el tiempo especificado en el permiso temporal, mismo que no podrá exceder de 15-quinze días naturales.

CAPÍTULO IV

DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS TEMPORALES

Artículo 23.- El Republicano Ayuntamiento es la Autoridad facultada para otorgar, negar y revocar las licencias, para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos y condiciones previstas en este Reglamento.

El Republicano Ayuntamiento podrá negar o revocar una licencia para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en determinado sector o colonia del municipio con alto índice de inseguridad, de alcoholismo, de pandillerismo, o se afecte el interés social en la zona.

Se entiende que se afecta el interés social cuando:

- I.- Se propicie la inseguridad de los clientes al interior o exterior del establecimiento;
- II.- Se propicie el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas en la zona y con ello se genere maltrato o violencia familiar, conductas antisociales, o el pandillerismo;
- III.- Se deteriore la calidad de vida de una determinada zona habitacional; y,
- IV.- Se propicien las conductas perniciosas para los menores de edad, o se perturbe la tranquilidad de las personas que asistan a algún centro educativo, de salud, deportivo, religioso, recreativo o un parque o plaza pública.

Artículo 24.- Para la expedición de las licencias, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

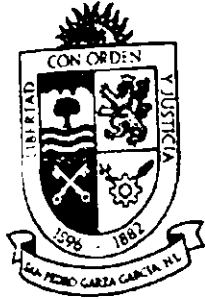
- I. Solicitud dirigida a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento que contenga los siguientes datos:
 - a. Nombre del solicitante, domicilio, teléfono y fotografía;
 - b. Domicilio del establecimiento y sus entre calles,
 - c. Giro solicitado,
 - d. Área de servicio o atención al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²);

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD SIN 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 80084435 Y 36

287



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

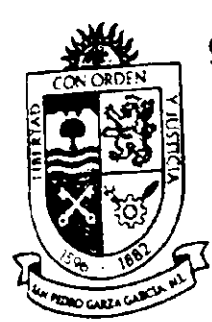
- e. Monto de la inversión; y,
 - f. Número de empleados;
- II.- Copia de la credencial de elector del solicitante si es persona física o acta constitutiva si se trata de una persona moral;
- III.- Visto bueno de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de no adeudos de su giro comercial;
- IV.- Constancia de la Autoridad Estatal de Salud o Dependencia que corresponda, en el caso de nuevos establecimientos o cambio de giro,
- V.- Anexar croquis o plano en un radio de al menos 200-doscientos metros en el cual se indique la ubicación y la distancia del establecimiento, con respecto a parques, plazas, calzadas, jardines de niños, escuelas de educación, iglesias o templos, hospitales, centros deportivos, centros de rehabilitación y salud mental, contados de predio a predio y de giros iguales al solicitado;
- VI.- Constancia de consulta de vecinos en los términos establecidos en el artículo 25 del presente ordenamiento;
- VII.- Título de propiedad, promesa de venta, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento. En estos últimos 2-dos casos deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble para el giro solicitado;
- VIII.- Acreditar que el inmueble donde se está solicitando la autorización de la licencia, no guarde adeudos generados por cualquier contribución municipal;
- IX.- Acreditar la personalidad jurídica en caso de ser representante legal;
- X - Se requerirá al solicitante acompañe un dictamen de factibilidad de operación emitido por la Dependencia competente de Protección Civil Municipal, en el que conste que reúne las condiciones de seguridad necesarias para operar con el giro solicitado;
- XI.- Visto bueno de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad para el establecimiento;
- XII.- Ser independiente de cualquier otro local o casa-habitación,
- XIII.- Los demás que de manera expresa establezca el presente Reglamento.

En el caso de los documentos contenidos en las fracciones V, XI y XII de este artículo, su integración al expediente por parte del interesado podrá ser posterior a la solicitud de licencia, sin que ello impida el inicio del procedimiento respectivo. No obstante lo anterior que la exhibición de dichos documentos es requisito indispensable para la emisión de la licencia.

Artículo 25.- El requisito referido en la fracción VII del artículo anterior, se cumplimentará mediante consulta a los vecinos de 3-tres inmuebles ubicados de cada lado del establecimiento, en las partes laterales y posterior del inmueble, así como 4-cuatro inmuebles ubicados en la acera de enfrente, estableciendo con toda claridad en la constancia de consulta, el giro que se está

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8006-4435 Y 36

290



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.
2003 - 2006

solicitando. Los 4-cuatro vecinos de la acera de enfrente serán los de los 2-dos inmuebles de inmediata menor numeración y los 2-dos con inmediata mayor numeración a la del inmueble donde se solicita la licencia; el vecino de la parte posterior lo será aquel del lote con mayor colindancia. Tratándose de establecimientos que tengan vecinos en la parte superior o inferior dentro del mismo predio, se deberán además de consultar a los 3-tres inmuebles superiores o inferiores a la del inmueble donde se solicita la licencia, según sea el caso.

Se entenderá por vecino, al propietario o poseedor de los inmuebles a consultar.

Se cumplirá con el requisito de anuencia de vecinos, cuando la mayoría de aquellos que hayan sido consultados, estén a favor de la operación del establecimiento.

Artículo 26.- En caso de ser extranjero, el solicitante deberá anexar documentación con la cual compruebe estar autorizado en los términos que establezca al efecto la Autoridad competente, para realizar las actividades materia de la solicitud.

Artículo 27.- El solicitante deberá presentar original y una fotocopia de la solicitud y de los documentos mencionados en el artículo 24 del presente Reglamento ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

Artículo 28.- Toda información deberá ser formulada bajo protesta de decir verdad y los trámites deberán realizarse por el interesado o su representante legal, debidamente acreditado. En caso de conducirse con falsedad, se dará parte al Ministerio Público y se tendrá por desechada la solicitud respectiva.

Artículo 29.- En caso de que no se reúnan todos y cada uno de los requisitos a que hace mención el artículo 24 del presente Reglamento, la Dirección de Ordenamiento e Inspección prevendrá al interesado para que en un plazo no mayor a 15-quinze días hábiles, presente la documentación faltante. En caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud será desechada de plano por la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

Artículo 30.- La Dirección de Ordenamiento e Inspección recibirá y foliará las solicitudes para integrar un expediente para cada establecimiento. Recibida la solicitud y demás documentos a que se refiere el artículo 24 de este Reglamento, dentro de un término de 8-ocho días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la solicitud y documentación completa, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizará una inspección al establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante levantándose el acta circunstanciada correspondiente, así como para verificar el contenido de la consulta vecinal o en su caso indagar la opinión de los vecinos del establecimiento. Se deberá de informar a los vecinos consultados que el resultado de su voto es secreto, siendo solamente del conocimiento del Republicano Ayuntamiento y de la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

291

El Director de Ordenamiento e Inspección está facultado para devolver al solicitante los documentos que integran el expediente de solicitud, cuando se compruebe que no reúne los requisitos o que no cumple con las demás disposiciones establecidas en este ordenamiento, dando por concluido y quedando sin efecto el trámite a la entrega de los mismos.

Artículo 31.- Una vez levantada el acta señalada en el artículo anterior e integrado el expediente de cada solicitud, la Dirección de Ordenamiento e Inspección, entregará los expedientes a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con la opinión respectiva para que a su vez sean turnados a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que ésta estudie, analice y emita el dictamen correspondiente y lo ponga a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 32.- La Autoridad Municipal, contarán con un término de 15-quince días hábiles para resolver la solicitud de licencia que haya sido admitida y turnado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

Artículo 33.- Acordada la solicitud de licencia en el Pleno del Republicano Ayuntamiento, ésta se turnará para su elaboración y expedición a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento. La licencia expedida deberán contener los siguientes datos:

- I. Nombre y fotografía del titular;
- II. Domicilio del Establecimiento;
- III. Giro autorizado;
- IV. Número de cuenta municipal;
- V. Número de licencia;
- VI. Nombre y Firma del titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento,
- VII. Sello de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- VIII. Nombre y firma del titular de la Dirección de Ordenamiento e Inspección;
- IX. Vigencia de la licencia;
- X. Número de comensales o aforo permitido en su caso;
- XI. Área de servicio o atención al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²);
- XII. Horario de servicio, y,
- XIII. Los demás que así se consideren convenientes.

Artículo 34.- Las licencias que se otorguen con base en el presente ordenamiento, se expedirán por el ejercicio fiscal que corresponda.



Artículo 35.- Los créditos fiscales que se generen con motivo de la operación de la licencia, estarán a las reglas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado.

Artículo 36.- Para el caso de que el Titular que no opere el establecimiento en un plazo mayor de 90-noventa días naturales con posterioridad al otorgamiento de ésta, dará lugar a su revocación.

El Titular de la licencia podrá solicitar a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la ampliación de dicho término el cual no podrá exceder 30-treinta días naturales, siempre y cuando se justifiquen plenamente los motivos de dicha ampliación.

Artículo 37.- Los permisos temporales deberán ser solicitados por escrito al Presidente Municipal, explicando los motivos, lugar, días y horas de funcionamiento del establecimiento o realización del evento. El Presidente Municipal solicitará la documentación o datos necesarios para la resolución de la solicitud y resolverá de plano sobre la aprobación o rechazo de la expedición del referido permiso.

La fecha de inicio de solicitud de operación del establecimiento o evento no vincula al Presidente Municipal sobre la resolución anticipada a dicha fecha de la respectiva solicitud.

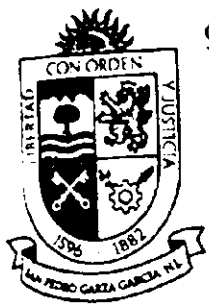
Artículo 38.- Los permisos temporales otorgados por el Presidente Municipal contendrán los siguientes datos:

- I. Evento;
- II. Giro que se autoriza;
- III. Nombre de la persona a favor de quien se expide;
- IV. Lugar, días y horas de funcionamiento del establecimiento al público o de realización del evento;
- V. Firma del Presidente Municipal o el funcionario en quien se delegue esa facultad; y,
- VI. Sello de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 39.- Los permisos temporales que otorgue el Presidente Municipal, no podrán otorgarse por más de 15-quince días naturales y sólo podrán prorrogarse hasta por 5-cinco ocasiones como máximo a petición del interesado, siempre y cuando se justifiquen plenamente los motivos de dicha ampliación. La Secretaría del Ayuntamiento informará mensualmente los permisos temporales que se otorguen a la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Artículo 40.- Para obtener la licencia o el permiso temporal, el interesado deberá haber cumplido con los requisitos y lineamientos fijados en este ordenamiento.

Artículo 41.- Las licencias y los permisos temporales deberán ser inscritos en los registros correspondientes, debiendo para ello, demostrarse el pago de inscripción. En su caso deberá



acreditarse además el pago del refrendo y la constancia de no adeudo en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

Artículo 42.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, llevarán un registro de las licencias y los permisos temporales; la primera para efectos de control en cuanto al pago de las contribuciones municipales y la segunda para efectos de estadísticas e informática, estos contendrán los requisitos siguientes:

- I.- Nombre del titular;
- II.- Domicilio del establecimiento;
- III.- Giro o giros autorizados;
- IV - Número de cuenta municipal;
- V.- Fecha de expedición y término de su vigencia, no mayor de un año fiscal para las licencias y de 15-quinze días naturales para los permisos temporales; y,
- VI.- Los demás que así se consideren conveniente.

Artículo 43.- Las licencias o los permisos temporales, no conceden a su Titular derechos permanentes ni definitivos. En tal virtud, la Autoridad que los expide podrá en cualquier momento decretar su revocación cuando existan causas que lo justifiquen, sin que el Titular tenga derecho a devolución de cantidad económica alguna. Es obligación del Titular entregar a la Autoridad Municipal, la licencia original que ha sido revocada, en el término de 3-tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la revocación.

CAPÍTULO V **DE LA PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA LICENCIA O PERMISO TEMPORAL**

Artículo 44.- Si el Titular de una licencia o permiso temporal por alguna causa la extravía, se la roban o la destruyen; en un plazo no mayor de 5-cinco días hábiles siguientes a que esto ocurra, deberá formular la denuncia ante el Ministerio Público o el aviso de extravío o destrucción ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección y con la copia de la misma, podrá solicitar a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la reposición a su favor, mediante el escrito correspondiente en el cual señalará bajo protesta de decir verdad, el motivo de dicha pérdida, robo o destrucción.

Artículo 45.- Al otorgársele la reposición de la licencia o el permiso temporal, deberá ser apercibido que en caso de falsedad o mal uso, procederán los trámites de clausura definitiva del establecimiento y revocación de la licencia o del permiso temporal.

Artículo 46.- La solicitud con acuse de recibo por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, facultará al interesado a continuar operando durante el periodo de 30-treinta días hábiles, y en el

caso de permisos temporales durante el periodo que le fue concedido, el cual no puede exceder de 15-quince días hábiles.

Artículo 47.- La Secretaria del Republicano Ayuntamiento deberá emitir resolución fundada y motivada respecto a la reposición o no de la licencia o permiso temporal dentro del término señalado en el artículo anterior.

Artículo 48.- En caso de comprobarse plenamente que el solicitante incurre en falsedades al solicitar la reposición de la licencia o permiso temporal ya sea por extravío, robo o destrucción, se someterá a la consideración del Republicano Ayuntamiento la revocación de la licencia respectiva.

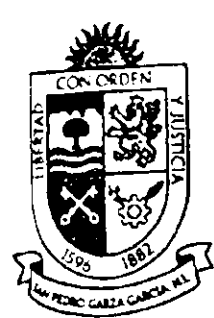
CAPÍTULO VI DEL REFRENDO DE LAS LICENCIAS EXPEDIDAS

Artículo 49.- Para que las licencias otorgadas permanezcan vigentes será obligatorio, dentro de los 3-tres primeros meses de cada ejercicio fiscal obtener el refrendo de la misma por ese periodo, debiendo el Titular reunir los siguientes requisitos:

- I.- Presentar original o copia certificada de la licencia y refrendo del año anterior;
- II.- Obtener la verificación la cual haya emitido el Director de Ordenamiento e Inspección de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, en la cual se constate el cumplimiento de los lineamientos por los cuales se otorgó la licencia, en la que se hará consistir en una orden de visita de inspección en el inmueble autorizado o en su caso señalar las deficiencias o violaciones al permiso en comento y al presente Reglamento;
- III.- Efectuar el pago por refrendo que prevé la Ley de Hacienda,
- IV.- Comprobar que tanto la licencia como el inmueble donde se localice el establecimiento no guarden adeudos con el Municipio sobre cualquier contribución, como lo son los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos o en su caso de guardar adeudos, que demuestren haber realizado convenio con la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, para efecto de prorrogar el pago de dicho adeudo o cubrirlo en parcialidades siempre y cuando se esté al corriente del cumplimiento de dicho convenio; y,
- V.- No estar sujeto a procedimiento administrativo de revocación de licencia, de conformidad con el presente Reglamento

El titular tendrá derecho a obtener el refrendo de la licencia si presenta la solicitud, documentación completa y pago requiendo dentro del término indicado en este artículo, independientemente de la fecha de expedición.

295



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Artículo 50.- Una vez cumplidos todos los requisitos para la obtención del refrendo de la licencia, el Director de Ordenamiento e Inspección podrá otorgar el refrendo correspondiente y en el caso que se verifique que no se está cumpliendo con lo señalado por este Reglamento se suspenderá el refrendo y se iniciará procedimiento administrativo con el fin de esclarecer tal situación, y en caso de ser afirmativas las violaciones a este ordenamiento y las condiciones señaladas en la licencia otorgada por el Republicano Ayuntamiento se aplicará como sanción la revocación de la licencia.

Corresponderá a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen de dicho procedimiento, mismo que en caso de ser procedente, propondrá ante el Pleno del Republicano Ayuntamiento la revocación de la licencia.

Artículo 51.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Ley de Hacienda, podrán ser revocadas a solicitud de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que dictamine y presente ante el Pleno del Republicano Ayuntamiento, para que resuelva lo conducente.

Artículo 52.- Las licencias de los establecimientos que dejen de operar por más de 1-año, podrán ser revocadas a solicitud expresa de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento para que dicha comisión estudie analice dictamine y presente al Pleno del Republicano Ayuntamiento para que resuelva lo conducente.

Artículo 53.- La suspensión o terminación de actividades de un establecimiento, deberá de comunicarse por escrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dentro de los 15-quince días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el suceso, acompañando la licencia original, para proceder a su cancelación.

Artículo 54.- El pago de refrendo o cualquier otro crédito fiscal que se haya generado con motivo de la operación del establecimiento no convalida la falta de licencia o permiso temporal ni autoriza para operar el mismo.

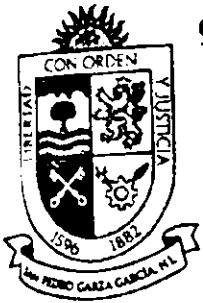
Artículo 55.- Las licencias o permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y solo podrán ser ejercidos por el Titular y en el domicilio autorizado: en consecuencia no podrá ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, o comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del Titular por un tercero.

CAPÍTULO VII DE LOS CAMBIOS DE GIRO

Artículo 56.- El Republicano Ayuntamiento en Pleno podrá autorizar o negar el cambio de giro al Titular de la licencia, cuando se reúnan los requisitos que señala el presente Reglamento y demás disposiciones conforme al supuesto de que se trate.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD SIN 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

294



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCIA, N.L.

2003 · 2006

Artículo 57.- En caso de que el Titular de la licencia transmita el inmueble o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento.

Artículo 58.- Cuando el Titular de la licencia, solicite un cambio de giro, deberá reunir los siguientes requisitos.

- I.- Solicitud dirigida al titular de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento;*
- II.- Licencia de uso de edificación:*
 - a. Que se encuentre a nombre del solicitante de la licencia para la venta o consumo de bebidas alcohólicas;*
 - b. Que se anexe copia del Plano autorizado de la edificación; y,*
 - c. Que el local este en condiciones de operación.*
- III.- Giro solicitado;*
- IV.- Área de servicio o atención al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²);*
- V.- Copia de la licencia y último refrendo;*
- VI.- Justificar estar al corriente en el pago de sus contribuciones del giro comercial y del inmueble en donde está el establecimiento, ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal;*
- VII.- Consulta vecinal en los términos establecidos en el artículo 25 del presente Reglamento;*
- VIII.- Título de propiedad, promesa de venta, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento. En estos últimos 2-dos casos deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble para el giro solicitado;*
- IX.- Se requerirá al solicitante acompañe un dictamen de factibilidad de operación emitido por la Dependencia competente de Protección Civil Municipal, en el que conste que reúne las condiciones de seguridad necesarias para operar con el giro solicitado;*
- X.- Visto bueno de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad para el establecimiento, y,*
- XI.- Anexar croquis o plano en un radio de al menos 200-doscientos metros en el cual se indique la ubicación y la distancia del establecimiento, con respecto a parques, plazas, calzadas, jardines de niños, escuelas de educación, iglesias o templos, hospitales, centros deportivos, centros de rehabilitación y salud mental, contados de predio a predio y de giros iguales al solicitado*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

297



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCIA, N.L.

2003 - 2006

Artículo 59.- Para la tramitación del cambio de giro, se estará a las reglas y procedimientos que se establecen en este Reglamento para la tramitación de la licencia.

Artículo 60.- En caso de que el Republicano Ayuntamiento conceda el cambio de giro al establecimiento respectivo, el solicitante deberá entregar la licencia anterior, en un plazo de 3-tres días, después de que se le comunique el cambio de giro, como requisito para obtener la nueva licencia.

CAPÍTULO VIII DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 61.- Es facultad de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento llevar a efecto la vigilancia e inspección sobre el cumplimiento del presente ordenamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección e Inspectores adscritos a dicha Dependencia.

Artículo 62.- La Secretaria del Republicano Ayuntamiento o la Dirección de Ordenamiento e Inspección, podrán ordenar visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar la imposición de las sanciones decretadas por la Autoridad competente y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores adscritos a dicha Dependencia, o del funcionario a quien para tal efecto se comisione. En la orden de visita deberá contener cuando menos lo siguiente: El lugar sujeto a inspección y el objeto de la misma; indicando que esta podrá entenderse con el propietario, encargado o representantes legal, previa identificación oficial de quien realice la inspección.

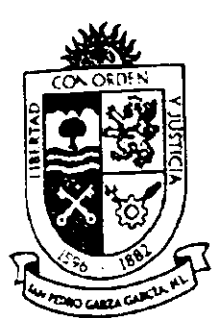
Artículo 63.- Dada la naturaleza y búsqueda de protección del orden social y bien público de este Reglamento, para la labor de inspección y aplicación de sanciones, se consideran hábiles las 24-veinticuatro horas de todos los días del año.

Artículo 64.- En las actas que se levanten con motivo de una visita de inspección se hará constar, por lo menos lo siguiente.

- I.- Hora, día, mes y año en que se inició y concluyó la visita.*
- II.- Objeto de la visita;*
- III.- Fecha del acuerdo en que se ordena la visita de inspección. Autoridad que lo emite, así como la identificación del inspector o funcionario que la realiza;*
- IV.- Ubicación física del establecimiento o de las instalaciones donde se prestan los servicios que sean objeto de la inspección, la que incluirá calle, número, colonia y población;*

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD SIN 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36**

298



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

- V.- Nombre y en su caso carácter o personalidad jurídica de la persona con quien se entendió la visita de inspección, en caso de negativa de proporcionar nombre o carácter se deberá de asentar esta circunstancia;
- VI.- Nombre y firma de las personas designadas o que hayan intervenido como testigos;
- VII.- Síntesis descriptiva de la visita, asentando los hechos, datos y omisiones derivados del objeto de la misma;
- VIII.- Manifestación de la persona con quien se entendió la visita o su negativa de hacerla; y,
- IX.- Fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a la que se cite al interesado a fin de desvirtuar los hechos contenidos en el acta levantada, previo a su calificación por la Autoridad competente, pudiendo en el desarrollo de la misma, auxiliarse con toma de fotografías, cintas de video, audio, dispositivos de archivos electrónicos o magnéticos, registros electrónicos y en general, todos aquellos elementos derivados de los avances de la ciencia y la tecnología, en donde quede constancia de los hechos narrados.

Artículo 65.- Una vez elaborada el acta, el inspector proporcionará copia de la misma a la persona con quien se entendió la visita, aún en el caso de que ésta se hubiera negado a firmarla, situación que se asentará en el acta y que no desvirtuará su valor probatorio.

Artículo 66.- Quienes realicen la inspección, por ningún motivo podrán imponer sanciones a que se refiere este ordenamiento, debiendo remitirse copia del acta de inspección al titular de la Dirección de Ordenamiento e Inspección para los efectos legales conducentes.

Artículo 67.- Los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para el mejor desempeño de sus funciones encomendadas.

Artículo 68.- En caso de conocer sobre la presunta comisión de algún delito, los inspectores darán vista, inmediatamente al Ministerio Público.

CAPÍTULO IX DE LA OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 69.- La venta o consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos a que se refieren los artículos 19 y 20 de este Reglamento, sólo se permite en el siguiente horario:

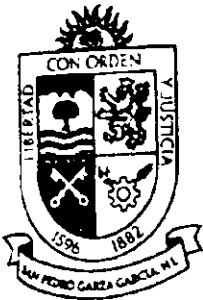
- I.- Los lunes, de las 09:00 a las 24:00 horas;
- II.- De martes a viernes, de las 0:00 a la 01:00 y de las 09:00 a las 24:00 horas;
- III.- Los sábados, de las 0:00 a las 02:00 horas y de las 09:00 a las 24:00 horas; y,
- IV.- Los domingos, de las 0:00 a las 02:00 horas y de las 09:00 a las 18:00 horas, con excepción de los establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD SIN 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 8008-4435 Y 36

299



expendio, venta y consumo de alimentos, que podrán dar el servicio hasta las 24:00 horas.

El horario a que se refiere este artículo no será aplicable a quienes vendan y distribuyan bebidas alcohólicas directamente a mayoristas y detallistas; siempre y cuando fuera del horario referido. se evite la venta o consumo al público en general en los establecimientos.

Fuera del horario establecido, dichos establecimientos deberán permanecer cerrados, a excepción de aquellos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; hoteles; supermercados, tiendas de abarrotes, autoservicio y de conveniencia que operen las 24-veinticuatro horas; centros nocturnos y lugares públicos de reunión con variedad artística y similares, así como los establecimientos contratados para festejos privados, en los cuales los invitados no paguen entrada ni consumo. En estos casos de excepción, los establecimientos podrán permanecer abiertos, pero no podrán vender, expender o consumir bebidas alcohólicas fuera del horario que dispone este artículo.

Los dueños, encargados o empleados de los establecimientos, en forma preventiva, deberán tomar las medidas pertinentes para que al término del horario establecido en el presente artículo, hayan sido retiradas las bebidas alcohólicas a las personas en el establecimiento y, en los casos que proceda, hayan sido desalojados éstos del establecimiento.

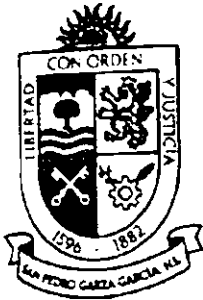
Artículo 70.- Cuando se celebre un espectáculo público colectivo en espacios exteriores de uso común y similares, en el cual se permita la venta o consumo de bebidas alcohólicas, previo permiso temporal, deberá hacerse en vaso de plástico o cualquier material similar y el horario para la venta de bebidas alcohólicas será la que se determine en el permiso temporal, tomando en cuenta el artículo 69 de este Reglamento.

Artículo 71.- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, en envase cerrado o abierto o al copeo, durante los días que determinen las Leyes Federales y Estatales o cuando así lo acuerde el Republicano Ayuntamiento.

Artículo 72.- El Republicano Ayuntamiento podrá por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes la disminución temporal de los horarios establecidos en este Reglamento cuando existan eventos o situaciones especiales en el Municipio que a su consideración lo ameriten.

Artículo 73.- El Titular de la licencia vigente, sus representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento, deberán cumplir con los siguientes lineamientos de operación

- I.- Tener en el establecimiento la licencia o permiso temporal o refrendo vigente, expedida por la Autoridad Municipal competente, que acredite su legal funcionamiento, o en su caso, copia certificada de la misma;*



- II.- Operar únicamente el giro o los giros autorizados en la licencia o permiso temporal del establecimiento;
- III.- Contar con instalaciones adecuadas al giro o giros que desarrollan en el establecimiento;
- IV.- Cumplir la suspensión de actividades, que en fechas y horas determinadas fije la Autoridad Municipal;
- V.- Avisar a la Autoridad competente cuando haya riñas o escándalos que alteren el orden, así como la presencia de personas con armas blancas o de fuego o con posesión de sustancias tóxicas o ilegales;
- VI.- Impedir que las personas dentro del establecimiento violen el horario de consumo autorizado;
- VII.- Retirar de las mesas y del área de servicio al cliente las bebidas que continúen servidas al término del horario de venta, expendio o consumo;
- VIII.- Abstenerse de utilizar las banquetas, las calles y los estacionamientos para la realización de las actividades propias del giro;
- IX.- Notificar el aviso de baja o cancelación de operaciones del establecimiento, ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. El plazo para dicha notificación, es de 15-quince días hábiles a partir de la fecha en que se produzca el supuesto;
- X.- Respetar y mantener los sellos o símbolos de clausura impuestos por la Autoridad Municipal hasta en tanto se dicte disposición en contrario;
- XI.- Inscribirse en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal al inicio de sus actividades previa obtención de la licencia o permiso temporal;
- XII.- Refrendar la licencia ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dentro del plazo señalado por esta Dependencia;
- XIII.- Estar al corriente en el pago de las contribuciones que la Ley de Hacienda determine para los lugares que presenten algún tipo de espectáculo;
- XIV.- Los Titulares de las licencias o permisos temporales de bares, discotecas y cervecerías deberán efectuar las obras necesarias que impidan la visibilidad hacia el interior del local, y todos los giros deberán evitar que la música o el ruido se escuche fuera del establecimiento, a efecto de no dar molestias a los vecinos o transeúntes;
- XV.- Impedir los juegos de azar y el cruce de apuestas en el interior del establecimiento, excepto en los casos en que se cuente con el permiso correspondiente de la Autoridad Federal;
- XVI.- Abstenerse de emplear a menores de edad en los giros a que se refieren las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 20 de este ordenamiento; en el resto de las demás fracciones del artículo antes mencionado y en los todos los giros señalados en

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 8008-4435 Y 36

301



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

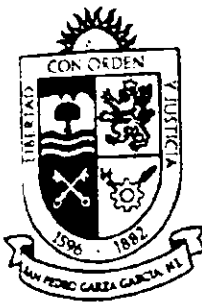
2003 - 2006

el artículo 19 cuando no se cuente con la autorización por escrito de los padres o tutores del menor;

- XVII.- *Abstenerse de entregar las bebidas fuera del establecimiento;*
- XVIII.- *Abstenerse de ofrecer la modalidad comercial de Barra Libre;*
- XIX.- *Contar con instalaciones adecuadas de acuerdo con las normas de salud, protección civil, desarrollo urbano, ecología, y las demás que así señale el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.*
- XX.- *Impedir la venta o consumo de bebidas alcohólicas en envase cerrado o abierto, en la vía y lugares públicos, así como en los comercios ambulantes, fijo, semifijo, pulgas, tianguis, mercados y mercados rodantes;*
- XXI.- *De los propietarios, representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento, evitar el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de los mismos, su estacionamiento y toda área destinada a la operación del mismo para los giros señalados en los artículos 19 y 20 de este ordenamiento, debiendo tener en un lugar visible dentro del establecimiento, los avisos que hagan saber al público esta prohibición;*
- XXII.- *De los fabricantes, distribuidores mayoritarios, almacenes y agencias, abstenerse de vender o suministrar bebidas alcohólicas a establecimientos que carezcan de la licencia o permiso temporal vigente y autorizado por la Autoridad Municipal competente o que se encuentren sancionados con clausura temporal o definitiva;*
- XXIII.- *Impedir la venta de bebidas alcohólicas fuera del área de servicio al cliente del establecimiento en áreas tales como patios, traspacios, estacionamientos, terrazas, pasillos, bodegas, habitaciones contiguas o a través de ventanas;*
- XXIV.- *Abstenerse de vender, ceder, arrendar, transferir o permitir la explotación de un tercero de la licencia o permiso temporal;*
- XXV.- *Impedir la promoción y venta de productos alcohólicos fuera del establecimiento y contar con el aviso de prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad en un lugar visible;*
- XXVI.- *Anunciarse al público exclusivamente con el giro que le fue autorizado en su licencia;*
- XXVII.- *De los propietarios, sus representantes, empleados, encargados, o administradores del establecimiento, abstenerse de realizar sus labores o prestar sus servicios dentro de los mismos, en visible estado de ebriedad, con aliento alcohólico, consumiendo bebidas alcohólicas o bajo el influjo de drogas o enervantes.*
- XXVIII.- *Abstenerse de presentar o exhibir espectáculos donde personas desnudas o semidesnudas, realicen movimientos, bailes, danzas, paseos, caminen o exhibiendo su cuerpo;*
- XXIX.- *Impedir la celebración de actos sexuales en los establecimientos;*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

302



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

- XXX.- *Vender las bebidas alcohólicas en la modalidad autorizada en la licencia o permiso temporal, ya sea en envase o botella cerrada para llevar, o envase o botella abierta o al coqueo;*
- XXXI.- *Contabilizar las personas que entren o salgan del establecimiento y verificar que no se exceda el aforo permitido en su caso;*
- XXXII.- *El servir la bebida alcohólica exclusivamente acompañada con alimentos en los giros señalados en el artículo 20 fracciones VIII, IX y X del presente Reglamento; y,*
- XXXIII.- *Las demás que se deriven de este ordenamiento, demás Reglamentos municipales, así como la Ley Estatal.*

CAPÍTULO X

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 74.- *Son obligaciones del Titular de la licencia o permiso temporal vigente, de sus representantes, empleados, encargados, o administradores del establecimiento a los que se refiere el presente ordenamiento, los siguientes:*

- I.- *Conservar en el domicilio legal, en original o copia certificada los documentos que amparen la propiedad o posesión de las bebidas alcohólicas, durante el plazo que establezcan las disposiciones fiscales, así como la licencia o permiso temporal vigente expedida por la Autoridad Municipal competente, que acredite su legal funcionamiento, o en su caso, copia certificada de la misma;*
- II.- *Permitir visitas de verificación o inspección, cuando se presente orden emitida por la Autoridad competente para tal efecto;*
- III.- *Solicitar la acreditación de la mayoría de edad a aquellas personas que pretendan ingresar, ingerir o adquirir bebidas alcohólicas;*
- IV.- *No condicionar la prestación de sus servicios, a la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas;*
- V.- *No implementar ni publicitar sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en precio, con excepción de las ventas realizadas por distribuidores sólo a establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, y,*
- VI.- *Las demás que fije este ordenamiento, demás Reglamentos municipales, así como la Ley Estatal.*

Artículo 75.- *Se consideran conductas violatorias o infracciones a este ordenamiento, las siguientes:*

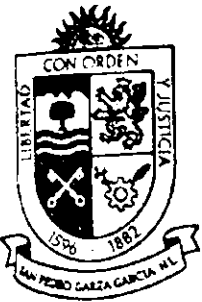
- I. *Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, o en lugares de uso común, excepto los eventos que autorice la Autoridad competente.*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD SIN 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

303



- II. *Vender o servir bebidas alcohólicas a:*
 - a. *Menores de edad;*
 - b. *Incapaces;*
 - c. *Personas en evidente estado de ebriedad; y,*
 - d. *Personas que estén ostensiblemente armadas.*
- III. *Llevar a cabo sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en el precio, con excepción de lo dispuesto en el artículo 74, fracción V del presente Reglamento;*
- IV. *La barra libre, los concursos, promociones o cualquier tipo de ofertas o prácticas comerciales mediante las cuales se ofrezcan reconocimientos, premios, descuentos o cualquier tipo de incentivo en función del volumen de consumo de bebidas alcohólicas,*
- V. *El expendio, consumo o la venta de bebidas alcohólicas en las instituciones educativas, en los centros de readaptación social, instituciones de beneficencia, hospitales, sanatorios y similares;*
- VI. *Obsequiar o vender bebidas alcohólicas a los oficiales de tránsito, agentes de policía, militares y demás encargados de la seguridad pública cuando estén en servicio o porten uniforme, así como a los inspectores en servicio; y,*
- VII. *Las demás que señalen este Reglamento, las leyes u ordenamientos aplicables.*

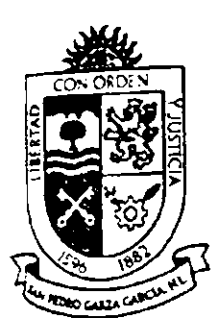
CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 76.- Son responsables de las infracciones que se cometan al presente Reglamento: El Titular de la licencia o permiso temporal, de sus representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento, así como aquel que realice las acciones contenidas en los artículos 74 y 75.

Artículo 77.- Corresponde al Republicano Ayuntamiento determinar la revocación de las licencias al Titular, cuando se den los siguientes supuestos:

- I. *Cuando la operación del negocio o establecimiento afecte el interés social de la comunidad;*
- II. *Por vender, ceder, donar, prestar, arrendar, gravar, permutar o transferir la licencia o permiso temporal, así como otorgar poder para la operación de ésta sin que lo haya autorizado previamente el Republicano Ayuntamiento;*
- III. *Cuando fallezca el Titular de la licencia,*
- IV. *Cuando el negocio deje de funcionar por más de 1-un año;*
- V. *Cuando se decreta la clausura definitiva; y,*
- VI. *En los demás supuestos que señala el presente Reglamento*

304



Artículo 78.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento impondrá las sanciones por violación al presente ordenamiento y pueden consistir en:

- I.- Multa;
- II.- Suspensión de operaciones;
- III.- Clausura temporal;
- IV.- Clausura definitiva;
- V.- Llevar a cabo la revocación de la licencia, previo acuerdo del Republicano Ayuntamiento; y,
- VI.- Arresto hasta por 36-treinta y seis horas.

Quando se presuma que los hechos revisten carácter delictivo, se procederá a la denuncia ante el Agente del Ministerio Público correspondiente.

Al aplicarse las sanciones, se tomarán en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia.

Artículo 79.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o al Director de Ingresos el cobro de la infracción cuando su calificación consista en multa.

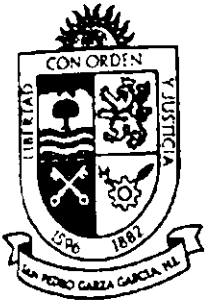
Artículo 80.- Las sanciones aplicables para el Titular de la licencia o permiso temporal, de sus representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento a que se refiere este ordenamiento por incumplimiento a los lineamientos de operación serán las siguientes:

- I. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 primer párrafo, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas y clausura definitiva del establecimiento;
- II. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 segundo párrafo, procederá la clausura definitiva del establecimiento;
- III. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 primer párrafo, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas.

En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días.

En el caso de incurrir nuevamente en esta misma violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento;

- IV. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 tercer y cuarto párrafo, multa de 250-doscientas cincuenta a 1,500-mil quinientas cuotas.



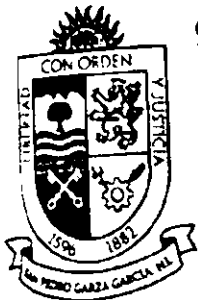
En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días.

En el caso de incurrir nuevamente en esta misma violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento;

- V. *Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracciones I, V, VI, IX y XIV, multa de 50-cincuenta a 250-doscientas cincuenta cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;*
- VI. *Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción II, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas y procederá la clausura definitiva del establecimiento;*
- VII. *Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracciones III, IV, VII, VIII, XI, XII, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;*
- VIII. *Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción X, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas. En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se procederá a la clausura definitiva y se podrá ordenar además el arresto del propietario, representante legal, administrador o encargado del establecimiento hasta por 36-treinta y seis horas;*
- IX. *Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XIII, multa de 100-cien a 500-quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;*
- X. *Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracciones XVI, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas y clausura definitiva del establecimiento;*
- XI. *Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXVIII y XXIX, multa de 250-doscientos cincuenta a 2,000-dos mil cuotas y clausura definitiva del establecimiento;*
- XII. *Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXX, multa de 350-trescientas cincuenta cuotas a 2,500-dos mil quinientas cuotas y clausura temporal del establecimiento;*
- XIII. *Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXXI, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas.*

En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días.

En el caso de incurrir nuevamente en esta misma violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento, y,



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCIA, N.L.

2003 - 2006

- XIV. *Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXXII, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas; y,*
- XV. *Por incumplimiento a cualquier otro lineamiento de operación que se derive de la aplicación del presente Reglamento o de la Ley Estatal, multa de 50-cincuenta a 1,000-mil cuotas.*

Artículo 81.- Las sanciones aplicables al Titular, sus representantes, encargados, administradores o empleados del establecimiento por incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el presente Reglamento y la Ley Estatal, serán las siguientes:

- I. *Por incumplimiento a lo dispuesto por cualquiera de las fracciones del artículo 74, multa de 50-cincuenta a 200-doscientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente.*

Artículo 82.- Las sanciones aplicables a quienes resulten responsables por la comisión de conductas violatorias o infracciones, de conformidad con el presente Reglamento y la Ley Estatal, serán las siguientes:

- I. *Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción I, multa de 20-veinte a 100-cien cuotas. En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;*
- II. *Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción II incisos a) y b), multa de 350-trescientas cincuenta cuotas a 2,500-dos mil quinientas cuotas;*
- III. *En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días;*
- IV. *En el caso de incurrir nuevamente en la violación, se aplicará una multa igual que la determinada en la fracción anterior y procederá la clausura definitiva del establecimiento;*
- V. *Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracciones II incisos c) y d), III, V y VIII, multa de 250-doscientas cincuenta a 1.500-mil quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente. En el caso particular de reincidencia en la fracción III del artículo 75 por tercera ocasión, se procederá al decomiso del producto, de presentarse reincidencia por cuarta ocasión se originará la clausura temporal del establecimiento o del establecimiento cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos y para una quinta reincidencia se procederá a la clausura definitiva del establecimiento o del establecimiento cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos;*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

307



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

- VI. *Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción IV, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;*
- VII. *Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción VI, en el caso de ser servidores públicos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; y,*
- VIII. *Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción VII, multa de 20-veinte a 100-cien cuotas.*

Artículo 83.- Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones anteriores:

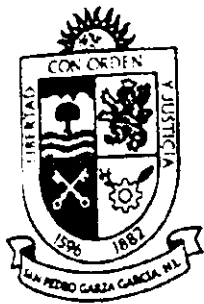
- I. *Procederá la suspensión de operaciones del establecimiento, cuando sea considerado necesario por razones de interés público por el Secretario del Republicano Ayuntamiento;*
- II. *Procederá la clausura temporal:*
 - a. *Cuando se infrinja 3-tres veces o más este ordenamiento en un periodo de 3-tres meses;*
 - b. *Cuando se presenten y resuelvan conforme al presente Reglamento, solicitudes de acción pública debidamente fundadas de vecinos inmediatos, quienes demuestren que les perjudica el funcionamiento del establecimiento;*
 - c. *La realización de actos, dentro de los establecimientos referidos en el presente ordenamiento, que perturben la tranquilidad del lugar, que atenten en contra de la paz e integridad de las personas o sus intereses, aún y cuando dichos actos no lleguen a constituir delitos; y,*
 - d. *En los demás casos que señale el presente Reglamento.*
La clausura temporal no podrá ser menor de 24-veinticuatro horas ni superior a 15-quinque días hábiles.
- III. *Procederá la clausura definitiva:*
 - a. *Por cometer infracciones de las previstas en este ordenamiento en 5-cinco o más ocasiones en un periodo de 2-dos meses; y,*
 - b. *En los demás casos que señale el presente Reglamento.*

Artículo 84.- *Si dentro del establecimiento que deba ser clausurado se encuentra mercancía susceptible de descomposición o deterioro, en dicho acto, se apercibirá al interesado para que retire esos bienes antes de que se coloquen los sellos o símbolos de clausura, si no lo hace se procederá a la clausura, asentando en el acta la negativa de quien atendió la diligencia.*

Artículo 85.- *Los sellos o símbolos de clausura definitiva se retirarán cuando:*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD SIN 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

308



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

- I. Se determine la revocación de la licencia;
- II. Exista orden judicial que así lo determine; y,
- III. Una vez que se hayan liquidado las multas y así proceda conforme a derecho.

Artículo 86.- La revocación de la licencia, como consecuencia de una clausura definitiva, se dictará:

- I. Pasado el plazo para impugnar la clausura definitiva, si no existe tal impugnación;
- II. Cuando el resultado de la impugnación referida sea contra los intereses del Titular de la licencia; y,
- III. El Titular se allane con la sanción de clausura definitiva

Artículo 87.- La solicitud de acción pública a que hace referencia la fracción II inciso b) del artículo 83 debe ser presentada ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Nombre(s) completo(s) de quien la interpone;
- II. Domicilio(s) del vecino(s) de quien la interpone;
- III. Nombre y domicilio del establecimiento sobre el cual versa la solicitud de acción pública;
- IV. Motivos que originan la interposición de la solicitud; y,
- V. Firma(s) autógrafa(s) de quienes interponen la solicitud

Artículo 88.- Recibida la solicitud de acción pública, la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, integrará el expediente respectivo y, en un plazo no mayor a 5-cinco días naturales, ordenará una visita de inspección al establecimiento sobre el cual verse la solicitud a fin de cerciorarse que cumpla con los requisitos y disposiciones a que hace referencia el presente ordenamiento. En caso de que de la visita de inspección se desprenda alguna irregularidad, se procederá conforme lo dispuesto por el artículo 89 del presente Reglamento.

Artículo 89.- La imposición de las sanciones de multa, clausura temporal y clausura definitiva del establecimiento, por las causas previstas en este Reglamento, se sujetarán al siguiente procedimiento, el cual podrá iniciarse de oficio o a petición de parte:

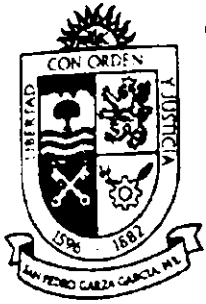
- I. Recibida el acta de inspección, la Dirección de Ordenamiento e Inspección desahogará la audiencia de pruebas y alegatos, con o sin la asistencia de la parte interesada, en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles a partir del levantamiento del acta de inspección respectiva. En dicha audiencia, la parte interesada podrá presentar sus alegatos o aportar únicamente pruebas documentales, las cuales deberán ser valoradas, cotejadas y certificadas por la Autoridad Municipal.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD SIN 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 8008-4435 Y 36

309



- II. *Cerrada la audiencia de pruebas y alegatos, la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles, calificará la infracción y ordenará, en su caso, la imposición de la multa, enviándose copia a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para el cobro de la misma a través del procedimiento correspondiente; y,*
- III. *Cuando en la audiencia de pruebas y alegatos no se desprendan elementos para proceder a la calificación e imposición de sanciones, la Dirección de Ordenamiento e Inspección dará por terminado el procedimiento sin la imposición de sanción alguna.*

CAPÍTULO XII DEL RECURSO

Artículo 90.- Contra los actos emitidos por las Autoridades Municipales, con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, procederá el recurso de inconformidad.

Artículo 91.- El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Secretaría del Republicano Ayuntamiento o el Republicano Ayuntamiento, según sea quien lo emita, examine el acto que se reclama a fin de constatar si existe violación o fallas al procedimiento por parte de la Autoridad Municipal, pudiendo confirmarlo, modificarlo o revocarlo.

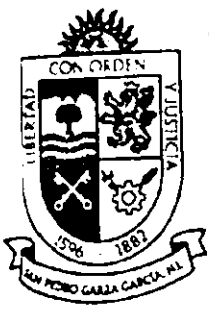
La interposición del recurso de inconformidad no tendrá efectos suspensivos con respecto al acto reclamado.

Artículo 92.- El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento dentro de un plazo de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación o conocimiento.

Artículo 93.- El recurso de inconformidad deberá estar firmado por el interesado o por el que esté legalmente autorizado y contendrá:

- I. *Nombre y domicilio del interesado;*
- II. *La Autoridad Municipal que haya emitido el acto o resolución impugnada;*
- III. *El acto, resolución o acuerdo que se impugna;*
- IV. *La fecha de notificación o conocimiento del acto impugnado,*
- V. *La especificación de que se está promoviendo el recurso de inconformidad;*
- VI. *Una relación clara y sucinta de los hechos que motivan el recurso,*
- VII. *Los preceptos legales violados;*
- VIII. *Ofrecer las pruebas que fueren de su intención;*
- IX. *La expresión de las razones por las cuales recurre el acto, resolución o acuerdo; y,*
- X. *El recurrente deberá adjuntar al recurso de inconformidad:*

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36**



- a. El documento que acredite su personalidad, cuando no actúe en nombre propio,
- b. El documento en que conste el acto impugnado,
- c. La constancia de notificación del acto impugnado, y,
- d. Las pruebas documentales y demás elementos de convicción que desee ofrecer.

Artículo 94.- Si el recurso de inconformidad, fuera oscuro o no se explica claramente los motivos del mismo, la Autoridad receptora prevendrá al recurrente, por una sola vez, a efecto de que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con el presente Reglamento, señalándose en concreto sus defectos, con el apercibimiento de que si no cumple dentro del plazo de 3-tres días hábiles, se tendrá por no interpuesto el recurso.

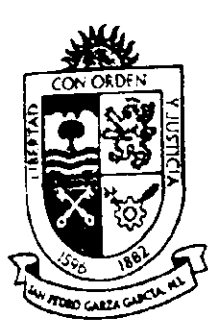
Artículo 95.- Las pruebas que ofrezca el recurrente deberán estar relacionadas con los hechos que motiven el recurso. Se tendrán por no ofrecidas las pruebas documentales, si éstas no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso, y en ningún caso serán recabadas por la Autoridad concedora del recurso, salvo que obren en el expediente en que se haya originado el acto recurrido.

Artículo 96.- En la substanciación del recurso se admitirán toda clase de pruebas con excepción de la testimonial y la confesional por posiciones, así como aquellas que tengan el carácter de supervenientes; en su desahogo y valoración se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

Artículo 97.- El Republicano Ayuntamiento o la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con base en la documentación, pruebas y demás elementos existentes, y una vez desahogada la audiencia de pruebas y alegatos, dictará la resolución en un término no mayor a 15-quinze días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio por terminada la referida audiencia.

Artículo 98.- Es improcedente el recurso de inconformidad cuando:

- I. No se afecte el interés jurídico del recurrente;
- II. En contra de resoluciones que sean dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de éstas o de sentencias;
- III. Cuando el recurrente consienta el acto, expresa o tácitamente, entendiéndose esto último, aquellos contra los que no se interpuso el recurso de inconformidad dentro del plazo señalado por este ordenamiento;
- IV. Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso de defensa diferente,
- V. Que de acuerdo a las constancias de autos apareciere claramente que no existe la resolución, acuerdo o acto impugnado; y,
- VI. Que haya sido impugnado ante una diversa Autoridad Municipal, a la que se emitió el acto



Artículo 99.- La suspensión del acto impugnado, cuando se trate de impuestos, derechos, multas y cualquier crédito fiscal, solo procederá en tanto se resuelva el recurso previa constancia de garantía otorgada a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, mediante fianza, hipoteca, o depósito en efectivo.

**CAPÍTULO XIII
DE LA REVISIÓN Y CONSULTA**

Artículo 100.- En los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el presente Reglamento será sometido a revisión y consulta cuando así lo permitan las condiciones políticas y sociales del Municipio.

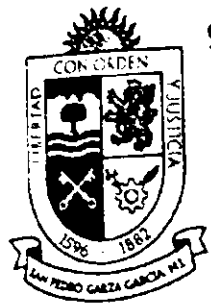
TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Se reforma por adición, modificación y derogación el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 18, tomo CXLIII de fecha 10 de Febrero del 2006, mismas que entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- Se deroga toda disposición municipal que contravenga lo señalando en el presente Reglamento.

SEGUNDO: Mándese Publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las modificaciones al Reglamento, señaladas en el punto anterior, entren en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN
PEDRO**

GARZA GARCIA, N.L.

2003 - 2006

ATENTAMENTE

San Pedro Garza Garcia, N. L., 25 de Octubre de 2006.
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACION DEL R. AYUNTAMIENTO.

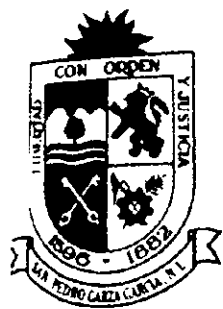
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ
PRESIDENTE


C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
SECRETARIO


ING. MARIA TERESA MORALES RAMOS
VOCAL

Ausente con Aviso
LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO
VOCAL


C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA
VOCAL



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN
PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento procedimos a la revisión, estudio, análisis y dictamen de la **INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo, mismas en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a la Iniciativa y en cumplimiento con las bases reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, fue desahogado del 3 al 12 de Octubre del presente año, el periodo de consulta pública acordado por este Republicano Ayuntamiento en fecha 26 de Septiembre de 2006, por lo que esta Comisión de Gobierno y Reglamentación ha formulado el siguiente:

DICTAMEN:

De conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II, III, IV y 31 fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León, y artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I, inciso c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, corresponde a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, respecto a la Iniciativa en comento.

En la exposición de motivos se señaló que el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 de San Pedro Garza García, N.L. tiene como Ejes Estratégicos, la "Transparencia y el Acceso a la Información", como elementos claves para una efectiva Rendición de Cuentas que garantice una inversión eficiente de los recursos públicos y un mejor desarrollo de la sociedad.

De la misma forma se refirió que la presente Administración en la Sesión Ordinaria de fecha 08 de Febrero del año 2006 el Republicano Ayuntamiento aprobó la Suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), mismo que fue protocolizado en fecha 11 de julio del 2006 y del cual derivó el inicio formal de los trabajos de diseño y construcción del Sistema Infomex.

Se indicó que el objeto de dicho Convenio consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el Municipio de San Pedro Garza García, N. L. conforme al marco legal, reglamentario e institucional, a través de la implementación de los instrumentos técnicos mas avanzados en el país, siempre en beneficio de los particulares, por lo que con el apoyo y asesoría del IFAI, el Republicano Ayuntamiento va a implementar un Sistema Electrónico denominado INFOMEX, para la gestión

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200

TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36



de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales, que los particulares formulen, así como sus respectivas respuestas y que por la misma vía los particulares puedan interponer los recursos de reconsideración ante la propia autoridad.

Finalmente se indicó que durante la construcción del Sistema, se presentó un imprevisto consistente en los plazos estipulados en días hábiles y naturales en nuestro Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, N. L., por lo que se hace indispensable reformar los artículos 42 y 43 del Reglamento en comento para homologar los plazos de que hable dicho instrumento jurídico y que todos sean días hábiles.

En el dictamen aprobado por el Pleno del Republicano Ayuntamiento en fecha 26 de Septiembre de 2006 para el procedimiento de consulta pública, se transcribió el texto vigente y los artículos objeto de reforma, los cuales se integraron de la siguiente forma.

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
<p><i>Artículo 42.- Sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos, sólo los interesados de quienes se haga referencia o sus representantes podrán solicitar a los respectivos responsables de los sistemas, previa acreditación, que les proporcionen los datos personales propios que obren en un sistema de datos personales. La información deberá entregarse, en un plazo de diez días <u>naturales</u> contados desde la presentación de la solicitud, en los términos de los lineamientos emitidos por la Comisión, en formato comprensible para el solicitante, o bien, se le comunicará por escrito que ese sistema de datos personales no contiene los referidos al solicitante.</i></p>	<p><i>Artículo 42.- Sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos, sólo los interesados de quienes se haga referencia o sus representantes podrán solicitar a los respectivos responsables de los sistemas, previa acreditación, que les proporcionen los datos personales propios que obren en un sistema de datos personales. La información deberá entregarse en un plazo de <u>10-diez días hábiles</u> contados desde la presentación de la solicitud, en los términos de los lineamientos emitidos por la Comisión, en formato comprensible para el solicitante, o bien, se le comunicará por escrito que ese sistema de datos personales no contiene los referidos al solicitante</i></p>
<p><i>Artículo 43.- Las personas interesadas o sus representantes podrán solicitar, previa acreditación, ante los respectivos responsables de los sistemas, las solicitudes que modifiquen sus datos que obren en cualquier sistema de datos personales. Con tal propósito, el interesado deberá entregar una solicitud de modificaciones a los responsables ya mencionados, que señale el sistema de datos personales, indique las modificaciones por realizarse y aporte la documentación que motive su petición. Los</i></p>	<p><i>Artículo 43.- Las personas interesadas o sus representantes podrán solicitar, previa acreditación, ante los respectivos responsables de los sistemas, las solicitudes que modifiquen sus datos que obren en cualquier sistema de datos personales. Con tal propósito, el interesado deberá entregar una solicitud de modificaciones a los responsables ya mencionados, que señale el sistema de datos personales, indique las modificaciones por realizarse y aporte la</i></p>

315

responsables de los sistemas de datos personales deberán entregar al solicitante, en un plazo de 10 días naturales desde la presentación de la solicitud, una comunicación que haga constar las modificaciones o bien, le informe de manera fundada y motivada, las razones por las cuales no procedieron las modificaciones.

documentación que motive su petición. Los responsables de los sistemas de datos personales deberán entregar al solicitante, en un plazo de 10-diez días hábiles desde la presentación de la solicitud, una comunicación que haga constar las modificaciones o bien, le informe de manera fundada y motivada, las razones por las cuales no procedieron las modificaciones

De esta forma sometida a los integrantes de ésta Comisión, coincidimos con el contenido final de la presente Iniciativa, para que en caso de aprobarse el presente dictamen, se corran los trámites reglamentarios para la posterior aprobación, en su caso, por el Pleno del Republicano Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León, 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 60, 61 fracción I, inciso c), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento; la Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento, presenta a consideración de este Republicano Ayuntamiento la INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; en la forma y términos anteriormente señalados

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Son de aprobarse las reformas por modificación al REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; en la forma y términos que a continuación se señalan:

Artículo 42.- Sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos, sólo los interesados de quienes se haga referencia o sus representantes podrán solicitar a los respectivos responsables de los sistemas, previa acreditación, que les proporcionen los datos personales propios que obren en un sistema de datos personales. La información deberá entregarse, en un plazo de 10-diez días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, en los términos de los lineamientos emitidos por la Comisión, en formato comprensible para el solicitante, o bien, se le

comunicará por escrito que ese sistema de datos personales no contiene los referidos al solicitante.

Artículo 43.- Las personas interesadas o sus representantes podrán solicitar, previa acreditación, ante los respectivos responsables de los sistemas, las solicitudes que modifiquen sus datos que obren en cualquier sistema de datos personales. Con tal propósito, el interesado deberá entregar una solicitud de modificaciones a los responsables ya mencionados, que señale el sistema de datos personales, indique las modificaciones por realizarse y aporte la documentación que motive su petición. Los responsables de los sistemas de datos personales deberán entregar al solicitante, en un plazo de 10-diez días hábiles desde la presentación de la solicitud, una comunicación que haga constar las modificaciones o bien, le informe de manera fundada y motivada, las razones por las cuales no procedieron las modificaciones.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- Las reformas por modificación al Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental de San Pedro Garza García, Nuevo León; entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las reformas señaladas al Reglamento entren en vigor al día siguiente de su publicación y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., 25 de Octubre de 2006.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO.

LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ
PRESIDENTE

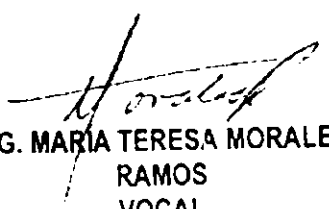
GOBIERNO MUNICIPAL


SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006


C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
SECRETARIO


ING. MARIA TERESA MORALES
RAMOS
VOCAL


Ausente con Aviso
LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ
LOZANO
VOCAL


C. P. ROBERTO TREVINO DE LA
GARZA
VOCAL



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
P R E S E N T E . -**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación procedimos a la revisión, estudio y análisis de la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA**, la cual mediante acuerdo de fecha 13 de Septiembre del presente año, fue aprobado conforme a las bases reglamentarias establecidas en Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el periodo de consulta pública el cual fue desahogado del 19 de Septiembre al 3 de Octubre de este año; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo, en las que se estudiaron y analizaron todas las propuestas y puntos de vista que nos hicieron llegar ciudadanos e Instituciones públicas y privadas, los integrantes de esta Comisión tenemos a bien emitir el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción V de la Constitución Política del País; artículos 26 inciso a) fracción VII, 29 fracción IV, 30, 31, 162 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 21 fracción VIII, 23 fracciones IV, VI y VII, 58, 60 fracción I y X, 61 fracción I incisos c) y f) y fracción X inciso c), 70, 71 fracción II y 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L. es atribución de esta comisión la elaboración de la normativa municipal en materia de desarrollo urbano, así como el proponer la participación ciudadana en dichos trabajos, para que hecho lo anterior se ponga a consideración del Republicano Ayuntamiento el acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- En la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se menciona que el Municipio cuenta actualmente con un Plan de ordenamiento urbano, el cual sirve de guía y referencia para la toma de decisiones en materia de licencias y permisos relativos a la zona de montaña en relación al crecimiento urbano en nuestro territorio; por lo que en consecuencia, es menester una actualización al Reglamento de Montaña, con el fin de buscar proteger aun mas a la zona de Montaña, considerando su aplicación a partir de la cota 700 así mismo se incluye a todos los predios dentro del municipio que cuenten independiente de la zona de donde se ubiquen y que

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36**

319

tengan característica similares a la zona de montaña considerando los lotes o predios con una pendiente mayor de 20%-veinte por ciento para considerarlos como parte de este Ordenamiento.

TERCERO.- Ahora bien, analizados los motivos expresados para la elaboración de dicho proyecto, se llevo a cabo la revisión correspondiente a la iniciativa y demás documentos que se hicieron llegar conforme a la consulta pública, y atendiendo a las diversas demandas de sectores de la ciudadanía, entre ellos el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, concluimos que es necesario que este proyecto sea analizado de una manera más conjunta con lo que debe contener la normativa de desarrollo urbano en el municipio, entendiendo como tal los planes Distritales, el Reglamento de Zonificación y Usos, y los aspectos de construcción, y con ello tener una normativa municipal más completa y homologada que no deje fuera ningún aspecto que pueda ser perjudicial para el desarrollo en nuestro Municipio y su zona de montaña, y así mismo, creemos que es necesario incentivar más la participación ciudadana a través de los Consejos Distritales en la determinación de los lineamientos en esta zona, por lo que acordamos proponer se de por **CONCLUIDO Y SE DEJE SIN EFECTO LEGAL ALGUNO** las **REFORMAS AL REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA**, aprobado por el Republicano Ayuntamiento en sesión del día 13 de septiembre de 2006, y cuyo proceso de consulta pública concluyó el día 3 de octubre del presente año, sin llegarse a un punto de acuerdo que apruebe o niegue el contenido de la misma, en razón de que debe proponerse, como anteriormente señalamos, de manera integral con los planes Distritales y el Reglamento de Zonificación, usos del suelo y construcción de acuerdo a lo señalado por la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamiento Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

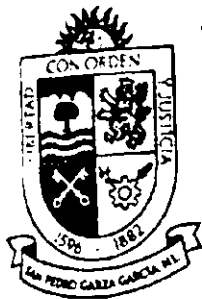
Por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se da por **CONCLUIDO Y SE DEJE SIN EFECTO LEGAL ALGUNO** el proceso de reformar el **REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA**, respecto a la iniciativa aprobada por el Republicano Ayuntamiento en sesión del día 13 de septiembre de 2006.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

320



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

SEGUNDO.- Mandase publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y hágase su difusión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto de cumplimiento al presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2006.

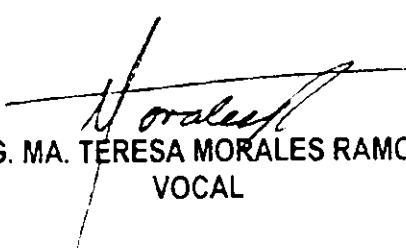
H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN

LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.
PRESIDENTE


AUSENTE CON AVISO
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
SECRETARIO

AUSENTE CON AVISO
LIC. SALVADOR BENÍTEZ LOZANO.
VOCAL


C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA
VOCAL


ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.
VOCAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

321

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E. -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la C. GRACIA PATRICIA GONZÁLEZ SALDAÑA, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Hernan Cortes No 801 esquina con Diego de Almagro en la colonia Mirasierra en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 08-034-002, por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La C. GRACIA PATRICIA GONZÁLEZ SALDAÑA, presenta su solicitud el día 1º de febrero de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CUS 11762/2005

En fecha 24 de febrero del 2005, se realizó por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose. "Construcción en etapa de acabados, actualmente suspendida. Última inspección realizada el día 24 de mayo del 2006 Se levantó el estado de suspensión ya que los vecinos demolieron la parte de la construcción que estaba pegada al limite de propiedad."

SEGUNDO.- La interesada presentó 4 firmas de vecinos colindantes quienes están de acuerdo en lo solicitado. La Secretaria solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 23 de febrero del 2005, no se tuvo respuesta ya que en ese momento habia queja de vecinos hacia esa construcción. Sin embargo posteriormente el día 5 de mayo del 2006, se firmó una carta compromiso por parte de la propietaria, estando presente el vecino colindante, el presidente de la junta de vecinos de la colonia y el coordinador de denuncias de jurídico de la Secretaria en la cual la propietaria se compromete a dejar comunicación interior de la casa con la ampliación, habilitar cajones de estacionamiento de acuerdo al plano autorizado, a darle un uso de suelo de casa habitación unifamiliar, a mantener limpia la banqueta de material de construcción

El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 12 de mayo del 2006, emitió su opinión por unanimidad, la cual fue en sentido de que se apruebe la solicitud. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaria de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de

los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo indicado en la norma

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-9 (300 m² de terreno por vivienda) Colinda al norte con la calle Diego de Almagro y cruzando esta con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con la calle Hernán Cortes y cruzando esta con casa habitación.

Cuenta con las siguientes características:

Superficie total:	206 80 m ²
M2 de construcción autorizada:	304 08 m ²
M2 de construcción por regularizar:	21 00 m ²
M2 de construcción total:	325 08 m ²

El predio cuenta con un permiso de ampliación de construcción. Debido a que se detectaron modificaciones al proyecto autorizado, y con el fin de regularizarlas se están solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento posterior de 3 00 metros a 0.80 metros en un tramo de 6 30 metros y de 3 00 metros a 0 metros en un tramo de 3 20 metros, sin embargo lográndose establecer un acuerdo entre los vecinos se acordó que la construcción quedara remetida a 0.80 metros en toda la colindancia posterior, por lo cual la solicitud actual es de 3.00 metros a 0.80 metros.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Posterior	3 00 metros	0 80 metros	74 %

Ahora bien, en análisis de las constancias que obran en el expediente incluyendo el proyecto arquitectónico de la obra, y considerando los puntos y opiniones de carácter técnico constructivo que nos emite el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos asisten en la reuniones de comisión; concluimos que las variaciones son mínimas y no se desprende que puedan causar daños a las construcciones colindantes ni afectan negativamente la iluminación y ventilación a dichas construcciones que es el objetivo principal que buscan salvaguardar la norma del remetimiento posterior; además es de destacarse que los 4 propietarios directamente colindantes al predio que nos ocupa, manifiestan que no les causa daño o perjuicio alguno y sus derechos no se ven lesionados. En apoyo se tiene la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, y al documento firmado por la solicitante el día 5 de mayo del 2006, consistente en una carta compromiso, estando presente el vecino colindante, el

presidente de la junta de vecinos de la colonia y el coordinador de denuncias adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en la cual la propietaria se compromete a dejar comunicación interior de la casa con la ampliación, habilitar cajones de estacionamiento de acuerdo al plano autorizado, a darle un uso de suelo de casa habitación unifamiliar, y a mantener limpia la banqueta de material de construcción.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** a la C. GRACIA PATRICIA GONZÁLEZ SALDAÑA la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento posterior de 3 00 metros a 0 80 metros. El predio se encuentra ubicado en la calle Hernán Cortes No. 801 esquina con Diego de Almagro en la colonia Mirasierra en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 08-034-002. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CUS 11762/2005

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 25 de octubre de 2006.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

~~C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
PRESIDENTE~~

~~AUSENTE CON AVISO.
Lic. Rómulo Elizondo Flores
SECRETARIO~~

~~AUSENTE CON AVISO.
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
VOCAL~~

~~Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
VOCAL~~

~~C.P. Roberto Treviño de la Garza
VOCAL~~

~~SE ABSTIENE.
C. Marcela de Jesús Livas Garza
VOCAL~~

~~AUSENTE CON AVISO.
C. Lilia Leticia Peña Llanos
VOCAL~~

~~SE ABSTIENE.
Ing. Maria Teresa Morales Ramos
VOCAL~~

~~AUSENTE CON AVISO.
Profra. y Lic. Martha Ma. González Ieal
VOCAL~~

324



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Expediente: CUS 11762/2005
Expediente Catastral No. 08-034-002

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar referente al remebimiento posterior de 3 metros a 0.80 metros

Ubicación: Hernán Cortes No 801 esquina con Diego de Almagro en la colonia Miraserra

Superficie total. 206.80 m2

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente	<i>Sergio</i>		
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario			
LIC. JULIO G. DE LA GARZA-DE SILVA Vocal			
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal	<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>
C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA Vocal	<i>[Signature]</i>		
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal			<i>[Signature]</i>
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Vocal			
C. MARCELA DE J. LIVAS Vocal			<i>[Signature]</i>
LIC. MARTHA MA. GONZALEZ LEAL Vocal			

COMENTARIOS:

R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la C. MARÍA ANTONIETA DE GÓMEZ DE HOYOS, para la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar ubicada en la calle Agustín Siller No. 203 entre las calles de Natividad García y Epigmenio García en la colonia Valle de Vasconcelos en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 30-028-002; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La C. MARÍA ANTONIETA DE GÓMEZ DE HOYOS, presentan su solicitud ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CLC 13824/2006, anexando como antecedente el Estado de cuenta del impuesto predial, de donde se desprende la existencia de un total de 145.00 metros cuadrados.

La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, llevo acabo inspección física en el predio, de la cual se desprende: *"Francisco Javier Martínez Oviedo. Desplante de muros 3º nivel de acuerdo a lo marcado en croquis anexo, no se ubican árboles, no existe mobiliario urbano, el arroyo de calle por Agustín Siller es de 8.00 metros, banqueta del lado del predio es de 1.70 metros y del otro lado es de 1.60 metros, el número oficial es el 203, cuenta con 1 cajón de estacionamiento y colinda con casas habitación. 28/06/2006 10:05:14 a.m."*.

SEGUNDO.- La interesada presentó 5 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaria solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 24 de enero del 2006, no teniéndose respuesta alguna. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 28 de Julio del 2006, emitió su opinión por unanimidad en sentido de que se apruebe la solicitud, la recomendación de que cuente con un cajón de estacionamiento exclusivo y presente la terraza sin techar. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaria de Desarrollo Urbano, esta resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación que nos ocupa, ya que esta es facultad del Republicano Ayuntamiento. Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia: y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de



Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza Garcia, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

SEGUNDO.- Entrando al estudio de la solicitud, tenemos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza Garcia, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada habitacional unifamiliar H-5 (135 m² de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa habitación, al sur con la calle Agustín Siller y cruzando esta con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente casa habitación.

Cuenta con las siguientes características en metros cuadrados.

Superficie del terreno: 120.00 m²
M2 de construcción autorizada: 146.00 m²
M2 de construcción por ampliar: 123.00 m²
M2 de construcción total: 269.00 m²

TERCERO.- En el predio se encuentra ubicada una casa habitación unifamiliar, por lo que con el fin de ampliar la planta alta y el tercer nivel, se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al número de cajones de estacionamiento de 2 a 1

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Numero de cajones de estacionamiento	2 cajones	1 cajón	50 %

Ahora bien, pasando al análisis de todas las constancias que integran el expediente, concluimos que es factible la modificación, en virtud de ser mínima y que resultaría más perjudicial para el ciudadano que lleve acabo la adecuación para 3 cajones de estacionamiento, teniendo además en cuenta con una superficie que hace complicada la instalación de la totalidad de los cajones requeridos para su construcción, más sin embargo debemos de señalar que es necesario que el área de terraza quede libre de techo (losa) para que se ajuste mejor el proyecto en cuanto al número de cajones requeridos por construcción, por lo tanto, es necesario que se haga la debida modificación al proyecto y suprima dicha losa, lo anterior se hace considerando en todo momento que el uso que se le da al predio es el de casa habitación unifamiliar, y que además no se desprenden afectaciones o daños en derechos de terceros, ya que como se anexa a la solicitud, se presenta la anuencia de 5 vecinos colindantes, teniendo además como apoyo la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo

Urbano, reflejándose con ello el interés social de la ciudadanía que participa en el procedimiento para la tramitación de los permisos, y más como en este caso que la junta de vecinos no contestó el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y que trae como consecuencia, que dicha opinión se considere como aceptando la solicitud, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se *Aprueba* a la C. MARÍA ANTONIETA DE GÓMEZ DE HOYOS, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar en lo referente al número de cajones de estacionamiento de 2 a 1, para el predio ubicado en la calle Agustín Siller No 203 entre las calles de Natividad García y Epigmenio García en la colonia Valle de Vasconcelos en este municipio, e identificado con el número de expediente catastral 30-028-002 Solicitud radicada y tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CLC 13824/2006.

SEGUNDO.- No obstante lo indicado en el acuerdo primero, y atendiendo a las consideraciones mencionadas en el punto tercero de la presente, la C. MARÍA ANTONIETA DE GÓMEZ DE HOYOS, deberá de modificar el proyecto presentado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con el fin de que se deje el área de terraza libre de techo (losa).

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 25 de octubre de 2006.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO


C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
PRESIDENTE

Marcela Livas
C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA
SECRETARIO

R. Treviño
C.P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA
VOCAL

C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS
VOCAL

G. Zubieta y Landa
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA
VOCAL

ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS
VOCAL

Expediente: CLC 13824/2006
Expediente Catastral No. 30-028-002

Asunto: Cambio de lineamientos de construcción en una casa habitación en lo referente al número de cajones de estacionamiento de 3 cajones de estacionamiento a 1 cajón de estacionamiento

Ubicación: Calle Agustín Siller No. 203 entre las calles de Natividad García y Epígnemo García en la colonia Valle de Vasconcelos

Superficie del terreno: 120.00 m²

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente	<i>Sergio</i>		
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal			
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal			
C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA Vocal			
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal	<i>Morales</i>		
C. LILIA LETICIA PENA LLANOS Vocal	<i>Lilia</i>		
C. MARCELA DE J. LIVAS Vocal	<i>Marcel. Livas</i>		

COMENTARIOS:

* Modifique el proyecto, suprimiendo el techado de la terraza. Se reducirían los cajones que sean necesarios.

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. PABLO ANTONIO FERRARA FERNÁNDEZ, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Prolongación Lomas del Valle No. 1650 en la colonia Bosques del Valle en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 13-042-045, por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. PABLO ANTONIO FERRARA FERNÁNDEZ, presenta su solicitud el día 14 de septiembre de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CLC 14234/2006 presentando como antecedente:

- Permiso de Construcción de una casa habitación unifamiliar por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, dentro del expediente administrativo 5370, de fecha 19 de mayo de 1992, con un total de 239 20 m² autorizados
- Ampliación de Construcción de una casa habitación unifamiliar por la Secretaría de Desarrollo Urbano, dentro del expediente administrativo 760/96, de fecha 3 de junio de 1996, con un total de 53 58 m² por ampliar.
- Estado de cuenta del predial en el que indica como existentes 334.00 m²

Se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose *"Francisco Javier Martínez Oviedo: * Área existente de acuerdo a plano, sin empezar la obra nueva, hay 5 árboles los cuales serán respetados, no hay mobiliario urbano, el arroyo de calle por Prolongación Lomas del Valle es de 7.90 metros, banqueta del lado del predio es de 1.80 metros y del otro lado no cuenta con banqueta, el número oficial es el 1650 y colinda al norte con lote baldío y al sur y poniente con casas habitación. 20/09/2006 11:33:20 a.m."*

SEGUNDO.- El interesado presentó 5 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó opinión a la junta de vecinos el día 25 de septiembre del 2006, no teniéndose respuesta. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 6 de octubre del 2006, opino positivo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento

Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo indicado en la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N L 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-11 (500 m² de terreno por vivienda). Colinda al norte con terreno baldío, al sur con casa habitación, al oriente con la Prolongación Lomas del Valle y cruzando con casa habitación y al poniente con casa habitación

Cuenta con las siguientes características.

Superficie del terreno:	654.16 m ²
M2 de construcción autorizada:	369.67 m ²
M2 de construcción por ampliar:	160.92 m ²
M2 de construcción por regularizar:	2.65 m ²
M2 de construcción total:	533.24 m ²

En el predio se encuentra existente una casa habitación unifamiliar con el fin de ampliar la sala, comedor y techar una terraza, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en un tramo de 5.00 metros y del remetimiento lateral sur de 0.93 a 0 metros en el punto más crítico y del remetimiento lateral norte de 0.60 a 0 metros en un tramo de 3.00 metros.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento posterior	3.00 metros	0 metros en un tramo de 5 metros	100 %
Remetimiento lateral sur	0.93 metros	0 metros en el punto más crítico	100 %
Remetimiento lateral norte	0.60 metros	0 metros en un tramo de 3 metros	100 %

Ahora bien, en análisis de todo lo anteriormente expuesto, de las constancias que obran en el expediente incluyendo el proyecto arquitectónico de la obra, así como los puntos y opiniones de carácter técnico que nos emite el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos asisten en las reuniones de comisión, concluimos que las variaciones son mínimas y no causa daños a construcciones colindantes ni se desprende que su ejecución afecte negativamente la iluminación y ventilación que es el objetivo principal de las normas de los remetimientos; además de tomar en cuenta, que las condiciones naturales del terreno que generan las variaciones al proyecto arquitectónico, de manera que se afecte en lo más mínimo a sus colindantes, lo que se corrobora con las 5 firmas de vecinos colindantes, quienes manifiestan estar de acuerdo con las modificaciones y que no se les causa daño o perjuicio alguno y sus derechos no se ven lesionados; teniendo además como apoyo la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano.

reflejándose con ello el interés social de la ciudadanía que participa en el procedimiento para la tramitación de los permisos, y más como en este caso que la junta de vecinos no contestó el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y que trae como consecuencia, que dicha opinión se considere como aceptando la solicitud, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 - 2010.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

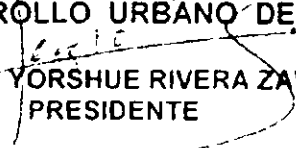
PRIMERO.- Se **APRUEBA** al C. PABLO ANTONIO FERRARA FERNÁNDEZ, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en un tramo de 5.00 metros y del remetimiento lateral sur de 0.93 a 0 metros en el punto más crítico y del remetimiento lateral norte de 0.60 a 0 metros en un tramo de 3.00 metros, para el predio ubicado en la calle Prolongación Lomas del Valle No. 1650 en la colonia Bosques del Valle en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 13-042-045. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 14234/2006

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento

ATENTAMENTE

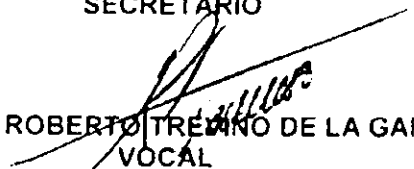
San Pedro Garza García, N. L., a 25 de octubre de 2006.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO


C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
PRESIDENTE


C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA
SECRETARIO


LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ
VOCAL


C.P. ROBERTO TRÉMINO DE LA GARZA
VOCAL

AUSENTE CON AVISO
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA
VOCAL

C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS
VOCAL

ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS
VOCAL



COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Expediente: CLC 14234/2006
 Expediente Catastral No. 13-042-045

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento posterior de 3 metros a 0 metros en un tramo de 5 metros y del remetimiento lateral sur de 0.93 metros a 0 metros en el punto más critico y del remetimiento lateral norte de 0.60 metros a 0 metros en un tramo de 3 metros

Ubicación: Prolongación Lomas del Valle No. 1650 en la colonia Bosques del Valle

Superficie del terreno: 654.16 m2

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente	<i>[Signature]</i>		
C. MARCELA DE J. LIVAS Secretaria	<i>[Signature]</i>		
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal	Ausente con aviso		
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal	<i>[Signature]</i>		
C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Vocal	<i>[Signature]</i>		
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal	<i>[Signature]</i>		
C. LILIA LETICIA PENA LLANOS Vocal	<i>[Signature]</i>		

COMENTARIOS:

334

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada de nueva cuenta la solicitud presentada por la C. **SOCORRO GÓMEZ GONZÁLEZ**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción para el predio ubicado en la calle Guerrero No. 310, 320, 326 y 338 y Manuel González No. 306 en el Casco de San Pedro en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 02-013-003 por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La C. **SOCORRO GÓMEZ GONZÁLEZ**, presenta su solicitud el día 21 de septiembre de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CLC 14268/2006; presentando como antecedentes la Ficha Técnica del Programa de Modernización catastral en el cual se indica como existentes en el total del predio 1078 00 metros cuadrados; y comprobante de antigüedad con el alta de hacienda de fecha 26 de noviembre de 1990 con giro de taller de ingeniería automotriz.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología realizó una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose. *"Francisco Javier Martínez Oviedo. Construcción existente de acuerdo a lo marcado en plano anexo (uso de taller de enderezado y pintura), el arroyo de calle por Guerrero es de 8.00 metros, banqueta del lado del predio es de 2.00 metros y del otro lado es de 1.50 metros, el arroyo de calle es de 8.00 metros y banqueta en ambos lados es de 2.00 metros: ver croquis. 28/09/2006 12:44:13 p.m."*

SEGUNDO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes con uso de suelo habitacional unifamiliar, el resto de los usos son comerciales o de servicios. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 25 de septiembre del 2006, no teniéndose respuesta. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 6 de octubre del 2006, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B)

335

fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo que indica la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como centro de actividad denominado "Centro Histórico", en el cual el uso de taller automotriz se considera como prohibido, sin embargo el solicitante presenta comprobantes de antigüedad, de que se le ha venido dando ese uso al predio desde el 26 de noviembre de 1990 Colinda al norte con condominio habitacional y comercial, al sur con casas habitación y servicios.

Cuenta con las siguientes características

Superficie total del terreno:	1,738 84 m ²
Superficie de terreno destinada al taller:	877 80 m ²
M2 de construcción en área de taller:	530 89 m ²
M2 de construcción total:	530 89 m ²

En el predio se encuentra existente un taller mecánico, con el fin de regularizarlo, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a la maniobra dentro del área de estacionamiento, al acomodo de cajones de estacionamiento, al número de cajones de estacionamiento ya que la norma indica 1 cajón por cada 25 m² mas 1 cajón por cada 100 m² de área de piso (el proyecto presenta 160 metros cuadrados entre el área de trabajo, oficinas, bodega y baños y 717 80 metros cuadrados de área de piso, por lo que requiere 13 cajones y presenta 18 cajones de estacionamiento en el área de trabajo), al remetimiento posterior y a los remetimientos frontales.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Maniobra de estacionamiento y acomodo de cajones de estacionamiento	12 metros	8 metros en el punto más crítico	34 %
Número de cajones de estacionamiento	1 cajon por cada 25 m2 mas 1 cajon por cada 100 m2 de área de piso	Presenta 160 metros cuadrados entre el área de trabajo, oficinas, bodega y baños y 717 80 metros cuadrados de área de piso, por lo que requiere 13 cajones y presenta 18 cajones de estacionamiento en el área de trabajo	
Remetimiento Posterior	3 metros	0 metros	100 %
Remetimiento Frontal	1 04 metros	0 metros	100 %

TERCERO.- Ahora bien, analizadas las modificaciones, con base en la documentación que integra el expediente administrativo, incluyendo el proyecto arquitectónico y las opiniones técnicas que al respecto nos señala el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, pasamos primeramente al número de cajones de estacionamiento que concluimos que no es posible su variación, en virtud de que no se cumple con la norma mínima que para tal efecto indica la matriz de cajones de estacionamiento del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que es muy claro lo señalado por el artículo 65 del citado reglamento que a la letra indica: ***“ARTÍCULO 65.- Los cajones de estacionamiento mínimos requeridos se calcularán y determinarán de acuerdo a lo indicado en la Matriz de Cajones de Estacionamiento. En dicho cálculo no se considerará el área de la edificación destinada para el estacionamiento de vehículos”***, por lo que es importante que las construcciones se ejecuten conforme al lineamiento específico que determina la normatividad vigente para los estacionamientos

Pasando al estudio y análisis de la solicitud, se estima que no es factible el aprobar la modificación del área de maniobra de estacionamiento de 12.00 metros a 8.00 metros en el punto más crítico, ya que por su ubicación el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como centro de actividad denominado “Centro Histórico”, en el cual el uso de taller automotriz se considera como prohibido una zona con un importante flujo vial, y como sabemos la carga vehicular con los años va en incremento con el tiempo se incrementará considerablemente por lo que es indispensables que las edificaciones cuenten con todos sus lineamientos para evitar futuras molestias en la vialidad; así mismo, tomamos en cuenta que el artículo 70 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; señala: ***“ARTÍCULO 70.- Los estacionamientos de las edificaciones, deberán contar con espacio para maniobras y circulaciones, cuando menos, con un ancho total en el área del estacionamiento igual al que indica la siguiente tabla. Este ancho dependerá de la cantidad de hileras, sencillas o dobles, así como de los distintos ángulos de diseño respecto al eje longitudinal de las hileras.***

En conjuntos de edificaciones, los radios de giro de las calles internas, se realizarán de manera tal que permitan el paso de camiones de bomberos para la atención de emergencias.

ANCHOS TOTALES DE ESTACIONAMIENTOS

ÁNGULO DE DISEÑO ANCHO EN METROS

CANTIDAD DE HILERAS

GRADOS SENCILLA DOBLE

90°	12.0	18.0
75°	11.0	17.0
60°	10.0	16.0
45°	9.0	15.0
30°	9.0	14.0

Lo anterior, viene a apoyar el hecho de que el incumplimiento a este requisito violenta la norma reguladora del mismo y procura la generación de problemas a la vialidad, también es de indicarse, que del artículo 62 al 83 bis de dicho ordenamiento legal, no se desprenden excepciones a las normas de estacionamiento que permitan la variación en el área de maniobra de estacionamiento, ni se presenta en el proyecto

arquitectónicas situaciones de carácter especial que puedan justificar plenamente algún tipo de variación.

En cuanto al remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros, y al remetimiento frontal, tenemos que los numerales 45 y 46 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L., 1990 – 2010, establecen **“ARTICULO 46.- El Remetimiento Mínimo Posterior de cualquier edificación será del diez por ciento (10%) de la longitud del fondo del lote o tres metros (3.00 m.), el que sea mayor. Esta norma no se aplica para las terrazas, vestidores, para el servicio doméstico o pequeños almacenes cuando sean construcciones de un sólo nivel o en sótano. Cuando se trate de un predio con varios frentes, se tomará en consideración el de menor longitud para establecer este remetimiento”**, y **“ARTICULO 45.- El Remetimiento Mínimo Frontal de cualquier edificación será del cinco por ciento (5%) de la longitud del frente del lote, excepto cuando se trate de una vivienda habitacional unifamiliar de alta densidad o en los casos donde las dos viviendas colindantes no tengan este remetimiento o cuando esté ubicada en la zona patrimonial, en cuyo caso será cero. Las cocheras en las viviendas no requerirán de remetimiento, ni las construcciones sobre ellas. En casos especiales, como la presencia de arbolado o rocas, que por sus características físicas o de riesgo, impidan cumplir con el remetimiento, la Autoridad Municipal podrá hacer los ajustes necesarios relacionados con los remetimientos.”**; para ambos casos, las condiciones establecidas para las normas no se dan, ni las excepciones de carácter especial para que se pueda variar en un 100% ambos lineamientos como en el presente caso, por lo que en este sentido de ideas estimamos que al no cumplirse con la norma indicada, se está afectando tanto a los predios colindantes como a la construcción que nos ocupa en su objetivo que es la adecuada iluminación y ventilación, por lo que debemos de prevenir que a corto o largo plazo se generen afectaciones a derechos de terceros, en este caso a los vecinos colindantes, no obstante la anuncia que dan para que el solicitante realice las modificaciones referidas, y así mismo no se impacte negativamente la zona.

En apoyo a todo lo anterior, consideramos la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes manifiestan su negativa a la solicitud en virtud de ser excesivos los cambios a la construcción, y por alejarse de los objetivos y principios que busca salvaguardar cada una de las normas reguladoras que se establecen en el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano 1990 – 2010 de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se NIEGA a la C. SOCORRO GÓMEZ GONZÁLEZ, la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretende regularizar un taller automotriz, en lo referente a la maniobra dentro del área de estacionamiento de 12.00 metros a 8.00 metros en el punto más crítico, al acomodo de cajones de estacionamiento, a la solución de los cajones de estacionamiento en el área de reparación al remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros y el remetimiento

frontal de 1.04 a 0 metros, para el predio ubicado en la calle Guerrero No 310, 320, 326 y 338 y Manuel González No 306 en el Casco de San Pedro en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 02-013-003 Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 14268/2006

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 25 de octubre de 2006.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

~~EN CONTRA~~
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
PRESIDENTE

Marcel. Liv. Garza
C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA
SECRETARIO

[Signature]
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ
VOCAL

[Signature]
C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA
VOCAL

AUSENTE CON AVISO
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA
VOCAL

AUSENTE CON AVISO
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS
VOCAL

ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS
VOCAL



COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Expediente: CLC 14268/2006
 Expediente Catastral No. 02-013-003

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretende regularizar un taller automotriz, en lo referente a la maniobra dentro del área de estacionamiento, al acomodo de cajones de estacionamiento, a la solución de los cajones de estacionamiento en el área de reparación, al remetimiento posterior de 3 metros a 0 metros y el remetimiento frontal de 1.04 metros a 0 metros

Ubicación: Guerrero No. 310, 320, 326 y 338 en el Casco de San Pedro

Superficie total del terreno: 1738.84 m2

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente	<i>[Signature]</i>		
C. MARCELA DE J. LIVAS Secretana		<i>Marcela Livas</i>	
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal	Ausente con aviso		
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal		<i>[Signature]</i>	
C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA Vocal		<i>[Signature]</i>	
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal		<i>[Signature]</i>	
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Vocal	Ausente con aviso		

COMENTARIOS:



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA N.L.
2003 - 2006

R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los C. C. ENRIQUE PAULO MOURET VALDÉS y CELINA ALEJANDRA FERNÁNDEZ VILLANUEVA DE MOURET, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación ubicada en Juan Crouset 102 en el Fraccionamiento Carrizalejo en este municipio, identificado con número de expediente catastral 07-085-006; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- Los C. C. ENRIQUE PAULO MOURET VALDÉS y CELINA ALEJANDRA FERNÁNDEZ VILLANUEVA DE MOURET, presentan su solicitud en fecha 22 de septiembre de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CLC 14275/2006 presentando como antecedente.

- Permiso de Construcción de una casa habitación unifamiliar por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, dentro del expediente administrativo CCON 11849 2005, de fecha 25 de mayo del 2005, con un total de 699 27 metros cuadrados autorizados
- Se ingresó prorroga de construcción con número de expediente PC 13711/2006 a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en la que se reportó que la construcción de la casa habitación estaba en etapa de acabados, sin embargo la altura de la barda y muro de contención se excedía de la altura.

Se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: "Francisco Javier Martínez Oviedo. *Observaciones: La construcción esta en etapa de acabados, la barda ya se realizó. 26/09/2006*".

SEGUNDO.- Los interesados presentan 6 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó opinión a la junta de vecinos el día 27 de septiembre del 2006, no teniéndose respuesta. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 6 de octubre del 2006, emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, esta resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamiento de construcción en comento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo indicado en la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-10 (400 metros cuadrados de terreno por vivienda). Colinda al norte casas habitación, al sur con lote baldío, al oriente con la calle Juan Crouset y cruzando esta con casa habitación y al poniente con casa habitación. Cuenta con las siguientes características:

Superficie del terreno: 669 55 m²
M2 de construcción existente: 699 27 m²
M2 de construcción total: 699 27 m²

En el predio se encuentra existente una casa habitación unifamiliar en etapa de acabados, con el fin de obtener la prórroga de construcción para poder continuar con la casa habitación, se está solicitando la modificación de lineamientos en lo referente a la altura de la barda y muro de contención de 3.60 a 5.75 metros

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Altura de barda y muro de contención	3.60 metros	5.75 metros en el punto más crítico	41 %

Ahora bien analizados todos los datos del predio, así como de los documentos que integran el expediente administrativo y las opiniones técnicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, concluimos que las modificaciones a la altura de la barda y muro de contención de 3.60 a 5.75 metros, no afectan la infraestructura constituida en la zona y no daña construcciones o propiedades de terceros, lo que se corrobora con la anuencia favorable que hacen 6 vecinos directamente colindantes, así mismos creemos que la variación del 41% es necesaria por las condiciones del predio, a su seguridad, ya que en caso contrario perjudicaría más los derechos de los peticionario en cuanto a su seguridad y privacidad, que a la zona donde se encuentra ubicado el inmueble.

En apoyo a todo lo anterior, consideramos la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, hecha por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, y en cuanto a la opinión de la junta de vecinos de la colonia, al no contestar el requerimiento que le hiciera la Secretaria de Desarrollo Urbano para que opinara al respecto, es de aplicarse lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 - 2010; por lo que se tiene que los integrantes de dicha junta que aceptan la modificación al lineamiento que nos ocupa. Por lo ante expuesto y fundado; esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, pone a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se *Aprueba* a los C. C. ENRIQUE PAULO MOURET VALDÉS y CELINA ALEJANDRA FERNÁNDEZ VILLANUEVA DE MOURET, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar en lo referente a la altura de la barda y muro de contención de 3.60 a 5.75 metros; para el predio ubicado en Juan Crouset 102 en el Fraccionamiento Carrizalejo en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 07-085-006; solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 14275/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 25 de octubre de 2006.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. SERGIO YORSHE RIVERA ZAVALA
PRESIDENTE

C. MARCELA DE JESUS LIVAS GARZA
SECRETARIO

LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ
VOCAL

C.P. ROBERTO REVINO DE LA GARZA
VOCAL

AUSENTE CON AVISO
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA
VOCAL

C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS
VOCAL

ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS
VOCAL

Expediente: CLC 14275/2006
Expediente Catastral No. 07-085-006

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar en lo referente a la altura de la barda y muro de contención de 3.60 metros a 5.75 metros

Ubicación: Juan Crouset 102 Carrizalejo

Superficie del terreno: 669.55 m²

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente	<i>[Handwritten Signature]</i>		
C. MARCELA DE J. LIVAS Secretaria	<i>[Handwritten Signature]</i>		
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal	Asente con aviso		
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal	<i>[Handwritten Signature]</i>		
C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA Vocal	<i>[Handwritten Signature]</i>		
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal	<i>[Handwritten Signature]</i>		
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Vocal	<i>[Handwritten Signature]</i>		

COMENTARIOS:

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los C. C. DIMITRI NICOLÁS HADJOPULOS COINDREAU y JANINE HADJOPULOS COINDREAU, para la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un restaurante ubicado en la Avenida Calzada del Valle No. 350 oriente Locales 2 y 22 el centro comercial denominado "Plaza Las Villas" en este municipio, mismos que se identifican con los números de expedientes catastrales 01-117-102 y 01-117-122, por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- Los C. C. DIMITRI NICOLÁS HADJOPULOS COINDREAU y JANINE HADJOPULOS COINDREAU, presentan su solicitud el día 25 de septiembre de 2006 ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CLC 14286/2006; y presentando como antecedentes.

- Autorización para la localización y construcción de un centro comercial aprobado por la Comisión de Planificación de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación del Gobierno del Estado, mediante oficio número 986/83, de fecha 22-veintidós de junio de 1983-mil novecientos ochenta y tres dentro del expediente administrativo número 502/83.
- Autorización para la factibilidad de la constitución del régimen de propiedad en condominio en un centro comercial con 32-treinta y dos locales comerciales y estacionamiento para 57-cincuenta y siete cajones, ubicado en la Calzada del Valle número 350 en la colonia del Valle de este municipio, por la Secretaría Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dentro del expediente administrativo CCSIM 6721/2002, de fecha 10 de octubre del 2002
- Presenta contratos de arrendamiento notariados por cinco años de las opciones de estacionamiento.
- Autorización de cambio de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretenden instalar un restaurante (con capacidad para 120 comensales) referente a la opción de utilizar en horario diferido de las 13:30 horas a las 15:30 horas y de las 20:00 horas a las 1:00 horas, 40 cajones de estacionamiento del centro comercial en la Ubicación Av. Calzada del Valle No. 350 oriente Locales 4, 5, 6 y 56 en el centro comercial denominado "Las Villas Valle", en sesión de cabildo de fecha 13 de septiembre del 2006, dentro del expediente administrativo CLC 13688/2006.

SEGUNDO.- En fecha 19 de junio del 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: *"Francisco Javier Martínez Oviedo. Observaciones: Actualmente el restaurante no ha iniciado operaciones, actualmente negocio ya habilitado (no operando), se detectó área de comensales no señalada en plano, el arroyo de calle por Calzada del Valle en ambos lados es de 20.00 metros banqueta de ambos lados es de 5.00 metros, camellón 40.00 metros. 04/10/2006 09:37:26 a.m."*

345



TERCERO.- Los interesados no presentan firmas de vecinos colindantes, ya que se trata de una zona comercial. La Secretaria solicitó opinión al representante de la junta de vecinos de la colonia, su opinión fue *"Tomamos el criterio en forma colegida que al que le corresponde decidir es a la Comisión de Desarrollo Urbano y posteriormente al cabildo, sin dejar de observar que es importante precisar el criterio en cuanto al estacionamiento con tiempo diferido. Es necesario solicitar al dueño de dicho local que presente un acta compromiso notariada y de esa manera protegerse que no habrá problemas a futuro con los espacios de estacionamiento"*. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 6 de octubre del 2006, emitió su opinión en sentido negativo por mayoría con dos abstenciones. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaria de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción en comento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 167, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; y a la POLÍTICA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE ESTACIONAMIENTOS CONTENIDA EN EL REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 1994 - 2010, aprobado por el R. Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre del 2002

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio donde se encuentra ubicado en un corredor clasificado como comercial y de servicios municipal denominado Calzada del Valle Oriente (O) en el cual el uso de restaurante se considera como condicionado a la vialidad Colinda al norte con la Calzada del Valle y cruzando esta con locales comerciales, al sur con la calle Rio Caura y cruzando esta con locales comerciales, al oriente con la calle Rio Caura y al poniente con locales comerciales.

Características del predio en metros cuadrados:

Superficie total del predio:	3831.50 m ²
M2 de construcción existente del centro comercial:	4140.62 m ²
M2 superficie de locales por obtener uso de edificación:	

LOCAL 2 según régimen en condominio = 151.00 m² de los cuales se destinarán 47.60 m² del área de mezanine para uso del restaurante

LOCAL 22 según régimen en condominio = 361 81 m² de los cuales se destinarán 234.12 m² del área del local para uso del restaurante.

TERCERO.- En el predio se encuentra existente un conjunto de locales comerciales en el que se autorizó un cambio de lineamientos para solucionar el estacionamiento a distancia en horario diferido en los locales 4, 5, 6 y 56, de dicho centro comercial, ahora bien, con el fin de obtener el uso de edificación para instalar un nuevo restaurante para 130 comensales en los locales 2 y 22 con un total de 281.72 metros cuadrados de superficie, se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a solucionar los cajones de estacionamiento necesarios (43 cajones) en un horario de 20:30 horas en adelante de la siguiente manera: 17 cajones de estacionamiento dentro del mismo centro comercial y las siguientes opciones de estacionamiento a distancia.

Opción 1.

Rio Danubio 345 y Rio Caura, identificado con expediente catastral 01-119-007, propiedad del mismo propietario, 30 cajones de estacionamiento

Opción 2.

Calzada del Valle No. 340 oriente, identificado con expediente catastral 01-119-017, propiedad de Acceso Automotriz, S. A. de C V., 8 cajones de estacionamiento

Opción 3.

Calzada del Valle No. 320 oriente, identificado con expediente catastral 01-119-014, propiedad de AUTOS INTERCITY, S.A. DE C V 7 cajones de estacionamiento

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto
Estacionamiento en horario diferido y en predio a distancia	Toda edificación deberá contar con un área de estacionamiento fuera de la vía pública suficiente para satisfacer las demandas generadas por el uso de la misma Requiere 43 cajones	Soluciona 17 cajones del área de estacionamiento dentro del centro comercial y 30 cajones en horario diferido de las 20:30 horas en adelante en el predio ubicado en el predio con expediente catastral 01-119-007. 8 cajones en Calzada del Valle No. 340 ote, identificado con expediente catastral 01-119-017 y 7 cajones en Calzada del Valle No. 320 ote 62 cajones en total

Ahora bien, en estudio y análisis de los elementos que integran el expediente administrativo y como lo peticiona el solicitante, por acuerdo de este Órgano Colegiado Municipal, en fecha 10 de Septiembre de 2002, se determino la **POLÍTICA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE ESTACIONAMIENTOS CONTENIDA EN EL REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 1994 - 2010.** para el presente caso, se propone solucionar los estacionamientos en horarios diferidos y en predio a distancia para lo cual dicha política establece en

****2.- ESTACIONAMIENTO A DISTANCIA**

Mediante ésta opción, los Proyectos que se presenten a su autorización, podrán resolver la norma de estacionamiento en uno o varios predios o edificio destinado a estacionamiento diferentes al

347

predio objeto de la solicitud, siempre y cuando se den las siguientes condiciones, cuyo cumplimiento será absolutamente obligatorio:

- Que el predio ó predios ó edificio destinado a estacionamiento, se encuentre a una distancia no mayor de 100 metros, y que la zonificación permita el uso de suelo para estacionamiento.
- Que existan los contratos respectivos para el uso de dichos predios o edificios, por un plazo que no podrá ser menor a 5 años, debidamente notariados,
- Que se establezcan las reglamentaciones internas, o contratos de servicios para que la operación del estacionamiento se lleve a cabo en la modalidad denominada "valet parking", para el caso de predios solamente.
- Que, en caso de incumplimiento, tanto el predio o edificación que reciban el beneficio de ésta opción, como el que lo otorgue, serán sancionados de acuerdo a la ley y los reglamentos aplicables, lo que deberá quedar aceptado por las partes y asentado en el contrato respectivo, debidamente notariado, así como en la licencia que se expida.

3.- HORARIOS DIFERIDOS

Mediante ésta opción, los Proyectos que se presenten a su autorización, que incluyan más de un local dentro del predio, y cuya operación comercial ó de servicio sea con horario diurno (8:00 a 19:00 ó 20:00 horas), puedan utilizar los cajones excedentes del conjunto de locales en horario vespertino y nocturno (19:00 ó 20:00 horas en adelante). Dentro de ésta opción se incluye la ocupación de cajones de estacionamiento de la opción correspondiente a los "estacionamientos a distancia", con los mismos requisitos ya mencionados.

GENERALIDADES

Es importante, para el manejo de las opciones presentadas, establecer dos determinaciones necesarias para que la Política administrativa propuesta sirva a la solución de problemas en la estructura urbana.

- Las sanciones por el incumplimiento de los requisitos que en esta instrucción se establecen, se aplicarán con apego a la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y al Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N. L. 1994 - 2010, tanto para la Suspensión Temporal ó la Cancelación de las Licencias de Uso de Suelo o de la Edificación, como para el cálculo de las sanciones pecuniarias establecidas en dichos dispositivos
- Cada una de las solicitudes que se presenten conteniendo la aplicación de alguna de las opciones presentadas, deberá ser sometida a la consideración del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, para su opinión; a la H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, para su consideración y dictaminación; y deberá ser aprobada por el pleno del R. Ayuntamiento, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N. L. 1994 - 2010, en sus artículos 18, 18 bis, 19, 19 bis y 20."

Analizada dicha política en aplicación al caso concreto, concluimos que es factible por cumplirse con los requisitos de dicha política de estacionamiento incluyendo los contratos de arrendamiento de los predios a utilizar como estacionamiento a distancia, por 5 años y notariados, y en consecuencia propóngase su autorización, ya que con ello se busca una opción viable para amortiguar el impacto negativo al estacionamiento existente no solo en la zona sino en todo el municipio, y como alternativa para no impedir el desarrollo económico en el municipio y la generación de empleos para nuestros habitantes, y por otro lado, estimamos que no afecta o daña intereses de terceros, dado que la zona esta autorizada como comercial, y que es considerable la distancia a la zona habitacional más próxima lo que hace difícil, por el

tipo de restaurante, que sus comensales se estacionen a distancia de la negociación que nos ocupa, pero debemos aclarar, que hemos concluido también, que no es factible el uso de la terraza ni la opción de estacionamiento a distancia que se propone y que se ubica en Río Caura 350 oriente, esto en virtud de que la utilización de la terraza generaría un aumento considerable en el número de comensales y el uso de edificación solo es para la edificación no para el exterior de esta, para lo cual la Plaza Comercial no cuenta con la infraestructura ni la capacidad para solventar adecuadamente dicha demanda, y en cuanto a la opción de estacionamiento que mencionamos, estimamos que su ubicación, distancia y uso actual que sirve para otros negocios de la zona, no ayuda para solventar el uso de dicha terraza, y por lo tanto no sería adecuado que se autoricen

Para lo anterior, consideramos la opinión que emite la Junta de Vecinos de la Colonia, quienes manifiestan: *"Tomamos el criterio en forma colegida que al que le corresponde decidir es a la Comisión de Desarrollo Urbano y posteriormente al cabildo, sin dejar de observar que es importante precisar el criterio en cuanto al estacionamiento con tiempo diferido. Es necesario solicitar al dueño de dicho local que presente un acta compromiso notariada y de esa manera protegerse que no habrá problemas a futuro con los espacios de estacionamiento"*. La opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, no la consideramos, toda vez que se emiten sin un sustento lógico jurídico, pues los motivos que aducen no tienen relación con las normas jurídicas aplicables a la materia, incluyendo la política de estacionamiento aprobada por el Republicano Ayuntamiento, apartándose de la relación que debe existir entre la normatividad reguladora y los elementos, razones y hechos del caso concreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se *Aprueba* a los C. C. DIMITRI NICOLÁS HADJOPULOS COINDREAU y JANINE HADJOPULOS COINDREAU, la modificación de lineamientos de construcción en una edificación para instalar un restaurante con capacidad para 96 comensales referente a la opción de utilizar en horario diferido de las ~~20.00~~ horas en adelante, 17 cajones de estacionamiento del centro comercial denominado "Plaza Las Villas" y 15 cajones de estacionamiento a distancia, en los siguientes predios.

- Calzada del Valle No. 340 oriente, identificado con expediente catastral 01-119-017, propiedad de Acceso Automotriz, S A de C.V., 8 cajones de estacionamiento, y,
- Calzada del Valle No. 320 oriente, identificado con expediente catastral 01-119-014, propiedad de AUTOS INTERCITY, SA DE C.V., 7 cajones de estacionamiento.

Esto para el predio ubicado en la Avenida Calzada del Valle No. 350 oriente Locales 2 y 22 el centro comercial denominado "Plaza Las Villas" en este municipio, mismos que se identifican con los números de expedientes catastrales 01-117-102 y 01-117-122

349

Solicitud tramitada la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CLC 14286/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 25 de octubre de 2006.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
PRESIDENTE

Marcela de Jesús Livas Garza
C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA
SECRETARIO

AUSENTE CON AVISO.
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ
VOCAL

Roberto Treviño de la Garza
C.P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA
VOCAL

C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS
VOCAL

ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS
VOCAL

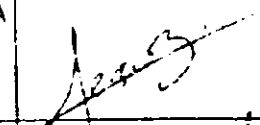
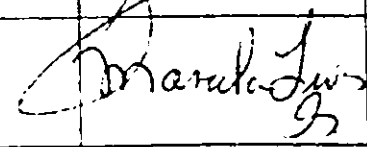

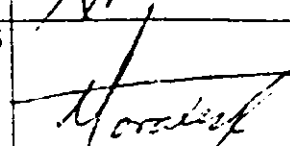
Expediente: CLC 14286/2006
Expediente Catastral No. 01-117-102.122

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un restaurante (con capacidad para 130 comensales) referente a la opción de utilizar en horario diferido de las 20:00 horas en adelante. 17 cajones de estacionamiento del centro comercial y 30 cajones de estacionamiento a distancia en el predio del mismo propietario

Ubicación: Av. Caizada del Valle No 350 ote. Locales 2 y 22 el centro comercial denominado "Las Villas Valle"

Ubicación del Estacionamiento a distancia Río Danubio 345 y Río Caura, identificado con expediente catastral 01-119-007

Superficie total del predio: 3831.50 m²

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente			
C. MARCELA DE J. LIVAS Secretaria			
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal	Ausente con aviso		
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal	Ausente con aviso		
C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA Vocal			
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal			
C. LILIA LETICIA PENA LLANOS Vocal	Ausente con aviso		

COMENTARIOS:

Se aprueba un total de 96 comensales exclusivamente dentro de la edificación. Se Niega al uso de la terraza, y la opción de estacionamiento ubicada en Río Caura 350 cte.

Mezclanera → 47.60 m² del Local 22
Local 22 → 224.17 m² Planta Alta

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada de nueva cuenta por instrucciones del Republicano Ayuntamiento, la solicitud presentada por los C. Héctor Noé Garza Flores y Copropietarios; mediante la que solicita la Subdivisión en cinco porciones del predio en el ubicado en la calle en la calle Rubi No. 200 en la Colonia Pedregal del Valle en este municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 13-159-001, por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. Héctor Noé Garza Flores y Copropietarios, presentan su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente SFR 12759/2005, los solicitantes anexan copia de tres permisos de Construcción para la Regulación de 3 casas y una casa ya construida por 2,546.00 m², y un área construida con Alberca, según registro de Catastro, en un área Total de 4,818.79 m², a nombre del Sr. Héctor Noé Garza Flores y de los Copropietarios, Registrado Bajo el Expediente Administrativo CM/4425/2000; de fecha 19 de Febrero de 2001, autorizado por la SEDUE, de este Municipio, planos autorizados de las casas y solo comenta que las construyeron en el 2001.

SEGUNDO.- Se presentaron 12 Firmas de vecinos colindantes quienes están de acuerdo con lo solicitado Se envió consulta por parte de la Secretaría al representante de la Junta de Vecinos de la Colonia el día 12 de Octubre del 2005; sin tener respuesta alguna.

En fecha 3 de Octubre de 2005, se realizó inspección física por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, donde se verificó que en el predio se encuentran construidas Cuatro casas habitación y un área construida con Alberca; teniendo cada una su acceso independiente casa 1, 2, 3, frente a la calle Rubi, y para la casa 4, por la privada Onix.

TERCERO.- La opinión Técnica la Secretaría de Desarrollo Urbano es que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como H15 definido como Habitacional Unifamiliar o Desarrollos en Condominio Horizontal con densidad de 5 Viv./ha, por lo que el lote mínimo es de 1,200.00 m² / vivienda, por lo que se considerando que no se cumple con la densidad establecida en el Plan de Desarrollo Urbano, esta Secretaría opina como **NO FACTIBLE** la subdivisión solicitada

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 167, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como H15 definido como Habitacional Unifamiliar o Desarrollos en Condominio Horizontal con densidad de 5 Viv./ha., por lo que el lote mínimo es de 1,200.00 m² / vivienda. El predio colinda al norte con el lote 012 con una superficie de 1,003.61 m² en la cual se encuentra construida una casa habitación, al sur con el lote 003 con superficie de 639.68 m² dando frente a la calle Rubí donde se encuentra construida una casa habitación, al poniente colinda con el lote 019 con superficie de 906.22 donde se encuentra construida una casa habitación y al oriente con el lote 007 con una superficie de 765.38 m² donde se encuentra construida una casa habitación.

Superficie del Predio	Superficie Modificada (Subdivisión S. H.)	Lote Mínimo Permitido H15 = 1,200m ² /viv.	De Acuerdo al Plan Municipal
Lote 13-159-001 = 4 818 79m ²	Lote 1 = 459 79m ²	1 200 00m ²	No Cumple Situación de Hecho Casa Construida con permiso "Bajo el Expediente Adm No - CM/4425/2000, De Fecha 19 de Febrero del 2001. Autorizado por la SEDU MPAL
	Lote 2 = 928 99m ²	1,200.00m ²	No Cumple Situación de Hecho Casa Construida con permiso*
	Lote 3 = 815 69m ²	1,200.00m ²	No Cumple Situación de Hecho Casa Construida con permiso*
	Lote 4 = 1,210 13m ²	1,200.00m ²	Si Cumple
	Lote 5 = 1,404 19m ²	1,200 00m ²	Si Cumple
Total = 4,818 79m ²	Total = 4,818 79m ²		

TERCERO.- En análisis de las constancias que obran en el expediente incluyendo el proyecto arquitectónico de la obra; y considerando los puntos y opiniones de carácter técnico que nos emite el personal adscrito a la Secretaría de

Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos asisten en la reuniones de esta comisión, tenemos que se incumple con lo establecido en el artículo 167 fracción I de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; que a la letra dice: *Artículo 167.- Constituyen normas básicas para la subdivisión de predios las que se establecen a continuación:*

- I.- *En las zonas urbanizadas, los predios no podrán subdividirse en lotes menores al promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada, la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad de población prevista, lo permitan; y.*

Por lo que en aplicación al caso concreto, no se cumple con la densidad mínima en la zona, ya que si bien los lotes que se proponen como 4 y 5 si contarían con los metros cuadrados mínimos para la zona, no así los que se proponen como lotes 1, 2 y 3, que presentarían superficies muy inferiores a los 1,200 00 m² que como mínimo deben contar lo predios localizado en dicha zona

Así mismo, y de la documentación que se anexa en la solicitud, como lo es la solicitud de los servicios otorgados por la Comisión Federal de Electricidad, Servicios de A. y D. de Monterrey y de Gas Natural, no se justifica que las construcciones existen desde antes de la entrada en vigor de la normatividad municipal vigente, y por lo tanto no podemos considerarlo como una situación de "hecho" ya que entendemos como tal, aquellas construcciones ejecutadas con anterioridad a la existencia de los planes y reglamentos municipales, y que por diversas situaciones no fueron regularizados en su tiempo, aspecto que no se da en el caso que nos ocupa, ya que la construcción existe desde el año 2001, y los reglamentos de desarrollo urbano en nuestro municipio existen desde el año de 1994 y el Plan vigente es del año 2000, por lo que sería ilegal considerar que es una situación de las calificadas como de "hecho". Por lo tanto, concluimos que lo procedente es negar la subdivisión del predio en cinco porciones, ya que además se está contraviniendo el acuerdo emitido por este Republicano Ayuntamiento en fecha 24 de Octubre de 2000, en el sentido de la derogación de las modificaciones a los cambios de densidades en el municipio, hasta en tanto no se modifique el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2000 - 2020. A todo lo antes expresado, sirve de apoyo lo indicado por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes recomiendan que se niegue la solicitud, en virtud de no justificarse que sea una situación considerada como de "hecho".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se *Niega* al C. Héctor Noé Garza Flores y Copropietarios, la Subdivisión en cinco porciones del predio ubicado en la calle Rubí No 200 en la Colonia Pedregal del Valle en este municipio, e identificado con número de expediente catastral 13-159-001. Solicitud radicada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente SFR 12759/2005

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 25 de octubre de 2006.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

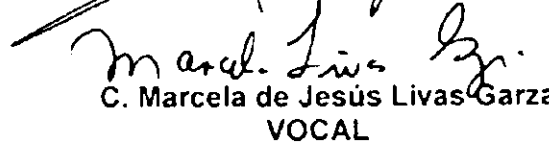

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
PRESIDENTE

AUSENTE CON AVISO.
Lic. Rómulo Elizondo Flores
SECRETARIO

AUSENTE CON AVISO.
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
VOCAL


Lic. Gabriel Zúñiga y Landa Ortiz
VOCAL


C.P. Roberto Treviño de la Garza
VOCAL


C. Marcela de Jesús Livas Garza
VOCAL

C. Lilia Leticia Peña Llanos
VOCAL

Ing. María Teresa Morales Ramos
VOCAL

Profra. y Lic. Martha Ma. González leal
VOCAL

Expediente: SFR 12759/2005
Expediente Catastral No. 13-159-001

Asunto: Subdivisión de un predio en cinco porciones Situación de hecho

Ubicación: Calle Rubi No. 200, entre Priv Onix y Onix, colonia Pedregal del Valle

Superficie total: 4818.79 m²

Superficies resultantes: L-1=459.79 m², L-2=928.99 m², L-3=815.69 m², L4=1210.13 y L-5=1404.19 m²

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente		<i>Sergio</i>	
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario		Ausente con aviso	
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal		Ausente con aviso	
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal		<i>[Signature]</i>	
C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Vocal		<i>[Signature]</i>	
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal		<i>[Signature]</i>	
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Vocal		<i>[Signature]</i>	
C. MARCELA DE J. LIVAS Vocal	<i>[Signature]</i>	<i>Marcel</i>	

COMENTARIOS:

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE. -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. NEMESIO SOTO TOVAR; mediante la que solicita la Subdivisión en dos porciones del predio ubicado en la calle Manuel González No. 219 esquina con Galeana en el Casco de San Pedro de este municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 03-007-028; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. NEMESIO SOTO TOVAR, presentan su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente SFR 13750/2006 El solicitante presenta la firma de 9 de vecinos colindantes quienes manifiestan estar de acuerdo con lo solicitado, la Secretaría solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 25 de septiembre del 2006, no teniéndose respuesta Se realizó inspección física por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, desprendiéndose. *"En el predio se encuentran existentes una casa habitación y una construcción con uso de servicios en la otra porción del lote."*

SEGUNDO.- La opinión Técnica la Secretaría de Desarrollo Urbano es: *"De Acuerdo al Artículo 167 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, no se cumple con la densidad de población establecida en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal para esa zona, pero al tratarse de una situación de Hecho, es decir que existen las dos construcciones desde hace más de 15 años, teniendo cada uno su acceso individual que no altera la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad de población prevista, esta Secretaría opina como FACTIBLE la Subdivisión de dichos predios (propuesta)."* El Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, opino por unanimidad, que se autorice la solicitud, con la observación de que los lotes resultantes deberán respetar el uso de suelo habitacional unifamiliar que predomina en la zona.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 167, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020 y su Plano E-9 de Zonificación de Usos y Destinos del Suelo Propuestos, el predio se ubica en una zona habitacional unifamiliar zona H-7 definida como Habitacional Unifamiliar o Régimen en condominio Horizontal, con una densidad de superficie mínima por lote de 200 00 metros cuadrados.

Datos del Predio y su Subdivisión.	
Área del lote a subdividir.	208 00 m ²
Área del Lote 1.	104.00 m ²
Área del Lote 2:	104 00 m ²

La superficie del predio es de 208.00 m², actualmente se encuentra subdividido en dos porciones de 104.00, ambos con acceso y contratos de servicios de agua, gas y luz independientes con los cuales se justifica la antigüedad de la subdivisión y por lo tanto que existen desde hace más de 15 años, dejando en claro que es antes de la existencia de la normativa municipal en materia de desarrollo urbano, que como todos sabemos es de 1994, por lo que se considera que estamos ante una situación de hecho y que no afectan las condiciones urbanas de la zona, entendiéndose por ello la infraestructura, la densidad de población prevista, vialidades y uso de la zona, ya que como lo menciona el solicitante, el uso que actualmente se le da, se está respetando, como lo es el de casa habitación unifamiliar; por lo que en conclusión es factible y procedente el autorizar la regularización de la subdivisión en que se encuentra el predio, para quedar en Lote 1 de 104.00 m² y Lote 2 de 104.00 m²; para lo anterior, tomamos en cuenta la anuencia hecha por 9 vecinos colindantes que están a favor de que se lleve a cabo la regularización de la subdivisión del predio en la forma que se presenta; y la opinión que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano en fecha 6 de octubre del 2006, que por unanimidad de sus integrantes aprueban la solicitud, con la observación de que los lotes resultantes deberán respetar el uso de suelo habitacional unifamiliar que predomina en la zona; y en razón a que la junta de vecinos de la colonia, al no contestar el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 25 de agosto del 2006, concluimos que dicha opinión debe estimarse como una afirmación a que se de como procedente la solicitud, ya que resulta lógico que al no contestar es en virtud de no causarles perjuicio a la zona que representan

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** al C. NEMESIO SOTO TOVAR, la Subdivisión de un predio en dos porciones, ubicado en la calle Manuel González No. 219 esquina con Galeana en el Casco de San Pedro de este municipio, e identificado con número de expediente catastral 03-007-028, para quedar en: Lote 1 de 104.00 m² y Lote 2 de 104.00 m², debiendo respetar en los lotes resultantes el uso de suelo habitacional unifamiliar que predomina en la zona. Solicitud radicada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente SFR 13750/2006.



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

CARZA GARCÍA, N.L.
2003-2006

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 25 de octubre de 2006.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
PRESIDENTE

Marcela Livas Garza
C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA
SECRETARIO

AUSENTE CON AVISO
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ
VOCAL

Roberto Treviño de la Garza
C.P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA
VOCAL

AUSENTE CON AVISO
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA
VOCAL

AUSENTE CON AVISO
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS
VOCAL

ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS
VOCAL

Expediente: SFR 13750 2006
 Expediente Catastral No. 03-007-028

Asunto: Subdivisión de un predio en dos porciones. Situación de Hecho.

Ubicación: Manuel González No. 219 esquina con Galeana en el Casco de San Pedro

Superficie total del predio: 208.00 m2
 Lotes Resultantes: Lote 1 104.00 m2
 Lote 2 104.00 m2

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente			
C. MARCELA DE J. LIVAS Secretaria			
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal	Ausente con aviso		
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal	Ausente con aviso		
C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA Vocal			
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal			
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Vocal	Ausente con aviso		

COMENTARIOS:

Que continúe con el uso habitacional de la zona.

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. **ROBERTO GERARDO MEDINA ARELLANO**; mediante la que solicita la Subdivisión en dos porciones del predio ubicado en la calle Via Augusta No. 155 en la colonia Fuentes del Valle de este municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 14-078-019, por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. **ROBERTO GERARDO MEDINA ARELLANO**, presentan su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente SFR 14300/2006, presentando como antecedentes.

- Presenta comprobantes de pagos de servicios de CFE y servicio de teléfono, con las siguientes ubicaciones Via Augusta No. 155 y Via Augusta 153. De servicios de agua y drenaje solo se presentó recibos por Via Augusta No. 155, y
- En Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L.; celebrada el día 11 de Diciembre de 2002. Se autoriza el procedimiento de modificación de Densidades Vigente hasta un 10%, allanándose para el efecto al procedimiento convencional de modificación de lineamientos establecido en el Reglamento.
- Toda vez que la citada solicitud, se sujeta al procedimiento contemplado en los artículos 18, 18 bis, 19 y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N. L. 1990-2010, y como parte del procedimiento se turna al Consejo Consultivo Ciudadano y posteriormente al R. Ayuntamiento para su aprobación

SEGUNDO.- El solicitante presenta la firma de 9 de vecinos colindantes quienes están de acuerdo con la autorización de la subdivisión solicitada y la opinión de la junta de vecinos en el siguiente sentido: *"La Mesa Directiva se pronunció en contra de que se realice la subdivisión que se propone. Esperamos el debido respeto al área federal y la sección del terreno que ha sido atendida y reforestada por nuestra junta de vecinos durante más de 10 años. Lo anterior con el afán de convertir y conservar un área verde que mucho necesitamos. Sobre todo en un barrio con una mayor densidad de casas y automóviles, del resto de la colonia Fuente del Valle..."*

La Secretaría solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 25 de septiembre del 2006 no teniéndose respuesta, sin embargo ya se contaba con la opinión de la junta dentro del expediente de antecedente. Se realizó inspección física por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, desprendiéndose: *"En el predio se encuentran existentes actualmente dos casas habitación."*

361

TERCERO.- La opinión Técnica la Secretaria de Desarrollo Urbano es: *"una vez realizado el procedimiento antes descrito, considerando que no se cumple con la densidad establecida en el Plan de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, esta Secretaria opina como NO FACTIBLE la subdivisión solicitada."*

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 167, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020 y su Plano E-9 de Zonificación de Usos y Destinos del Suelo Propuestos, el predio se ubica en una zona habitacional unifamiliar zona H-7 definida como Habitacional Unifamiliar o Régimen en condominio Horizontal, con una densidad de superficie mínima por lote de 200 00 metros cuadrados.

Datos del Predio y su Subdivisión	
Área del lote a subdividir:	213 02 m ²
Área del Lote 1.	154 30 m ²
Área del Lote 2	58 71 m ²

TERCERO.- Entrando al estudio y análisis del proyecto y con la asistencia del personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, estimamos que la solicitud no es factible, toda vez que con los documentos que se anexan, no se justifica fehacientemente que las construcciones existen desde antes de la entrada en vigor de la normatividad municipal, así mismo, tenemos que considerar que los lotes resultantes estarían muy por debajo de la densidad establecida en el vigente Plano E-9 de Zonificación de Usos y Destinos del Suelo Propuestos, que en la zona que nos ocupa es de 200 00 m² de terreno, por lo que de acuerdo a las características que se proponen, se incumple con lo establecido en el artículo 167 fracciones I y II de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; que a la letra dice: *"Artículo 167.- Constituyen normas básicas para la subdivisión de predios las que se establecen a continuación.*

- I.- *En las zonas urbanizadas, los predios no podrán subdividirse en lotes menores al promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad de población prevista, lo permitan, y.*
- II.- *Los predios sólo podrán subdividirse si los lotes resultantes cuentan con acceso a una vía pública "*

362

En apoyo a lo anterior, tomamos en cuenta la opinión que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes en fecha 6 de octubre del 2006, por unanimidad de sus integrantes, recomiendan que se niegue la solicitud, en virtud de no justificarse que sea una situación de hecho y no estar conforme a la ley para otorgar dicha subdivisión, y por la junta de vecinos de la colonia, quienes manifiestan su negativa a la subdivisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **NIEGA** al C. ROBERTO GERARDO MEDINA ARELLANO; con base en lo expuesto en el considerando tercero, la Subdivisión en dos porciones del predio ubicado en la calle Via Augusta No. 155 en la colonia Fuentes del Valle de este municipio, e identificado con número de expediente catastral 14-078-019. Solicitud radicada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente SFR 14300/2006

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 25 de octubre de 2006.
H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
PRESIDENTE


C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA
SECRETARIO

AUSENTE CON AVISO
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ
VOCAL


C.P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA
VOCAL

AUSENTE CON AVISO
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA
VOCAL

AUSENTE CON AVISO
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS
VOCAL

ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS
VOCAL

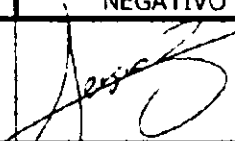
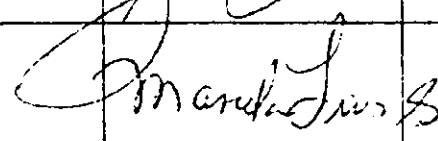
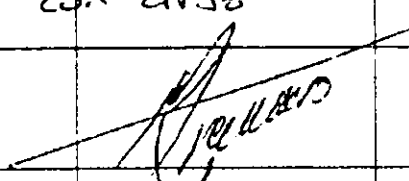
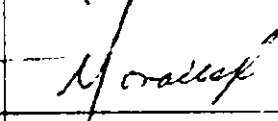
363

Expediente: SFR 14300 2006
Expediente Catastral No. 14-078-019

Asunto: Subdivisión de un predio en dos porciones. Situación de Hecho.

Ubicación: Via Augusta No 155 en la colonia Fuentes del Valle

Superficie total del predio: 213.02 m²
Lotes Resultantes: Lote 1 154.306 m²
Lote 2 58.714 m²

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente			
C. MARCELA DE J. LIVAS Secretaria			
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal	Ausente con aviso		
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal	Ausente con aviso		
C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA Vocal			
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal			
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Vocal	Ausente con aviso		

COMENTARIOS:

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada de nueva cuenta por instrucciones del Republicano Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 11 de octubre de 2006, la solicitud presentada por la persona moral **MIRVE DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, con el fin de analizar diversos puntos de la misma; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- En fecha 23 de marzo del presente año, se recibió ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la solicitud de autorización de proyecto urbanístico del desarrollo habitacional denominado Misión del Valle III, identificado con el número de expediente FL13485/2006, días siguientes la Secretaría detuvo el trámite ya que de acuerdo al plano relativo a las "zonas y usos de suelo" existe una mancha de ADS (Afectación de Desechos Sólidos) que "invade virtualmente" una porción aproximada del 50% del predio a desarrollar **MIRVE DESARROLLOS S.A. de C.V.**, realizó un montaje en escala sobre el Plano E9, se observa que la invasión virtual al predio por la mancha ADS, solo equivale al 8.11% del total del inmueble. Por lo que **MIRVE DESARROLLOS S.A. de C.V.**, presentó una solicitud de considerar la rectificación de límites del área del ADS, a fin de liberar el predio a desarrollar, con el objeto de que proceda la autorización del proyecto urbanístico antes mocionado

SEGUNDO.- **MIRVE DESARROLLOS S.A. de C.V.**, solicitó a **PERFORACIONES Y ESTUDIOS DE SUELOS S.A.** estudios de Mecánica de Suelos en el predio a desarrollar el Fracc. Misión del Valle III, señalando "*los trabajos de campo consistieron en efectuar 7 sondeos a 9.00 m de profundidad, así como 6 sondeos a 7.00 m de profundidad, todos realizados con máquina perforadora del tipo rotatoria, mismos que se perforaron con barrenas espirales y el muestreo se efectuó en forma alterada con tubo partido siguiendo el método de penetración estándar de acuerdo con la norma ASTM D-156-99*", donde expresa que los resultados obtenidos por los análisis químicos realizados en muestras de suelo a diferentes profundidades, arroja que "*que el porcentaje detectado en las muestras analizadas no afectan el proceso de construcción*", reporte firmado por el **ING. ARTURO JIMENEZ RODRIGUEZ.**

TERCERO.- Aunado lo anterior la empresa **GEOS-BMH Geotécnica, Geofísica, Geología y Geohidrología.** realizó un estudio Geofísico de Resistividad Eléctrica y Sondeos de Verificación con Perforadora, a petición de **MIRVE DESARROLLOS S.A. de C.V.**, con el objeto de identificar y delimitar los materiales del subsuelo con la técnica geofísica de resistividad eléctrica en sus variantes perfiles, así como la ubicación de posibles anomalías que pudieran resultar de los rellenos con desechos sólidos y de alto contenido de humedad o nivel freático. Dicho estudio realizado por el **ING. BENITO MUÑOZ HERNÁNDEZ** señaló las siguientes conclusiones "*En la parte correspondiente a la zona interior del fraccionamiento, inmediata la calle Prolongación Padre Mier, los materiales pétreos identificados en lo sondeos corresponden a arcilla café con gravas, arcilla café verdosos y*

365

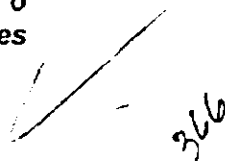
arcilla verdosa con fragmentos de almendrilla los cuales son materiales naturales. El Sondeo No.1 recomendado por geofísica y ubicado son de la calle Prolongación Padre Mier, indica la presencia de arcilla café oscuro con escombros entre las profundidades de 0.0 y 2.0 m a mayor profundidad los materiales son de arcilla calichosa y café verdoso que corresponden a materiales naturales.”. Resultados presentados el 30 de mayo del presente año

CUARTO.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN, a través de la Facultad de Ciencias Químicas, realizó un estudio de residuos a petición de MIRVE DESARROLLOS S.A. de C.V., en dicho estudio se busco Corrosividad, Reactividad, Toxicidad al Ambiente, Compuestos Inorgánicos, Compuestos Orgánicos Volátiles, Compuestos Orgánicos Semivolátiles Pesticidas e Inflamabilidad en el predio a desarrollar el Fracc. Misión del Valle III. En el presente estudio identificado con el número de reporte 060522/R0010 concluye lo siguiente *“De acuerdo a los resultados obtenidos nos indican que la muestra no presenta ni corrosividad, reactividad, toxicidad e inflamabilidad al medio ambiente al estar todos los resultados obtenidos dentro de los valores máximos permitidos por la Nom-0052.”*. Estudios firmados por el L.Q.I. FERMÍN PONCE MÁRQUEZ y L.Q.I. JESÚS RODOLFO PÁEZ GARZA el 5 de junio del presente año.

QUINTO.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN, a través de la Facultad de Ciencias Químicas, realizó una muestra de suelo sondeo 2 de 1 a 1.6 metros a petición de MIRVE DESARROLLOS S.A. de C.V., en dicho estudio se busco Corrosividad, Reactividad, Toxicidad al Ambiente, Compuestos Inorgánicos, Compuestos Orgánicos Volátiles, Compuestos Orgánicos Semivolátiles Pesticidas e Inflamabilidad en el predio a desarrollar el Fracc. Misión del Valle III. En el presente estudio identificado con el número de reporte 060612/R0012 concluye lo siguiente *“De acuerdo a los resultados obtenidos nos indican que la muestra no presenta ni corrosividad, reactividad, toxicidad e inflamabilidad al medio ambiente al estar todos los resultados obtenidos dentro de los valores máximos permitidos por la Nom-0052.”*. Estudios firmados por el L.Q.I. FERMÍN PONCE MÁRQUEZ y L.Q.I. JESÚS RODOLFO PÁEZ GARZA el 5 de junio del presente año

SEXTO.- En fecha 9 de junio del presente año, se solicitó a **PERFORACIONES Y ESTUDIOS DE SUELOS S.A.** estudios de Mecánica de Suelos, en el predio a desarrollar el Fracc. Misión del Valle III, señalando *“los trabajos de campo consistieron en efectuar 11 diferentes profundidades siguiendo el método de penetración estándar de acuerdo con la norma ASTM D-156-99”*, reporte firmado por el ING. ARTURO JIMENEZ RODRIGUEZ.

SÉPTIMO.- El 4 de Julio del presente año, el ING. BENJAMIN LIMON RODRIGUEZ Consultor en Ingeniería Ambiental, emitió una opinión ambiental del predio donde se pretende construir casas habitacionales denominado Fracc. Misión del Valle III, en este Municipio, a raíz de la solicitud de MIRVE DESARROLLOS S.A. de C.V., señalando lo siguiente *“Desde una perspectiva ambiental, el Predio se puede desarrollar para fines habitacionales ya que no se encontraron evidencias de Residuos Peligrosos que puedan poner en riesgo la salud de las personas o de una posible contaminación del nivel freático en ese lugar. Las construcciones*



se pueden realizar siempre y cuando se apliquen las medidas de ingeniería necesarias para asegurar la estabilidad de las estructuras."

OCTAVO.- EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DE PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L. realizo el Dictamen Ambiental para determinar usos de suelo para el proyecto de desarrollo del Fracc Misión del Valle III, señalando lo siguiente ***"Los sondeos que se realizaron en el 2005 por Geotecnia de Monterrey, S.A. de C.V., a 2.5, 5, 6 y 7 metros de profundidad no mostraron la existencia de desechos sólidos."***, estudio elaborado por M.C. ING. NÉLINA JOCELYN D. GONZÁLEZ CANTÚ

NOVENO.- El pasado 30 de agosto del presente año, el ING. MANUEL BARAHONA AGUAYO, dio a conocer sus observaciones al INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L., ***"En mi opinión, si los sondeos y exploraciones realizadas recientemente por empresas de aprobada capacidad y responsabilidad muestran la ausencia de residuos contaminantes y escasa presencia de basura y escombros precisamente en el área del desarrollo", agrega "Que el terreno donde se pretende desarrollar el fraccionamiento Misión del Valle III, es apto para usos de suelo habitacional y de servicios. No aparecen "capas" de basura o desechos que puedan generar gases o que puedan perder consistencia y provocar asentamientos de las estructuras."***

DÉCIMO.- El ING. GABRIEL E. TODD ALANIS Director General del IMPLAN emitió el pasado 4 de septiembre del presente año, un oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, señalando lo siguiente ***"En base al dictamen del Ing. Manuel Barahona Aguayo. No existe un estrato de basura lo cual hubiera sido riesgoso. Los estudios realizados entre Mayo y Junio del 2006 confirman la inexistencia genérica o concentrada de basura en la zona"***. Con lo antes descrito, se emite el siguiente

DICTAMEN:

ÚNICO.- Habiendo analizado todos los estudios técnicos antes expresados, y llevadas a cabo reuniones de trabajo con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Instituto Municipal de Planeación Urbana y de los especialistas que realizaron los estudios técnicos en el predio que nos ocupa, llegamos a la conclusión de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de San Pedro Garza García, Nuevo León, con base en la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal 2000 – 2020 de San Pedro Garza García Nuevo León y en el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1990 – 2010; cuenta con plenitud de facultades y atribuciones para recibir, estudiar y resolver la solicitud que dicha empresa pretende para la obtención de los permisos de construcción y demás licencias que en materia de desarrollo urbano requiere para ejecutar su proyecto, en el entendido de que obviamente dichas peticiones deben

367

cumplir con todos los documentos y requisitos que la Secretaría requiere a los particulares para su tramitación.

Aclarando también que la limitación de un área en específico como ADS (Afectación de Desechos Sólidos), no limita las atribuciones que por mandato de la ley y los reglamento se le otorgan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de San Pedro Garza García, Nuevo León, ni la densidad y usos ya establecidos para los predios que se encuentran dentro de dicha área, y por el contrario debe interpretarse como un área que requiere de estudios más detallados que determinen la condición real del suelo y se les exijan a los particulares estudios como los que presenta la persona moral **MIRVE DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, para el predio que nos ocupa, y que se ubica en la Avenida Alfonso Reyes y Prolongación Padre Mier s/n y que colinda con la parte posterior del panteón en este municipio, y que tiene de acuerdo al Plano E9 de Zonificación y Usos del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano Municipal 2000 – 2020, una densidad H7 con uso exclusivo de casa habitación unifamiliar o desarrollo en condominio horizontal. Por lo que en conclusión, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, deberá de tomar en cuenta las recomendaciones que determino el Instituto de Planeación Urbana Municipal para cada uno de los lotes que pretende desarrollar por la persona moral **MIRVE DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**; así como todos los estudios realizados al predio y que fueron analizados por esta comisión, para que en base a sus atribuciones, resuelva si el suelo del inmueble que nos ocupa, esta en condiciones de ser desarrollado como se pretende para el fraccionamiento denominado "Misión del Valle III".

Así mismo, debemos de señalar, que en virtud del tiempo que ha sido analizada la solicitud, y de que la autoridad municipal debe procurar a sus gobernados una eficiente y más expedita resolución de los tramites municipales y considerando que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ya conoce de este asunto, muestra de ello es que nos asistieron con sus opiniones, determinamos que se establezca un término de 15 días hábiles para que la Secretaría, le determine a la persona moral **MIRVE DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, la factibilidad, de que no existan desechos sólidos, para desarrollar su proyecto en el predio que nos ocupa, con base en todos los estudios que dicha empresa nos hizo llegar y que se mencionan en el resultando de la presente, así como de las opiniones realizadas por el INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L., para que en caso de ser factible, el solicitante inicie todos los tramites necesarios para la obtención de los permisos que correspondan

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1. 9 inciso B) fracción I, 12, y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

368

ACUERDO:

PRIMERO.- Se determina que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tiene plenitud de facultades legales para determinar si en el predio ubicado en la Avenida Alfonso Reyes y Prolongación Padre Mier s/n y que colinda con la parte posterior del panteón en este municipio, existen desechos sólidos o químicos que impidan a la persona moral MIRVE DESARROLLOS, S.A. DE C.V., desarrollar el fraccionamiento denominado "Misión del Valle III", cuya densidad es H7 con uso exclusivo de casa habitación unifamiliar o desarrollo en condominio horizontal.

SEGUNDO.- Para lo indicado en el acuerdo primero, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, contará con un término de 15 días hábiles como máximo y deberá de tomar en cuenta las recomendaciones del Instituto de Planeación Urbana Municipal, así como todos los estudios realizados al predio y que se indican en los resultando de la presente resolución.

TERCERO.- En caso de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología determine que es factible el desarrollo que se pretende en el predio, la persona moral MIRVE DESARROLLOS, S.A. DE C.V., deberá cumplir con todos los tramites, documentos, requisitos y pagos de derechos municipales, necesarios para llevar acabo el procedimiento para la obtención de los permisos de desarrollo urbano que sean necesarios para ejecutar su proyecto

CUARTO.- Notifiquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y al Instituto Municipal de Planeación Urbana Municipal (IMPLAN) para los efectos de su legal y debido cumplimiento

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 25 de octubre del 2006.
H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
PRESIDENTE

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
VOCAL

AUSENTE CON AVISO
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
VOCAL

C.P. Roberto Treviño de la Garza
VOCAL

C. Marcela de Jesús Livas Garza
VOCAL

C. Lilia Leticia Peña Llanos
VOCAL

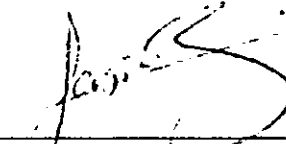
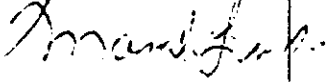
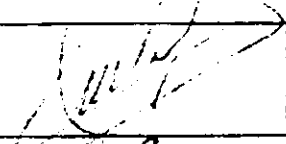

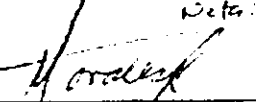

EN CONTRA DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
VOCAL

**COMISIÓN DE
 DESARROLLO URBANO**
ACUERDO

FECHA: 20-04-2000:

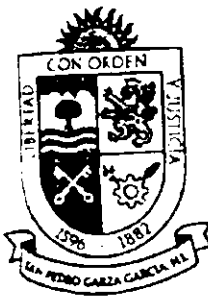
Se declara la solicitud de la persona moral MIRVE, SA. de C.U. respecto al área ADS de la siguiente manera:

Se concluye que la Secretaría de Desarrollo Urbano tiene facultades de facultades para resolver la solicitud, para lo cual se la instruye para que en el término de 15 días como máximo para que determine si hay o no inconvenientes técnicos con el proyecto y en caso de haberlos que no hay necesidad de trámite de su instrucción. Tomando todos los estatutos que nos rigen como lo dictaminado por IMPLAN.

INTEGRANTES	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente			
C. MARCELA DE J. LIVAS Secretario			
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal	Ausente con Aviso		
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal			
C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Vocal			
ING. MA TERESA MORALES RAMOS Vocal	^{Nota:} 		
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Vocal			

COMENTARIOS:

Nota: Estoy de acuerdo que lo resuelva la Secretaría en, estoy en contra del número de días. Urgente



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCIA, N.L.
2003 - 2006

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la solicitud presentada por el C. MICHAEL BERKMAN BAKSHT, representante legal de KIZU, S.A. DE C.V., radicada con número de expediente administrativo SP-20/06, para obtener licencia que le permita operar un Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo acompañada con alimentos, en el interior del inmueble ubicado en Calzada del Valle número 401 locales K-1, K-2 y K-3 (segundo nivel), en la colonia Del Valle en este Municipio, que cuenta con 461.33 metros cuadrados de atención al cliente, por lo que:

RESULTANDO:

PRIMERO: El C. MICHAEL BERKMAN BAKSHT, representante legal de KIZU, S.A. DE C.V., presentó ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, su solicitud para el otorgamiento de la licencia para poder vender bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo acompañada con alimentos en el interior del inmueble sito en Calzada del Valle número 401 locales K-1, K-2 y K-3 (segundo nivel), en la colonia Del Valle en este Municipio. Solicitud de fecha (16) dieciséis de agosto de (2006) dos mil seis. Siendo que acompañó a tal petición la siguiente documentación.

1. Copia del permiso de Uso de Edificación, expedido a favor de KIZU, S.A. DE C.V., por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto al expediente UE/13816/2006, de fecha (17) diecisiete de Julio de (2006) dos mil seis, con relación al inmueble con expediente catastral 01-085-010, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de Restaurante, con capacidad de 180-ciento ochenta comensales y 60-sesenta cajones de estacionamiento para uso exclusivo del restaurante, de los 548-quinientos cuarenta y ocho con que cuenta el centro comercial
2. Copia del acta constitutiva, número (23.169) veintitrés mil ciento sesenta y nueve, a favor de KIZU, S.A. DE C.V., de fecha (20) veinte de abril de (2006) dos mil seis, que contiene poder general otorgado al señor MICHAEL BERKMAN BAKSHT.
3. Constancias de no adeudos de inmueble y de giro comercial, expedida por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
4. Copia de la constancia expedida por parte de la Secretaría de Salud, en fecha (31) treinta y uno de julio de (2006) dos mil seis
5. Croquis de la ubicación del negocio ubicado en Calzada del Valle número 401 locales K-1, K-2 y K-3 (segundo nivel), en la colonia Del Valle en este Municipio.
6. Contrato de arrendamiento del inmueble sito en Calzada del Valle número 401 locales K-1, K-2 y K-3 (segundo nivel), en la colonia Del Valle en este Municipio, celebrado por una parte por el señor C. JAIME MARTINEZ ELIZONDO, a quien se le denominará como "arrendador" y por la otra parte KIZU, S.A. DE C.V. a quien se le denominará el "inquilino".

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

371



- con la comparecencia del Sr MICHAEL BERKMAN BAKSHT, a quien se le llamará "Fiador Solidario"
7. Visto bueno de factibilidad expedido por el Director de Protección Civil de este Municipio, de fecha (09) nueve de agosto de (2006) dos mil seis.
 8. Conformidad de los vecinos del inmueble ubicado Calzada del Valle número 401 locales K-1, K-2 y K-3 (segundo nivel), en la colonia Del Valle en este Municipio, para que efectúe la venta de bebidas alcohólicas.
 9. Visto Bueno por parte del Director de Policía, con número de oficio SSPV-DP/ORD 016/06, de fecha (17) diecisiete de agosto del (2006) dos mil seis.

SEGUNDO: En fecha (16) dieciséis de agosto de (2006) dos mil seis, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realiza la visita física y el levantamiento de acta circunstanciada, al inmueble ubicado en Calzada del Valle número 401 locales K-1, K-2 y K-3 (segundo nivel), en la colonia Del Valle en este Municipio, en la que se corroboraron los datos proporcionados por el C. MICHAEL BERKMAN BAKSHT, así como también el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio

Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de licencias para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo acompañada con alimentos, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 1), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León, por que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa, primeramente consideramos que KIZU, S.A. DE C.V., solicita un permiso con el Giro de "Restaurante", desprendiéndose como concepto según el artículo 20 del Reglamento antes citado, el cual a la letra dice *"ARTÍCULO 20.- La venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, sólo se podrá efectuar en: 1 - Restaurantes. Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad principal es la elaboración y venta de alimentos para el consumo dentro de sus instalaciones."* siendo que se solicita licencia del inmueble ubicado en Calzada del Valle número 401 locales K-1, K-2 y K-3 (segundo nivel) , en la colonia Del Valle en este Municipio, siendo que el solicitante ajusta debidamente su petición, motivándola con los documentos que se enumeran y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de la materia, y que se indican en el resultando primero de la presente.



mismo que de conformidad con lo establecido con el artículo 30 del citado Reglamento, fueron verificados mediante visita de inspección y levantamiento de acta circunstanciada, que se hiciera por parte del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, y en la que se observó que ya cuenta con área servicio al cliente y con el mobiliario.

Ahora bien, y por otro lado, se presentaron escritos en el que consta la anuencia de vecinos, siendo que de la verificación realizada por esta Autoridad se desprende que (09) nueve vecinos de predios colindantes manifestaron su conformidad para que el solicitante establezca el giro de Restaurante (180-ciento ochenta comensales); siendo que se cumple con el requisito de anuencia vecinal, al ser la misma cantidad de los mismos los que manifestaron su conformidad, dichas firmas fueron verificadas por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, según se desprende del acta de verificación de fecha (16) dieciséis de agosto del presente año

Por lo antes expuesto y fundado, y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo acompañada con alimentos y con capacidad para 180-ciento ochenta comensales y 60-sesenta cajones de estacionamiento para uso exclusivo del restaurante, de los 548-quinientos cuarenta y ocho con que cuenta el centro comercial; que cuenta con la licencia de edificación respectiva, que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, que cumple con la normatividad de salud, que existe el visto bueno de factibilidad de Protección Civil, así como la opinión de la Dirección de Policía, por lo que a criterio de este Órgano Colegiado se cumple con la normatividad vigente para dicho tipo de negocios, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona moral KIZU, S.A. DE C.V., a través de su Representante legal el C. MICHAEL BERKMAN BAKSHT, la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo acompañada con alimentos, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el interior del inmueble ubicado en Calzada del Valle número 401 locales K-1, K-2 y K-3 (segundo nivel), en la colonia Del Valle en este Municipio, cuenta con capacidad para 180-ciento ochenta comensales y 60-sesenta cajones de estacionamiento para uso exclusivo del restaurante, de los 548-quinientos cuarenta y ocho con que cuenta el centro comercial; así mismo con 461 33 metros cuadrados de atención al cliente, identificado con expediente catastral 01-085-010 y tramitado con el número de expediente administrativo SP-20/06.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a KIZU, S.A. DE C.V., a través de su Representante legal el C. MICHAEL BERKMAN BAKSHT

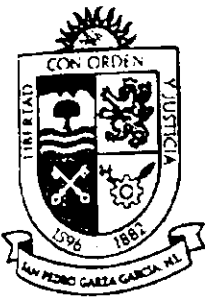
TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCIA, N.L.

2003 - 2006



ATENTAMENTE

San Pedro Garza Garcia, N.L., a 25 de octubre de 2006

**H. COMISION DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.**


C. LIC. MARTHA MARIA DE GUADALUPE
GONZÁLEZ LEAL
PRESIDENTA

C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS
SECRETARIO

ING. MA. TERESA MORALES RAMOS
VOCAL

LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR
VOCAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

374



Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas

Nombre del Negocio: SALUTTE

Fecha: *7* de Oct *06*

Nombre del Propietario: Kizu, S.A. de C.V.

No. De Expediente: SP-20/06

Expediente Catastral: 01-085-010

Asunto: Solicitud de licencia para venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo acompañadas con alimentos en establecimiento con el giro de Restaurante

Ubicación: Calzada del Valle número 401, locales K1, K2 y K3 (segundo nivel), Colonia del Valle

Integrantes de la Comisión de Alcoholes	Positivo	Negativo	Abstención
Lic. Martha Gpe. Gonzalez Leal Presidente	<i>Martha González</i>		
C. Lilia Leticia Peña Llanos Secretario	Ausente con aviso		
Lic. Jorge E. Fernández Salazar Vocal	<i>[Signature]</i>		
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal			Nota: <i>[Signature]</i>

Comentarios: Nota: Se solicito el expediente y a la fecha no me lo han proporcionado.

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la solicitud presentada por el C JOSAFAD SALAS QUINTERO, Administrador Único de la persona moral GRUPO JONAGA, S.A. DE C.V., radicada con número de expediente administrativo SP-22/06, para obtener licencia que le permita operar un Restaurante-Bar con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo, en el interior del inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 109 local 1-B, en la colonia Del Valle en este Municipio, que cuenta con 322.00 metros cuadrados de atención al cliente; por lo que:

RESULTANDO:

PRIMERO: El C. JOSAFAD SALAS QUINTERO, Administrador Único de la persona moral GRUPO JONAGA, S.A. DE C.V., presentó ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, su solicitud para el otorgamiento de la licencia para poder vender bebidas alcohólicas en el interior del inmueble sito en Av. José Vasconcelos número 109 local 1-B, en la colonia Del Valle en este Municipio. Solicitud de fecha (30) treinta de agosto del (2006) dos mil seis. Siendo que acompañó a tal petición la siguiente documentación:

1. Copia del permiso de Uso de Edificación, expedido a favor de GRUPO JONAGA, S.A. DE C.V., por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto al expediente UE/13965/2006, de fecha (14) catorce de agosto de (2006) dos mil seis, con relación al inmueble con expediente catastral 01-179-003, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de Restaurante-Bar con capacidad de 155-ciento cincuenta y cinco comensales y 62-sesenta y dos cajones de estacionamiento.
2. Copia del acta constitutiva, escritura pública número (978) novecientos setenta y ocho, a favor de GRUPO JONAGA, S.A. DE C.V., de fecha (07) siete de diciembre de (2005) dos mil cinco, que contiene poder otorgado al señor JOSAFAD SALAS QUINTERO, como Administrador Único.
3. Constancias de no adeudos de inmueble y de giro comercial, expedida por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
4. Copia de la constancia expedida por parte de la Secretaría de Salud, en fecha (21) veintiuno de agosto de (2006) dos mil seis.
5. Croquis de la ubicación del negocio ubicado en Av. José Vasconcelos número 109 local 1-B, en la colonia Del Valle en este Municipio.
6. Contrato de arrendamiento del inmueble sito en Av. José Vasconcelos número 109 local 1-B, en la colonia Del Valle en este Municipio, celebrado por una parte por la Arq. MARTHA E FLORES FLORES, a quien se le denominará como "arrendador" y por la otra parte la empresa denominada GRUPO JONAGA, S.A. DE C.V., representada por su administrador Único el C. JOSAFAD SALAS QUINTERO a quien se le denominará como "arrendatario".
7. Visto bueno de factibilidad expedido por el Director de Protección Civil de este Municipio, de fecha (22) veintidós de agosto de (2006) dos mil seis.
8. Conformidad de los vecinos del inmueble ubicado Av. José Vasconcelos número 109 local 1-B, en la colonia Del Valle en este Municipio, para que efectúe la venta de bebidas alcohólicas.
9. Visto Bueno por parte del Director de Policía, con número de oficio SSPV-DP/ORD.020/06, de fecha (14) catorce de septiembre del (2006) dos mil seis.

est

SSPV

m. y. f.



EDUARDO AYALA MORENO, emitió opinión respecto a tal lugar. Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas en botella abierta o al copeo acompañado de alimentos, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI, inciso 1, 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebida Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León, por que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa, primeramente, consideramos que el C. RAFAEL NÁJERA COELLO, ajusta debidamente su petición, motivándola con los documentos que se enumeran y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de la materia, y que se indican en el resultando primero de la presente, mismo que de conformidad con lo establecido con el artículo 30 del citado Reglamento, fueron verificados mediante visita de inspección y levantamiento de acta circunstanciada, que se hiciera por parte del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y en la que se observó que ya cuenta con área servicio al cliente y con el mobiliario

Ahora bien, y por otro lado, se presentó escrito de los vecinos de predios colindantes, quienes manifestaron su conformidad para que la solicitante establezca el giro Restaurante, dicha firmas fueron verificadas por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, según se desprende del acta de verificación de fecha (28) veintiocho de abril del 2005-dos mil cinco, por lo que estimamos que en este punto, al existir la anuencia de los vecinos colindantes, se cumple debidamente con lo establecido en el artículo 25 del citado reglamento.

Por lo antes expuesto y fundado, y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de Restaurante, con capacidad de (61) sesenta y un comensales, cuenta con (22) veintidos cajones de estacionamiento, que cuenta con el consentimiento de los vecinos de los predios colindantes, que cuenta con la licencia de edificación respectiva, que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, que cumple con la normatividad de salud, que existe el visto bueno de factibilidad de Protección Civil, así como la opinión de la Dirección de Policía, por lo que a criterio de este Órgano Colegiado se cumple con la normatividad vigente para dicho tipo de negocios, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona física RAFAEL NÁJERA COELLO, la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo acompañado de alimentos, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la avenida José Vasconcelos número 223 en la colonia Del Valle en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con capacidad de (61) sesenta y un comensales y (22) veintidos cajones de estacionamiento, identificado con expediente catastral 01-180-008 y tramitado con el número de expediente administrativo SP-013/05

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al C. RAFAEL NÁJERA COELLO.

R27
 [Handwritten signature]
 [Handwritten initials]

377



TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 22 de junio de 2005
**H. COMISION DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
 DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.**

EN CONTRA.
 C. SERGIO TORSHUE RIVERA ZAVALA
 PRESIDENTE

EN CONTRA.
 C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS
 SECRETARIO

EN CONTRA.
 LIC. MARTHA MA. DE GUADALUPE
 GONZÁLEZ LEAL.
 VOCAL

EN CONTRA.
 ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.
 VOCAL

AUSENTE CON AVISO.
 LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES
 VOCAL

LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR
 VOCAL

LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTÍZ
 VOCAL

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. **MAURICIO MARCOS MURRA**, para la instalación de 25-veinticinco columnas tipo mupis con dos caras de publicidad en la vía pública por un periodo de 4-cuatro años, solicitud radicada ante la Secretaría de Servicios Públicos con el número CIVSP-053/2006; por lo que analizamos que son las constancias que integran la solicitud; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, es competente para conocer, estudiar, y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción XIII, 61 fracción XIII inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 30, 34 y 35 del Reglamento de Anuncios vigente en este Municipio.

SEGUNDO.- Los datos de la solicitud consiste en lo siguiente:

Solicitante: Mauricio Marcos Murra en representación de Mapex, S.A. de C.V.

Tipo de solicitud: Autorización para la instalación de 25 columnas tipo mupis para exhibir publicidad en la vía pública, la cual se exhibiría en dos caras.

Descripción: Las Columnas serán de acero inoxidable y las micas de policarbonato, el área de exhibición con publicidad, será a partir de una altura de 2.00 metros, un gabinete de 2.40 metros de altura y 1.20 metros de ancho, es decir 2.88 metros cuadrados por lado, dando un total de 5.76 metros cuadrados de exhibición por módulo instalado.

Ubicaciones: El solicitante propone que se autorice la instalación de las 25 columnas y que cada vez que se vaya a instalar un mueble, sea en la ubicación autorizada por el Municipio, de acuerdo con el Reglamento de Anuncios vigente.

Contraprestación: El solicitante ofrece para el departamento de Seguridad Pública, 2 pantallas de plasma de 52" a utilizarse en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, y 50 lámparas de seguridad Cobra Stun Light para uso policiaco.

TERCERO.- Se realizó inspección física a cada una de las ubicaciones propuestas por el solicitante, encontrando que en muchos de los cruces de mayor afluencia vehicular, ya existen anuncios en mobiliario urbano de carácter similar a los solicitados, es decir, los hay en la mayoría de las paradas de transporte urbano, igualmente hay anuncios publicitarios en los puentes peatonales, además de que el reglamento de anuncios, no permite en algunas

217

1

379

avenidas los anuncios de este tipo, y en donde los permite ya existe este tipo de mobiliario como ya se mencionó, además de que existen muy pocos espacios libres en la vía pública que cumplan con las dimensiones para su instalación.

La opinión que emite la Secretaría de Servicios Públicos es la siguiente: *"En virtud de que lo solicitado no se encuentra dentro de las atribuciones que esta Secretaría tiene para autorizar en esta clase de asuntos, toda vez que se trata de ocupar la vía pública con la instalación de mobiliario urbano para la exhibición de publicidad, lo que es competencia de ese Órgano Colegiado, según lo dispuesto en los artículos 30, 34 y 35 del Reglamento de Anuncios vigente en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es por lo que aprobarlo o negarlo es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, conforme a lo señalado en los citados artículos"*

De lo anterior concluimos que es procedente la solicitud, en virtud de que las ubicaciones de los mupis estarían sujetas a los lugares en que este permitido por el reglamento de anuncios vigente, y además a que la secretaria de servicios públicos apruebe cada lugar en que se pretenda establecer cada anuncio, por lo tanto vemos que no existe un riesgo para el municipio, que genere un daño en la imagen urbana, ya que estaría debidamente regulada y vigilada por la autoridad municipal, que en este caso sería la Secretaría de Servicios Públicos y la instalación de este tipo de anuncios sería de una manera ordenada y supervisada adecuadamente. Así mismo, no podemos dejar pasar, que este tipo de anuncios al utilizar la vía pública, debe estar regida por un término, esto con el fin de que el municipio pueda en cualquier momento que así lo deseé, recuperar dichas áreas, por lo que estimamos que los 25 mupis que solicitan solo tendrán vigencia hasta por un término que no excederá de 4 años por mupi, obviamente en el entendido de que cada año el solicitante deberá cumplir con el pago del refrendo correspondiente a cada anuncio.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se *Autoriza* al C. **Mauricio Marcos Murra** en representación de **Mapex, S.A. de C.V.**, la instalación de 25 columnas tipo mupis para exhibir publicidad en la vía pública, con dos caras de exhibición, en los puntos que así lo determine la Secretaría de Servicios Públicos conforme a los establecidos en el Reglamento de Anuncios vigente en el municipio y tendrán cada uno una vigencia de hasta cuatro años. Solicitud radicada ante la Secretaría de Servicios Públicos con el número CIVSP-053/2006.

422
SEGUNDO.- Lo autorizado en el acuerdo primero, no exime al C. **Mauricio Marcos Murra** en representación de **Mapex, S.A. de C.V.**, de la tramitación de los permisos para instalar cada mupi, ni del pago de derechos municipales que por dicho concepto se generen y por el refrendo de las licencias.





GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, N.L.
2003 2006

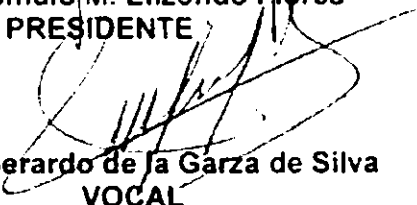
TERCERO.- Respecto a lo que ofrece el C. Mauricio Marcos Murra en representación de Mapex, S.A. de C.V., consistente en 2 pantallas de plasma de 52" a utilizarse en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, y 50 lámparas de seguridad Cobra Stun Light para uso policiaco; dígamele que dicho acto es meramente voluntario y no una obligación cumplirlo ni lo exime de lo establecido en el acuerdo segundo de la presente

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Servicios Públicos para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 25 de octubre de 2006.
H. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE E IMAGEN URBANA


Lic. Rómulo M. Elizondo Flores
PRESIDENTE


Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
VOCAL

AUSENTE CON AVISO
C. Diana Maria Jaime Zamudio
SECRETARIO


C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
VOCAL

AUSENTE CON AVISO
Lic. Roberto Berlanga Salas
VOCAL



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61 fracción IX, inciso d), 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de esta Municipalidad, así como el artículo 4 fracción I del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos, presentamos a este Órgano Colegiado el dictamen referente al cambio de la nomenclatura de la Colonia Residencial Santa Bárbara, bajo las siguientes

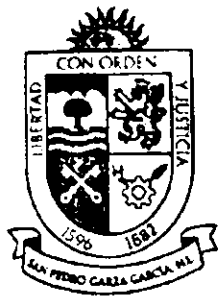
CONSIDERACIONES:

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura recibimos un reporte de Sistema de Atención al Ciudadano con folio N° SAC 22232 en el que la Junta de Vecinos de la Colonia conocida con el nombre de Residencial San Francisco, solicitan que se confirme el nombre oficial de la referida Colonia, ya que los ciudadanos que ahí residen manifiestan tener constantes problemas con dicho nombre en cuanto a la identificación del domicilio debido a que la correspondencia emitida por distintas Instituciones bancarias y dependencias gubernamentales entre otras, señalan como domicilio los nombres de "Residencial Santa Bárbara", "Residencial San Francisco", "Colonia San Pedro" por lo cual dicha papelería no llega a su destino por la confusión que esto provoca, así mismo mencionan que ante la gestión de diversos trámites administrativos con motivo de sus actividades profesionales, en muchas ocasiones ha provocado el incumplimiento de alguno de ellos.

Posteriormente los integrantes de esta Comisión procedimos al estudio del presente asunto del cual se acordó solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio información al respecto, de lo anterior se nos comunicó que obra en el expediente un oficio por parte de la Dirección de Tramitación de permisos de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Nuevo León, de fecha 11 de Abril de 1986, en el que se autoriza la celebración de operaciones tendientes a la trasmisión de la propiedad del Fraccionamiento relativo a un predio ubicado en las calles Callejón de los Ayala al Norte; Avenida Vasconcelos al Sur; Proyecto de la Prolongación de la Calle Manuel Doblado al Oriente y Avenida Santa Bárbara Poniente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; así mismo nos remitieron copia fotostática del plano de la Colonia con autorización de fecha 23 de Abril del año 1986, con número de oficio 597/86 de nombre "Residencial Santa Bárbara"

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

302



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN
PEDRO**

GARZA GARCIA, N.L.

2003 - 2006

En virtud de lo anterior los integrantes de la Comisión notificamos al Presidente de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos Sr. Eduardo Dessens Contreras, que el nombre oficial de la Colonia correspondía al de Residencial Santa Bárbara y no al de Residencial San Francisco como actualmente es conocida, anexándole una copia fotostática del plano de la Colonia para soportar la referida información

Derivado a ello, la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos envió a esta Comisión un oficio en el que proponen que se modifique el nombre oficial de la Colonia Residencial Santa Bárbara por el de Residencial San Francisco, refiriendo en el escrito que tienen más de 20 años nombrando a la Colonia con esa denominación, ya que cuando el Fraccionador vendió las propiedades las entregó con el nombre de "Colonia Residencial San Francisco". A la referida solicitud anexan antecedentes que validan la solicitud como lo son copia del contrato de Comodato que celebró la Junta de Vecinos de la Colonia Residencial San Francisco y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así mismo acompañan copia de algunos recibos de servicios que llevan el nombre de Residencial San Francisco y 13 firmas de los vecinos residentes de la mencionada colonia que respaldan la presente solicitud.

Lo anterior se fundamenta con lo establecido por el artículo 7 del Reglamento de Nomenclaturas de Vías y Espacios Abiertos Públicos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual refiere que al proponer al Republicano Ayuntamiento alguna propuesta referente a una denominación o modificación de la nomenclatura, esta debe ser formulada por parte de algún miembro del Republicano Ayuntamiento o por un grupo de 10 ciudadanos como mínimo y que en ella se acompañe el estudio correspondiente en el que se apoye la misma, la cual deberá de ser presentada por escrito ante esta Comisión para el respectivo estudio y análisis, por lo que consideramos procedente la propuesta de modificar el nombre que actualmente tiene la Colonia el cual es Residencial Santa Bárbara por el de Residencial San Francisco, en virtud de considerar factible la presente solicitud.

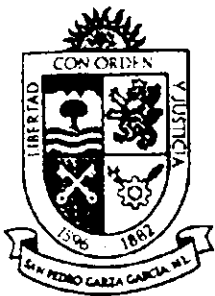
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Nomenclatura del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, somete a consideración del Pleno de este Republicano Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el cambio de la nomenclatura de la Colonia "RESIDENCIAL SANTA BARBARA", la cual se encuentra ubicada entre las calles Callejón de los Arizpe al Norte; Avenida Vasconcelos al Sur; la Calle Manuel Doblado al Oriente y Avenida Santa Barbara Poniente, por el nombre de "RESIDENCIAL SAN FRANCISCO" en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

383



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCIA, N.L.

2003 - 2006

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como a todas las Autoridades competentes para las acciones legales que haya lugar.

TERCERO: Mándese publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y a la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L. a 25 de Octubre 2006.

H. COMISIÓN DE NOMENCLATURA

LIC. MARTH A. M. GONZÁLEZ LEAL

PRESIDENTE

SRA. MARCELA LIVAS GARZA

SECRETARIO

SRA. DIANA JAIME ZAMUDIO

VOCAL

C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ

VOCAL

LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES

VOCAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

384



Gobierno Municipal

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, N.L.
2003-2006

R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad tubo a bien estudiar, analizar y dictaminar el ESQUEMA DE SEGURIDAD PARA EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD y al DIRECTOR DE POLICÍA del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., por lo que se llevaron acabo diferentes reuniones de trabajo, en las que se observaron diversos esquemas de seguridad con cada una de sus consideraciones, teniendo a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

Con fundamento en lo señalado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29 fracciones II de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León, los artículos 58, 60 fracción XII, 61 fracción XII numerales 6) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad tenemos a bien presentar el dictamen, señalando las siguientes consideraciones.

PRIMERO.- El Municipio realiza una de las acciones más importante, siendo esta la salva guarda de la convivencia ciudadana, como resultado de la seguridad por la aplicación de normas preventivas y operativas, con apoyo de procedimientos, programas, sistemas y equipos de seguridad y protección, orientados a neutralizar, minimizar y controlar los efectos de actos ilícitos o situaciones de emergencia, que afecten y lesionen a las personas y los bienes que estas poseen.

Cumpliendo con el mandato constitucional, el cual señala que la seguridad pública se le confiere a la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la propia Constitución expresa, buscando como fin único vivir en un ambiente armónico en nuestro Municipio

Por lo que considerando los últimos acontecimientos que sean suscitados en nuestra entidad, tales como los desafortunados homicidios que sufrieron el Lic. Héctor Eduardo Ayala Moreno ex Director de Policía de nuestro Municipio de San Pedro Garza García, N.L., así como el homicidio del ex Director de Policía del Municipio de Linares C. Enrique Barrera Nevárez, sin dejar de mencionar el homicidio de Lic. Marcelo Garza y Garza ex Director de la Agencia Estatal de Investigaciones. Por lo que es de considerar que los funcionarios que realizan tan importante función de encabezar las acciones de seguridad como lo es, el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad y el Director de Policía, por lo

385

cual es menester tomar todas aquellas medidas necesarias para que cuenten con protección, en razón de su trabajo, el cual ponen en riesgo su integridad física

SEGUNDO.- Cabe mencionar que el pasado 12 de septiembre del presente año, el H Congreso del Estado N L , tuvo a bien aprobar la Iniciativa por modificación del párrafo tercero y por adición de un cuarto párrafo del artículo 4 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, donde el espíritu de la ley es brindar protección a los servidores públicos encargados de la seguridad pública, que a la letra dice, *“Los municipios dictarán las medidas conducentes para brindar la protección necesaria a los Secretarios de Policía Preventiva Municipal o Titular de la Policía Municipal y a los Directores o Subdirectores operativos, por lo que se efectuarán las provisiones necesarias en el presupuesto anual del municipio correspondiente.”.*

Aunado lo anterior, se plantea establecer un proyecto donde los funcionarios encargados de la seguridad dentro del Municipio, cuenten con protección por un periodo hasta por 2-dos años más al terminar sus mandatos como funcionarios públicos municipales, siempre y cuando hayan ocupado por lo menos 1-un año en su cargo, en caso contrario será resuelto en conjunto por las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipal y la de Seguridad Pública y Vialidad

TERCERO.- Una vez evaluado los diferentes esquemas de seguridad personal de distintas corporaciones de seguridad, tanto federal, estatal y municipal, además de las observaciones hechas a esta Comisión por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad, así como el Director de Policía de este Municipio. Dentro del esquema que se propone, es que cada uno de los funcionarios antes mencionados, cuenten con 3-tres elementos de protección, un vehículo, así como el equipo necesario para brindar la protección personal, cabe mencionar que a quien se le brinde el servicio designara si se le proporciona seguridad personal a su familia con los elementos que le fueron asignados, por lo que se concluye con el esquema que se anexa

Cabe mencionar que la prestación del servicio solamente se brindará al Secretario de Seguridad Pública Y Vialidad y al Director de Policía encargados de las funciones en materia de seguridad ajustando a las siguientes consideraciones.

1. Los elementos asignados, así como el vehículo (de preferencia el vehículo será blindado, en caso que la Secretaría cuente con la unidad) serán proporcionados por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad,
2. Contaran con 3-tres elementos de seguridad, donde los antes mencionados designara la función de sus escoltas, tanto para ellos como a la de su familia.
3. Los elementos contarán con el equipo necesario para ofrecer la protección, tal como equipo de radio comunicación, armamento chalecos antibalas, entre otros recursos para la seguridad.
4. El mantenimiento del vehículo se realizará por parte de la persona a quien se le brinde el servicio.

5. El Municipio cubrirá los sueldos de cada uno de los elementos asignados a tal labor;
6. Al momento que el funcionario ocupe un puesto similar a la seguridad, se dará por terminado el servicio;
7. En el caso que el funcionario cambie de residencia fuera del Estado de Nuevo León, no se brindará el servicio de protección;
8. No se brindará el servicio fuera del territorio nacional;
9. Aquel funcionario que haya sido removido en su cargo por pérdida de confianza, no se le brindará el servicio de protección;
10. En caso de ser sentenciado por resolución judicial de carácter criminal que haya causado estado, no se le brindará la protección, y.
11. Los viáticos como hospedaje, alimentación y traslado de los elementos serán cubiertos por las 2-dos partes (50% el Municipio y 50% a quien se le brinde el servicio), estos no serán mayor de 15 días por año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción IV y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 58, 60 fracción XII, 61 fracción XII, 63 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el ESQUEMA DE SEGURIDAD PARA EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD y al DIRECTOR DE POLICÍA, con las consideraciones antes mencionadas.

SEGUNDO.- Cualquier solicitud adicional a lo que se presenta en este Dictamen, deberá resolverla en conjunto por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, y la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad del Republicano Ayuntamiento.

TERCERO.- Cualquier interpretación al presente esquema será resuelto por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, y la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad del Republicano Ayuntamiento.

[Handwritten signature]
[Handwritten number 2]



CUARTO.- La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal revisará semestralmente las cuentas referentes de insumos.

QUINTO.- Las partidas adicionales serán aprobadas por el Republicano Ayuntamiento

SEXTO.- Girese las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo

SÉPTIMO.- Notifíquese por oficio a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad para su exacto cumplimiento del presente acuerdo.

OCTAVO.- Mándese a publicar al Periódico Oficial del Estado y a la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 25 de Octubre del 2006

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD R. AYUNTAMIENTO.

Lic. Gerardo I. Canales Martínez
Presidente

Ing. Ma. Teresa Morales Ramos
Secretario

Lic. Jorge E. Fernández Salazar
Vocal

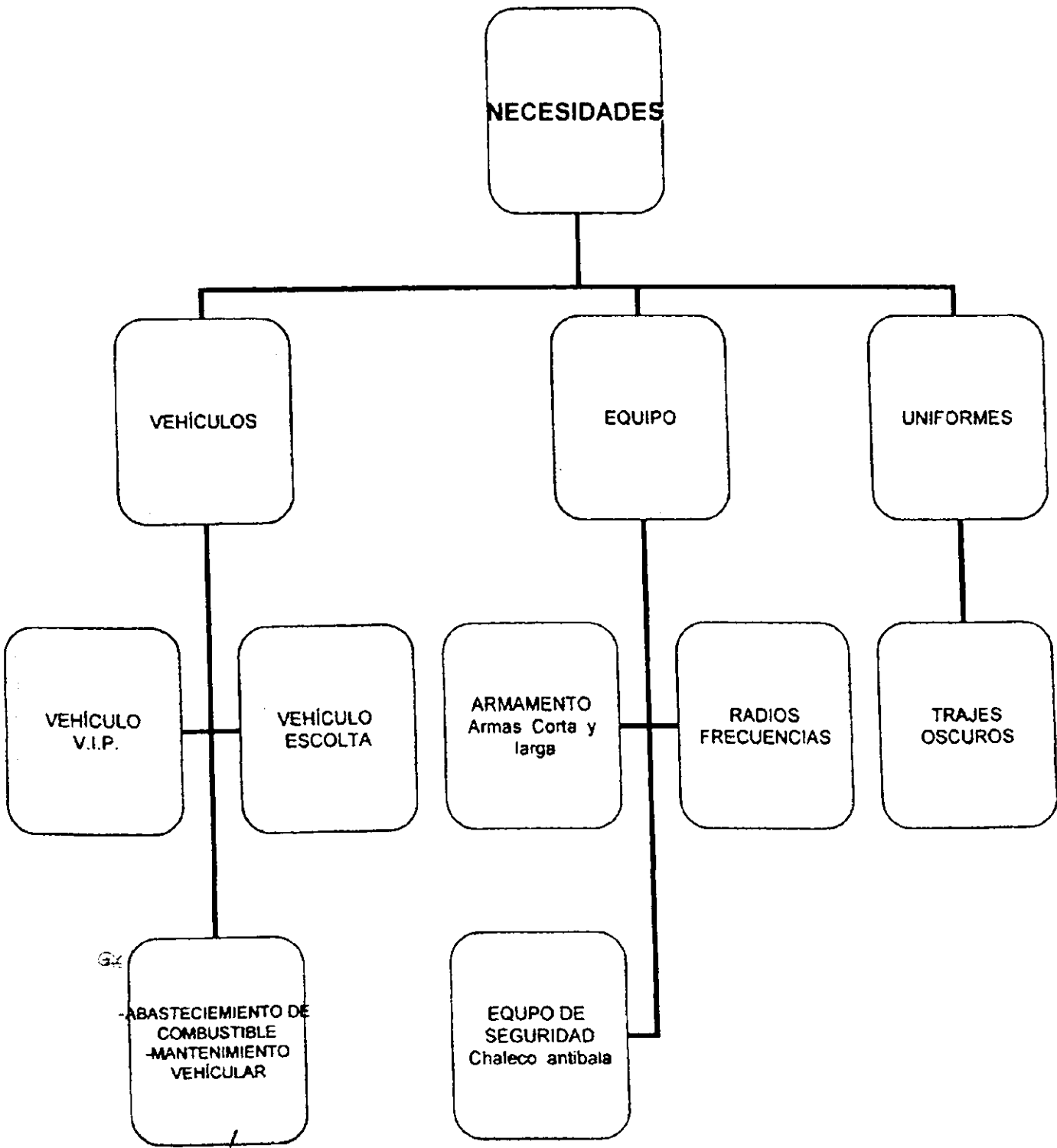
C. Lilia Leticia Peña Llanos
Vocal

Ausente con aviso
Lic. Roberto Berlanga Salas
Vocal

Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
Vocal

Ausente con aviso
Lic. Martha González Leal
Vocal

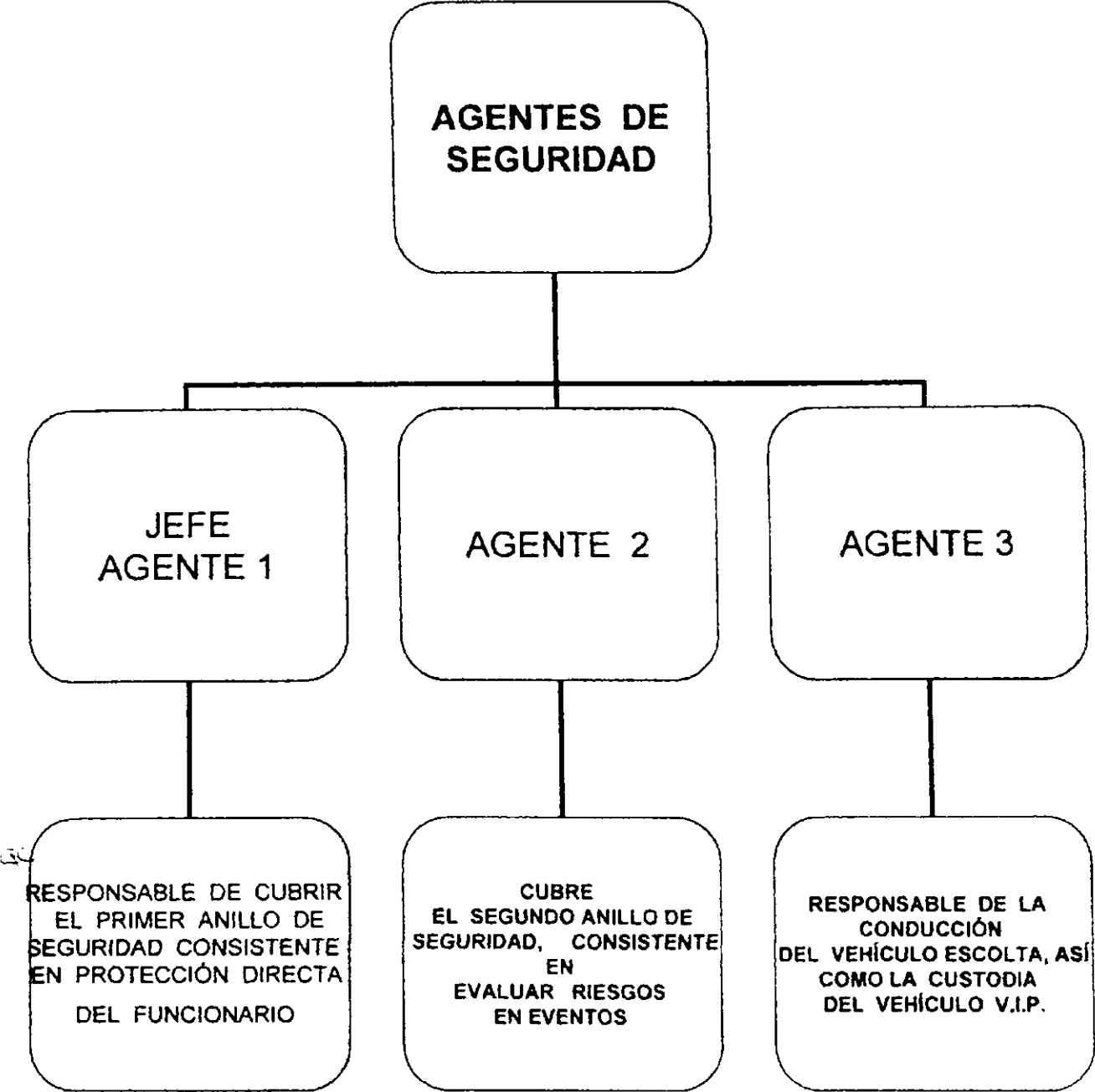
ESQUEMA ESPECIFICO DE NECESIDADES EN LA SEGURIDAD DEL FUNCIONARIO



GZ

[Handwritten signature]

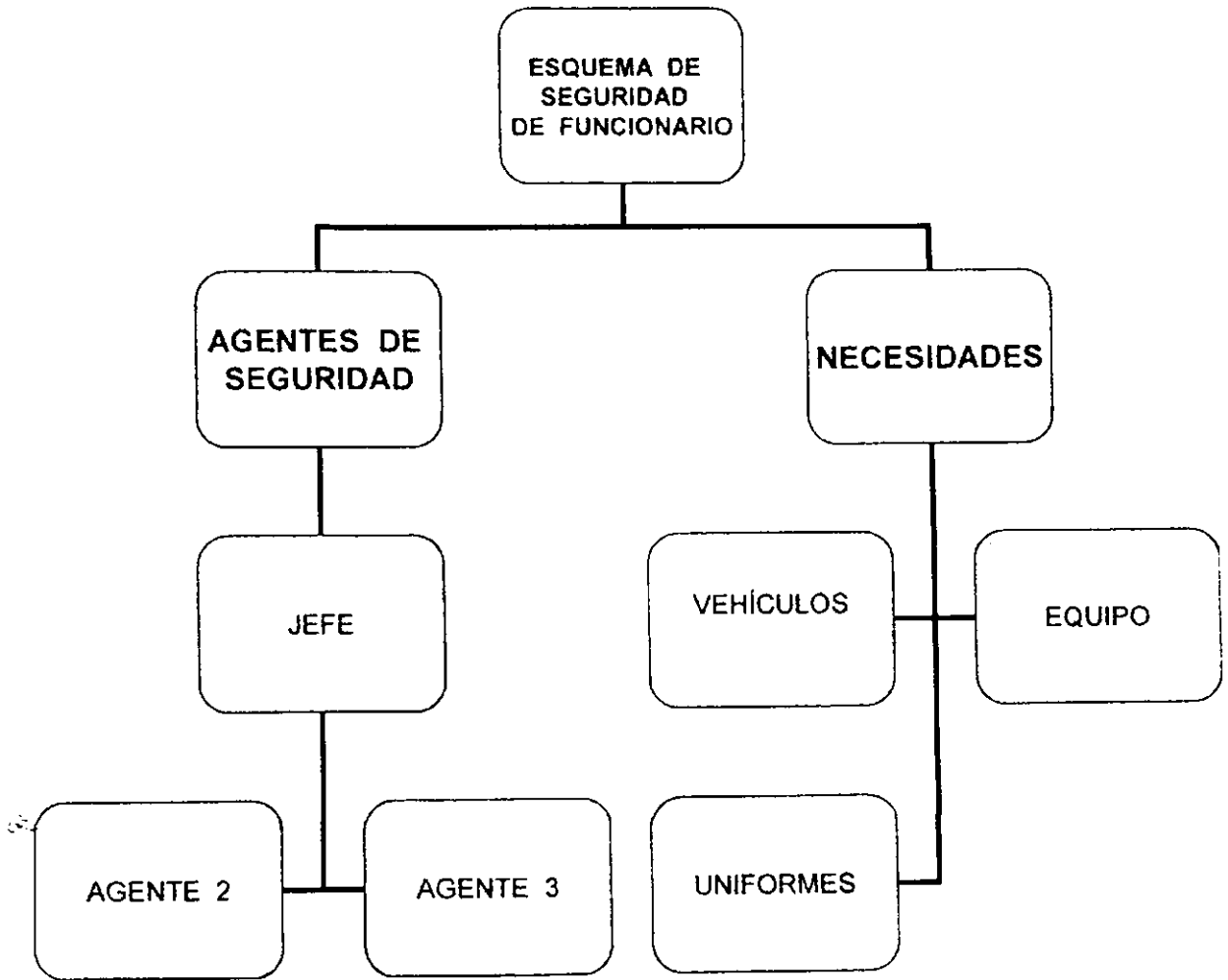
ESQUEMA ESPECIFICO DE AGENTES DE SEGURIDAD A FUNCIONARIO.



Horacio

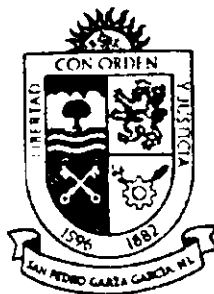
2

ESQUEMA GENERAL DE SEGURIDAD DE FUNCIONARIO



Handwritten signature

Handwritten mark



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento procedimos a la revisión, estudio, análisis y dictamen de la **INICIATIVA POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.**; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo, mismas en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a la Iniciativa y en cumplimiento con las bases reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; fue desahogado del 19 al 3 de Octubre del presente año, el periodo de consulta pública acordado por este Republicano Ayuntamiento en fecha 13 de Septiembre de 2006, por lo que esta Comisión de Gobierno y Reglamentación ha formulado el siguiente:

DICTAMEN:

De conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II, III, IV y 31 fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; y artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I, inciso c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, corresponde a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, respecto a la iniciativa en comento

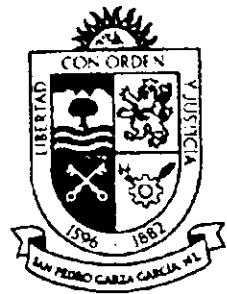
En la exposición de motivos se señaló que en fecha 10 de febrero de 2006, salieron publicadas en el Periódico Oficial del Estado las reformas a la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, derivada de una gran cantidad de propuestas por parte de diferentes Autoridades y de diversos sectores de la sociedad, entre las propuestas para reformar la Ley, se consideró el que fuera debidamente determinado el horario del consumo de bebidas alcohólicas.

En dicha reforma se propuso que se estableciera en la Ley de forma clara, el tiempo en que deba prohibirse no solamente la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos, sino el consumo de las mismas, estableciéndose la obligación de retirar de las mesas las bebidas alcohólicas cuando se sobrepase el tiempo permitido, ya que muchas veces en los establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas se violenta el espíritu establecido en la Ley

En virtud de lo anterior y a fin evitar cualquier problema de interpretación de la norma, se consideró hacer mas claro el texto vigente con las modificaciones necesarias al Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para adecuar las disposiciones conducentes a lo que prevé las nuevas disposiciones Estatales, así como las que se analizaron por parte de esta Comisión en coordinación con la Comisión de de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, las cuales explicamos a continuación artículo por artículo.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36**

312



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Art. 2.- Se ordenaron las fracciones por orden alfabético, se agregó el concepto de Aforo integrándolo en la fracción I; se definió el concepto de Botella o Envase Cerrado incorporándolo en la fracción IX; así como el concepto de cerveza en la fracción X; Se modificó el concepto de Giro el cual con el ajuste de las fracciones quedó en la fracción XVIII, se incorporó el concepto de refrendo en la fracción XXVI, se complementó el término de Reglamento en la fracción XXVII, en la fracción XXX la cual refiere al concepto de Sanción se cambiaron las palabras "acción u omisión" por "violación"; en la fracción XXXIII se dejó como concepto "Titular" eliminándole las palabras "Licenciatario y/o permisionario" y al final de la definición se cambió la palabra "especial" por "temporal".

Art. 5.- En la fracción IV se agregó la palabra "atribuciones".

Art. 6.- En la fracción IV se modificó la redacción para ser uniforme con la redacción de la fracción del artículo 5.

Art. 7.- En la fracción III se agregó después de "abuso" la palabra "en el consumo"; en la fracción V se cambió "esta ley" por "La Ley Estatal" se eliminó la redacción de la fracción X y se ajustó el orden de las mismas dejando en esta, la redacción de la última fracción del artículo 5

Art. 8.- Se agregó al final de la fracción III después de la palabra "sellos" las palabras "y/o símbolos de clausura"; la fracción XIII se homologó con la redacción de la última fracción del artículo 5.

Art. 9.- En la fracción III se cambió la palabra "especial" por "temporal"

Art. 10.- En la fracción I se eliminó "de conformidad con este reglamento y la Ley Estatal" para incluir la frase "el estado de ebriedad o ineptitud para conducir". Así mismo se modificó la redacción de la fracción V para homologarla con la fracción IV del artículo 5

Art. 11.- En la fracción II se agregó después de "permisos" la palabra "temporales". En la fracción IX se agregó al final la frase "o cambio de giro", en fracción XI después de la palabra "sellos" se agregó "y/o símbolos de clausura" y se incluyó una fracción que quedó como XII la cual refiere a solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano un informe de licencias de uso de edificación

Art. 13.- En la fracción III se agregó la palabra "clausura" después de "símbolos". Se incluyó una fracción para quedar como número VII el cual refiere a verificar la mayoría de edad de las personas que ingresen a un establecimiento, se agrega la fracción número VII la cual indica el realizar la verificación física y la consulta vecinal respecto a la solicitud de nueva licencia, Se agregó como fracción IX refinando a la notificación de las resoluciones de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y/o el R. Ayuntamiento, de la misma forma se agregó como fracción X la redacción de que se contabilice a las personas que se encuentren en el establecimiento para la verificación del aforo permitido.

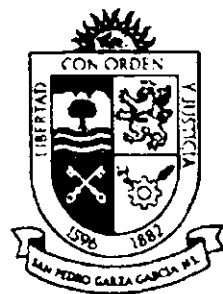
Art. 15/ Dentro del primer párrafo se agregó después de la palabra "permiso" la palabra "temporal"

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

393



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Art. 16.- Se agregó el término "con el giro respectivo" después de "domicilio autorizado"

Art. 17.- Se eliminó la redacción que refiere a que la autorización deberá ser solicitada oportunamente por escrito dirigido a la Secretaría. del R. Ayuntamiento.

Art. 19.-En las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, se cambiaron las palabras "principal" por "preponderante"; así mismo se eliminó de la fracción V la frase "artículos comestibles y adicionalmente la venta de"; en la fracción VII se clarificó el concepto de "Servicar" y en la fracción VIII se eliminó el término "bienes de consumo de primera necesidad"

Art. 20.-Se ajustaron las fracciones en orden alfabético y se agregó después de "venta" la palabra "y/o consumo"; en la fracción I se modificó el nombre del concepto "bares o cantinas" por "Bar", en dicha fracción se refirió que el establecimiento no podrá tener una extensión mayor de 150 metros de servicio al cliente; en la fracción II se agregó al concepto de Centro Deportivo, que la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores no será la actividad preponderante ya que la venta se efectuara exclusivamente en el área para el público no en el área deportiva, en la fracción III se modificó el concepto de Centro Social en el que se agregó que en dichos eventos la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores no será la actividad preponderante; en la fracción IV se modificó en el concepto de Cervecería la palabra "expende" por "vende"; en la fracción V se modificó el concepto de Club Social en el que se agregó que la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores no será la actividad preponderante, en la fracción VI describe el término discoteca en el que se le agregó la palabra "botanas"; la fracción VII refiere el concepto Hotel o Motel, la fracción VIII define el concepto Restaurante-Bar en el cual se modifica el contenido del concepto; en la fracción IX se agrega el término Restaurante con Venta de Cerveza en el que se cambia la palabra "principal por preponderante", así mismo se elimina después de la palabra alimentos "para el consumo dentro de sus instalaciones", además se agregó que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar; en la fracción X se define Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, en el que se indica que la actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, deberá estar acompañado con el consumo de alimentos, además se agregó que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar; en la fracción XI que refiere al concepto de "Otros" se le agrega al final que la actividad preponderante no será la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores.

Art 21.-Se agregó la palabra establecimiento y se elimina "los lugares"

Art. 24.-Se modificó la fracción II refiriendo como requisito que una licencia de uso de edificación deberá estar a nombre del solicitante de la licencia, para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, que se anexe copia del plano autorizado de la edificación y que el local este en condiciones de operación, en la fracción V se eliminó la referencia que se hace al artículo 19 del presente Reglamento; en la fracción XI se omitió "en los giros señalados en los artículos 19 y 20 de este Ordenamiento; se agregó una fracción para solicitar el visto bueno de la Secretaría de Seguridad

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD SIN 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

394



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Pública y Vialidad, de la misma forma en su último párrafo se cambio la palabra exhibición por "integración del expediente".

Art. 25.- Se agregó al final de la redacción que tratándose de establecimientos que tengan vecinos en su parte superior o inferior dentro del mismo predio, se deberán además de consultar los 3-tres locales de inmediata menor numeración y 2-dos con inmediata mayor numeración a la del inmueble donde se solicite la licencia, según sea el caso; se modificó el siguiente párrafo, indicando que se entenderá por vecino, al propietario y/o poseedor de los inmuebles a consultar. De la misma forma en su último párrafo se modificó para indicar que se cumplirá con el requisito de anuencia de vecinos, cuando la mayoría de aquellos que hayan sido consultados estén a favor de la operación del establecimiento.

Art. 30 - Se agregó al final de la redacción el que se verifique el contenido de la consulta vecinal, o en su caso indagar la opinión de los vecinos del establecimiento, el cual se deberá informar a los vecinos consultados que su voto será secreto, siendo solamente del conocimiento del R. Ayuntamiento y de la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

Art. 32.- Se agregó la frase "turnado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección", en lugar de "conformidad".

Art. 33.- Se agregaron cuatro fracciones y en el ajuste de ellas se indica en la fracción X el número de comensales; en la fracción XI Área de servicio o atención al cliente para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²); en la fracción XII el Horario de servicio y en la fracción XIII se indica "los demás que así se consideren convenientes"

Art. 34 - Se cambia la palabra "interesado" por "Titular" y en lugar de 15 días hábiles a partir del vencimiento de dicho termino, será de 30-treinta días naturales

Art. 35.- Se cambia Código Fiscal del Estado en lugar de "la Federación".

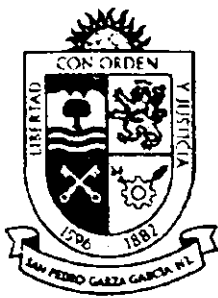
Art. 38 - La redacción del artículo se divide en fracciones quedando en la fracción I- Evento; en la fracción II Giro que se autoriza; en la fracción III Nombre de la persona a favor de quien se expide; fracción IV Lugar, días y horas de funcionamiento del establecimiento al público o de realización del evento, fracción V Firma del Presidente Municipal o el funcionario en quien se delegue esa facultad y fracción VI Sello de la Secretaría del R. Ayuntamiento.

Art. 39.- Se cambia la palabra "interesado" por "Titular" y se incluye que solo podrá prorrogarse: 5-cinco ocasiones como máximo, y se agrega al final de la redacción que la Secretaría del Ayuntamiento informará mensualmente los permisos temporales que se otorguen a la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Art. 43.- Al final del artículo se agrega que respecto a la entrega de la Licencia, tendrá un termino de 3-tres días hábiles contados a partir de la notificación de la revocación.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

375



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Art. 44.- Al final del artículo se agrega después de dicha perdida, "robo o destrucción".

Art. 45.- Se aclara que el Permiso es temporal, y se omite, lo referente a cumplir con las obligaciones fiscales respectivas.

Art. 50.- Se modificó la redacción señalando que la solicitud deberá corresponder plenamente al lugar autorizado y al Titular que aparece en la licencia.

Art. 52.- Se agregó después de la palabra Licencias "de los establecimientos que dejen de operar por mas de un año", así mismo se elimina "las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Tesorería Municipal".

Art. 53.- Se agregó al final de la redacción que en caso que se pretenda volver a operar el establecimiento, se tendrá que hacer un trámite nuevo

Art. 57.- A la fracción II se le agregó que la Licencia de uso de edificación deberá estar a nombre del solicitante de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, deberá anexar copia del Plano autorizado de la edificación y el local deberá estar en condiciones de operación; en la fracción III se agregó Giro solicitado; a la fracción IV se agregó el Área de servicio o atención al cliente para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²); se agregó en la fracción VII con la Consulta vecinal en los términos establecidos en el artículo 25 del presente Reglamento; se agregó a la fracción VIII Título de propiedad, promesa de venta, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento. En estos últimos 2-dos casos deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble para el giro solicitado, se agregó en la fracción IX que se requerirá al solicitante acompañe un dictamen de factibilidad de operación emitido por la Dependencia competente de Protección Civil Municipal, en el que conste que reúne las condiciones de seguridad necesarias para operar con el giro solicitado; se agregó en la fracción X el visto bueno de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad para el establecimiento y se agregó en la fracción XI el que se anexe croquis o plano en un radio de al menos 200-doscientos metros en el cual se indique la ubicación y la distancia del establecimiento, con respecto a parques, plazas, calzadas, jardines de niños, escuelas de educación, iglesias o templos, hospitales, centros deportivos, centros de rehabilitación y salud mental, contados de predio a predio y de giros iguales al solicitado;

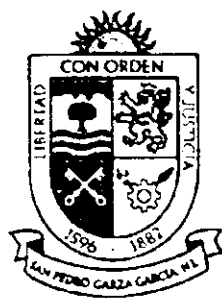
Art. 59.- Se agregó que el solicitante deberá entregar la licencia en un plazo de tres días después de que se le comunique el cambio de giro.

Art. 61.- Se cambió la palabra "expresarse" por "contener".

Art. 63.- En la fracción V se agregó que en caso de negativa de proporcionar nombre o carácter se deberá de asentar esta circunstancia y se agregó al final de la fracción IX que para el desarrollo de la celebración de las audiencias la Autoridad competente podrá auxiliarse con toma de fotografías, cintas de video, audio, dispositivos de archivos electrónicos o magnéticos, registros electrónicos y en

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

396



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN
PEDRO**

GARZA GARCIA, N.L.

2003 - 2006

general, todos aquellos elementos derivados de los avances de la ciencia y la tecnología, en donde quede constancia de los hechos narrados.

Art. 68 - Se agregó un último párrafo para indicar que los dueños, encargados o empleados de los establecimientos, en forma preventiva, deberán tomar las medidas pertinentes para que al término del horario establecido en el presente artículo, hayan sido retiradas las bebidas alcohólicas a las personas en el establecimiento y, en los casos que proceda, hayan sido desalojados éstos del establecimiento.

Art. 69.-Se agregó al final de la redacción del artículo que se tomará en cuenta lo dispuesto por el artículo 68 de este Reglamento

Art. 71 -Se agregó a la redacción que el Ayuntamiento acordará por mayoría calificada disminuir temporalmente los horarios establecidos en este Reglamento cuando existan eventos o situaciones especiales en el Municipio que a su consideración lo ameriten.

Art. 72.-Se de modificó la fracción II y se agregó el termino "licencia o permiso temporal" del establecimiento, en la fracción VII se agregó después de mesas, la frase "del área del servicio al cliente" y en cuanto al horario se eliminó la frase "establecido para cerrar" y se dejó horario de venta, expendio y/o consumo; en la fracción XII se modificó la redacción quedando el refrendar la licencia ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección; se agregó a la fracción XIV después de licencias la frase " permisos temporales"; en la fracción XVI se cambio la palabra "negocios" por "giros"; en la fracción XIX respecto a las normas se agregó después de "protección civil" la de "desarrollo urbano"; en la fracción XX se agregó la palabra "consumo"; en la fracción XXI se agregó las palabras "representantes y establecimiento"; en la fracción XXIII se agregaron las palabras " área de servicio, terrazas y bodegas" en la fracción XV se eliminó la palabra "por personal masculino o femenino"; en la fracción XVII se agregó la frase " propietarios, sus representantes, encargados y administradores. Cabe señalar que esta redacción se homologa en el resto del Reglamento, fracción XXIX se eliminó la palabra "el interior de" respecto a la referencia de los establecimientos, se adicionaron las fracciones que corresponden a la XXX que indican la redacción de vender las bebidas alcohólicas en la modalidad autorizada en la licencia o permiso temporal, ya sea en envase o botella cerrada para llevar, o envase o botella abierta o al copeo, la fracción XXXI que refiere a contabilizar las personas que entren o salgan del establecimiento y verificar que no se exceda el aforo permitido y la fracción XXXII que refiere al servir la bebida alcohólica exclusivamente acompañada con alimentos en los giros señalados en el artículo 20 fracciones VIII, IX y X del presente Reglamento.

Art. 73 - Se elimina la palabra "titulares", se agrega la frase "permiso temporal" y se ordena lo referente a propietarios, sus representantes, encargados y administradores y se agregó la fracción V.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

397



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Art. 74.-Se agrega la frase "de lo dispuesto en el artículo 73 fracción V del presente Reglamento" y se elimina la frase "de los descuentos realizados por distribuidores solo a establecimientos autorizados"; a la fracción V se le agregó la palabra "consumo", se derogan las fracciones VI y VII, en la fracción IX se elimina las palabras "en ese establecimiento".

Art. 75.-se agregó la frase "permiso temporal" y se elimina la frase "las fracciones I, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 74".

Art. 76.- Se eliminó la palabra "los titulares de las mismas"; en la fracción I se cambió la palabra "bienestar" por "interés"; se agrega a la fracción II la palabra "donar", y se adicionaron las fracciones III y IV.

Art. 79.- se homologa para este artículo la frase "propietarios, sus representantes, encargados y administradores y se agrega la palabra "Titular"; en la fracción IV se agrega la palabra cuarto para efecto de la referencia del artículo 68; al final del segundo párrafo de la misma fracción la frase " y se suspenderá la licencia por 5 días" y se incluye al final de la fracción que en el caso de incurrir nuevamente en esta misma violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento y se adicionan dos fracciones para quedar con el número XII y XIII.

Art. 80.-En la fracción I se cambia la frase "fracciones I, II, III, IV y V" por "cualquiera de las fracciones".

Art. 81.- Se agrega una fracción para quedar en como III de lo que antes era parte de la fracción II, en el que respecto a la suspensión de la licencia se cambió de tres a cinco días, se agrega una fracción III de lo que antes era el segundo párrafo de la fracción antes mencionada, la cual refiere que para el caso de incurrir nuevamente en la violación, se aplicará una multa igual que la determinada en la fracción anterior y procederá la clausura definitiva del establecimiento; se derogan las fracciones V y VI; en la fracción VII se cambió la referencia de "VIII" a "VI"; en la fracción VIII se cambió la referencia de "X" a "VII"; se eliminó el segundo párrafo del artículo antes mencionado y se ajusta el orden de las fracciones.

Art. 82.-En la fracción I se agregó la palabra "del establecimiento".

Art. 83.-Se cambio la palabra "Titular" por "quien atendió la diligencia"

Art. 86.- En la fracción II se cambia la palabra "solicitante" por "de quien lo interpone".

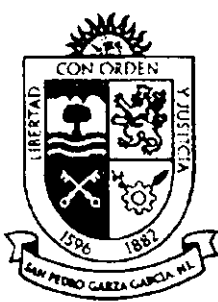
Art. 90.- Se agregó que respecto al recurso de inconformidad el R Ayuntamiento será quien lo emita.

Art. 97.- Se eliminó la palabra "legal".

Art. 98.- Se eliminó la frase "bajo protesta".

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

398



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

De esta forma sometida a los integrantes de ésta Comisión, coincidimos con el contenido final de la presente Iniciativa en la forma y términos señalados, para que en caso de aprobarse el presente dictamen, se corran los trámites reglamentarios para la posterior aprobación en su caso, por el Pleno del Republicano Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de del Estado de Nuevo León; 1. 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 60, 61 fracción I, inciso c), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.; para someter a consideración de este Republicano Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Son de aprobarse las reformas por adición, modificación y derogación al REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.; en la forma y términos que a continuación se señalan:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

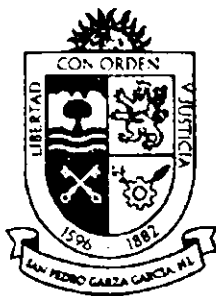
Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto ordenar y regular el funcionamiento de los establecimientos en donde se venden y/o consumen bebidas alcohólicas, así como prevenir y combatir el abuso en el consumo del alcohol en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 2 - Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Aforo: Capacidad máxima de afluencia humana permitida en el establecimiento, para el desarrollo de las actividades comerciales o de prestación de servicios a los que fueron autorizados por la Autoridad competente,*
- II. Autoridad Municipal: Republicano Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretaria del R Ayuntamiento, Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección de Ordenamiento e Inspección, Inspectores Municipales, Protección Civil Municipal y demás servidores públicos a los que así faculte este u otro Reglamento;*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

399



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

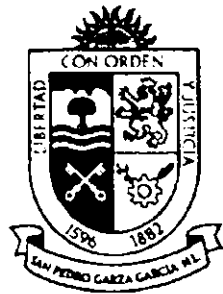
- III. *Barra Libre: Venta, expendio u ofrecimiento ilimitado o excesivo de bebidas alcohólicas que se ofrecen en un establecimiento, en forma gratuita o mediante el cobro de una determinada cantidad de dinero, exigible por el ingreso al establecimiento o ya dentro de este mismo. También se considerará como barra libre la venta de bebidas alcohólicas en un establecimiento a un precio menor al equivalente al 50%-cincuenta por ciento de su valor comercial promedio.*
- IV. *Bebida Adulterada: Bebida alcohólica cuya naturaleza o composición no corresponda a aquellas con que se etiquete, anuncie, expendo, suministre o cuando no coincida con las especificaciones de su autorización o haya sufrido tratamiento que disimule su alteración, se encubran defectos en su proceso o en la calidad sanitaria de las materias primas utilizadas;*
- V. *Bebida Alcohólica: Aquella que contenga alcohol etílico en una proporción de 2%-dos por ciento y hasta 55%-cincuenta y cinco por ciento en volumen. Cualquier otra bebida que tenga una proporción mayor a la descrita en la presente definición no podrá comercializarse para consumo humano;*
- VI. *Bebida Alterada: Bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima por la acción de cualquier causa, haya sufrido modificaciones en su composición intrínseca que reduzcan su poder nutritivo o terapéutico, lo conviertan en nocivo para la salud o modifiquen sus características siempre que éstas tengan repercusión en la calidad sanitaria de los mismos;*
- VII. *Bebida Contaminada: Bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima contenga microorganismos, hormonas, bacteriostáticos, plaguicidas, partículas radiactivas, materia extraña, así como cualquier otra sustancia en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud del Estado;*
- VIII. *Bebida Preparada. Bebida alcohólica que se compone de la mezcla de una o varias bebidas alcohólicas, ya sea entre si o combinadas con bebidas no alcohólicas, como agua, jugos, refrescos u otras;*
- IX. *Botella o Envase Cerrado: Es la bebida alcohólica cuya naturaleza o composición corresponde a aquellas con que se etiquete, y coincide con las especificaciones de autorización, sin que haya sufrido tratamiento o alteración, que no ha sido abierta, ni tiene sellos rotos o contenido parcialmente consumido;*
- X. *Cerveza. La bebida fermentada, elaborada con malta, cebada, lúpulo y agua potable, con infusiones de cualquier semilla farinácea, procedente de gramíneas o leguminosas, raíces o frutos feculentos o azúcares como adjunto de malta, con adición de lúpulos o sucedáneos de éstos, siempre que su contenido alcohólico esté entre 2-dos y 6-seis grados en la escala GAY LUSSAC;*
- XI. *Clausura Definitiva: Sanción aplicada por la Autoridad Municipal competente para impedir, de forma permanente, la actividad comercial en un establecimiento. La Autoridad cierra y obliga a permanecer cerrado un establecimiento colocando sellos y/o símbolos de clausura en los lugares que la misma determine.*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD SIN 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

400



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

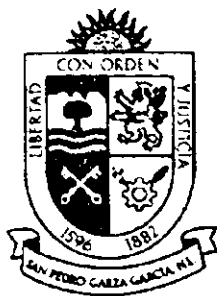
GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

- XII. *Clausura Temporal: Sanción aplicada por la Autoridad Municipal competente para impedir, en forma temporal, la actividad comercial en un establecimiento. La Autoridad cierra y obliga a permanecer cerrado un establecimiento colocando sellos y/o símbolos de clausura en los lugares que la misma determine.*
- XIII. *Dueño del Establecimiento: El propietario, ya sea la persona física o moral, Titular de la licencia de operación,*
- XIV. *Establecimiento. El lugar en el que se expenden y/o consumen bebidas alcohólicas en botella cerrada, abierta o al copeo. Se excluye el consumo gratuito de bebidas alcohólicas en domicilios particulares;*
- XV. *Establecimiento cuya Actividad Preponderante sea la Preparación, Expendio, Venta y Consumo de Alimentos: Aquél en el que las ventas de bebidas alcohólicas no exceda del 40%-cuarenta por ciento de sus ingresos;*
- XVI. *Estado de Ebriedad. Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5-uno punto cinco o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición;*
- XVII. *Estado de Ineptitud para Conducir: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8-cero punto ocho o más gramos de alcohol por litro de sangre, y de más de 0-cero gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición;*
- XVIII. *Giro: Tipo específico de autorización que denota el alcance de la licencia o permiso temporal que se otorgue para que el establecimiento pueda operar la venta en envase o botella cerrada, o permitir el consumo en envase abierto o al copeo de bebidas alcohólicas;*
- XIX. *Infracción: Acción u omisión constitutiva de violación al presente Reglamento y a la Ley Estatal;*
- XX. *Ley de Hacienda: La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;*
- XXI. *Ley Estatal: Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol;*
- XXII. *Licencia: La autorización temporal que emite el Republicano Ayuntamiento para operar el establecimiento en donde se venden y/o consumen bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada, abierta o al copeo, según su giro. La licencia constituye la cédula de empadronamiento a que se refieren la Ley de Hacienda,*
- XXIII. *Mayoría de Edad: La establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o Código Civil para el Estado de Nuevo León, misma que se acreditará con la credencial para votar o pasaporte,*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD SIN 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8008-4435 Y 36

401



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

- XXIV. *Permiso Temporal: Autorización por escrito que emite el Presidente Municipal para operar un establecimiento en donde se venden y/o consumen bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada o abierta o al copeo y que tiene carácter transitorio. Este permiso temporal no podrá exceder de 15-quinze días naturales;*
- XXV. *Prevención: Conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas;*
- XXVI. *Refrendo. Acto Administrativo con vigencia anual que realiza la Dirección de Ordenamiento e Inspección del empadronamiento del negocio cuya licencia haya sido otorgada por el Republicano Ayuntamiento, para que siga operando mediante la expedición del comprobante respectivo, previo pago por el titular de la licencia de los derechos correspondientes;*
- XXVII. *Reglamento. El Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- XXVIII. *Reincidencia Cuando el infractor cometa 2-dos o más veces la misma violación a las disposiciones de este Reglamento dentro del periodo de 6-seis meses, contados a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior;*
- XXIX. *Salud Pública: El conjunto de acciones que tienen por objeto promover, proteger, fomentar y restablecer la salud de las personas, elevar el nivel de bienestar y prolongar la vida humana, mismas que complementan los servicios de atención médica y asistencia social. Estas acciones comprenden, entre otras, la prevención y control de enfermedades y accidentes; la promoción de la salud, la organización y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud; la investigación para la salud y la información relativa para las condiciones, recursos y servicios de salud del Estado;*
- XXX. *Sanción: Consecuencia derivada de la infracción impuesta por la Autoridad Municipal;*
- XXXI. *Sistemas de Venta, Consumo o Expendio con Descuento en Precio: Es el ofrecimiento de bebidas alcohólicas en el establecimiento, mediante promociones u ofertas o sistema de barra libre, así como cualquier práctica mediante la cual se puedan vender o consumir bebidas alcohólicas, sin costo, con artículo agregado o con descuento de más del 50%-cincuenta por ciento en el precio o bien, el consumo, expendio u ofrecimiento de bebidas alcohólicas a cambio o incluido en el pago para la admisión al establecimiento;*
- XXXII. *Suspensión de Operaciones: La interrupción de actividades de los establecimientos por un plazo no mayor a 3-tres días naturales, dictada por la Secretaria del R. Ayuntamiento, como medida de emergencia;*
- XXXIII. *Titular, Licenciatarío y/o Permisionario: Se denomina, a la persona física o moral que aparece en una licencia o permiso temporal;*
- XXXIV. *Tratamiento: Conjunto de acciones que tienen por objeto la reducción o la abstinencia en el consumo de las bebidas alcohólicas, y*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD SIN 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

402



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

XXXV. *Venta de Bebidas Alcohólicas: Cualquier acto de comercio que de manera directa o indirecta permita el acceso al consumo y/o posesión de bebidas alcohólicas en botella cerrada, abierta o al coqueo.*

Artículo 3.- Para efectos de acreditar la mayoría de edad en relación con la venta, la compra, el expendio o el consumo de bebidas alcohólicas, únicamente se considerarán válidos la credencial para votar con fotografía o el pasaporte.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4.- Las autoridades facultadas para la aplicación del presente ordenamiento, en el ámbito de su competencia, son:

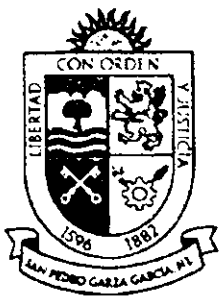
- I Republicano Ayuntamiento,*
- II. Presidente Municipal;*
- III. Secretaria del R Ayuntamiento;*
- IV. Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal,*
- V Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad;*
- VI. Dirección de Ordenamiento e Inspección;*
- VII. Dirección de Ingresos; y,*
- VIII Personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección o el servidor público que para tal efecto se comisione*

Las facultades conferidas a las autoridades señaladas en el presente artículo, podrán ser delegadas en los términos que establece al efecto el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L. con la excepción de las facultades de otorgar, negar o revocar las licencias o permisos temporales regulados por el presente ordenamiento.

Artículo 5.- Son atribuciones del Republicano Ayuntamiento:

- I. Conocer de las solicitudes de licencias para el funcionamiento de los establecimientos, otorgándolas o negándolas,*
- II. Otorgar o negar los cambios de giro a que se refiere el presente ordenamiento;*
- III. Resolver los procedimientos de revocación de licencias por violaciones al presente Reglamento; y,*
- IV Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN
PEDRO**

GARZA GARCIA, N.L.

2003 - 2006

Artículo 6.- Son facultades del Presidente Municipal:

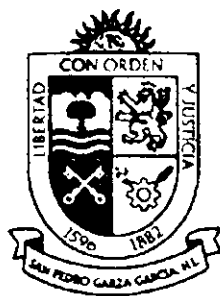
- I. Ejecutar las resoluciones que emita el Republicano Ayuntamiento por si o a través de las Dependencias municipales competentes,*
- II. Determinar la suspensión de la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos cuando así lo determinen las leyes o disposiciones del orden Federal, Estatal o Municipal;*
- III. Otorgar o negar, por si mismo o por el funcionario encargado de suplir sus ausencias, los permisos temporales que le soliciten; y,*
- IV. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Artículo 7 - Además de las anteriores, el Presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones, las cuales podrá ejercer separada o conjuntamente con las Dependencias municipales que éste determine:

- I. Desarrollar estrategias y programas preventivos en materia de combate al abuso en el consumo del alcohol;*
- II. Promover su coordinación para el cumplimiento del objeto de la Ley Estatal;*
- III. Colaborar en la implementación en el sistema educativo estatal de programas orientados a educar sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales;*
- IV. Promover la participación de las instituciones en la planeación, programación y ejecución de acciones de naturaleza preventiva y correctiva del abuso en el consumo del alcohol;*
- V. Promover la formalización de acuerdos con asociaciones empresariales o empresas fabricantes y distribuidoras de bebidas alcohólicas, así como anunciantes, agencias, medios de publicidad, medios de comunicación y asociaciones de consumidores y usuarios, con el fin de prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, proteger la salud frente a los riesgos derivados del mismo, así como otras acciones tendientes a lograr el cumplimiento de la Ley Estatal;*
- VI. Fortalecer las estrategias de apoyo y ayuda dirigidas a familias donde alguno de sus miembros presente problemas de consumo abusivo de bebidas alcohólicas;*
- VII. Apoyar centros de prevención y organizaciones no gubernamentales que promuevan ante la sociedad campaña continuas para reducir el consumo de alcohol o brinden tratamiento a las personas que así lo requieran;*
- VIII. Celebrar convenios con el Estado para el mejor cumplimiento de este Reglamento y de la Ley Estatal;*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD SIN 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

404



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN
PEDRO**

GARZA GARCIA N.L.

2003 - 2006

- IX. *Impulsar alternativas de sano esparcimiento facilitando la utilización de centros comunitarios de tipo educativo, cultural o lúdico, como polideportivos, bibliotecas y centros culturales; y,*
- X. *Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Artículo 8.- Son atribuciones de la Secretaría del R Ayuntamiento:

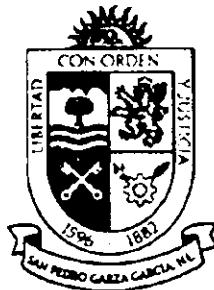
- I. *Decretar la multa, cuando así proceda, por violación a las disposiciones de este ordenamiento;*
- II. *Decretar la clausura temporal o definitiva de los establecimientos que contravengan el presente reglamento, previo procedimiento administrativo, así como ordenar la imposición o reimposición de los sellos y/o símbolos de clausura,*
- III. *Ordenar la detención de alguna persona y ponerla a disposición de la Autoridad competente, cuando así sea procedente por violaciones a este ordenamiento o por obstruir la labor de los servidores públicos municipales autorizados en el desarrollo de las visitas de inspección, notificaciones, aplicación de una clausura temporal o definitiva o en la reimposición de sellos y/o símbolos de clausura,*
- IV. *Ordenar el retiro de sellos y/o símbolos de clausura cuando así proceda conforme a derecho o por resolución de autoridad judicial competente que así lo ordene;*
- V. *Enviar a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que ésta estudie, analice y dictamine los expedientes administrativos formados con motivo de solicitudes para la expedición de licencias, cambios de giro y revocación que se presentarán a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento;*
- VI. *Enviar a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento los expedientes administrativos que correspondan a las clausuras definitivas, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la aplicación de la clausura definitiva, para los efectos de la revocación de la licencia que corresponda;*
- VII. *Expedir certificados o constancias de licencias al solicitante, cuando éste reúna los requisitos que fija este ordenamiento;*
- VIII. *Recibir, tramitar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en contra de los actos de aplicación con base en este ordenamiento,*
- IX. *Llevar, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, el registro de licencias y permisos temporales otorgados por la Autoridad competente.*
- X. *Firmar las licencias y permisos temporales autorizados por el Republicano Ayuntamiento o por el Presidente Municipal, y cuidar que en los mismos se incluyan todos los requisitos necesarios para su identificación, así como ordenar se verifique se cumpla con los términos en que se expidió;*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD SIN 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

405



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN
PEDRO**

GARZA GARCIA, N.L.

2003 - 2006

- XI. *Notificar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Dirección de Ordenamiento e Inspección lo relativo a la expedición de licencias y permisos temporales, así como los cambios de giros y revocaciones emitidos por el Republicano Ayuntamiento;*
- XII. *Para los efectos de la nueva licencia, ordenar visitas de inspección para verificar que se está dando cumplimiento por parte del Titular de la licencia, con los requisitos y lineamientos señalados en este Reglamento, lo que una vez hecho, deberá de informar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal; y,*
- XIII. *Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Artículo 9.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal:

- I. *Llevar un registro de las licencias otorgadas por el Republicano Ayuntamiento, así como de los permisos temporales otorgados por el Presidente Municipal;*
- II. *Efectuar el cobro por expedición de certificados, autorizaciones, constancias o registros, de acuerdo con la Ley de Hacienda;*
- III. *Cobrar la inscripción al inicio de las actividades de los establecimientos a quienes se les otorga una licencia o permiso temporal;*
- IV. *Cobrar la renovación de las licencias en los términos de la Ley de Hacienda;*
- V. *Cobrar las multas y recargos por sanciones impuestas por violación a este ordenamiento;*
- VI. *Tramitar el procedimiento administrativo de ejecución, para el pago de los créditos fiscales por infracción a este Reglamento;*
- VII. *Tramitar y resolver los recursos administrativos que procedan;*
- VIII. *Decretar la clausura temporal o definitiva en caso de adeudos o por omitir inscribirse en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;*
- IX. *Dar de baja los registros de empadronamiento de aquellas licencias que han sido revocadas por el Republicano Ayuntamiento, y,*
- X. *Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Artículo 10.- Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

- I. *Informar a la Autoridad competente de la expedición de las licencias de conducir, al menos una vez al mes, de aquellas infracciones de vialidad o tránsito cometidas en estado de ebriedad o ineptitud para conducir;*

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36**

406



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

- II. *Mantener un registro de las infracciones de tránsito y vialidad que se hayan cometido en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, así como de las suspensiones de licencias de conducir;*
- III. *Trasladar ante el personal competente a fin de que se le tomen las muestras necesarias para llevar a cabo los análisis respectivos, a las personas que hayan participado en hechos o actos en los cuales las consecuencias legales dependan o se vean agravados por el hecho de que se encuentren en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir;*
- IV. *Dar cumplimiento al procedimiento que establecen los artículos 27, 28 y 29 de la Ley Estatal, y,*
- V. *Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Artículo 11 - Son atribuciones de la Dirección de Ordenamiento e Inspección:

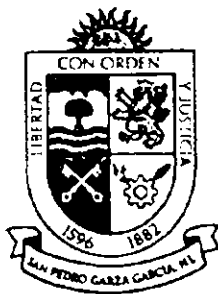
- I. *Recibir las solicitudes para la expedición de licencias, permisos temporales y cambios de giro, y turnarlas a la Autoridad Municipal competente para su resolución;*
- II. *Expedir y ordenar el oficio de comisión y la orden de visita de inspección correspondientes, debidamente foliadas, para verificar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones señaladas en el presente ordenamiento;*
- III. *Llevar a cabo las labores de inspección y vigilancia en los establecimientos para verificar que se cumplan los requisitos y demás disposiciones del presente ordenamiento a través del personal adscrito a dicha Dirección y mediante la orden de visita correspondiente que para tal efecto se dicte,*
- IV. *Asignar un número de folio a los expedientes que se integran con las solicitudes y la información requerida para el trámite de las licencias y permisos temporales que marca este ordenamiento;*
- V. *Devolver al solicitante los documentos originales que presentó junto con su solicitud y que integran el expediente administrativo que corresponda, cuando así lo solicite o no cumpla con los requisitos y demás disposiciones establecidas en el presente ordenamiento,*
- VI. *Llevar un registro de licencias, permisos temporales y cambios de giro otorgados por la Autoridad Municipal competente, así como de cualquier cambio o modificación a las licencias y permisos temporales autorizados de conformidad con este Reglamento;*
- VII. *Ejecutar las órdenes de clausura temporal o definitiva, imposición y reimposición de sellos y/o símbolos de clausura y orden de arresto que determine la Secretaría del R Ayuntamiento;*
- VIII. *Ejecutar el retiro de sellos y/o símbolos de clausura una vez que se hayan pagado las multas, si así proceda conforme a derecho o por resolución de autoridad judicial competente;*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

407



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

- IX. Realizar las visitas de inspección ordenadas por la Secretaria del R. Ayuntamiento, para los efectos de la expedición de la nueva licencia o cambio de giro;
- X. Informar y remitir para su registro y/o ejecución a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, de las licencias, permisos temporales, cambios de giro, revocaciones de licencias y multas que se han decretado;
- XI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que el propietario, encargado, personal que labora en el establecimiento o cualquier otra persona, obstruya las labores de inspección, imposición o reimposición de sellos y/o símbolos de clausura temporal o definitiva, levantamiento de sellos y/o símbolos de clausura o notificación, según corresponda, emitida por la Autoridad Municipal;
- XII. Solicitar a la Secretaria de Desarrollo Urbano mensualmente Informe de las licencias de los usos de edificación autorizados que contemple el presente ordenamiento; y,
- XIII. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12 - Son atribuciones de la Dirección de Ingresos:

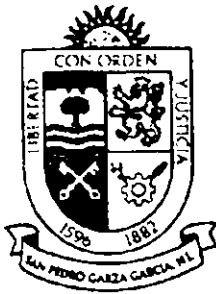
- I. Cobrar las multas impuestas con motivo de las infracciones a este ordenamiento;
- II. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, para lograr el cobro de los créditos fiscales; y,
- III. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13 - Son facultades del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección:

- I. Llevar a cabo la ejecución de las órdenes de visita de inspección a los establecimientos que en la misma se establezca. Para la verificación de la estricta observancia a este ordenamiento, el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección podrá inspeccionar bienes inmuebles, bienes muebles y documentación de las personas y los establecimientos;
- II. Levantar las actas circunstanciadas de inspección;
- III. Ejecutar la clausura temporal o definitiva, decretadas por la Autoridad Municipal, mediante la imposición de los sellos y/o símbolos de clausura respectivos;
- IV. Dar vista al Ministerio Público en caso de tener conocimiento de la presunta comisión de delitos;
- V. Llevar a cabo el retiro o reimposición de los sellos y/o símbolos de clausura, en cumplimiento al acuerdo que para tal efecto dicte la Autoridad competente;

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

408



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

- VI. *Rendir reporte diario de actividades por escrito al titular de la Dirección de Ordenamiento e Inspección;*
- VII. *Verificar la mayoría de edad de aquellas personas que pretendan ingresar o ingresen a un establecimiento así como a las que pretendan ingerir o adquirir bebidas alcohólicas en donde se vendan y/o consuman bebidas alcohólicas;*
- VIII. *Realizar la verificación física y la consulta vecinal, tratándose de solicitudes de nuevas licencias;*
- IX. *Notificación de las resoluciones de la Dirección de Ordenamiento e Inspección o del Republicano Ayuntamiento;*
- X. *Contabilizar las personas que se encuentren en el establecimiento para la verificación del aforo permitido; y,*
- XI. *Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Artículo 14.- *Son obligaciones de las Autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:*

- I. *Informar, a petición del interesado, sobre el estado que guarda el trámite presentado previamente ante la Autoridad Municipal;*
- II. *Tener a disposición de la ciudadanía, los archivos, registros y toda información que, en términos de la legislación aplicable, pueda ser proveída;*
- III. *Notificar a los interesados sobre las resoluciones emitidas;*
- IV. *Dar contestación, dentro de los plazos fijados al efecto, a las peticiones o solicitudes realizadas por los particulares ante la Autoridad, siendo inaplicable la negativa o afirmativa ficta;*
- V. *Abstenerse de conocer de asuntos en los cuales pueda tener conflicto de intereses por razones de parentesco;*
- VI. *Orientar a los poseedores de las licencias sobre los lineamientos de operación, obligaciones e infracciones a que hace referencia el presente Reglamento y la Ley Estatal; y,*
- VII. *Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

CAPÍTULO III DE LOS ESTABLECIMIENTOS

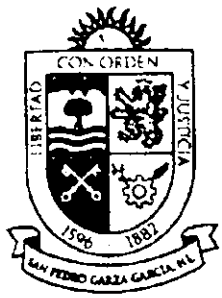
Artículo 15- *La venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, sólo podrá realizarse en los establecimientos que cumplan con los lineamientos señalados en este Reglamento, previa licencia o permiso temporal que para tal efecto otorgue la Autoridad Municipal competente. La persona*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

409



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCIA, N.L.

2003 - 2006

que aparezca como Titular, de la licencia o permiso temporal respectivo, se hará responsable del pago de todos los adeudos fiscales que se ocasionen con motivo de la operación del establecimiento.

Dichos establecimientos deberán ubicarse a una distancia perimetral mínima de 200-doscientos metros, contado a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud, a cualquier punto del límite de la propiedad del establecimiento, con excepción de las tiendas de abarrotes, minisúper, tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio, restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; así como centros o clubes sociales o deportivos; hoteles, estadios de fútbol o béisbol, arenas de box o lucha libre, plazas de toros y en general todo lugar en que se realicen actividades deportivas

Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el Titular en el domicilio autorizado con el giro respectivo, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.

Artículo 17.- El establecimiento deberá ser independiente de cualquier casa-habitación.

Artículo 18.- Si el establecimiento se encontrara en el mismo predio de una casa-habitación, el solicitante deberá realizar previamente, los trámites correspondientes ante la Secretaría encargada del Desarrollo Urbano, a fin de que el establecimiento no cuente con comunicación al interior de la casa-habitación.

Artículo 19 - La venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella cerrada para llevar, sólo se podrá efectuar en:

- I. Abarrotes con venta de cerveza: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de artículos comestibles de primera necesidad y que además vendan cerveza en envase o botella cerrada para llevar;
- II. Agencia: Establecimiento que expendan cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar, o mediante el sistema de reparto o distribución,
- III. Depósito con venta de cerveza: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de cerveza en envase o botella cerrada para llevar y adicionalmente artículos comestibles,
- IV. Depósito con venta de cerveza, vinos y licores Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar, y adicionalmente artículos comestibles:

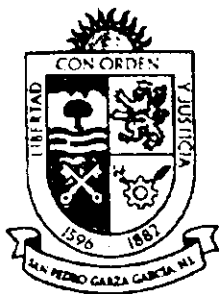
PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8006-4435 Y 36

410

- V. *Licorería: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar, y además podrán vender artículos tales como laterías, carnes frías y ultramarinos u otros artículos no alcohólicos;*
- VI. *Minisúper o Tienda de Conveniencia: Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de artículos comestibles, laterías y carnes frías, y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar,*
- VII. *ServiCar: Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad principal preponderante es la venta de artículos comestibles de primera necesidad, laterías y carnes frías, y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar. La venta la realiza en envases originales y directamente a sus clientes en los vehículos de éstos, guardándose la mercancía fuera del área de pasajeros del vehículo, y,*
- VIII. *Tiendas de Autoservicio o Supermercados: Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad preponderante es ofrecer al público mediante el sistema de autoservicio, artículos comestibles y mercancías generales, y adicionalmente cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar.*

Artículo 20.- *La venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, sólo se podrá efectuar en:*

- I. *Bar: Se considera como tal el establecimiento que vende preponderantemente bebidas alcohólicas sin alimentos, pudiendo ofrecer botanas, con música en vivo, grabada o videograbaciones, el cual no podrá tener una extensión mayor de 150-ciento cincuenta metros cuadrados de servicio al cliente;*
- II. *Centro Deportivo: Se considera como tal el establecimiento con instalaciones necesarias para la práctica de deportes y que cuenten con anexos para este fin, sin que la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante, siendo que la venta y/o consumo se efectuará exclusivamente en el área para el público, sin que se realice dentro del área destinada para el desarrollo de la actividad deportiva,*
- III. *Centro Social. Se considera como tal el establecimiento que cuenta con pista para bailar e instalaciones para orquesta, conjunto musical, o música grabada donde se celebran eventos sociales, culturales o recreativos, sin que la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante;*
- IV. *Cervecería. Se considera como tal el establecimiento en los que se vende únicamente cerveza;*
- V. *Club Social. Se considera como tal el establecimiento con instalaciones propias para realizar eventos sociales, culturales o recreativos a los que solamente tienen acceso*



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

sus socios e invitados, sin que la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante;

- VI. *Discoteca: Se considera como tal el establecimiento que vende preponderantemente bebidas alcohólicas y que cuenta con pista para baile, ofrecen música en vivo, grabada o videograbaciones y que adicionalmente podrán contar con servicio de alimentos o botanas,*
- VII. *Hotel o Motel: Se considera como tal el establecimiento que ofrece hospedaje al público, mediante el pago de un precio determinado, sin que la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante;*
- VIII. *Restaurante-Bar: Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, pudiendo contar con música en vivo, grabada o videograbaciones, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales deberán estar obligatoriamente acompañados con el consumo de alimentos siempre que no se trate del área destinada para el bar, debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos; que deberá contar con un área en donde se pueda consumir exclusivamente bebidas alcohólicas, sin que dicha actividad sea la preponderante, aunado a que el área de bar no deberá exceder del 30%-treinta por ciento del área de servicio al cliente;*
- IX. *Restaurante con venta de cerveza: Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos adicionalmente la venta de cerveza, la cual obligatoriamente deberá estar acompañada con el consumo de alimentos; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, además que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar,*
- X. *Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores: Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales obligatoriamente deberán estar acompañados con el consumo de alimentos; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, además que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar, y,*
- XI. *Otros: Se consideran como tales los establecimientos que ocasionalmente y con motivo de festividades regionales, ferias, verbenas, eventos deportivos, culturales o recreativos, cuentan con instalaciones o locales, para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, sin que la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante.*

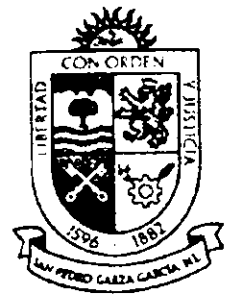
En todos los establecimientos señalados en este artículo, la elaboración, preparación, venta y consumo de bebidas alcohólicas deberá hacerse dentro de las instalaciones destinadas al permiso temporal o definitivo, quedando prohibido sacarlas del establecimiento.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD SIN 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

412



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCIA, N.L.

2003 - 2006

Artículo 21.- El establecimiento con instalaciones que operen 2-dos o más giros deberán contar con la licencia que especifique cada uno de los giros autorizados por la Autoridad Municipal.

Artículo 22.- En razón de las festividades regionales, ferias o verbenas, eventos especiales u ocasionales, corresponderá al Presidente Municipal otorgar permisos temporales para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en los lugares previamente señalados en donde se lleven a cabo esos eventos y durante el tiempo especificado en el permiso temporal, mismo que no podrá exceder de 15-quinze días naturales.

CAPÍTULO IV DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS TEMPORALES

Artículo 23.- El Republicano Ayuntamiento es la Autoridad facultada para otorgar, negar y revocar las licencias, para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos y condiciones previstas en este Reglamento

El Republicano Ayuntamiento podrá negar o revocar una licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en determinado sector o colonia del municipio con alto índice de inseguridad, de alcoholismo, de pandillerismo, o se afecte el interés social en la zona

Se entiende que se afecta el interés social cuando:

- I.- Se propicie la inseguridad de los clientes al interior o exterior del establecimiento,
- II.- Se propicie el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas en la zona y con ello se genere maltrato o violencia familiar, conductas antisociales, o el pandillerismo;
- III.- Se deteriore la calidad de vida de una determinada zona habitacional, y,
- IV.- Se propicien las conductas perniciosas para los menores de edad, o se perturbe la tranquilidad de las personas que asistan a algún centro educativo, de salud, deportivo, religioso, recreativo o un parque o plaza pública

Artículo 24.- Para la expedición de las licencias, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud dirigida a la Secretaria del R. Ayuntamiento que contenga los siguientes datos:
 - a. Nombre del solicitante, domicilio, teléfono y fotografía.
 - b. Domicilio del establecimiento y sus entre calles;
 - c. Giro solicitado.
 - d. Área de servicio o atención al cliente para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²);

e. Monto de la inversión, y
PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

413



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

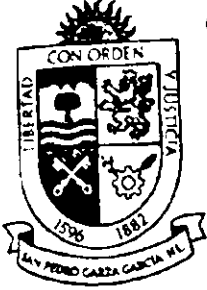
2003 - 2006

- f. Número de empleados;
- II. Licencia de uso de edificación:
- a. Que se encuentre a nombre del solicitante de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas;
- b. Que se anexe copia del Plano autorizado de la edificación; y,
- c. Que el local este en condiciones de operación
- III.- Copia de la credencial de elector del solicitante si es persona física o acta constitutiva si se trata de una persona moral;
- IV.- Visto bueno de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, de no adeudos de su giro comercial,
- V.- Constancia de la Autoridad Estatal de Salud o Dependencia que corresponda, en el caso de nuevos establecimientos o cambio de giro;
- VI.- Anexar croquis o plano en un radio de al menos 200-doscientos metros en el cual se indique la ubicación y la distancia del establecimiento, con respecto a parques, plazas, calzadas, jardines de niños, escuelas de educación, iglesias o templos, hospitales, centros deportivos, centros de rehabilitación y salud mental, contados de predio a predio y de giros iguales al solicitado;
- VII.- Constancia de consulta de vecinos en los términos establecidos en el artículo 25 del presente ordenamiento;
- VIII.- Título de propiedad, promesa de venta, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento. En estos últimos 2-dos casos deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble para el giro solicitado;
- IX.- Acreditar que el inmueble donde se está solicitando la autorización de la licencia, no guarde adeudos generados por cualquier contribución municipal;
- X.- Acreditar la personalidad jurídica en caso de ser representante legal;
- XI.- Se requerirá al solicitante acompañe un dictamen de factibilidad de operación emitido por la Dependencia competente de Protección Civil Municipal, en el que conste que reúne las condiciones de seguridad necesarias para operar con el giro solicitado;
- XII.- Visto bueno de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad para el establecimiento,
- XIII - Ser independiente de cualquier otro local o casa-habitación,
- XIV.- Los demás que de manera expresa establezca el presente Reglamento.

En el caso de los documentos contenidos en las fracciones V, XI y XII de este artículo, su integración al expediente por parte del interesado podrá ser posterior a la solicitud de licencia, sin que ello impida el inicio del procedimiento respectivo. No obstante lo anterior que la exhibición de dichos documentos es requisito indispensable para la emisión de la licencia.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8060-4435 Y 36

414



Artículo 25.- El requisito referido en la fracción VII del artículo anterior, se cumplimentará mediante consulta a los vecinos de 3-tres inmuebles ubicados de cada lado del establecimiento, en las partes laterales y posterior del inmueble, así como 4-cuatro inmuebles ubicados en la acera de enfrente, estableciendo con toda claridad en la constancia de consulta, el giro que se está solicitando. Los 4-cuatro vecinos de la acera de enfrente serán los de los 2-dos inmuebles de inmediata menor numeración y los 2-dos con inmediata mayor numeración a la del inmueble donde se solicita la licencia; el vecino de la parte posterior lo será aquel del lote con mayor colindancia. Tratándose de establecimientos que tengan vecinos en la parte superior o inferior dentro del mismo predio, se deberán además de consultar a los 3-tres inmuebles superiores o inferiores a la del inmueble donde se solicita la licencia, según sea el caso.

Se entenderá por vecino, al propietario y/o poseedor de los inmuebles a consultar.

Se cumplirá con el requisito de anuencia de vecinos, cuando la mayoría de aquellos que hayan sido consultados, estén a favor de la operación del establecimiento

Artículo 26.- En caso de ser extranjero, el solicitante deberá anexar documentación con la cual compruebe estar autorizado en los términos que establezca al efecto la Autoridad competente, para realizar las actividades materia de la solicitud.

Artículo 27.- El solicitante deberá presentar original y una fotocopia de la solicitud y de los documentos mencionados en el artículo 24 del presente Reglamento ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

Artículo 28.- Toda información deberá ser formulada bajo protesta de decir verdad y los trámites deberán realizarse por el interesado o su representante legal, debidamente acreditado. En caso de conducirse con falsedad, se dará parte al Ministerio Público y se tendrá por desechada la solicitud respectiva.

Artículo 29.- En caso de que no se reúnan todos y cada uno de los requisitos a que hace mención el artículo 24 del presente Reglamento, la Dirección de Ordenamiento e Inspección prevendrá al interesado para que en un plazo no mayor a 15-quince días hábiles, presente la documentación faltante. En caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud será desechada de plano por la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

Artículo 30.- La Dirección de Ordenamiento e Inspección recibirá y foliará las solicitudes para integrar un expediente para cada establecimiento. Recibida la solicitud y demás documentos a que se refiere el artículo 24 de este Reglamento, dentro de un término de 8-ocho días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la solicitud y documentación completa, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizará una inspección al establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante levantándose el acta circunstanciada correspondiente, así como para verificar el contenido de la consulta vecinal o en su caso indagar la opinión de los vecinos del establecimiento. Se deberá de informar a los vecinos consultados que el resultado de su voto es

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 8060-4435 Y 36

415

secreto, siendo solamente del conocimiento del Republicano Ayuntamiento y de la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

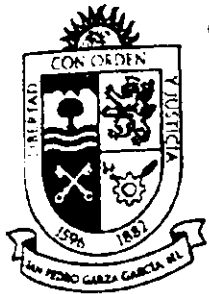
El Director de Ordenamiento e Inspección está facultado para devolver al solicitante los documentos que integran el expediente de solicitud, cuando se compruebe que no reúne los requisitos o que no cumple con las demás disposiciones establecidas en este ordenamiento, dando por concluido y quedando sin efecto el trámite a la entrega de los mismos.

Artículo 31.- Una vez levantada el acta señalada en el artículo anterior e integrado el expediente de cada solicitud, la Dirección de Ordenamiento e Inspección, entregará los expedientes a la Secretaría del R. Ayuntamiento, con la opinión respectiva para que a su vez sean turnados a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que ésta estudie, analice y emita el dictamen correspondiente y lo ponga a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 32.- La Autoridad Municipal, contarán con un término de 15-quince días hábiles para resolver la solicitud de licencia que haya sido admitida y turnado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

Artículo 33.- Acordada la solicitud de licencia en el Pleno del Republicano Ayuntamiento, ésta se turnará para su elaboración y expedición a la Secretaría del R. Ayuntamiento. La licencia expedida deberán contener los siguientes datos:

- I. Nombre y fotografía del titular;
- II. Domicilio del Establecimiento;
- III. Giro autorizado;
- IV. Número de cuenta municipal;
- V. Número de licencia;
- VI. Nombre y Firma del titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento;
- VII. Sello de la Secretaría del R. Ayuntamiento;
- VIII. Nombre y firma del titular de la Dirección de Ordenamiento e Inspección;
- IX. Vigencia de la licencia,
- X. Número de comensales o aforo permitido;
- XI. Área de servicio o atención al cliente para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²);
- XII. Horario de servicio: y,
- XIII. Los demás que así se consideren convenientes.



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Artículo 34.- Las licencias que se otorguen con base en el presente ordenamiento, tendrán la vigencia correspondiente a un ejercicio fiscal, de conformidad con la legislación fiscal estatal respectiva, contada a partir de la fecha en que fue otorgada la misma y concluyendo el 31 de diciembre del año correspondiente. El Titular contará con un plazo de 30-treinta días a partir del vencimiento de dicho término, para solicitar el refrendo de su licencia, el cual se hará efectivo mediante el pago respectivo. La solicitud de refrendo con acuse de recibo por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, facultará al Titular a continuar operando durante el periodo de duración del trámite respectivo.

La expiración del plazo anteriormente señalado para el trámite y pago del refrendo, extinguirá los derechos otorgados al establecimiento por la licencia respectiva.

Artículo 35.- Los créditos fiscales que se generen con motivo de la operación de la licencia, estarán a las reglas que señala al efecto el artículo 67 del Código Fiscal del Estado

Artículo 36.- Para el caso de que el Titular que no opere el establecimiento en un plazo mayor de 90-noventa días naturales con postenoridad al otorgamiento de ésta, dará lugar a su revocación

El Titular de la licencia podrá solicitar a la Secretaría del R. Ayuntamiento, la ampliación de dicho término el cual no podrá exceder 30-treinta días naturales, siempre y cuando se justifiquen plenamente los motivos de dicha ampliación.

Artículo 37.- Los permisos temporales deberán ser solicitados por escrito al Presidente Municipal, explicando los motivos, lugar, días y horas de funcionamiento del establecimiento o realización del evento. El Presidente Municipal solicitará la documentación o datos necesarios para la resolución de la solicitud y resolverá de plano sobre la aprobación o rechazo de la expedición del referido permiso.

La fecha de inicio de solicitud de operación del establecimiento o evento no vincula al Presidente Municipal sobre la resolución anticipada a dicha fecha de la respectiva solicitud.

Artículo 38.- Los permisos temporales otorgados por el Presidente Municipal contendrán los siguientes datos:

- I Evento;*
- II. Giro que se autoriza;*
- III. Nombre de la persona a favor de quien se expide,*
- IV. Lugar, días y horas de funcionamiento del establecimiento al público o de realización del evento;*
- V. Firma del Presidente Municipal o el funcionario en quien se delegue esa facultad, y,*
- VI. Sello de la Secretaría del R. Ayuntamiento.*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD SIN 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

447

Artículo 39.- Los permisos temporales que otorgue el Presidente Municipal, no podrán otorgarse por más de 15-quince días naturales y sólo podrán prorrogarse hasta por 5-cinco ocasiones como máximo a petición del interesado, siempre y cuando se justifiquen plenamente los motivos de dicha ampliación. La Secretaría del Ayuntamiento informará mensualmente los permisos temporales que se otorguen a la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Artículo 40.- Para obtener la licencia o el permiso temporal, el interesado deberá haber cumplido con los requisitos y lineamientos fijados en este ordenamiento.

Artículo 41.- Las licencias y los permisos temporales deberán ser inscritos en los registros correspondientes, debiendo para ello, demostrarse el pago de inscripción. En su caso deberá acreditarse además el pago del refrendo y la constancia de no adeudo en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

Artículo 42.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y la Secretaría del R. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, llevarán un registro de las licencias y los permisos temporales; la primera para efectos de control en cuanto al pago de las contribuciones municipales y la segunda para efectos de estadísticas e informática; estos contendrán los requisitos siguientes:

- I.- Nombre del titular;
- II.- Domicilio del establecimiento;
- III.- Giro o giros autorizados;
- IV.- Número de cuenta municipal;
- V.- Fecha de expedición y término de su vigencia, no mayor de un año fiscal para las licencias y de 15-quince días naturales para los permisos temporales, y,
- VI.- Los demás que así se consideren conveniente.

Artículo 43.- Las licencias o los permisos temporales, no conceden a su Titular derechos permanentes ni definitivos. En tal virtud, la Autoridad que los expide podrá en cualquier momento decretar su revocación cuando existan causas que lo justifiquen, sin que el Titular tenga derecho a devolución de cantidad económica alguna. Es obligación del Titular entregar a la Autoridad Municipal, la licencia original que ha sido revocada, en el término de 3-tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la revocación.

CAPÍTULO V

DE LA PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA LICENCIA O PERMISO TEMPORAL

Artículo 44.- Si el Titular de una licencia o permiso temporal por alguna causa la extravía, se la roban o la destruyen, en un plazo no mayor de 5-cinco días hábiles siguientes a que esto ocurra, deberá formular la denuncia ante el Ministerio Público o el aviso de extravío o destrucción ante la

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 8060-4435 Y 36



Dirección de Ordenamiento e Inspección y con la copia de la misma, podrá solicitar a la Secretaria del R. Ayuntamiento, la reposición a su favor, mediante el escrito correspondiente en el cual señalará bajo protesta de decir verdad, el motivo de dicha pérdida, robo o destrucción.

Artículo 45.- Al otorgársele la reposición de la licencia o el permiso temporal, deberá ser apercibido que en caso de falsedad o mal uso, procederán los trámites de clausura definitiva del establecimiento y revocación de la licencia o del permiso temporal.

Artículo 46.- La solicitud con acuse de recibo por la Secretaria del R. Ayuntamiento, facultará al interesado a continuar operando durante el periodo de 30-treinta días hábiles, y en el caso de permisos temporales durante el periodo que le fue concedido, el cual no puede exceder de 15-quinque días hábiles.

Artículo 47.- La Secretaria del R. Ayuntamiento deberá emitir resolución fundada y motivada respecto a la reposición o no de la licencia o permiso temporal dentro del término señalado en el artículo anterior.

Artículo 48.- En caso de comprobarse plenamente que el solicitante incurre en falsedades al solicitar la reposición de la licencia o permiso temporal ya sea por extravió, robo o destrucción, se someterá a la consideración del Republicano Ayuntamiento la revocación de la licencia respectiva

CAPÍTULO VI DEL REFRENDO DE LAS LICENCIAS EXPEDIDAS

Artículo 49.- Serán indispensables para otorgar el refrendo de la licencia, que el Titular de la misma reúna los siguientes requisitos:

- I.- Presentar original o copia certificada de la Licencia y refrendo del año anterior, en su caso;*
- II.- Efectuar el pago por refrendo que prevé la Ley de Hacienda;*
- III.- Comprobar, mediante la exhibición de las constancias respectivas, que tanto la licencia como el inmueble donde se localice el establecimiento que acredita dicha licencia a refrendar, no guarden adeudos con la Hacienda Pública Municipal sobre cualquier contribución, como lo son los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, o en caso de guardar adeudo, que demuestren el haber realizado convenio con la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal para efecto de prorrogar el pago de dicho adeudo o cubrirlo en parcialidades, siempre y cuando se esté al corriente en el cumplimiento de dicho convenio,*
- IV.- Presentar un desglose de los ingresos del establecimiento del año anterior, señalando los rubros correspondientes, así como las constancias que acrediten dichos ingresos;*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8006-4435 Y 36



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

V.- En caso de que el propietario del inmueble no sea el titular de la licencia, comprobar fehacientemente el consentimiento de aquél para la operación del establecimiento; y,

VI.- No estar sujeto a procedimiento administrativo de revocación de licencia, de conformidad con el presente Reglamento.

La tramitación del refrendo de la licencia se hará con base en los documentos existentes en el trámite inicial, pudiendo en todo momento y a falta de algún documento, requerirse al solicitante la presentación de los documentos que sean necesarios

Artículo 50 - La solicitud deberá corresponder plenamente al lugar autorizado y al Titular que aparece en la licencia.

Artículo 51 - La Dirección de Ordenamiento e Inspección hará constar, mediante visitas de inspección, que los establecimientos den cumplimiento a los lineamientos por los cuales se otorgó la licencia, y en su caso, el refrendo. Si de la visita de inspección, se desprende que no se está dando cumplimiento a lo señalado por este Reglamento, se iniciará procedimiento administrativo con el fin de esclarecer tal situación, y en caso de ser afirmativas las violaciones a este ordenamiento y a las condiciones señaladas en la licencia, se aplicará como sanción la revocación de la licencia.

Corresponderá a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen de dicho procedimiento, mismo que en caso de ser procedente, propondrá ante el Pleno del Republicano Ayuntamiento la revocación de la licencia.

Artículo 52.- Las Licencias de los establecimientos que dejen de operar por más de 1-año, podrán ser revocadas a solicitud expresa de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que dicha Comisión estudie, analice y dictamine y se presente ante el Pleno del Republicano Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.

Artículo 53.- La terminación de operaciones de un establecimiento, deberá de comunicarse por escrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dentro de los 15-quince días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el suceso, acompañando la licencia original, para proceder a su cancelación y baja respectiva. En caso de que se pretenda volver a operar el establecimiento, se tendrá que hacer un trámite nuevo.

Artículo 54.- El pago del refrendo o cualquier otro crédito fiscal que se haya generado con motivo de la operación del establecimiento, no convalida la falta de la licencia o del permiso temporal, ni autoriza para operar el mismo.

**CAPÍTULO VII
DE LOS CAMBIOS DE GIRO**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36**

420

Artículo 55.- El Republicano Ayuntamiento en Pleno podrá autorizar o negar el cambio de giro al Titular de la licencia, cuando se reúnan los requisitos que señala el presente Reglamento y demás disposiciones conforme al supuesto de que se trate.

Artículo 56.- En caso de que el Titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento.

Artículo 57.- Cuando el Titular de la licencia, solicite un cambio de giro, deberá reunir los siguientes requisitos:

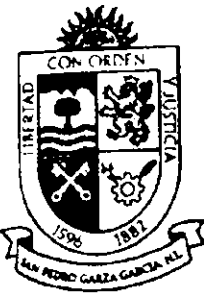
- I.- Solicitud dirigida al titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento;*
- II.- Licencia de uso de edificación:*
 - a. Que se encuentre a nombre del solicitante de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas;*
 - b. Que se anexe copia del Plano autorizado de la edificación; y.*
 - c. Que el local este en condiciones de operación.*
- III.- Giro solicitado;*
- IV.- Área de servicio o atención al cliente para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²);*
- V.- Copia de la licencia y último refrendo;*
- VI.- Justificar estar al corriente en el pago de sus contribuciones del giro comercial y del inmueble en donde está el establecimiento, ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal;*
- VII.- Consulta vecinal en los términos establecidos en el artículo 25 del presente Reglamento;*
- VIII.- Título de propiedad, promesa de venta, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento. En estos últimos 2-dos casos deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble para el giro solicitado;*
- IX.- Se requerirá al solicitante acompañe un dictamen de factibilidad de operación emitido por la Dependencia competente de Protección Civil Municipal, en el que conste que reúne las condiciones de seguridad necesarias para operar con el giro solicitado,*
- X.- Visto bueno de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad para el establecimiento;*
- XI.- Anexar croquis o plano en un radio de al menos 200-doscientos metros en el cual se indique la ubicación y la distancia del establecimiento, con respecto a parques, plazas, calzadas, jardines de niños, escuelas de educación, iglesias o templos, hospitales.*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 8006-4435 Y 36

421



centros deportivos, centros de rehabilitación y salud mental, contados de predio a predio y de giros iguales al solicitado;

Artículo 58.- Para la tramitación del cambio de giro, se estará a las reglas y procedimientos que se establecen en este Reglamento para la tramitación de la licencia.

Artículo 59.- En caso de que el Republicano Ayuntamiento conceda el cambio de giro al establecimiento respectivo, el solicitante deberá entregar la licencia anterior, en un plazo de 3-tres días, después de que se le comunique el cambio de giro, como requisito para obtener la nueva licencia.

CAPÍTULO VIII DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 60.- Es facultad de la Secretaria del R Ayuntamiento llevar a efecto la vigilancia e inspección sobre el cumplimiento del presente ordenamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección e Inspectores adscritos a dicha Dependencia.

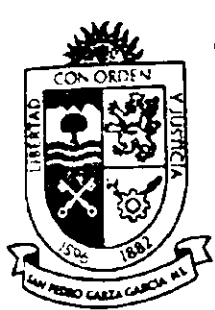
Artículo 61.- La Secretaria del R Ayuntamiento y/o la Dirección de Ordenamiento e Inspección, podrán ordenar visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar la imposición de las sanciones decretadas por la Autoridad competente y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores adscritos a dicha Dependencia, o del funcionario a quien para tal efecto se comisione. En la orden de visita deberá contener cuando menos lo siguiente: El lugar sujeto a inspección y el objeto de la misma, indicando que esta podrá entenderse con el propietario, encargado o representantes legal, previa identificación oficial de quien realice la inspección.

Artículo 62.- Dada la naturaleza y búsqueda de protección del orden social y bien público de este Reglamento, para la labor de inspección y aplicación de sanciones, se consideran hábiles las 24-veinticuatro horas de todos los días del año.

Artículo 63 - En las actas que se levanten con motivo de una visita de inspección se hará constar, por lo menos lo siguiente:

- I.- Hora, día, mes y año en que se inició y concluyó la visita;
- II.- Objeto de la visita;
- III.- Fecha del acuerdo en que se ordena la visita de inspección, Autoridad que lo emite, así como la identificación del inspector o funcionario que la realiza;
- IV.- Ubicación física del establecimiento o de las instalaciones donde se prestan los servicios que sean objeto de la inspección, la que incluirá calle, número, colonia y población;

422



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

- V.- *Nombre y en su caso carácter o personalidad jurídica de la persona con quien se entendió la visita de inspección, en caso de negativa de proporcionar nombre o carácter se deberá de asentar esta circunstancia;*
- VI.- *Nombre y firma de las personas designadas o que hayan intervenido como testigos;*
- VII.- *Síntesis descriptiva de la visita, asentando los hechos, datos y omisiones derivados del objeto de la misma;*
- VIII - *Manifestación de la persona con quien se entendió la visita o su negativa de hacerla; y,*
- IX.- *Fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a la que se cite al interesado a fin de desvirtuar los hechos contenidos en el acta levantada, previo a su calificación por la Autoridad competente. pudiendo en el desarrollo de la misma, auxiliarse con toma de fotografías, cintas de video, audio, dispositivos de archivos electrónicos o magnéticos, registros electrónicos y en general, todos aquellos elementos derivados de los avances de la ciencia y la tecnología, en donde quede constancia de los hechos narrados.*

Artículo 64.- Una vez elaborada el acta, el inspector proporcionará copia de la misma a la persona con quien se entendió la visita, aún en el caso de que ésta se hubiera negado a firmarla, situación que se asentará en el acta y que no desvirtuará su valor probatorio.

Artículo 65 - Quienes realicen la inspección, por ningún motivo podrán imponer sanciones a que se refiere este ordenamiento, debiendo remitirse copia del acta de inspección al titular de la Dirección de Ordenamiento e Inspección para los efectos legales conducentes.

Artículo 66.- Los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para el mejor desempeño de sus funciones encomendadas.

Artículo 67.- En caso de conocer sobre la presunta comisión de algún delito, los inspectores darán vista, inmediatamente al Ministerio Público.

CAPÍTULO IX DE LA OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 68 - La venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos a que se refieren los artículos 19 y 20 de este Reglamento, sólo se permite en el siguiente horario:

- I.- *Los lunes, de las 09:00 a las 23 59 horas;*
- II - *De martes a viernes, de las 0:00 a la 01 00 y de las 09.00 a las 23:59 horas;*
- III - *Los sábados, de las 0 00 a las 02.00 horas y de las 09:00 a las 23:59 horas; y,*
- IV.- *Los domingos, de las 0:00 a las 02:00 horas y de las 09:00 a las 18.00 horas, con excepción de los establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación,*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD SIN 2° PISO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 8008-4435 Y 36

423

expendio, venta y consumo de alimentos, que podrán dar el servicio hasta las 24:00 horas.

El horario a que se refiere este artículo no será aplicable a quienes vendan y distribuyan bebidas alcohólicas directamente a mayoristas y detallistas; siempre y cuando fuera del horario referido, se evite la venta y/o consumo al público en general en los establecimientos.

Fuera del horario establecido, dichos establecimientos deberán permanecer cerrados, a excepción de aquellos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; hoteles; supermercados, tiendas de abarrotes, autoservicio y de conveniencia que operen las 24-veinticuatro horas; centros nocturnos y lugares públicos de reunión con variedad artística y similares; así como los establecimientos contratados para festejos privados, en los cuales los invitados no paguen entrada ni consumo. En estos casos de excepción, los establecimientos podrán permanecer abiertos, pero no podrán vender, expender o consumir bebidas alcohólicas fuera del horario que dispone este artículo.

Los dueños, encargados o empleados de los establecimientos, en forma preventiva, deberán tomar las medidas pertinentes para que al término del horario establecido en el presente artículo, hayan sido retiradas las bebidas alcohólicas a las personas en el establecimiento y, en los casos que proceda, hayan sido desalojados éstos del establecimiento.

Artículo 69.- Cuando se celebre un espectáculo público colectivo en espacios exteriores de uso común y similares, en el cual se permita la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, previo permiso temporal, deberá hacerse en vaso de plástico o cualquier material similar y el horario para la venta de bebidas alcohólicas será la que se determine en el permiso temporal, tomando en cuenta el artículo 68 de este Reglamento.

Artículo 70.- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, en envase cerrado o abierto o al copeo, durante los días que determinen las Leyes Federales y Estatales o cuando así lo acuerde el Republicano Ayuntamiento.

Artículo 71.- El Republicano Ayuntamiento podrá por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes la disminución temporal de los horarios establecidos en este Reglamento cuando existan eventos o situaciones especiales en el Municipio que a su consideración lo ameriten.

Artículo 72.- El Titular de la licencia vigente, sus representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento, deberán cumplir con los siguientes lineamientos de operación:

- 1.- *Tener en el establecimiento la licencia o permiso temporal vigente, expedida por la Autoridad Municipal competente, que acredite su legal funcionamiento, o en su caso, copia certificada de la misma;*



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

- II.- Operar únicamente el giro o los giros autorizados en la licencia o permiso temporal del establecimiento;
- III.- Contar con instalaciones adecuadas al giro o giros que desarrollan en el establecimiento;
- IV.- Cumplir la suspensión de actividades, que en fechas y horas determinadas fije la Autoridad Municipal;
- V.- Avisar a la Autoridad competente cuando haya riñas o escándalos que alteren el orden, así como la presencia de personas con armas blancas o de fuego y/o con posesión de sustancias tóxicas o ilegales;
- VI.- Impedir que las personas dentro del establecimiento violen el horario de consumo autorizado;
- VII.- Retirar de las mesas y del área de servicio al cliente las bebidas que continúen servidas al término del horario de venta, expendio y/o consumo;
- VIII.- Abstenerse de utilizar las banquetas, las calles y los estacionamientos para la realización de las actividades propias del giro;
- IX.- Notificar el aviso de baja o cancelación de operaciones del establecimiento, ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. El plazo para dicha notificación, es de 15-quince días hábiles a partir de la fecha en que se produzca el supuesto;
- X.- Respetar y mantener los sellos y/o símbolos de clausura impuestos por la Autoridad Municipal hasta en tanto se dicte disposición en contrario;
- XI.- Inscribirse en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal al inicio de sus actividades previa obtención de la licencia o permiso temporal;
- XII.- Refrendar la licencia ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dentro del plazo señalado por esta Dependencia;
- XIII.- Estar al corriente en el pago de las contribuciones que la Ley de Hacienda determine para los lugares que presenten algún tipo de espectáculo;
- XIV.- Los Titulares de las licencias o permisos temporales de bares, discotecas y cervecerías deberán efectuar las obras necesarias que impidan la visibilidad hacia el interior del local, y todos los giros deberán evitar que la música o el ruido se escuche fuera del establecimiento, a efecto de no dar molestias a los vecinos y/o transeúntes;
- XV.- Impedir los juegos de azar y el cruce de apuestas en el interior del establecimiento, excepto en los casos en que se cuente con el permiso correspondiente de la Autoridad Federal;
- XVI.- Abstenerse de emplear a menores de edad en los giros a que se refieren las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 20 de este ordenamiento; en el resto de las demás fracciones del artículo antes mencionado y en los todos los giros señalados en

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO

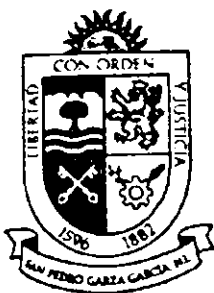
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 80084435 Y 36

425

el artículo 19 cuando no se cuente con la autorización por escrito de los padres o tutores del menor;

- XVII.- *Abstenerse de entregar las bebidas fuera del establecimiento;*
- XVIII.- *Abstenerse de ofrecer la modalidad comercial de Barra Libre,*
- XIX.- *Contar con instalaciones adecuadas de acuerdo con las normas de salud, protección civil, desarrollo urbano, ecología, y las demás que así señale el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables,*
- XX.- *Impedir la venta o consumo de bebidas alcohólicas en envase cerrado o abierto, en la vía y lugares públicos, así como en los comercios ambulantes. fijo, semifijo, pulgas, tianguis, mercados y mercados rodantes,*
- XXI.- *De los propietarios, representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento, evitar el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de los mismos, su estacionamiento y toda área destinada a la operación del mismo para los giros señalados en los artículos 19 y 20 de este ordenamiento, debiendo tener en un lugar visible dentro del establecimiento, los avisos que hagan saber al público esta prohibición,*
- XXII.- *De los fabricantes, distribuidores mayoritarios, almacenes y agencias, abstenerse de vender o suministrar bebidas alcohólicas a establecimientos que carezcan de la licencia o permiso temporal vigente y autorizado por la Autoridad Municipal competente o que se encuentren sancionados con clausura temporal o definitiva;*
- XXIII - *Impedir la venta de bebidas alcohólicas fuera del área de servicio al cliente del establecimiento en áreas tales como patios, traspacios, estacionamientos, terrazas, pasillos, bodegas, habitaciones contiguas o a través de ventanas;*
- XXIV.- *Abstenerse de vender, ceder, arrendar, transferir o permitir la explotación de un tercero de la licencia o permiso temporal;*
- XXV.- *Impedir la promoción y venta de productos alcohólicos fuera del establecimiento y contar con el aviso de prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad en un lugar visible;*
- XXVI.- *Anunciarse al público exclusivamente con el giro que le fue autorizado en su licencia;*
- XXVII.- *De los propietarios, sus representantes, empleados, encargados, o administradores del establecimiento, abstenerse de realizar sus labores o prestar sus servicios dentro de los mismos, en visible estado de ebriedad, con aliento alcohólico, consumiendo bebidas alcohólicas o bajo el influjo de drogas o enervantes,*
- XXVIII.- *Abstenerse de presentar o exhibir espectáculos donde personas desnudas o semidesnudas, realicen movimientos, bailes, danzas, paseos, caminen o exhibiendo su cuerpo;*
- XXIX.- *Impedir la celebración de actos sexuales en los establecimientos,*



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

- XXX.- *Vender las bebidas alcohólicas en la modalidad autorizada en la licencia o permiso temporal, ya sea en envase o botella cerrada para llevar, o envase o botella abierta o al coqueo;*
- XXXI.- *Contabilizar las personas que entren o salgan del establecimiento y verificar que no se exceda el aforo permitido;*
- XXXII.- *El servir la bebida alcohólica exclusivamente acompañada con alimentos en los giros señalados en el artículo 20 fracciones VIII, IX y X del presente Reglamento; y,*
- XXXIII.- *Las demás que se deriven de este ordenamiento, demás Reglamentos municipales, así como la Ley Estatal.*

CAPÍTULO X

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 73.- *Son obligaciones del Titular de la licencia o permiso temporal vigente, de sus representantes, empleados, encargados, o administradores del establecimiento a los que se refiere el presente ordenamiento, los siguientes:*

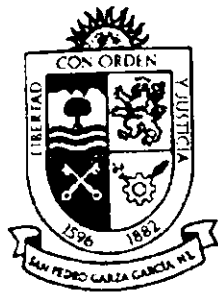
- I.- *Conservar en el domicilio legal, en original o copia certificada los documentos que amparen la propiedad o posesión de las bebidas alcohólicas, durante el plazo que establezcan las disposiciones fiscales, así como la licencia o permiso temporal vigente expedida por la Autoridad Municipal competente, que acredite su legal funcionamiento, o en su caso, copia certificada de la misma;*
- II.- *Permitir visitas de verificación o inspección, cuando se presente orden emitida por la Autoridad competente para tal efecto;*
- III.- *Solicitar la acreditación de la mayoría de edad a aquellas personas que pretendan ingresar, ingerir o adquirir bebidas alcohólicas,*
- IV.- *No condicionar la prestación de sus servicios, a la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas;*
- V.- *No implementar ni publicitar sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en precio, con excepción de las ventas realizadas por distribuidores sólo a establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; y,*
- VI.- *Las demás que fije este ordenamiento, demás Reglamentos municipales, así como la Ley Estatal.*

Artículo 74.- *Se consideran conductas violatorias o infracciones a este ordenamiento, las siguientes:*

- I. *Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, o en lugares de uso común, excepto los eventos que autorice la Autoridad competente:*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

427



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

- II. *Vender o servir bebidas alcohólicas a:*
 - a. *Menores de edad,*
 - b. *Incapaces:*
 - c. *Personas en evidente estado de ebriedad; y,*
 - d. *Personas que estén ostensiblemente armadas.*
- III. *Llevar a cabo sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en el precio, con excepción de lo dispuesto en el artículo 73, fracción V del presente Reglamento;*
- IV. *Los concursos, promociones o cualquier tipo de ofertas o prácticas comerciales mediante las cuales se ofrezcan reconocimientos, premios, descuentos o cualquier tipo de incentivo en función del volumen de consumo de bebidas alcohólicas;*
- V. *El expendio, consumo o la venta de bebidas alcohólicas en las instituciones educativas, en los centros de readaptación social, instituciones de beneficencia, hospitales, sanatorios y similares;*
- VI. *Obsequiar o vender bebidas alcohólicas a los oficiales de tránsito, agentes de policía, militares y demás encargados de la seguridad pública cuando estén en servicio o porten uniforme, así como a los inspectores en servicio; y,*
- VII. *Las demás que señalen este Reglamento, las leyes u ordenamientos aplicables.*

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 75 - Son responsables de las infracciones que se cometan al presente Reglamento: El Titular de la licencia o permiso temporal, de sus representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento, así como aquel que realice las acciones contenidas en los artículos 73 y 74

Artículo 76 - Corresponde al Republicano Ayuntamiento determinar la revocación de las licencias al Titular, cuando se den los siguientes supuestos:

- I. *Quando la operación del negocio o establecimiento afecte el interés social de la comunidad;*
- II. *Por vender, ceder, donar, prestar, arrendar, gravar, permutar o transferir la licencia o permiso temporal, así como otorgar poder para la operación de ésta sin que lo haya autorizado previamente el Republicano Ayuntamiento;*
- III. *Quando fallezca el Titular de la licencia;*
- IV. *Quando el negocio deje de funcionar por más de 1-un año;*
- V. *Quando se decrete la clausura definitiva; y,*
- VI. *En los demás supuestos que señala el presente Reglamento*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

428



Artículo 77.- La Secretaria del R. Ayuntamiento impondrá las sanciones por violación al presente ordenamiento y pueden consistir en:

- I.- Multa;
- II.- Suspensión de operaciones;
- III.- Clausura temporal;
- IV.- Clausura definitiva;
- V.- Llevar a cabo la revocación de la licencia, previo acuerdo del Republicano Ayuntamiento, y,
- VI.- Arresto hasta por 36-treinta y seis horas.

Quando se presuma que los hechos revisten carácter delictivo, se procederá a la denuncia ante el Agente del Ministerio Público correspondiente.

Al aplicarse las sanciones, se tomarán en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia.

Artículo 78.- Corresponde a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal o al Director de Ingresos el cobro de la infracción cuando su calificación consista en multa.

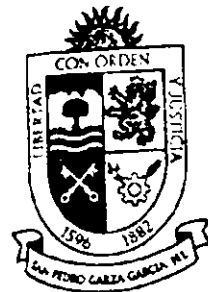
Artículo 79.- Las sanciones aplicables para el Titular de la licencia o permiso temporal, de sus representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento a que se refiere este ordenamiento por incumplimiento a los lineamientos de operación serán las siguientes:

- I. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 primer párrafo, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas y clausura definitiva del establecimiento;
- II. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 segundo párrafo, procederá la clausura definitiva del establecimiento;
- III. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 primer párrafo, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas.

En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días.

En el caso de incurrir nuevamente en esta misma violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento,

- IV. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 tercer y cuarto párrafo, multa de 250-doscientas cincuenta a 1,500-mil quinientas cuotas.



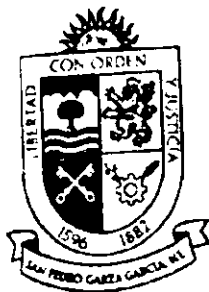
En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días.

En el caso de incurrir nuevamente en esta misma violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento;

- V *Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracciones I, V, VI, IX y XIV, multa de 50-cincuenta a 250-doscientas cincuenta cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;*
- VI. *Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracción II, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas y procederá la clausura definitiva del establecimiento;*
- VII. *Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracciones III, IV, VII, VIII, XI, XII, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;*
- VIII. *Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracción X, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas. En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se procederá a la clausura definitiva y se podrá ordenar además el arresto del propietario, representante legal, administrador y/o encargado del establecimiento hasta por 36-treinta y seis horas;*
- IX. *Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracción XIII, multa de 100-cien a 500-quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;*
- X. *Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracciones XVI, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas y clausura definitiva del establecimiento,*
- XI. *Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracción XXVIII y XXIX, multa de 250-doscientos cincuenta a 2,000-dos mil cuotas y clausura definitiva del establecimiento;*
- XII. *Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracción XXX, multa de 350-trescientas cincuenta cuotas a 2,500-dos mil quinientas cuotas y clausura temporal del establecimiento,*
- XIII. *Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracción XXXI, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas.*

En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días.

En el caso de incurrir nuevamente en esta misma violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento, y,



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

- XIV. *Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracción XXXII, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas. y,*
- XV *Por incumplimiento a cualquier otro lineamiento de operación que se derive de la aplicación del presente Reglamento o de la Ley Estatal, multa de 50-cincuenta a 1,000-mil cuotas.*

Artículo 80.- Las sanciones aplicables al Titular, sus representantes, encargados, administradores y/o empleados del establecimiento por incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el presente Reglamento y la Ley Estatal, serán las siguientes:

- I. *Por incumplimiento a lo dispuesto por cualquiera de las fracciones del artículo 73, multa de 50-cincuenta a 200-doscientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente.*

Artículo 81.- Las sanciones aplicables a quienes resulten responsables por la comisión de conductas violatorias o infracciones, de conformidad con el presente Reglamento y la Ley Estatal, serán las siguientes:

- I. *Por la realización de la conducta contenida en el artículo 74 fracción I, multa de 20-veinte a 100-cien cuotas. En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;*
- II. *Por la realización de la conducta contenida en el artículo 74 fracción II incisos a) y b), multa de 350-trescientas cincuenta cuotas a 2,500-dos mil quinientas cuotas;*
- III. *En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días;*
- IV. *En el caso de incurrir nuevamente en la violación, se aplicará una multa igual que la determinada en la fracción anterior y procederá la clausura definitiva del establecimiento;*
- V. *Por la realización de la conducta contenida en el artículo 74 fracciones II incisos c) y d), III, V y VIII, multa de 250-doscientas cincuenta a 1,500-mil quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente. En el caso particular de reincidencia en la fracción III del artículo 74 por tercera ocasión, se procederá al decomiso del producto, de presentarse reincidencia por cuarta ocasión se originará la clausura temporal del establecimiento o del establecimiento cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos y para una quinta reincidencia se procederá a la clausura definitiva del establecimiento o del establecimiento cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos;*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8006-4435 Y 36

431



- VI. Por la realización de la conducta contenida en el artículo 74 fracción IV, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;
- VII. Por la realización de la conducta contenida en el artículo 74 fracción VI, en el caso de ser servidores públicos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, y,
- VIII. Por la realización de la conducta contenida en el artículo 74 fracción VII, multa de 20-veinte a 100-cien cuotas.

Artículo 82.- Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones anteriores:

- I. Procederá la suspensión de operaciones del establecimiento, cuando sea considerado necesario por razones de interés público por el Secretario del R. Ayuntamiento;
- II. Procederá la clausura temporal:
 - a. Cuando se infrinja 3-tres veces o más este ordenamiento en un periodo de 3-tres meses;
 - b. Cuando se presenten y resuelvan conforme al presente Reglamento, solicitudes de acción pública debidamente fundadas de vecinos inmediatos, quienes demuestren que les perjudica el funcionamiento del establecimiento;
 - c. La realización de actos, dentro de los establecimientos referidos en el presente ordenamiento, que perturben la tranquilidad del lugar, que atenten en contra de la paz e integridad de las personas o sus intereses, aún y cuando dichos actos no lleguen a constituir delitos, y,
 - d. En los demás casos que señale el presente Reglamento
La clausura temporal no podrá ser menor de 24-veinticuatro horas ni superior a 15-quinque días hábiles.
- III. Procederá la clausura definitiva:
 - a. Por cometer infracciones de las previstas en este ordenamiento en 5-cinco o más ocasiones en un periodo de 2-dos meses; y,
 - b. En los demás casos que señale el presente Reglamento.

Artículo 83 - Si dentro del establecimiento que deba ser clausurado se encuentra mercancía susceptible de descomposición o deterioro, en dicho acto, se apercibirá al interesado para que retire esos bienes antes de que se coloquen los sellos y/o símbolos de clausura, si no lo hace se procederá a la clausura, asentando en el acta la negativa de quien atendió la diligencia.

Artículo 84 - Los sellos y/o símbolos de clausura definitiva se retirarán cuando:

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD SIN 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

DIARIO DE
DEBATES 33

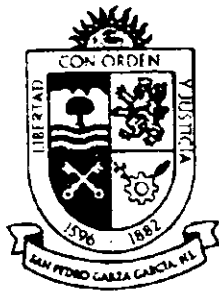
DIARIO DE
DEBATES 3

DIARIO DE
DEBATES 35

DIARIO DE
DEBATES 36

432

438



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCIA, N.L.

2003 - 2006

- VI. *Por la realización de la conducta contenida en el artículo 74 fracción IV, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;*
- VII. *Por la realización de la conducta contenida en el artículo 74 fracción VI, en el caso de ser servidores públicos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; y,*
- VIII. *Por la realización de la conducta contenida en el artículo 74 fracción VII, multa de 20-veinte a 100-cien cuotas.*

Artículo 82.- Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones anteriores.

- I. *Procederá la suspensión de operaciones del establecimiento, cuando sea considerado necesario por razones de interés público por el Secretario del R. Ayuntamiento;*
- II. *Procederá la clausura temporal:*
 - a. *Cuando se infrinja 3-tres veces o más este ordenamiento en un periodo de 3-tres meses;*
 - b. *Cuando se presenten y resuelvan conforme al presente Reglamento, solicitudes de acción pública debidamente fundadas de vecinos inmediatos, quienes demuestren que les perjudica el funcionamiento del establecimiento,*
 - c. *La realización de actos, dentro de los establecimientos referidos en el presente ordenamiento, que perturben la tranquilidad del lugar, que atenten en contra de la paz e integridad de las personas o sus intereses. aún y cuando dichos actos no lleguen a constituir delitos; y,*
 - d. *En los demás casos que señale el presente Reglamento.*
La clausura temporal no podrá ser menor de 24-veinticuatro horas ni superior a 15-quinze días hábiles.
- III. *Procederá la clausura definitiva:*
 - a. *Por cometer infracciones de las previstas en este ordenamiento en 5-cinco o más ocasiones en un periodo de 2-dos meses; y,*
 - b. *En los demás casos que señale el presente Reglamento.*

Artículo 83.- Si dentro del establecimiento que deba ser clausurado se encuentra mercancía susceptible de descomposición o deterioro, en dicho acto, se apercibirá al interesado para que retire esos bienes antes de que se coloquen los sellos y/o símbolos de clausura. Si no lo hace se procederá a la clausura, asentando en el acta la negativa de quien atendió la diligencia.

Artículo 84.- Los sellos y/o símbolos de clausura definitiva se retirarán cuando:

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

432

- I. Se determine la revocación de la licencia,
- II. Exista orden judicial que así lo determine; y,
- III. Una vez que se hayan liquidado las multas y así proceda conforme a derecho.

Artículo 85.- La revocación de la licencia, como consecuencia de una clausura definitiva, se dictará:

- I. Pasado el plazo para impugnar la clausura definitiva, si no existe tal impugnación;
- II. Cuando el resultado de la impugnación referida sea contra los intereses del Titular de la licencia; y,
- III. El Titular se allane con la sanción de clausura definitiva

Artículo 86.- La solicitud de acción pública a que hace referencia la fracción II inciso b) del artículo 82 debe ser presentada ante la Secretaria del R. Ayuntamiento, por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Nombre(s) completo(s) de quien la interpone;
- II. Domicilio(s) del vecino(s) de quien la interpone;
- III. Nombre y domicilio del establecimiento sobre el cual versa la solicitud de acción pública;
- IV. Motivos que originan la interposición de la solicitud; y,
- V. Firma(s) autógrafa(s) de quienes interponen la solicitud.

Artículo 87.- Recibida la solicitud de acción pública, la Secretaria del R. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, integrará el expediente respectivo y, en un plazo no mayor a 5-cinco días naturales, ordenará una visita de inspección al establecimiento sobre el cual verse la solicitud a fin de cerciorarse que cumpla con los requisitos y disposiciones a que hace referencia el presente ordenamiento. En caso de que de la visita de inspección se desprenda alguna irregularidad, se procederá conforme lo dispuesto por el artículo 88 del presente Reglamento

Artículo 88 - La imposición de las sanciones de multa, clausura temporal y clausura definitiva del establecimiento, por las causas previstas en este Reglamento, se sujetarán al siguiente procedimiento, el cual podrá iniciarse de oficio o a petición de parte.

- I. Recibida el acta de inspección, la Dirección de Ordenamiento e Inspección desahogará la audiencia de pruebas y alegatos, con o sin la asistencia de la parte interesada, en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles a partir del levantamiento del acta de inspección respectiva. En dicha audiencia, la parte interesada podrá presentar sus alegatos y/o aportar únicamente pruebas documentales, las cuales deberán ser valoradas, cotejadas y certificadas por la Autoridad Municipal.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

- II. Cerrada la audiencia de pruebas y alegatos, la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles, calificará la infracción y ordenará, en su caso, la imposición de la multa, enviándose copia a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para el cobro de la misma a través del procedimiento correspondiente; y,
- III. Cuando en la audiencia de pruebas y alegatos no se desprendan elementos para proceder a la calificación e imposición de sanciones, la Dirección de Ordenamiento e Inspección dará por terminado el procedimiento sin la imposición de sanción alguna.

CAPÍTULO XII DEL RECURSO

Artículo 89.- *Contra los actos emitidos por las Autoridades Municipales, con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, procederá el recurso de inconformidad*

Artículo 90.- *El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Secretaría del R. Ayuntamiento o el Republicano Ayuntamiento, según sea quien lo emita, examine el acto que se reclama a fin de constatar si existe violación o fallas al procedimiento por parte de la Autoridad Municipal, pudiendo confirmarlo, modificarlo o revocarlo.*

La interposición del recurso de inconformidad no tendrá efectos suspensivos con respecto al acto reclamado.

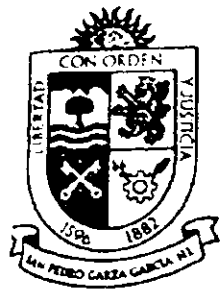
Artículo 91.- *El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante la Secretaría del R. Ayuntamiento dentro de un plazo de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación o conocimiento.*

Artículo 92.- *El recurso de inconformidad deberá estar firmado por el interesado o por el que esté legalmente autorizado y contendrá.*

- I. *Nombre y domicilio del interesado;*
- II. *La Autoridad Municipal que haya emitido el acto o resolución impugnada;*
- III. *El acto, resolución o acuerdo que se impugna;*
- IV. *La fecha de notificación o conocimiento del acto impugnado,*
- V. *La especificación de que se está promoviendo el recurso de inconformidad,*
- VI. *Una relación clara y sucinta de los hechos que motivan el recurso;*
- VII. *Los preceptos legales violados;*
- VIII. *Ofrecer las pruebas que fueren de su intención;*
- IX. *La expresión de las razones por las cuales recurre el acto, resolución o acuerdo; y,*
- X. *El recurrente deberá adjuntar al recurso de inconformidad:*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

434



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

- a. El documento que acredite su personalidad, cuando no actúe en nombre propio.
- b. El documento en que conste el acto impugnado;
- c. La constancia de notificación del acto impugnado; y,
- d. Las pruebas documentales y demás elementos de convicción que desee ofrecer.

Artículo 93.- Si el recurso de inconformidad, fuera oscuro o no se explica claramente los motivos del mismo, la Autoridad receptora prevendrá al recurrente, por una sola vez, a efecto de que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con el presente Reglamento, señalándose en concreto sus defectos, con el apercibimiento de que si no cumple dentro del plazo de 3-tres días hábiles, se tendrá por no interpuesto el recurso.

Artículo 94.- Las pruebas que ofrezca el recurrente deberán estar relacionadas con los hechos que motiven el recurso. Se tendrán por no ofrecidas las pruebas documentales, si éstas no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso, y en ningún caso serán recabadas por la Autoridad concedora del recurso, salvo que obren en el expediente en que se haya originado el acto recurrido

Artículo 95.- En la substanciación del recurso se admitirán toda clase de pruebas con excepción de la testimonial y la confesional por posiciones, así como aquellas que tengan el carácter de supervenientes; en su desahogo y valoración se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

Artículo 96.- El Republicano Ayuntamiento o la Secretaría del R Ayuntamiento, con base en la documentación, pruebas y demás elementos existentes, y una vez desahogada la audiencia de pruebas y alegatos, dictará la resolución en un término no mayor a 15-quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio por terminada la referida audiencia.

Artículo 97.- Es improcedente el recurso de inconformidad cuando:

- I. No se afecte el interés jurídico del recurrente,
- II. En contra de resoluciones que sean dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de éstas o de sentencias;
- III. Cuando el recurrente consienta el acto, expresa o tácitamente, entendiéndose esto último, aquellos contra los que no se interpuso el recurso de inconformidad dentro del plazo señalado por este ordenamiento;
- IV. Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso de defensa diferente;
- V. Que de acuerdo a las constancias de autos apareciere claramente que no existe la resolución, acuerdo o acto impugnado; y,
- VI. Que haya sido impugnado ante una diversa Autoridad Municipal a la que emitió el acto

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD SIN 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220

TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36

435



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Artículo 98.- La suspensión del acto impugnado, cuando se trate de impuestos, derechos, multas y cualquier crédito fiscal, solo procederá en tanto se resuelva el recurso previa constancia de garantía otorgada a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, mediante fianza, hipoteca, o depósito en efectivo.

CAPÍTULO XIII DE LA REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 99.- En los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el presente Reglamento será sometido a revisión y consulta cuando así lo permitan las condiciones políticas y sociales del Municipio.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Se reforma por adición, modificación y derogación el Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 18, tomo CXLIII de fecha 10 de Febrero del 2006, mismas que entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal

Artículo Segundo.- Se deroga toda disposición municipal que contravenga lo señalando en el presente Reglamento.

SEGUNDO: Mándese Publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las modificaciones al Reglamento, señaladas en el punto anterior, entren en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8000-4435 Y 36**

434

GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCIA, N.L.

2003 - 2006

ATENTAMENTE

San Pedro Garza Garcia, N. L., 25 de Octubre de 2006.


COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACION DEL R. AYUNTAMIENTO.


LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ
PRESIDENTE


C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
SECRETARIO


ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS
VOCAL

Ausente con Aviso
LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO
VOCAL


C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA
VOCAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L., MÉXICO C.P. 66220
TEL. Y FAX. 8006-4435 Y 36

437